



HUMANIDADES Y EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
MÉRIDA VENEZUELA

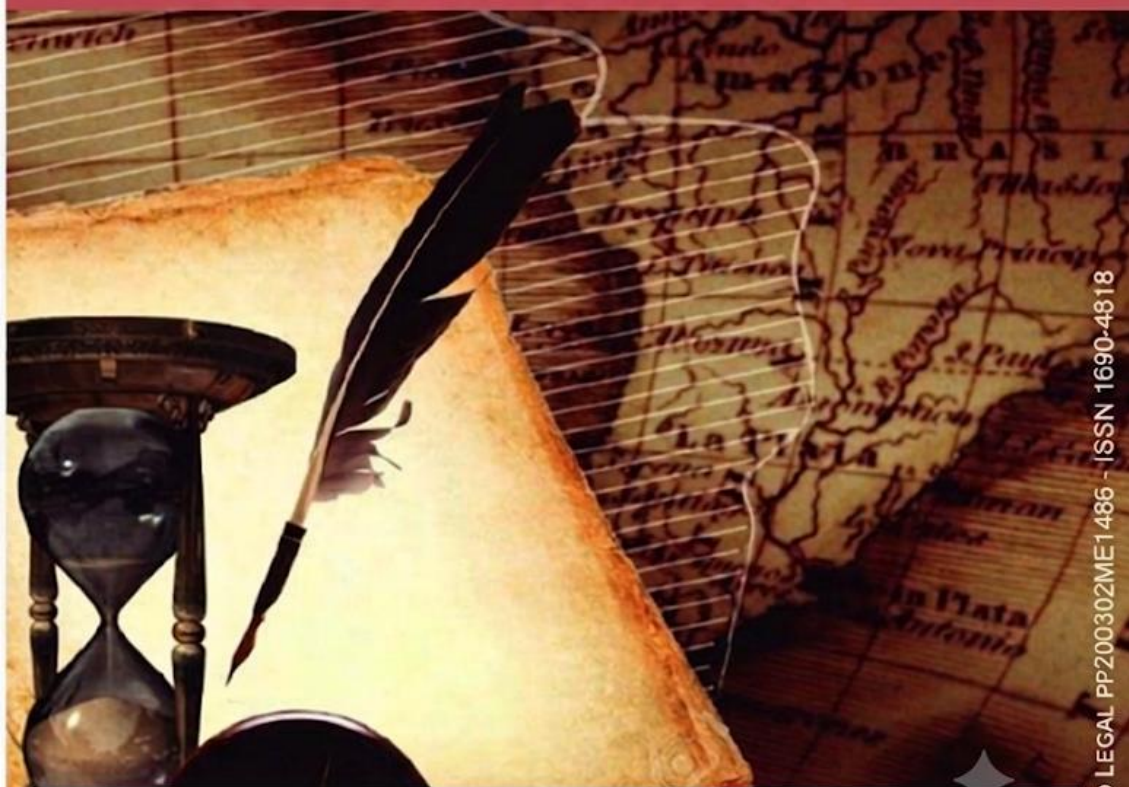
GIHRA

Grupo de Investigación de Historia de las Regiones Americanas

50

PROCESOS HISTÓRICOS REVISTA DE HISTORIA

AÑO XXV. N° 50 JULIO-DICIEMBRE 2026 MÉRIDA, VENEZUELA



latINDEX

LATINDEX

REDALyC

REDALyC



Web of Science (WOS) - ESCI

REVENCYT
Rede Venezoana
de Ciencia y Tecnología

REVENCYT - Venezuela - Clase A

Dialnet

Dialnet

DEPOSITO LEGAL PP200302ME1486 - ISSN 1690-4818

Mejorar la condición física y moral del pueblo español: reforma social y liberalismo de fomento en Juan de Olavarría (1787-1837)

Adolfo Hamer Flores¹
<https://orcid.org/0000-0001-5216-5470>
Universidad de Sevilla (España)
ahamer@us.es
Sevilla, España

Recibido: abril, 2026 - Aprobado: mayo, 2026

Resumen

El artículo estudia el pensamiento de Juan de Olavarría entre 1820 y 1834 con el objetivo de demostrar que su obra puede leerse como una propuesta de reforma social enmarcada en el primer liberalismo español, y no solo como un proyecto agrario o colonizador. Metodológicamente, el trabajo se basa en el análisis textual e historiográfico de tres fuentes primarias principales, *Reflexiones a las Cortes*, *Ensayo sobre la propiedad considerada políticamente* y *Consideraciones sobre las guardias nacionales* (1820), junto con la *Memoria* de 1833-1834, leídas en diálogo con bibliografía sobre liberalismo, propiedad, trabajo, beneficencia y fomento, así como con textos coetáneos de Verey y Aguiar, González Alonso y Álvarez Guerra. Los resultados muestran que Olavarría articuló un programa de mejora del pueblo basado en la relación entre independencia material, educación útil, disciplina del trabajo, asociación y protección pública. Desde esta perspectiva, su originalidad reside en haber convertido la cuestión de la pobreza y de la subsistencia en un problema de organización institucional y de regeneración nacional, permitiendo situar su obra entre las formulaciones más coherentes del liberalismo de fomento en la España del primer tercio del siglo XIX.

Palabras clave: Juan de Olavarría, primer liberalismo español, reforma social, liberalismo de fomento, siglo XIX.

Improving the Physical and Moral Condition of the Spanish People: Social Reform and Developmental Liberalism in Juan de Olavarría (1787-1837)

Abstract

This article examines Juan de Olavarría's thought between 1820 and 1834 in order to demonstrate that his work may be read as a project of social reform situated within early

¹ Licenciado en Historia y Doctor en Patrimonio, con mención internacional, por la Universidad de Córdoba (España). Docente e investigador en el Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de Sevilla. Acreditado como Profesor Titular de Universidad por la ANECA (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación).
PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

Spanish liberalism, rather than merely as an agrarian or colonising scheme. Methodologically, the study is based on a textual and historiographical analysis of three main primary sources — *Reflexiones a las Cortes*, *Ensayo sobre la propiedad considerada políticamente*, and *Consideraciones sobre las guardias nacionales* (1820) — together with the *Memoria* of 1833-1834, read in dialogue with scholarship on liberalism, property, labour, welfare, and state promotion, as well as with contemporary texts by Verey y Aguiar, González Alonso, and Álvarez Guerra. The findings show that Olavarría articulated a programme for improving the condition of the people, grounded in the relationship between material independence, useful education, labour discipline, association, and public protection. From this perspective, his originality lies in having turned the question of poverty and subsistence into a problem of institutional organisation and national regeneration, thereby placing his work among the most coherent formulations of developmental liberalism in Spain during the first third of the nineteenth century.

Keywords: Juan de Olavarría, early Spanish liberalism, social reform, developmental liberalism, 19th century.

1. Introducción

Entre el final del siglo XVIII y las primeras décadas del XIX, la pobreza, la propiedad y el trabajo dejaron de ser solo cuestiones económicas para convertirse en problemas centrales del nuevo orden político. En la España del primer liberalismo, la discusión sobre el futuro del país no giró únicamente en torno a constituciones, representación o límites del poder, sino también en torno a una cuestión más concreta y más difícil: cómo transformar una sociedad marcada por la desigualdad en el acceso a los medios de subsistencia, por la fragilidad de amplias capas trabajadoras y por la persistencia de formas de dependencia que hacían incierta cualquier promesa de libertad efectiva. En ese contexto, la mejora material de la población empezó a pensarse como condición de estabilidad política, y la reforma económica como instrumento de reorganización moral y social.

La historiografía reciente sobre la revolución liberal española ha subrayado, además, que ese proceso no puede reducirse a una simple secuencia constitucional. Junto a la cuestión representativa, entran en juego la nacionalización del Estado, los lenguajes políticos, la sociabilidad, los poderes locales y las formas de propiedad, de modo que el primer liberalismo debe leerse como un ámbito de experimentación institucional y social mucho más amplio de

lo que sugería la vieja historia político-constitucional². En ese marco, el propio concepto de liberalismo aparece menos como una doctrina homogénea que como una identidad política en formación, nacida en el espacio público gaditano y atravesada desde muy pronto por usos polémicos, desplazamientos semánticos y fracturas internas³.

Desde Cádiz, además, los liberales asociaron la transformación política a una reordenación económica e institucional que afectaba a los derechos de propiedad, la administración y la liberalización de las actividades productivas. El intento gaditano de cambio institucional mostró con claridad que el nuevo orden no se pensaba solo contra el absolutismo político, sino también contra los obstáculos jurisdiccionales y corporativos del Antiguo Régimen, y que la reforma económica debía apoyarse en nuevas garantías jurídicas e institucionales.⁴ Visto desde la larga transición entre 1810 y 1837, ese horizonte explica igualmente que la monarquía doceañista y su revisión posterior no fueran episodios puramente formales, sino formas distintas de articulación entre soberanía, representación y dirección política del Estado.⁵

La figura de Juan de Olavarría resulta especialmente significativa para estudiar esa intersección entre economía, política y reforma social, pero también plantea un problema historiográfico previo. Pese al interés de sus escritos, sigue siendo un autor escasamente conocido. La edición de 1988 de su *Memoria* señalaba todavía que no se estaba en condiciones de trazar una biografía completa y que eran precisas nuevas investigaciones de archivo para iluminar su trayectoria⁶. Años después, Claude Morange insistió en caracterizarlo como un personaje «bastante mal conocido», «algo enigmático» y necesitado de una investigación «mucho más sistemática y profunda»⁷. Incluso la propia presentación editorial de la recopilación de 2007 lo definía como un «bilbaíno olvidado» de principios del

² Raquel Sánchez García, «La revolución liberal en España. Un estado de la cuestión», en *El primer liberalismo en Andalucía (1808-1868): política, economía y sociabilidad*, editado por Diego Caro Cancela (Cádiz: Universidad de Cádiz, 2006), 11-12.

³ Javier Fernández Sebastián, «Liberales y liberalismo en España, 1810-1850. La forja de un concepto y la creación de una identidad política», *Revista de Estudios Políticos* 134 (2006): 131-132.

⁴ Fernando López Castellano, «Las Cortes de Cádiz y la implantación del buen orden económico (1810-1814)», *Historia Constitucional* 13 (2012): 233-235.

⁵ Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, *La monarquía doceañista (1810-1837). Avatares, encomios y denuestos de una extraña forma de gobierno* (Madrid: Marcial Pons, 2013), 16-18.

⁶ Alberto Gil Novales, «Prólogo» a *Memoria dirigida a S.M. sobre el medio de mejorar la condición física y moral del pueblo español (1834)*, de Juan de Olavarría, ed. por José Esteban (Madrid: Fundación Banco Exterior, 1988), 7.

⁷ Claude Morange, «Estudio preliminar» a *Reflexiones a las Cortes y otros escritos políticos*, de Juan de Olavarría (Bilbao: Universidad del País Vasco, 2007), 11-13.

siglo XIX, a pesar de tratarse de un personaje digno de atención. No parece exagerado afirmar, por tanto, que Olavarría ha permanecido en un lugar marginal de la historiografía del primer liberalismo español, pues su nombre comparece a veces en trabajos sobre el periodo, pero su pensamiento no ha sido objeto de una reconstrucción amplia y sostenida comparable a la que sí han merecido otros reformadores o proyectos contemporáneos.

Esa situación aconseja ajustar bien el propósito de este trabajo, que no pretende discutir con una bibliografía ya consolidada sobre Olavarría, sino ofrecer una lectura de conjunto de aquellos escritos que resultan más significativos para reconstruir, entre 1820 y 1834, su reflexión sobre la reforma social y el liberalismo de fomento⁸. El objetivo no es negar la importancia de la cuestión agraria en su obra, ni mucho menos separar artificialmente sus reflexiones sobre propiedad, trabajo o colonización, sino mostrar que esas piezas adquieren su pleno sentido cuando se leen dentro de un marco más amplio de mejora material y moral del pueblo. Desde este punto de vista, Olavarría no interesa solo como autor de propuestas relativas a la tierra o al poblamiento, sino como pensador que intenta vincular propiedad, educación útil, disciplina del trabajo y organización institucional en un mismo programa de regeneración nacional.

Este enfoque obliga también a matizar el lugar de sus textos de 1820 y de 1833-1834 dentro de su trayectoria. En *Reflexiones a las Cortes* y en el *Ensayo sobre la propiedad considerada políticamente*, así como, de manera convergente, en *Consideraciones sobre las guardias nacionales*, Olavarría parte de una preocupación central por la relación entre instituciones, costumbres e independencia material. Allí la propiedad aparece ya como garantía positiva del orden libre y como base de una autonomía sin la cual la libertad se vuelve precaria o puramente nominal⁹. Sin embargo, la *Memoria* de 1833-1834 desplaza el problema hacia una escala distinta en la que el centro del razonamiento deja de situarse en la sola relación entre propiedad y ciudadanía y pasa a formularse en términos de mejora de la «condición física y moral» del pueblo español. En esa reformulación, la lucha contra la

⁸ Sin pretensión de exhaustividad, este trabajo no aborda la totalidad de la producción de Olavarría, sino los textos en los que su reflexión sobre propiedad, producción, trabajo, educación útil y mejora de la condición del pueblo se formula con mayor densidad y resulta más pertinente para el problema aquí planteado. Por ello, el corpus principal se articula en torno a *Reflexiones a las Cortes*, *Ensayo sobre la propiedad considerada políticamente* y *Consideraciones sobre las guardias nacionales* (1820), junto con la *Memoria* de 1833-1834, sin perjuicio de que otros escritos del autor hayan sido tenidos en cuenta de forma auxiliar.

⁹ Juan de Olavarría, *Reflexiones a las Cortes* (Bilbao: Imprenta de don Pedro Antonio de Apraiz, 1820), 1 y 6-7. Juan de Olavarría, *Ensayo sobre la propiedad considerada políticamente* (Bilbao: Imprenta de Apraiz, 1820), 5-6.

conectaron propiedad, educación, trabajo y proyecto estatal en el laboratorio liberal de las décadas de 1820 y 1830.

3. Propiedad e independencia material en el horizonte liberal de 1820

La cuestión de la propiedad y de sus implicaciones políticas ocupó un lugar central dentro del primer liberalismo. En el plano doctrinal y legislativo, la construcción del nuevo orden descansó en buena medida sobre la idea de propiedad libre y libre circulación de la tierra, hasta el punto de que la abolición de trabas jurisdiccionales, señoríos y vinculaciones fue concebida como condición de la nueva sociedad política. Como ha señalado la historiografía, la revolución liberal tendió a identificar la propiedad con la aptitud política y con la posibilidad de homogeneizar las bases económicas, sociales y jurídicas de la clase dirigente, al tiempo que convertía la libre disposición del patrimonio en uno de los núcleos del cambio institucional¹³. El primer Olavarría piensa claramente dentro de ese horizonte, pero lo fuerza hacia una pregunta menos habitual: qué garantías materiales necesita la libertad para no degradarse en dependencia.

El punto de partida de nuestro autor no se encuentra todavía en un programa maduro de reforma social, sino en una reflexión sobre las condiciones que hacen posible un orden político estable. En *Reflexiones a las Cortes* sostiene que la tarea de los representantes no puede limitarse a legislar en abstracto, porque «preparar a los pueblos para las instituciones y proporcionar las instituciones a los pueblos» constituye la verdadera «ciencia del momento». En esa misma línea añade que los legisladores deberían examinar primero la «condición física y moral» de las naciones antes de aplicarles las formas de gobierno y las legislaciones que más les convengan. Con ello, el problema político deja de ser exclusivamente constitucional y se convierte también en un problema de conocimiento social y de adecuación entre leyes, costumbres y estado material del pueblo.

Esa cautela explica igualmente su defensa de un «sistema de transición», entendido como el «paso periódico e insensible de un estado a otro» y como el verdadero «arte de las reformas». El buen gobierno, por tanto, no se define por la perfección abstracta de sus principios, sino por su «justa proporción con las necesidades y luces de los gobernados»¹⁴. Desde este planteamiento, la libertad no puede entenderse solo como una declaración jurídica,

¹³ López Castellano, «Las Cortes de Cádiz...», 233-235. Gracia Gómez Urdáñez, *Salustiano de Olózaga. Élite políticas en el liberalismo español (1805-1843)* (Logroño: Universidad de La Rioja, 2011), 40-45.

¹⁴ Olavarría, *Reflexiones a las Cortes*, 1-2.

PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

sino como una relación más compleja entre instituciones, costumbres, educación y medios de subsistencia. Esa es la premisa que permite leer el resto de su obra no como una mera prolongación del debate constitucional, sino como un esfuerzo por dotar a la libertad de una base social efectiva.

Sobre ese fondo se entiende mejor el *Ensayo sobre la propiedad considerada políticamente*. Allí Olavarría parte de una formulación tajante: «la propiedad es el primero de nuestros derechos, porque es la primera de nuestras necesidades». Añade además que la propiedad puede definirse como «el libre goce y la segura posesión de todo lo que nos es útil», e incluso como «una extensión de nosotros mismos»¹⁵. De este modo, la cuestión deja de presentarse en términos puramente patrimoniales, pues lo que realmente interesa a Olavarría es subrayar que, sin una esfera material relativamente segura, la existencia queda expuesta a la dependencia y, con ella, a la fragilidad de cualquier libertad política, de manera que la propiedad aparece así como soporte de la autonomía individual y no solo como categoría económica.

Nuestro autor da un paso más cuando distingue las distintas formas de propiedad según el tipo de garantías que ofrecen. En *Reflexiones a las Cortes* afirma que la propiedad territorial es «más independiente de las mudanzas gubernativas» y que, por ello, transige más fácilmente con todos los gobiernos, mientras que otras formas de propiedad, al ser móviles, necesitan «más garantías». De ahí deriva una afirmación decisiva para entender su pensamiento posterior. No bastan las garantías ordinarias en los países donde «las cosas son todo y nada los hombres»; hacen falta «garantías positivas» que afiancen el fin de la sociedad. En otras palabras, el orden libre exige no solo reconocimiento formal de derechos, sino condiciones materiales que hagan a los individuos menos vulnerables frente a la arbitrariedad y la dependencia.

La formulación más clara de ese vínculo entre propiedad e independencia aparece cuando Olavarría sostiene que «la independencia de los medios de subsistencia supone esta garantía» y que «el signo material de esta garantía es la contribución directa»¹⁶. La ciudadanía política, en su razonamiento, no puede separarse de la inserción económica estable. Quien dispone de medios propios de subsistencia ofrece una garantía material que lo sitúa en mejor posición para ejercer la libertad y participar en la vida pública. La misma lógica reaparece,

¹⁵ Olavarría, *Ensayo sobre la propiedad...*, 4-5.

¹⁶ Olavarría, *Reflexiones a las Cortes*, 6-7.

PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

con una inflexión aplicada al problema de la fuerza cívica, en *Consideraciones sobre las guardias nacionales*, donde Olavarría contrapone de nuevo productores y no productores, afirma que el gobierno representativo debe componerse de ciudadanos con un «interés positivo» en su existencia y sostiene que la sociedad solo debe franquear su confianza pública a quienes den una prueba efectiva de propiedad o de industria, siendo la contribución directa el signo indirecto de esa garantía¹⁷. No se trata solo de una defensa doctrinal del propietario, sino de una reflexión sobre la base efectiva del orden constitucional. La libertad, para Olavarría, necesita apoyarse en sujetos capaces de sostenerse por sí mismos y no reducidos a la pura precariedad.

Este punto resulta aún más significativo si se atiende al lugar que concede a la educación. En el mismo texto de 1820 dirigido a las Cortes, al pasar del problema institucional al moral, define la educación como fuerza formadora del mundo cívico y sostiene que las pasiones humanas son útiles o nocivas según la dirección que aquella les dé. Si la educación las «descuida o pervierte», es mala; si las «mitiga y conduce al interés general», es buena. Más adelante insiste en que la educación es «un instrumento moral con el cual se labra la libertad o la esclavitud de los pueblos»¹⁸. Con ello la propiedad deja de aparecer como un principio suficiente en sí mismo y necesita ser acompañada por una formación de hábitos, de costumbres y de capacidades que permitan convertir la independencia material en estabilidad social y política.

En este aspecto, Olavarría se separa de un reformismo más directamente codificador, como el que puede verse después en Juan Álvarez Guerra. En el *Proyecto de una ley agraria o código rural* se insiste en que la legislación agraria debe proteger la libertad individual del labrador, remover obstáculos y ofrecerle un conocimiento claro de sus derechos y deberes; incluso propone que el código rural funcione como «manual» o «catecismo» para las gentes del campo y como parte de la instrucción agrónoma. También subraya que la libertad rural y la libertad civil obedecen a los mismos principios y que el interés general debe resultar de la

¹⁷ Aunque concebido en torno a la organización de las guardias nacionales, este opúsculo no constituye un texto ajeno al problema estudiado aquí. Al contrario, reitera en un plano aplicado el mismo núcleo conceptual presente en *Reflexiones a las Cortes* y en el *Ensayo sobre la propiedad considerada políticamente*: la contraposición entre productores y no productores, la identificación del orden representativo con la parte activa de la nación y la exigencia de una base material verificable (propiedad o industria) como condición de confianza pública y participación política.

¹⁸ Olavarría, *Reflexiones a las Cortes*, 36 y 38.
PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

suma de los intereses individuales protegidos por la ley¹⁹. Frente a este horizonte más codificador y sistemático, el Olavarría de 1820 arranca todavía de una pregunta más radical: qué base material necesita la libertad para no quedarse en puro enunciado.

Por eso, el interés historiográfico de estos escritos tempranos no reside solo en anticipar un programa posterior, sino en mostrar una forma característica de pensar el primer liberalismo. Para Olavarría, la estabilidad del orden libre exige instituciones ajustadas a la condición real del pueblo, una base de independencia material y una educación capaz de producir costumbres compatibles con la libertad. La propiedad no es, en su caso, el final del razonamiento, sino el punto de apoyo desde el que comienza a imaginar una reforma de mayor alcance. En este sentido, incluso un texto en apariencia ceñido a la cuestión miliciana como *Consideraciones sobre las guardias nacionales* confirma hasta qué punto, ya en 1820, el problema de la libertad remitía a la articulación entre producción, garantías materiales e interés positivo en la conservación del orden representativo²⁰. Desde una fecha tan temprana estaba ya planteado, en germen, el problema que después formulará de modo mucho más amplio, esto es, cómo mejorar de manera duradera la condición física y moral del pueblo español.

4. De la propiedad a la mejora del pueblo. El giro de 1833-1834

La *Memoria* de 1833-1834 introduce un desplazamiento decisivo respecto de los escritos de 1820. Si entonces el centro del razonamiento estaba en la relación entre propiedad, garantías e independencia material, ahora el problema se formula en términos mucho más amplios. Ya no se trata solo de asegurar la base social de la libertad, sino de transformar de manera activa la condición de las masas. En la carta a la reina gobernadora, Olavarría declara que su proyecto se propone «extinguir en pocos años la mendiguez y la miseria, crear la afición al trabajo, difundir las ideas, invenciones y procedimientos extranjeros, y mejorar la condición física y moral de las masas, proporcionándolas pan y luces», esto es, «una instrucción suficiente, un oficio mecánico o liberal, y algún capital»²¹. La novedad no está solo en la escala de la ambición, sino en el objeto mismo de la reforma. La pobreza deja de

¹⁹ Juan Álvarez Guerra, *Proyecto de una ley agraria o código rural*. Publicado de acuerdo de la Sociedad Económica Matritense (Madrid: Imprenta de Don Miguel de Burgos, 1841), 4-10 y 71-72

²⁰ Juan de Olavarría, «Consideraciones sobre las guardias nacionales», en *Reflexiones a las Cortes y otros escritos políticos*, selección, presentación y notas de Claude Morange (Bilbao: Universidad del País Vasco, 2007), 141-142.

²¹ Olavarría, *Memoria dirigida a S.M. ...*, 19.

aparecer como simple carencia de propiedad y pasa a entenderse como una condición compleja que exige intervención simultánea sobre subsistencia, trabajo, educación y hábitos.

Este desplazamiento no se entiende del todo si se aísla la *Memoria* de un clima reformista en el que la pobreza, la mendicidad y la utilidad social del trabajo habían pasado a integrarse en la agenda del Estado liberal. La reordenación asistencial del Trienio Liberal, y en particular la Ley de Beneficencia de 1822, se apoyó ya en la convicción de que la prosperidad requería disponer de sujetos útiles y laboriosos, sometiendo la beneficencia a criterios civiles, municipales y financieramente unificados²². Al mismo tiempo, el problema de la pobreza tendía a formularse menos como un resto inmóvil del Antiguo Régimen que como un terreno de intervención sobre la población, el trabajo y el orden social. Aquí, tanto cuestión social como reforma social se emplean en sentido analítico, no como categorías plenamente estabilizadas en la época, sino como fórmulas interpretativas para designar intervenciones sobre pobreza, trabajo, instrucción y hábitos dentro del horizonte de ese mencionado primer liberalismo²³.

Ese giro explica que la *Memoria* ya no se organice en torno a las instituciones políticas en sentido estricto. Claude Morange ha observado con razón que, frente a los escritos anteriores, en 1833 «ya no se centra la reflexión en las instituciones políticas», sino en una combinación de instrucción y fomento económico resumida en el lema «Pan y luces»²⁴. La observación es importante porque ayuda a precisar el alcance de la continuidad entre 1820 y 1833. La continuidad existe, desde luego, porque la independencia material sigue siendo la condición de fondo, pero la forma del problema cambia. Olavarría ya no piensa ante todo en cómo sostener el orden constitucional desde una base propietaria, sino en cómo formar una sociedad más trabajadora, más instruida y más moral mediante una acción coordinada de reforma. La propiedad no desaparece, pero queda integrada en un planteamiento mucho más amplio.

²² Myriam Fernández Herrero, «Proceso de convivencia y sustitución de las instituciones eclesiásticas por las civiles en la acción social del Estado liberal», *REIS. Revista Española de Investigaciones Sociológicas* 118 (2007): 37-38.

²³ Como ha mostrado Pan-Montojo, entre el primer liberalismo y su rectificación moderada el mercado de trabajo no surgió simplemente de la supresión de regulaciones, sino también de procesos de disciplinamiento, clasificación de la pobreza y ampliación, a veces coactiva, de la oferta laboral. La *Memoria* de 1833-1834 se sitúa en ese mismo marco de problemas, aunque lo haga con un tono menos represivo y más propositivo. Véase: Juan Pan-Montojo, «El trabajo y el mercado de trabajo en las Cortes del primer XIX», *Revista de Estudios Políticos* (Nueva Época) 93 (1996): 465-466 y 475-476.

²⁴ Morange, «Estudio preliminar», 125-126.

En esa nueva arquitectura, la expresión «condición física y moral» no es un adorno retórico, sino una categoría de análisis. Lo físico remite a la subsistencia, al aprendizaje de un oficio, al acceso a recursos y a la posibilidad de vivir sin caer en la indigencia. Lo moral remite a la formación de hábitos, a la previsión, al amor al trabajo y a la corrección de conductas que Olavarría asocia con la dependencia y la miseria. Por eso, en el mismo texto, el programa no se limita a repartir medios, sino que aspira a crear una nueva disposición social. No basta con poner a las masas a cubierto de la pobreza; hay que infundirles también una disciplina productiva y una instrucción útil. La mencionada fórmula «pan y luces» resume así una doble operación, material y pedagógica, que Olavarría considera inseparable.

La formulación final de la *Memoria* confirma ese horizonte con una claridad excepcional. Allí afirma que ese «Pan y Luces deberá ser el pensamiento y el solo pensamiento de todos los legisladores y gobiernos», precisando inmediatamente el sentido de ambos términos: «Pan», para poner «las masas a cubierto de la indigencia y la inmoralidad»; «Luces», para multiplicar «al infinito los medios de adquirirlo». Lo decisivo aquí es que el bienestar ya no se concibe solo como resultado espontáneo del libre ejercicio de la propiedad, sino como producto de un proceso social de formación. La libertad sigue siendo necesaria, porque Olavarría añade que esos medios serán tanto más eficaces cuanto «más amplias y absolutas» sean las franquicias y libertades de los gobiernos²⁵. Pero esa libertad debe ir acompañada de una política activa de formación y fomento. El paso de 1820 a 1833-1834 no anula, por tanto, el liberalismo de Olavarría; lo reubica en un terreno más abiertamente social.

Este desplazamiento se aprecia también en la redefinición del sujeto beneficiario, pues, si en 1820 el razonamiento se concentraba sobre todo en el ciudadano dotado de medios propios de subsistencia, en la *Memoria* el objetivo se amplía hacia las «masas» y las «clases menesterosas», es decir, hacia sectores cuya incorporación al orden libre exige algo más que una garantía jurídica. Morange resume bien esta inflexión al señalar que el proyecto pretende responder a las necesidades de esas clases mediante un programa de alfabetización, formación profesional, industria y colonización, hasta el punto de imaginar un país donde no haya «un solo individuo que no sepa leer, contar y escribir, que no haya recibido una educación moral y positiva, ni tenga un oficio»²⁶. Aunque su formulación es interpretativa, se apoya en el propio texto olavarriano y resulta útil para captar la magnitud de la mutación, ya que la preocupación

²⁵ Olavarría, *Memoria dirigida a S.M. ...*, 19 y 73.

²⁶ Olavarría, *Memoria dirigida a S.M. ...*, 126-128.
PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

deja de ser únicamente la ciudadanía propietaria para pasar a centrarse en la mejora de la sociedad productiva en su conjunto.

En ese sentido, la *Memoria* no debe leerse como una mera ampliación cuantitativa del programa de 1820, sino como una reordenación de sus piezas, en la medida en que la propiedad deja de funcionar como punto final de la reforma para pasar a ser uno de sus resultados posibles. Antes de llegar a ella, el proyecto prevé instrucción, oficio y capital, de modo que la mejora social ya no se entiende como simple distribución, sino como un proceso de capacitación. Esta lógica aparece ya en la presentación del plan a la reina, cuando Olavarría vincula «pan y luces» con «una instrucción suficiente, un oficio mecánico o liberal, y algún capital»²⁷, dando a entender que lo decisivo no es solo poseer, sino saber hacer, poder trabajar y disponer de un mínimo sostén para ejercer la profesión con holgura. La independencia material se convierte así en resultado de una política de formación y apoyo inicial, y no en un presupuesto que pueda darse por supuesto.

Esta lógica gradual distingue además a Olavarría de otros reformadores coetáneos. En Vereá y Aguiar, el centro del proyecto está en la creación de «colonias-escuelas prácticas de agricultura» y en la organización de familias labradoras asentadas en terrenos baldíos e incultos, con un fin principalmente docente y productivo²⁸. En Álvarez Guerra, por el contrario, predomina la ambición codificadora. Su *Código rural* pretende instruir a los labradores en sus derechos y deberes, generalizar la instrucción agrónoma y proteger la libertad individual del agricultor dentro de un marco jurídico sistemático²⁹. Olavarría comparte con ambos la preocupación por instrucción, cultivo y mejora, pero su propuesta va más allá de la colonia-escuela y del código, ya que aspira a integrar formación, capital, trabajo, industria y reforma moral en un único proyecto nacional de mejora del pueblo.

También por eso se redefine el papel del Estado, pues la *Memoria* no propone ni una mera beneficencia pública ni una simple intervención administrativa desde arriba, sino que imagina una «Real sociedad de amigos de las clases menesterosas, y protectores de la Industria Española», colocada «bajo la alta protección del gobierno», mientras la dirección interna del sistema quedaría en manos de una superintendencia con amplias facultades y sin

²⁷ Olavarría, *Memoria dirigida a S.M.*..., 19.

²⁸ José Vereá y Aguiar, *Plan sencillo, armonioso, ejecutivo, para el establecimiento de escuelas prácticas de agricultura-colonias, fomentadoras y propagadoras* (Segovia: Imprenta de D. A. Espinosa, 1835), 11-12.

²⁹ Álvarez Guerra, *Proyecto de una ley agraria*..., 4-10 y 69-72.

PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

intervención ordinaria de los agentes gubernativos en la vida de las colonias³⁰. La solución resulta reveladora, ya que la mejora de la condición del pueblo exige protección pública, pero no se confía por entero a la burocracia, sino que requiere también asociación, capital y organización social. Estamos, por tanto, ante una formulación característica del liberalismo de fomento, en la que el gobierno impulsa y protege, mientras la ejecución recae en una estructura intermedia que combina utilidad social, disciplina productiva e iniciativa organizada.

La consecuencia historiográfica es clara, pues entre 1820 y 1833-1834 no media una ruptura, sino un cambio de escala y de lenguaje, en virtud del cual lo que en los primeros escritos aparecía como teoría de la propiedad y de la independencia material se convierte después en un programa de mejora de las masas basado en la combinación de subsistencia, trabajo, educación y fomento. La «condición física y moral» del pueblo pasa así a ocupar el verdadero terreno de la política reformadora, de modo que la *Memoria* ya no puede leerse como un simple proyecto agrario ni siquiera como un mero plan de colonización, sino, más bien, como el intento de traducir el liberalismo de la propiedad en un liberalismo de mejora social.

5. Trabajo, educación útil y formación de hábitos

Si la *Memoria* de 1833-1834 desplaza el centro del problema hacia la mejora de la condición del pueblo, la pieza que articula esa mejora es el trabajo. Olavarría no lo entiende únicamente como medio de producción ni como remedio económico contra la miseria, lo convierte en eje de una reforma social más amplia. En la presentación de su proyecto a la reina gobernadora afirma que pretende «extinguir en pocos años la mendiguez y la miseria», «crear la afición al trabajo» y proporcionar a las masas «pan y luces», esto es, «una instrucción suficiente, un oficio mecánico o liberal, y algún capital» para que puedan ejercer «holgadamente sus profesiones»³¹. La secuencia es muy significativa. Entre la subsistencia y la autonomía coloca aprendizaje, profesión y capital inicial. El trabajo deja así de ser solo una necesidad económica para convertirse en el eje de una política destinada a formar hábitos y conductas.

Vista desde esa coyuntura, la centralidad del trabajo en Olavarría no es un rasgo aislado. El primer liberalismo español había vinculado ya libertad de contratación, orden

³⁰ Olavarría, *Memoria dirigida a S.M. ...*, 73.

³¹ Olavarría, *Memoria dirigida a S.M. ...*, 19.

PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

público y tratamiento institucional de la pobreza, de manera que la disponibilidad de fuerza de trabajo y la distinción entre pobres asistibles, vagos y menesterosos formaban parte del mismo problema político. Pan-Montojo ha insistido en que el mercado de trabajo no puede leerse como un simple efecto mecánico de la derogación de normas, sino como un proceso históricamente construido en el que intervención sobre la pobreza y disciplinamiento laboral se entrecruzan³². Olavarría se inserta en ese horizonte, pero desplaza el énfasis, pues en lugar de partir de la represión del pobre, intenta formar al trabajador mediante oficio, instrucción y capital inicial.

Esta centralidad del trabajo se vincula directamente con la educación útil, ya que la *Memoria* no propone una ilustración genérica ni una simple alfabetización decorativa, sino una instrucción orientada a la producción, a la disciplina de la vida cotidiana y a la adquisición de capacidades efectivas. Morange resumió bien este aspecto al señalar que, según el propio Olavarría, gracias al sistema proyectado no habría en España «un solo individuo que no sepa leer, contar y escribir, que no haya recibido una educación moral y positiva, ni tenga un oficio»³³, formulación especialmente significativa porque reúne en un solo movimiento tres planos inseparables: saber elemental, educación moral y oficio. En ese sentido, la instrucción deja de concebirse como un mero ornamento cultural para pasar a entenderse como una condición necesaria del trabajo regular y de la independencia futura.

De forma convergente, la política asistencial liberal había empezado a orientarse hacia la formación de sujetos útiles y laboriosos, concentrando instituciones y clasificando necesidades bajo un criterio civil de utilidad pública³⁴. Eso ayuda a comprender por qué, en la *Memoria*, educación moral, alfabetización y aprendizaje profesional aparecen inseparables, no como un complemento accesorio, sino como condición práctica de una población gobernable, productiva y menos expuesta a la mendicidad. En ese mismo sentido puede hablarse, en Olavarría, de una verdadera formación de hábitos, pues ya en 1820 había sostenido que la educación podía «mitigar y conducir al interés general» las pasiones humanas y que la libertad de los pueblos dependía de ese trabajo formativo sobre costumbres y disposiciones³⁵. En 1833-1834, sin embargo, esa intuición adquiere una concreción mucho mayor, ya que la mejora moral deja de presentarse como una exhortación abstracta para organizarse mediante

³² Pan-Montojo, «El trabajo y el mercado...», 465-466 y 475-476.

³³ Morange, «Estudio preliminar», 128.

³⁴ Fernández Herrero, «Proceso de convivencia y sustitución...», 37-38.

³⁵ Olavarría, *Reflexiones a las Cortes*, 35-38

PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

instituciones en las que la regularidad del trabajo, el aprendizaje de oficios y la previsión económica deben moldear una nueva conducta popular. No se trata solo de aliviar la pobreza, sino de evitar que esta siga reproduciendo dependencia, mendicidad y desorden, de ahí que Morange subraye que la *Memoria* insiste en mejorar a un tiempo la «condición física» y la «condición moral» del hombre, reuniendo en un todo armónico su formación³⁶.

En este punto, el proyecto olavarriano presenta un perfil propio dentro del reformismo español de los años treinta y cuarenta. Vereá y Aguiar pensaba también en la enseñanza agrícola aplicada y en la creación de colonias-escuelas, pero su plan se concentraba sobre todo en la difusión práctica de la agricultura mediante establecimientos concretos y familias labradoras asentadas en terrenos baldíos³⁷. Álvarez Guerra, por su parte, insistía en la necesidad de una instrucción agrónoma y de un código rural que enseñase al labrador sus derechos y deberes, incorporando incluso ese conocimiento a las cátedras de agricultura³⁸. Olavarría comparte con ambos la importancia concedida a la enseñanza útil, pero amplía mucho el horizonte. Su objetivo no es solo enseñar a cultivar ni solo codificar la vida rural, sino producir sujetos capaces de trabajar, ahorrar, sostener una profesión y participar de una sociedad más disciplinada y productiva.

Esa misma amplitud explica el lugar que ocupa la industria en su razonamiento. La educación útil no está orientada exclusivamente al campo, sino a una reorganización más general del país. Morange observó con acierto que la *Memoria* asocia industria con agricultura, y ambas con educación, en lo que quiere ser «el germen de una nueva sociedad». No es casual que el propio Olavarría considere la industria como «nueva palanca de las sociedades modernas» y le atribuya la capacidad de multiplicar el valor físico y moral de España³⁹. Así se entiende que el oficio mecánico o liberal forme parte del núcleo de «pan y luces». La educación útil no se dirige a reproducir una economía inmóvil, sino a insertar a las clases menesterosas en una sociedad de trabajo más diversificada, donde agricultura, manufactura, comercio y circulación queden enlazados.

Trabajo, educación útil y formación de hábitos constituyen en la *Memoria* un mismo entramado. El trabajo disciplina; la instrucción capacita; el hábito estabiliza; y el capital inicial permite que todo ello no desemboque en una dependencia renovada. La originalidad de

³⁶ Morange, «Estudio preliminar», 124-125.

³⁷ Vereá y Aguiar, *Plan sencillo, armonioso, ejecutivo...*, 11-12.

³⁸ Álvarez Guerra, *Proyecto de una ley agraria...*, 69-72.

³⁹ Morange, «Estudio preliminar», 127-129.

PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

Olavarría no reside solo en haber valorado la educación o el oficio, algo relativamente común en el reformismo de la época, sino en haber convertido ese conjunto en la pieza central de una política de mejora del pueblo. La libertad, en su formulación madura, ya no se sostiene solo sobre la propiedad, sino también sobre una concepción social del trabajo capaz de convertir la subsistencia en capacidad y está en autonomía.

6. Liberalismo de fomento, sociedad promotora y papel del Estado

Conviene detenerse un momento en el vocabulario, porque la apelación al «fomento» no responde a una etiqueta retrospectiva arbitraria, sino a un término cargado de sentido histórico en el primer tercio del siglo XIX. Como recordó Baena del Alcázar, en la España de la época la palabra *fomento* tendió a desplazar a la vieja «policía» para designar actividades de promoción de la riqueza y del bienestar material, ya que la mentalidad liberal rechazaba el tono restrictivo de aquella voz y prefería presentar la intervención estatal como impulso indirecto del progreso. En ese contexto, la creación del Ministerio de Fomento en 1832 vino a condensar institucionalmente ese giro, al armonizar el credo liberal con la necesidad de restaurar el país mediante una acción promotora de la riqueza nacional⁴⁰.

Entendido en ese sentido histórico, el fomento no equivalía a administración directa ni a simple abstención. Se situaba en una zona intermedia, hecha de tutela indirecta, persuasión, incentivos y apoyo público a actividades ejecutadas por particulares o cuerpos intermedios. Esa dimensión indirecta es crucial, porque permite distinguir el fomento tanto de la policía en sentido represivo como del servicio público prestado directamente por la administración⁴¹. Leída desde ahí, la sociedad promotora imaginada por Olavarría no es una excentricidad organizativa, sino una formulación particularmente nítida de ese modo liberal de intervención.

Uno de los rasgos más significativos de la *Memoria* de 1833-1834 es la forma en que Olavarría redefine la intervención pública. Su proyecto no encaja ni en un simple abstencionismo económico ni en un dirigismo administrativo integral. El gobierno aparece como elemento de protección, impulso y garantía, pero no como administrador directo de la vida cotidiana de las colonias y de los institutos. Por eso, al resumir su propuesta, Morange subraya que en esta etapa la palabra clave ya no es «libertad» en sentido puramente político, sino «fomento», entendido como principio característico de los «gobiernos modernos»⁴². El

⁴⁰ Mariano Baena del Alcázar, «Sobre el concepto de fomento», *Revista de Administración Pública* 54 (1967): 55.

⁴¹ Baena del Alcázar, «Sobre el concepto de fomento», 63.

⁴² Morange, «Estudio preliminar», 125.

desplazamiento es importante porque permite entender que la mejora del pueblo, para Olavarría, no depende solo de la remoción de trabas, sino también de una acción positiva capaz de organizar recursos, coordinar agentes y proteger un proyecto nacional de reforma sin que el Estado absorba por entero esa tarea.

La propia *Memoria* lo formula de manera inequívoca al proponer la creación de una «sociedad anónima en participación» bajo el nombre de «Amigos de las clases menesterosas, y protectores de la Industria Española»⁴³, pues no se trata de un simple dato organizativo, sino de una fórmula que expresa toda una concepción de la reforma. En ella, la transformación social no debe quedar abandonada al interés privado disperso, pero tampoco ser gestionada de forma exclusiva por la administración, sino recaer en una entidad intermedia, dotada de organización propia y de capital, capaz de desempeñar funciones a la vez filantrópicas, económicas y pedagógicas. De este modo, el liberalismo olavarriano se articula en torno a una sociedad promotora que media entre gobierno y clases menesterosas, entre protección pública e iniciativa civil, y entre interés nacional y ejecución técnica.

La enumeración de fines que Olavarría asigna a esa sociedad confirma el alcance del proyecto. La nueva asociación se propondrá «crear la afición al trabajo», «extinguir la mendicidad», «mejorar la condición física y moral de las clases artesanas», introducir en el reino descubrimientos útiles en agricultura, economía rural, artes y comercio, y aclimatar producciones exóticas que acrecienten el bienestar general⁴⁴. No estamos, por tanto, ante una sociedad de beneficencia en sentido estrecho, sino ante una institución de fomento que reúne en un solo cuerpo objetivos de asistencia, educación, innovación productiva y modernización económica. La combinación es muy reveladora. El remedio contra la pobreza ya no pasa solo por socorrer, sino por organizar productivamente a los pobres, formarlos, dirigirlos hacia profesiones útiles y enlazar ese movimiento con la mejora general de la nación.

En este diseño, el Estado conserva una presencia decisiva, aunque deliberadamente limitada, ya que la asociación estará «bajo la alta protección del gobierno», fórmula muy precisa con la que Olavarría expresa una relación en la que el poder público protege, ampara y legitima, pero no absorbe la iniciativa. Más aún, prevé que el «superintendente» obre «con plenitud de facultades en todo lo relativo a la dirección, administración y política de las colonias», y que los agentes gubernativos no puedan intervenir en ellas sino en los casos de

⁴³ Olavarría, *Memoria dirigida a S.M. ...*, 68.

⁴⁴ Olavarría, *Memoria dirigida a S.M. ...*, 68.

PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

delitos ordinarios⁴⁵; lo que muestra con claridad que la autonomía del sistema no constituye un detalle secundario, sino una condición estructural del proyecto, pues la administración pública debe sostener la empresa sin ahogarla.

Este equilibrio entre respaldo estatal y autonomía de gestión permite hablar con bastante propiedad de un liberalismo de fomento. Morange resume ese principio final de la *Memoria* cuando destaca que, para Olavarría, los gobiernos antiguos se caracterizaban por «mandar», mientras que los modernos debían «fomentar»⁴⁶. La diferencia no es puramente retórica, porque, mientras mandar implicaba reglamentar y dirigir desde arriba la conducta social, fomentar suponía crear las condiciones para que la propia sociedad produjera riqueza, trabajo útil y mejora moral. El proyecto olavarriano no renuncia por ello ni a la disciplina ni a la organización, pero desplaza el acento hacia la formación de capacidades y hacia la coordinación de una empresa concebida para mantenerse estable incluso en contextos de mudanza política. En ese marco, la sociedad promotora funciona como un instrumento de continuidad frente a la fragilidad de las administraciones y a los cambios de régimen.

En comparación con otros reformadores coetáneos, la posición de Olavarría resulta bastante singular. Vereá y Aguiar concedía también importancia a la asociación y al impulso público de obras útiles, además de apelar al celo de las clases pudientes para sostener empresas de beneficio social⁴⁷; sin embargo, su plan se concentra más en el establecimiento de escuelas prácticas y colonias agrícolas que en la construcción de una gran entidad nacional encargada de organizar la mejora social. Álvarez Guerra, por su parte, se mueve en un registro diferente, pues aunque reconoce deberes del gobierno en materia de instrucción agrónoma, mejoras públicas y protección de la agricultura, su horizonte es sobre todo el de un *Código rural* que sistematice derechos, deberes y relaciones entre agricultura, nación y poderes públicos⁴⁸. Nuestro autor comparte con ambos el valor otorgado a la acción pública, pero se aparta de ellos al convertir la articulación entre Estado y sociedad civil en el centro mismo del proyecto reformista.

La diferencia se aprecia aún mejor si se atiende al vocabulario de la tutela. En Álvarez Guerra aparece expresamente la idea de «tutoría nacional o del gobierno», aunque la comisión

⁴⁵ Olavarría, *Memoria dirigida a S.M.*..., 73.

⁴⁶ Morange, «Estudio preliminar», 125.

⁴⁷ Vereá y Aguiar, *Plan sencillo, armonioso, ejecutivo*..., 2.

⁴⁸ Álvarez Guerra, *Proyecto de una ley agraria*..., 3-10 y 69-73.

PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

procure limitarla y someterla al principio de igualdad legal y de libertad rural⁴⁹. Olavarría, en cambio, no elimina por completo la tutela, pero sí la redistribuye, de manera que la protección, la formación y la supervisión institucional siguen estando presentes, aunque ordenadas no a una administración perpetua del pobre por el poder, sino a un resultado orientado a la autonomía. De ahí que insista en que la sociedad ha de proporcionar al colono «una instrucción positiva, un oficio y un capital», con el fin de ponerlo «a cubierto de la indigencia y la inmoralidad»⁵⁰, pues la tutela, si todavía cabe llamarla así, queda en su planteamiento subordinada a la creación de condiciones para la autonomía.

En esta clave, la *Memoria* puede leerse como una respuesta específicamente española a un problema general del primer liberalismo. La sola proclamación de libertades no bastaba para integrar en el nuevo orden a las clases menesterosas; pero una administración puramente paternalista tampoco servía, porque perpetuaba la dependencia y sofocaba la iniciativa. La solución de Olavarría consiste en una tercera vía: un Estado protector y fomentador, una sociedad civil organizada como gran empresa nacional, una dirección autónoma del sistema y una orientación explícita hacia la formación de sujetos capaces de vivir de su trabajo. De ahí que su propuesta no pueda reducirse ni a un simple proyecto económico ni a una filantropía ilustrada tardía, sino que deba entenderse, más bien, como un intento de hacer compatible la ampliación de la libertad con una intervención social sostenida y organizada.

7. Olavarría en el reformismo español de los años treinta y cuarenta

Situar a Olavarría en el reformismo español de los años treinta y cuarenta exige recordar, en primer lugar, que el liberalismo triunfante tras 1833 estuvo lejos de ser homogéneo. La propia historia conceptual del término muestra el paso desde las viejas oposiciones del Trienio a la nueva polarización entre moderados y progresistas, mientras la guerra civil, la regencia y las constituciones de 1837 y 1845 reordenaban de forma distinta el campo liberal⁵¹. Al mismo tiempo, moderados y progresistas coincidieron en edificar el Estado constitucional sobre las clases medias y en conferir a la propiedad una función central en la definición del orden político, aunque difirieran en ritmos, apoyos sociales y lenguajes de legitimación⁵². Precisamente por eso el proyecto que aquí analizamos resulta significativo ya

⁴⁹ Álvarez Guerra, *Proyecto de una ley agraria...*, 20 y 73.

⁵⁰ Olavarría, *Memoria dirigida a S.M.*..., 68.

⁵¹ Fernández Sebastián, «Liberales y liberalismo en España...», 170. Varela Suanzes-Carpegna, *La monarquía doceañista...*, 16-18.

⁵² Varela Suanzes-Carpegna, *La monarquía doceañista...*, 409-413.

PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

que comparte el horizonte liberal de la propiedad, pero intenta pensar la estabilidad del régimen desde la mejora activa de las clases menesterosas y no solo desde la protección de los propietarios ya constituidos.

Situarlo en el reformismo español de los años treinta y cuarenta exige evitar dos simplificaciones opuestas: por un lado, presentarlo como una figura aislada y ajena a las discusiones de su tiempo; por otro, diluir su proyecto dentro de un reformismo agrario genérico. Lo más ajustado parece, por tanto, reconocer que comparte con otros autores de la época una preocupación común por la tierra, la productividad, la instrucción y la pobreza, aunque reorganiza esos elementos de un modo propio. En términos de Claude Morange, la *Memoria* pertenece ya a un momento en que la palabra decisiva es «fomento», y no solo libertad en sentido político, porque el problema deja de ser únicamente el de garantizar principios abstractos para pasar a ser el de mejorar activamente la condición del pueblo⁵³.

En este panorama, el plan de José Verea y Aguiar de 1835 representa quizá el paralelo más cercano en el terreno pedagógico. Su propuesta se centra en el establecimiento de ocho «colonias-escuelas prácticas de agricultura» distribuidas por la península ibérica, asentadas sobre terrenos baldíos e incultos, y organizadas en torno a familias labradoras seleccionadas por su salud, robustez y aptitudes. El propósito es claramente docente y propagador. La colonia debe enseñar desde «los principios de la agricultura» y reunir, además, métodos e instrumentos procedentes de distintas regiones para compararlos y perfeccionarlos⁵⁴. Hay aquí una afinidad clara con Olavarría en la confianza en la enseñanza útil, en la dimensión práctica de la reforma y en el recurso a núcleos organizados de población trabajadora. Sin embargo, Verea y Aguiar permanece más cerca de la colonia-escuela y del campo modelo, mientras que Olavarría inserta ese momento pedagógico dentro de una arquitectura mucho más amplia de mejora física y moral, que incorpora oficio, capital inicial, industria y articulación nacional⁵⁵.

Distinto es el caso de Diego González Alonso, pues en *La nueva ley agraria* predomina un horizonte jurídico-administrativo orientado a la activación de tierras, a la regulación del tamaño de los predios, a la resolución práctica de las dificultades provinciales y a la creación de jurados encargados de aplicar la ley de acuerdo con las circunstancias de cada territorio. La preocupación por la ejecución resulta, en consecuencia, muy visible, hasta

⁵³ Morange, «Estudio preliminar», 125-126.

⁵⁴ Verea y Aguiar, *Plan sencillo, armonioso, ejecutivo...*, 11-12.

⁵⁵ Olavarría, *Memoria dirigida a S.M.*..., 19, 68 y 73.

PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

el punto de que el gobierno queda autorizado para decidir sobre el cultivo grande o pequeño, la extensión de los predios, las rotaciones, los cerramientos y cuantos obstáculos puedan entorpecer operaciones de tanta envergadura, todo ello con la mediación de personas notables, prácticas y desinteresadas de los partidos y provincias⁵⁶. Frente a esa lógica de habilitación gubernativa y de implementación territorial de una ley agraria, Olavarría se mueve en un plano diferente. No busca solo una norma que haga posible redistribuir o poner en cultivo, sino un mecanismo social capaz de formar sujetos nuevos por medio de trabajo, instrucción y capital. En González Alonso pesa más la ley; en Olavarría, la institución formativa y fomentadora.

Juan Álvarez Guerra ofrece todavía otro modelo. Su *Proyecto de una ley agraria o código rural* se presenta desde el inicio como una empresa de sistematización jurídica destinada a poner orden en una legislación rural dispersa y contradictoria. Se insiste en que no se trata de un tratado teórico de agricultura, sino un «manual para los labradores», un «catecismo rural completo y sencillo» que simplifique derechos y obligaciones, disminuya dudas y facilite la instrucción agrónoma. A ello se añade una defensa explícita de la «libertad rural», entendida como prolongación de la libertad civil, y una crítica a la intervención de la autoridad en la dirección concreta de las acciones del labrador, salvo en lo estrictamente necesario para el bien general⁵⁷. En este caso, la cercanía con Olavarría se advierte en la importancia concedida a la instrucción, a la protección de la propiedad y a la convicción de que la prosperidad depende de remover obstáculos; sin embargo, la diferencia vuelve a ser clara, porque, mientras Álvarez Guerra persigue ante todo un código ordenador de las relaciones rurales, Olavarría aspira a una sociedad promotora de gran escala, bajo protección pública, capaz de transformar a las clases menesterosas mediante educación, profesión y capital⁵⁸.

Por eso, aunque los tres autores comparten un mismo clima reformista, no resuelven del mismo modo el problema central. Vereá y Aguiar privilegia la enseñanza práctica mediante colonias-escuelas; González Alonso, la maquinaria jurídica y administrativa necesaria para hacer operativa una ley de reparto y cultivo; y Álvarez Guerra, la codificación sistemática de la vida rural y la protección de una libertad agraria ilustrada. Olavarría trató de

⁵⁶ Diego González Alonso, *La nueva ley agraria* (Madrid: Establecimiento Tipográfico, 1840), 77-78.

⁵⁷ Álvarez Guerra, *Proyecto de una ley agraria...*, 4-10.

⁵⁸ Olavarría, *Memoria dirigida a S.M...*, 68 y 73.

PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

fundir esos tres planos en una sola propuesta, de modo que su *Memoria* reúne la preocupación por las clases menesterosas con la educación útil, la organización del trabajo, el capital inicial, la articulación entre agricultura e industria y una protección gubernativa que no desemboca en absorción burocrática. Por eso, su lugar en el reformismo español no corresponde ni al de un simple agrarista ni al de un mero utopista, sino al de un autor que aspira a convertir la cuestión social en un programa integral de fomento.

Esa singularidad también ayuda a explicar por qué resulta difícil encontrarle una continuación directa. Los textos de Vereá y Aguiar, González Alonso o Álvarez Guerra pueden ponerse en paralelo con nuestro autor por afinidades parciales, pero no reproducen la misma combinación de dispositivos pedagógicos, empresa social organizada y ambición nacional de mejora moral y material. Precisamente por ello, su proyecto ocupa una posición intermedia y algo excéntrica dentro del primer liberalismo español, pues no constituye todavía una política social moderna en sentido estricto, pero tampoco puede reducirse a una mera prolongación del reformismo agrario ilustrado ni a una simple codificación rural, sino que se configura, más bien, como una de las formulaciones más sólidas de un liberalismo de fomento que quiso responder a la pobreza mediante la articulación de propiedad, trabajo, instrucción y organización institucional.

8. Conclusiones

El examen conjunto de los escritos más destacados de Juan de Olavarría entre 1820 y 1834 permite sostener que su aportación no debe reducirse a una reflexión agraria en sentido estricto ni a un simple proyecto de colonización interior. Desde *Reflexiones a las Cortes* y el *Ensayo sobre la propiedad considerada políticamente* aparece ya una preocupación central por la relación entre instituciones, costumbres, independencia material y estabilidad del orden libre. La propiedad ocupa en ese primer momento un lugar decisivo, pero no como categoría patrimonial aislada, sino como garantía de subsistencia, de autonomía relativa y de participación en una sociedad políticamente ordenada.

La *Memoria* de 1833-1834 representa, sin embargo, un giro de escala y de lenguaje. El centro de gravedad deja de estar en la sola relación entre propiedad y ciudadanía y pasa a situarse en la mejora de la «condición física y moral del pueblo español». La fórmula «pan y luces» resume con precisión ese desplazamiento. Ya no basta con asegurar derechos o con liberar la propiedad de trabas: es necesario combatir la mendicidad, crear afición al trabajo, difundir instrucción útil, proporcionar oficio y facilitar algún capital inicial que haga posible

PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

una vida independiente. La pobreza aparece así como una condición compleja que exige una respuesta a la vez material, pedagógica y moral.

En ese sentido, la originalidad mayor de Olavarría reside en haber fundido en una misma estructura argumental elementos que en otros reformadores suelen aparecer más disgregados. Comparte con Verea y Aguiar la confianza en la enseñanza práctica y en la utilidad de establecimientos formativos; con González Alonso, la preocupación por activar recursos territoriales y por dar eficacia institucional a la reforma; y con Álvarez Guerra, la importancia concedida a la instrucción, a la protección de la propiedad y a la remoción de obstáculos que entorpecen la actividad productiva. Pero, a diferencia de ellos, no se detiene ni en la colonia-escuela, ni en la pura ley agraria, ni en el código rural, pues su propuesta aspira a integrar trabajo, educación útil, capital, industria, asociación y protección pública en un programa nacional de mejora de las clases menesterosas.

Ese programa permite situar a Olavarría con mayor precisión dentro del primer liberalismo español, ya que, aunque no abandona el lenguaje de la libertad ni el valor de la iniciativa individual, entiende que el nuevo orden no puede consolidarse únicamente por la vía de la legislación abstracta o de la simple espontaneidad económica. De ahí la importancia que adquiere en la *Memoria* la idea de fomento, en cuyo marco el gobierno ha de proteger, impulsar y legitimar, mientras la sociedad promotora debe organizar, formar y ejecutar, con el fin de producir una población más industriosa, más instruida y menos expuesta a la dependencia. En este punto, Olavarría formula una de las versiones más coherentes de un liberalismo de fomento que pretende hacer viable la libertad en la vida social mediante la formación activa de capacidades y hábitos.

Por todo ello, la lectura de nuestro autor desde la categoría de reforma social resulta más fértil que su reducción a un agrarismo estrecho. En la España de las décadas centrales del primer liberalismo, su pensamiento pone de relieve hasta qué punto la cuestión de la tierra, la instrucción útil, el trabajo y la moralidad popular podían reunirse en un horizonte común de regeneración nacional. La mejora del pueblo no aparece en él como un apéndice humanitario de la política económica, sino como el terreno en que debía decidirse la suerte del nuevo orden, ya que la libertad solo podía consolidarse cuando lograra traducirse en independencia material, disciplina productiva y acceso efectivo a los medios de vivir y trabajar.

Desde un punto de vista historiográfico, el caso de Olavarría permite además corregir dos simplificaciones recurrentes, pues ni el primer liberalismo puede identificarse únicamente PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

con sus textos constitucionales o parlamentarios, ni la cuestión de la propiedad debe leerse como un problema separado del trabajo, la beneficencia, la educación y el fomento. Su trayectoria intelectual permite advertir, por el contrario, que en las décadas de 1820 y 1830 esos planos podían integrarse en un lenguaje reformador en el que instituciones, moralidad social, disciplina del trabajo y promoción económica formaban parte de un proyecto unitario de mejora.

Bibliografía

- Álvarez Guerra, Juan. *Proyecto de una ley agraria o código rural*. Publicado de acuerdo de la Sociedad Económica Matritense. Madrid: Imprenta de Don Miguel de Burgos, 1841.
- Baena del Alcázar, Mariano. «Sobre el concepto de fomento». *Revista de Administración Pública* 54 (1967): 43-85.
- Fernández Herrero, Myriam. «Proceso de convivencia y sustitución de las instituciones eclesiásticas por las civiles en la acción social del Estado liberal». *REIS. Revista Española de Investigaciones Sociológicas* 118 (2007): 27-63. doi:[10.5477/cis/reis.118.27](https://doi.org/10.5477/cis/reis.118.27).
- Fernández Sebastián, Javier. «Liberales y liberalismo en España, 1810-1850. La forja de un concepto y la creación de una identidad política». *Revista de Estudios Políticos* 134 (2006): 125-176.
- Gil Novales, Alberto. «Prólogo» a *Memoria dirigida a S.M. sobre el medio de mejorar la condición física y moral del pueblo español (1834)*, de Juan de Olavarría, 7-15. Editado por José Esteban. Madrid: Fundación Banco Exterior, 1988.
- Gómez Urdáñez, Gracia. *Salustiano de Olózaga. Élite políticas en el liberalismo español (1805-1843)*. Logroño: Universidad de La Rioja, 2011.
- González Alonso, Diego. *La nueva ley agraria*. Madrid: Establecimiento Tipográfico, 1840.
- López Castellano, Fernando. «Las Cortes de Cádiz y la implantación del buen orden económico (1810-1814)». *Historia Constitucional* 13 (2012): 233-256. doi:[10.17811/hc.v0i13.331](https://doi.org/10.17811/hc.v0i13.331)
- Morange, Claude. «Estudio preliminar» a *Reflexiones a las Cortes y otros escritos políticos*, de Juan de Olavarría, 11-136. Bilbao: Universidad del País Vasco, 2007.
- Olavarría, Juan de. *Ensayo sobre la propiedad considerada políticamente*. Bilbao: Imprenta de Apraiz, 1820.

- Olavarría, Juan de. *Reflexiones a las Cortes*. Bilbao: Imprenta de don Pedro Antonio de Apraiz, 1820.
- Olavarría, Juan de. «Consideraciones sobre las guardias nacionales». En *Reflexiones a las Cortes y otros escritos políticos*, selección, presentación y notas de Claude Morange, 141-146. Bilbao: Universidad del País Vasco, 2007.
- Olavarría, Juan de. *Memoria dirigida a S. M. sobre el medio de mejorar la condición física y moral del pueblo español (1834)*. Editado por José Esteban. Madrid: Fundación Banco Exterior, 1988.
- Pan-Montojo, Juan. «El trabajo y el mercado de trabajo en las Cortes del primer XIX». *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)* 93 (1996): 465-485.
- Sánchez García, Raquel. «La revolución liberal en España. Un estado de la cuestión». En *El primer liberalismo en Andalucía (1808-1868): política, economía y sociabilidad*, editado por Diego Caro Cancela, 11-62. Cádiz: Universidad de Cádiz, 2006.
- Varela Suanzes-Carpegna, Joaquín. *La monarquía doceañista (1810-1837). Avatares, encomios y denuestos de una extraña forma de gobierno*. Madrid: Marcial Pons, 2013.
- Verea y Aguiar, José. *Plan sencillo, armonioso, ejecutivo, para el establecimiento de escuelas prácticas de agricultura-colonias, fomentadoras y propagadoras*. Segovia: Imprenta de D. A. Espinosa, 1835.

Depósito Legal: pp200302ME1486 - ISSN: 1690-4818



Todos los documentos publicados en esta revista se distribuyen bajo una [Licencia Creative Commons Atribución -No Comercial- Compartir Igual 4.0 Internacional](#). Por lo que el envío, procesamiento y publicación de artículos en la revista es totalmente gratuito.

Génesis de las Controversias Contemporáneas en la Comprensión de la Dominación Hispánica en América: Aníbal Quijano y Gustavo Bueno¹

Robinson Meza²

ORCID: 0009-0003-9927-7789
Universidad de Los Andes
robinzonmeza@gmail.com
Mérida, Venezuela

Recibido: junio, 2026 - Aprobado: julio, 2026

Resumen

Colonialidad e Hispanidad son categorías de análisis que desde la contemporaneidad son usadas para comprender el sistema de dominación de España en América. Ellas, aunque de amplia tradición, tienen una reelaboración desde finales del siglo XX, en contextos de la globalización, por autores emblemáticos y de influencia como Aníbal Quijano y Gustavo Bueno. En este artículo se abordan las fundamentaciones ideológicas e históricas de las mismas, comparación hasta ahora no realizada y que son de insoslayable tratamiento pues constituyen bases de los desarrollos historiográficos de amplio conflicto y discusión actual. Se parte de deslindar y apreciar en conferencias de ambos autores del año 1998, cuyos contenidos profundizaron en ensayos posteriores, temáticas vinculadas al carácter de la sujeción de las sociedades indígenas, la explotación de recursos, el relacionamiento social y las posiciones políticas, con la finalidad,

¹ Este artículo forma parte de una investigación más amplia desarrollada para el seminario de Epistemología, dictado por el profesor José Manuel López, en el Programa de Doctorado en Estudios Políticos de la Universidad de Los Andes, Mérida-Venezuela.

² Historiador formado en la Universidades de Los Andes (Mérida-Venezuela), Católica Andrés Bello (Caracas-Venezuela) y Sevilla (Sevilla-España). Profesor Titular de la Escuela de Historia de la Universidad de Los Andes. Miembro del Grupo de Investigación sobre Historiografía de Venezuela. Miembro Correspondiente por la Academia Nacional de la Historia en el Estado Mérida. Autor de variadas publicaciones en las áreas de Historia Regional y Local, Historia de la Historiografía e Historia de las Instituciones.

PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

entre otras, de definir como depredador o generador a los imperios europeos. Propuestas que influirán filosóficamente para sustentar operaciones políticas de las corrientes de la decolonialidad y el hispanismo, se concluye el papel que en ello juegan las nociones sobre raza, conocimiento, civilización, lengua, religión, capitalismo e imperio.

Palabras Clave: Aníbal Quijano, Gustavo Bueno, Colonialidad, Hispanidad

The Genesis of Contemporary Controversies Regarding the Understanding of Hispanic Domination in the Americas: Aníbal Quijano and Gustavo Bueno

Abstract

"Coloniality" and "Hispanidad" are analytical categories used in contemporary times to understand Spain's system of domination in the Americas. Although rooted in a long tradition, these concepts have been re-examined since the late 20th century, amidst globalization, by influential and emblematic figures such as Aníbal Quijano and Gustavo Bueno. This article addresses their ideological and historical foundations, a comparison not previously undertaken yet essential to examine, given that they underpin historiographical developments currently marked by significant conflict and debate. The analysis begins by distinguishing and evaluating themes from 1998 lectures by both authors, themes later expanded upon in their essays, regarding the nature of the subjugation of indigenous societies, resource exploitation, social relations, and political stances, with the aim, among others, of defining European empires as either predatory or generative forces. These proposals would go on to provide the philosophical underpinnings for the political agendas of the decolonial and Hispanist movements; the article concludes by examining the roles played in this context by notions of race, knowledge, civilization, language, religion, capitalism, and empire.

Keywords: Aníbal Quijano, Gustavo Bueno, Coloniality, Hispanidad

1. Introducción

En la actualidad ha retornado la disputa intelectual en función de la comprensión del significado de la dominación hispánica en América. No solo como acercamientos históricos, correspondientes a la incorporación de territorios, sometimiento de sociedades, explotación de PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

recursos, establecimientos urbanos, interacción biológica y cultural, instauración de sistemas administrativos; en fin, el surgimiento de una sociedad atlántica, más allá del occidente tradicional que, desde el epicentro europeo y con resistencias, pero también aceptaciones, forjó un Nuevo Mundo, distinto de los conglomerados geohistóricos que le dieron origen, todo ha estado manifestado en una literatura de larga data. Sino, también, como determinantes para la comprensión del presente y las perspectivas que se insinúan como definitorias del papel que le corresponde a las sociedades americanas en las nuevas configuraciones del orden mundial, en el cual se pretende unas posturas independientes, de no subyugación, lo que ha obligado a repensar, bajo nuevas categorías, las trayectorias históricas de lo que se ha conceptualizado como Modernidad.

Dos tendencias se han perfilado como las principales: la decolonial, muy de izquierdas, centrada en una insurrección cultural y la de hispanidad, preferentemente de derechas, posicionada en la tradición cultural. La primera, de gran desarrollo académico, expandida desde las universidades de EEUU, hacia centros docentes y población tradicionalmente marginada por temas raciales y sociales, es muy combativa, de pretensiones diferenciadas y suigéneris frente a la globalización, así importa el pasado previo a la dominación, el de las sociedades indígenas y, como éste, subvirtiendo órdenes, se sostiene en el tiempo, al igual que el de las sociedades afrodescendientes. La segunda, tiene como foco de eclosión a España, busca llegar a vastos grupos étnicos y sociales, propone retomar una grandeza para concebirse con un destino propio y probado de comunidad universal, de mayor entendimiento y fuerza socioeconómica, el pasado que importa es el proyectado desde la implantación de los valores occidentales, a finales del siglo XV³.

Desde la historia se reivindican sociedades, aunque casi siempre desfiguradas con los intereses de la actualidad y con significaciones de continuidad muy difíciles de sostener. Podría decirse que se termina desconociendo la particularidad americana desde el siglo XV, que no es: ni la idealizada sociedad indígena⁴ ni tampoco el límpido proceso civilizatorio

³ Gisela Kosak Rovero, «Decolonialidad e hispanofilia», Columna digital de la revista *Letras Libres*, 7 de diciembre de 2021. <https://letraslibres.com/politica/decolonialidad-e-hispanofilia/> (Acceso el 20 de marzo de 2026).

⁴ Carlos Granés, «Las contradicciones del pensamiento decolonial», *Letras Libres*, n° 283 (2022): 8-10. <https://letraslibres.com/wp-content/uploads/2022/06/dosier-granes-mex.pdf> (Acceso el 20 de marzo de 2026).

occidental que transforma, domina e incorpora⁵. No obstante, hoy se va al rescate de ambos para justificar luchas en circunstancias contemporáneas.

Este escrito se centra en dos discursos que, reasumiendo en sí toda una tradición de disputas sobre el significado de la implantación de la sociedad española, también han generado una abundante bibliografía muy dicotómica y en conflicto con pretensiones de realizaciones políticas. Son los producidos, paralelamente, por Aníbal Quijano y Gustavo Bueno Martínez en 1998, en formas de conferencias y editados con más enjundia en los años siguientes.

Es una disputa, aunque ellos no se referenciaron entre sí, como diálogo y contradiálogo, en la medida que ambos ensayos son continentes, por un lado, de las ideas centrales de la colonialidad, que propone la persistencia de los fundamentos sociales, epistémicos y económicos coadyuvantes al dominio de los sectores más desfavorecidos, que por tanto es de necesidad subvertir, como manera de resistencia ante una globalización imperialista y capitalista; por otro lado, la concepción de la hispanidad como la pervivencia de un conjunto de valores espirituales, culturales y políticos, a los cuales es de necesidad preservar para poder incorporarse con una fuerte identidad a los retos de la globalización.

Después del conflicto ideológico que representó la conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América en 1992, cuando parecían agotados los discursos, conceptos y categorías de análisis que, además de dar cuenta de las sociedades americanas en la modernidad, también habían aportado herramientas de conducción de las expectativas de la sociedad y algunas francamente combativas de los órdenes establecidos, tanto nacionales como internacionales, se inician otros nuevos desarrollos intelectuales.

En Estados Unidos, con influencia de lo que se conoce en el ámbito filosófico como la Teoría Crítica y también con el fortalecimiento de los estudios culturales, en los que los asuntos de raza y género, desplazaban a los de la revalorización de los Estados nacionales, se propone la búsqueda de realizaciones propias, al margen de los predominios occidentales. En España, los procesos de unificación y concentración institucional continental europea, aunado al

⁵ Andrés Almeida, «El asunto de la Hispanidad de nuevo», *News Letter. La Semana*, 17 de octubre de 2024. <https://interferencia.cl/articulos/el-asunto-de-la-hispanidad-de-nuevo> (Acceso el 20 de marzo de 2026).
PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

fortalecimiento de los nacionalismos disgregadores, provocan reflexiones sobre la existencia de la nación, que requiere de respuestas, no solamente de las clásicas formulaciones históricas, geográficas y culturales, sino también del papel que le ha correspondido jugar a España en la historia universal, desde el siglo XV, en la expansión europea y consolidación del imperio universal.

En lo dicho, se analiza a Aníbal Quijano (Perú, 1930-2018). Sociólogo, en quien influyó el marxismo y el pensamiento de José Carlos Mariátegui, también incidieron en su formación el postmodernismo, los estudios culturales y los postcoloniales. Además, destacó como activista político, militante del socialismo y en contra del militarismo. En su último trayecto intelectual fue de importancia el trabajo conjunto con Immanuel Wallerstein, especialmente para considerar lo que empieza a denominarse como el funcionamiento del sistema-mundo. De igual manera, se estudia a Gustavo Bueno (España, 1924-2016). Filósofo, con una muy variada formación ideológica, entre otras del marxismo, iniciador de corrientes de pensamiento que culminan en la propuesta del materialismo filosófico. Sus últimas obras estuvieron centradas en la explicación de la nación española, la cual entendió con orígenes en la conformación del imperio, creador de la civilización hispana.

2. Aníbal Quijano: Persistencia de la colonialidad

En enero de 1809, cautivo el rey Fernando VII y en plena discusión sobre las realidades de la soberanía real y sus derechos, tanto en España como en América, la Regencia declaró que sus dominios americanos no eran colonias o factorías, como las de otras naciones, sino una parte integral y esencial de la Monarquía, lo cual se consolidará en el surgimiento de la nación moderna bajo la normativa de la Constitución de Cádiz de 1812. Se trataba de un uso claro, político, del vocablo colonia que, hasta entonces, había privado tanto en la legislación del siglo XVII, como en las normativas de la lengua, a través del *Diccionario de Autoridades*, en el primer tercio del siglo XVIII, solo como acción de ocupar territorios y poblar, que fue la práctica desarrollada por el imperio romano en la península ibérica. Pero, también había comenzado a tener connotación política, en el caso hispano, a finales del siglo XVIII, cuando es posible encontrarlo, vedadamente, en la tratadística económica que procuraba, durante el reformismo borbónico, hacer que los dominios de ultramar fuesen provechosos a la Monarquía, como lo

venían demostrando en las islas del Caribe, Francia e Inglaterra, ya claramente reconocidos con el carácter de dependencias coloniales. Bajo los análisis de economistas y filósofos europeos, especialmente británicos y franceses, cuando observaban la crisis del orden hispánico, no se tenían dudas de la condición colonial que se quería negar por su Monarquía⁶.

Desde América, a inicios del siglo XIX, los justificativos emancipatorios iniciaron relaciones y memoriales que condensaron los agravios de España, de orden político y socioeconómico e incluso aparece y se fortalece en el dominio de la cultura política el término colonial, con toda una sugerencia negativa, por desigualdades de derechos políticos, régimen despótico, aminoración de consideraciones sociales y limitadas libertades económicas⁷. Aunque, aún no se trataba de una noción de luchas por independencias anticoloniales, pues faltaba un camino para ello, ya que es un asunto de contextos geohistóricos y geopolíticos posteriores, con la expansión imperialista del capitalismo europeo y más constatable en África y Asia, desde mediados del siglo XIX, en donde colonial, tiene sus connotaciones civilizatorias desde occidente, pero también de la aberración de superioridad, explotación y desconocimiento del otro.

Es precisamente la expansión imperialista europea del siglo XIX, con pretensiones de colonización y sujeción política y económica universal, que contribuye a que el concepto evolucione y se fortalezca también en Hispanoamérica e impregne a la historiografía y al ensayo literario con visiones antiespañolas, bajo etiquetas de tiranía, atraso, ignorancia y explotación. Se trataba de consolidar a las nociones con justificación de la existencia de los nuevos Estados. Así el término colonial se hace de común uso.

No obstante, desde finales del siglo XIX, también toma fuerza la reivindicación de lo hispánico⁸, bajo la defensa de lo que se considera de necesidad, ante un ataque que pronto es etiquetado como leyenda negra. Así, es posible leerlo en la tercera década del siglo XX en Mario Briceño Iragorry en sus *Tapices de Historia Patria*, que curiosamente bajo la conciencia de

⁶ Francisco Ortega, «Colonía, nación y monarquía», en *La cuestión colonial*, ed. por Heraclio Bonilla, (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2011), 109-131.

⁷ *Representación del Cabildo de Bogotá, capital del Reino de Granada a la Suprema Junta Central de España en el año 1809. Escrita por el señor Don José Camilo de Torres. Año, 1832.* https://www.banrepcultural.org/bicentenario-2010/documentos/memorial_de_agravios.pdf (Acceso el 12 de febrero de 2026).

⁸ Carlos Rama, *Historia de las relaciones culturales entre España y América Latina. Siglo XIX*, (México: Fondo de Cultura Económica, 1982).

trascendencia de lo hispánico subtitula el texto como ensayo de una morfología de la cultura colonial⁹. Mariano Picón Salas, en su muy reconocida obra *De la conquista a la Independencia*¹⁰, de igual manera tendrá una amplia conciencia del significado de la cultura española en la conformación de lo fundamental e identitario de las naciones hispanoamericanas, claramente no concuerda con argumentaciones muy favorecedoras del uso el término colonial.

En Argentina, el tema tuvo un dilatado desarrollo. El historiador Ricardo Levene, llamó a juicio historiográfico al uso de algo más que un término o vocablo, pues refutará lo inadecuado de colonial para referirse al desarrollo de la acción española en América desde el siglo XV, se pone énfasis en que bajo la tradición jurídica institucional y administrativa, las Indias fueron concebidas e incorporadas como un reino más del imperio y se les dotó de sus propias instituciones, como cualquiera otro reino peninsular. Su libro *Las Indias no eran colonias*¹¹, del año 1951, tuvo gran impacto y discusión. Incidiendo en diversos ámbitos académicos y políticos, para que se desterrara o evitara el término. Era un desencuentro, más cuando, desde algunas décadas atrás, había hecho irrupción el materialismo histórico que, desde los estudios socioeconómicos, sin ambages, tildaba al período de colonial enfatizando en asuntos de imperialismo político y de explotación económica.

La polémica, siempre tenía amplio espacio. En la década de los setenta el historiador argentino Ricardo Zorroaquín Becu, ensayaba explicaciones sobre la condición política de las Indias, dejando de lado el término colonial, al observar que privó un sistema cuya base política, administrativa y territorial, era la provincia, bajo un gobierno descentralizado, con facultades de legislar en sus particularidades y con amplia autonomía jurisdiccional¹². Toda una disputa recurrente de facciones académicas, que demuestran desarrollos y fracturas historiográficas y epistemológicas, sin duda, pero también se convierten en sustento de opciones políticas.

Annick Lempériere, representante de una corriente historiográfica francesa, encaminada por Francisco Javier Guerra, de estudios sobre la modernidad, que dio un vuelco a la concepción

⁹ Mario Briceño Iragorry, *Tapices de Historia Patria. Ensayo de una morfología de la cultura colonial*, 5 ed. (Caracas: Fundación Mario Briceño Iragorry, 1982).

¹⁰ Mariano Picón Salas, *De la conquista a la independencia*, (México: Fondo de Cultura Económica, 1944).

¹¹ Ricardo Levene, *Las Indias no eran colonias*, (Madrid: Espasa Calpe, 1951).

¹² Ricardo Zorroaquín Becu, «La condición política de las Indias» *Revista de Historia del Derecho*, n°. 2, (1974): 285-380.

sobre los orígenes de las independencias hispanoamericanas, a finales de la década de los ochenta del siglo XX, partiendo de concepciones sobre el no carácter anticolonial de la emancipación, procuró cuestionar el uso indiscriminado del adjetivo colonial como categoría analítica para dar cuenta de cualquier dimensión de las sociedades que estuvieron sujetas a la Monarquía hispánica. Consideraba que era acrítico, tendencioso y reedificado, pues de colonia se pasó a colonial y de este a colonialismo. Plantea, no obstante, uno más polémico y de poca adaptabilidad a circunstancias no europeas, como el de Antiguo Régimen¹³. La propuesta, fue receptora de consensos, pero también de respuestas que buscaban afinar que lo colonial, como categoría de análisis contemporánea, herramienta del historiador, no podía ponerse a un lado, aunque el término propiamente dicho no fuese de uso frecuente en el período referido y, no podía dejarse de tener presente las condiciones de sometimiento hacia los indígenas y de explotación económica¹⁴.

Para una nueva historiografía, desde los noventa del siglo pasado, fundamentalmente norteamericana y europea, toda la filiación de carácter historiográfico, que hemos expuesto, pierde rigor e interés, ante propuestas que desmontaron en lo político y económico el carácter de contradicción dialéctica entre centro y periferia, entre metrópoli y colonia.

Resumiendo, en extremo, se avanzó en lo epistemológico-político, desplazando el concepto de Estado Moderno por el de Monarquía Compuesta o Policéntrica, que implicaba la necesidad de mantener su hegemonía global a través de diversos centros que eran entidades territoriales (ciudades-estado, provincias, reinos) que se conectaban, entre ellos o con el rey, que les daba poder en el gobierno. No era un rey absoluto, era el centro de un pacto entre la Corona y las elites dirigentes. En el pensamiento económico-político, se cambió la visión de dependencia y periferia que explicó las relaciones del Nuevo Mundo en condiciones de desigualdad, bosquejan ahora que estos territorios tenían unas dinámicas de continuos crecimientos¹⁵.

¿Desapareció, entonces, el concepto Colonial? No, por el contrario, bajo el impulso inicial de Aníbal Quijano, tendrá una omnipresencia, bajo la categoría de análisis de la colonialidad, que

¹³ Annick Lemperiere, «El paradigma colonial en la historiografía latinoamericanista», en Magali Carrillo e Isidro Vanegas, *La sociedad monárquica en la América Hispánica*, (Bogotá, Ediciones Plural, 2009), 15-37.

¹⁴ Carmen Bernard, «De colonialismos e imperios. Repuesta a Annick Lemperiere» *Nuevo Mundo. Mundos Nuevos*, (2004). <https://journals.openedition.org/nuevomundo/438> (Acceso el 13 de noviembre de 2025).

¹⁵ María Fernanda Justiniano, «América de colonia a reino y de periferia a centro», *Nuevo Mundo. Mundos Nuevos*, (2016). <https://journals.openedition.org/nuevomundo/69742#bodyftn4> (Acceso el 13 de noviembre de 2025).

PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

luego otros autores determinarían como creadora de toda una red la (de) colonial, erigida como un giro del pensamiento, bajo la crítica de la modernidad, instaurada desde hace cinco siglos, a partir de la conquista europea en América. Es toda una subversión crítica del pensamiento con búsqueda de realizaciones, a partir de un gran activismo político, por la justicia social, igualdad de derechos y la diversidad cultural. Así, la colonialidad tiene, sin duda, presencia de las corrientes hasta aquí descritas, pero su genealogía ideológica es muy variada, sin necesidad de ser un compendio de la diversidad ensayística y monográfica latinoamericana, como en ocasiones se quiere plantear, urgando en la ancestralidad indígena o afrodescendiente, hasta la implantación del marxismo, lo cual solo conduciría a una quimera¹⁶.

Pero a la corriente, ya no circunscrita solo a Quijano, es posible rastrearle vinculaciones con intelectuales y pensamientos siempre presentes como los de José Martí y Carlos Mariátegui, si se quisiesen leer contenidos de lo propio, no eurocéntrico. Con más profusión, es de uso bibliografía influyente, producida desde mediados del siglo XX, con: impugnaciones a Europa, anotaciones sobre la necesidad de descolonización, incriminaciones a la barbarie de la conquista y colonización, perturbaciones por las persistencias y herencias coloniales, ocultaciones de lo propio identificativo americano al ser inventado desde occidente. En tal sentido, destacan los muy conocidos estudios de Frantz Fanon, Aimé Césaire, Edmundo O'Gorman, Miguel León de Portilla, Stanley y Bárbara Stein, Alberto Flores Galindo, Enrique Dussel, Gustavo Gutiérrez, Pablo González Casanova, Sergio Bagú y Ernesto Laclau.

Algunos de ellos y sus obras fueron fundantes de muy conocidas teorías que, partiendo de los procesos de implantación cultural y socioeconómica, a través de la conquista y colonización de América, conciben que los signos de identificación de sus patrones característicos no desaparecieron con la independencia política, sino que persistieron, como una suerte de colonialismo interno. La Teoría de la Dependencia, La Filosofía de la Liberación, La Teología de la Liberación, La Teoría de la Marginalidad, La Emergencia Indígena, dan cuenta de toda una

¹⁶ Santiago Castro Gómez y Ramón Grosfoguel, «Giro decolonial y pensamiento heterárquico», en *El giro decolonial y para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global*, (Bogotá: Siglo del Hombre Editores, 2007), 9-24.
<https://centroafrobogota.com/attachments/article/10/el%20giro%20decolonial,%20castro%20gomez,%202007.pdf>
 (Acceso 28 de octubre de 2025).

gesta por la descolonización del conocimiento, además de las estructuras políticas, económicas y sociales.

Aníbal Quijano, por sus largos ciclos vitales, desempeño intelectual y participación política, no solo se formó en ese corpus bibliográfico y ambiente académico, sino que también contribuyó en su forja y en su crítica¹⁷. En la década de los 90 y a partir del trabajo con Immanuel Wallerstein se imbuó de la Teoría del Sistema Mundo, percibiendo como básico, en la constitución de la modernidad, que la acción social se mueve en una entidad dependiente de la división del trabajo, esa entidad está dominada por un centro en el cual predomina el trabajo libre y acumula la mayor cantidad de beneficios, para poder garantizar su existencia, requiere de la explotación que genera la pobreza, que se halla en las periferias. La brecha entre el centro y la periferia, garantiza la supervivencia del sistema, es el sostén de crecimiento y acumulación¹⁸.

América, desde la conquista de las sociedades indígenas y dominio de sus territorios, fue incorporada al sistema con carácter de periferia para servir a Europa, el centro. Era una explicación del funcionamiento del capitalismo, que permitió montar la estructura de opresión bajo una concepción epistémica, separación racial y explotación económica hacia los pueblos originarios del continente. Sobre esto, Aníbal Quijano, desarrolló la categoría de análisis, colonialidad del poder, una manera de entender la Modernidad, contra el omnipresente discurso eurocéntrico que, en distorsión de narrativas, no incluía las ideologías del sometido y negaba valor a las culturas indígenas.

Esta categorización de la colonialidad, se diferencia del vocablo y concepto recorrido, colonial, porque trasciende al colonialismo en el sentido que la modernidad-colonialidad, es concebida en límites temporales que rebasan el dominio político y administrativo europeo, pues aún continúan vigentes las jerarquías raciales, los dominios y explotación del trabajo y los cánones epistémicos. Era la articulación de múltiples y diversos regímenes de poder, más allá de los paradigmas marxistas, estructurales, liberales, positivistas o funcionalistas. Esto, será

¹⁷ Valoración pormenorizada sobre los recorridos intelectuales de Aníbal Quijano es la de Antonio Romero Reyes, «Aníbal Quijano: el giro epistémico hacia la colonialidad del poder», *Revista Tramas y Redes*, n° 2 (2022): 139-156. <https://doi.org/10.54871/cl4c206a> (Acceso el 13 de noviembre de 2025).

¹⁸ Valeria Añon y Mario Rufer, «La disputa de la Colonialidad: representación, temporalidad, mediación», *Revista de Estudios Latinoamericanos*, n° 12, (2022): 67-94. <https://revistas.untref.edu.ar/index.php/chuy/article/view/1436> (Acceso el 10 de noviembre de 2025).

enriquecido con temas de género, religiosos, etc. que se detectan aún con plena vigencia en nuestros días, con lo cual la acción político-ideológica es la decolonialidad, una segunda descolonización, que podría combatir y terminar con estructuras jerárquicas de raza, género, epistémicas, culturales y económicas, representadas, todas, por la supremacía occidental como único modelo, que encuentra respaldo de las elites de las periferias. Se había trascendido al paradigma de los sesenta, que oponía al capitalismo el comunismo. Los sujetos históricos, estaban entonces dentro de un amplio conjunto de factores, más allá de los determinismos económicos¹⁹.

La elaboración conceptual de Quijano, expuesta inicialmente en 1992²⁰ y perfeccionada desde 1998, que es toda una postura antiglobalista, parte de observar a la globalización como la culminación de un proceso que inició con la conquista de América, sin ésta no hubiese podido desarrollarse el modelo capitalista, cuyo patrón de poder no es únicamente el económico, como había sido casi siempre observado. Incluye, como primordial, a la supremacía racial, sobre la que se asienta toda la concepción eurocéntrica. Así, conocimiento, trabajo y raza son los factores de poder en el primer espacio-tiempo de la identidad de la modernidad: América conquistada²¹.

En ella, el predominio eurocéntrico erige a los conquistadores sobre los conquistados, inicio de una clasificación de la población en base a diferencias biológicas. Lo europeo y blanco era la condición de la supremacía y dominación, bajo un régimen legal justificatorio. Se produjo en Europa toda una elaboración teórica de la idea de raza como naturalización de las relaciones coloniales. Sería, para Quijano, la más eficaz y perdurable concepción y teoría de dominación social universal, en la cual los pueblos sometidos por Europa eran situados en una posición natural inferior, al igual que sus culturas y conocimientos.

¹⁹ Rita Laura Segato, «La perspectiva de la colonialidad del poder y el giro decolonial», en José Luis Coraggio y José Luis Laville, *Reinventar la izquierda en el siglo XXI. Hacia un diálogo norte-sur*. (Los Polvorines: Universidad Nacional de General Sarmiento: 2014), 175-190. <https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20140918020441/ReinventarLaIzquierda.pdf> (Acceso el 10 de noviembre de 2025).

²⁰ Aníbal Quijano, «Colonialidad y modernidad/racionalidad», *Perú Indígena*, vol. 13 n° 29. (1992):11-20. <https://www.lavaca.org/wp-content/uploads/2016/04/quijano.pdf> (Acceso el 20 de noviembre de 2025).

²¹ Aníbal Quijano, «Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina», *Cuestiones y horizontes de la dependencia histórico-estructural a la colonialidad/descolonialidad del poder*, (Buenos Aires: CLACSO, 2014), 777-832. <https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20140507042402/eje3-8.pdf> (Acceso el 01 de noviembre de 2025).

La sujeción racial fue la clave para el otro factor de poder, el trabajo, en la constitución del capitalismo. El trabajo y la producción, apropiación de recursos y su distribución, fueron articulados alrededor de la relación capital-salario-mercado. Independientemente de las singularidades geohistóricas, estructuralmente muy diversas, pertenecen en su conjunto a una estructura superior de poder que las determina: El capitalismo mundial, cuyo centro era Europa y América una de sus periferias, es lo que Quijano conceptúa como el sistema mundo.

Raza y trabajo, quedaron asociados estructuralmente. Ambos arropados en un nuevo orden cultural mundial, en torno a la hegemonía occidental. A Europa, salvo la apropiación de determinado conocimiento, realmente le interesa es la anulación de los universos epistémicos indígenas, se les condenó a éstos a una subcultura. Quijano observa como, en el nuevo discurso del poder, la historia de la civilización debía culminar en Europa, la concebida y erigida en civilización superior. Los europeos se visualizaron como los portadores de la modernidad. Es el primer sistema mundo global históricamente conocido: El centro es Europa.

3. Gustavo Bueno. El legado de la civilización hispana

En 2018, se publicó el libro *La hispanidad como problema*, de la autoría de Miguel Ayuso y respaldo editorial del Consejo de Estudios Hispánicos Felipe II²², toda una reiteración, en disputa y rechazo, con lo que desde 1910 Ortega y Gasset planteaba como: España es el problema y Europa la solución, o en el fantástico título de su libro de 1921, *España Invertebrada*²³. Sólo dos ejemplos, en contraste, de cómo el asunto de la hispanidad y los destinos de España están tan imbricados y han ocupado a la intelectualidad, española y americana, por más de un siglo. Plantea, Ayuso, que la hispanidad todavía es un concepto político, con una argamasa racial, cultural y espiritual, que tiene fuerza de concepto frente a la absorción europeizante, desvanecedora de España, gran peligro para la persistencia del Estado-nación. Como se nota, es cercano a los planteamientos de Gustavo Bueno en su libro de 1999, *España frente a Europa*.

²² Julio Téllez, «Miguel Ayuso: La Hispanidad como problema. Historia, cultura y política», reseña de *La Hispanidad como problema. Historia, cultura y política* de Miguel Ayuso, *Derecho Público Iberoamericano*, n.º. 13, (2018): 239-240. <https://revistas.udd.cl/index.php/RDPI/article/view/407/379> (Acceso el 10 de octubre de 2025).

²³ José Ortega y Gasset, *España Invertebrada*. Madrid: Calpe, 1921. [España invertebrada; bosquejo de algunos pensamientos históricos : Ortega y Gasset, José, 1883-1955 : Descarga gratuita, préstamo y streaming : Internet Archive](https://www.filosofia.org/rev/bas/bas23202.htm) (Acceso el 10 de octubre de 2025). Ver estudio de Gustavo Bueno, «La idea de España de Ortega», *El Basilisco*, n.º. 32, (2002): 11-22. <https://www.filosofia.org/rev/bas/bas23202.htm> (Acceso el 10 de octubre de 2025). PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

Es de tenerse en cuenta que los conceptos de hispanismo e hispanidad han requerido, en el siglo XX, toda una reconceptualización, pues son conflictivos, de poco consenso, en apariencia sólidos, pero también, frente a las circunstancias históricas y críticas ideológicas, de fácil dilución²⁴.

De hecho, luego del proceso de Independencia, el distanciamiento cultural entre España y las nuevas naciones, surgidas de sus antiguos dominios, fue más que evidente. El debate sobre el significado de la acción española fue intenso, que dio sentido a la crítica, entre otros con la extensión del uso del término colonial. No obstante, sectores conservadores, en contracorriente, más que mirar a Francia o a Estados Unidos, confiaban en la tradición, marcada por el sentido hispanoamericanista, también en España en la medida en que se fueron reconociendo a las nuevas naciones americanas y estableciendo con ellas relaciones diplomáticas, además de procurar recuperar mercados, hubo reacciones políticas e intelectuales que se esfuerzan por consolidar los lazos con base en identidades culturales.

En décadas posteriores, son ideas entroncadas con movimientos intelectuales españoles, regeneracionistas, que buscan ante la crisis propia y la desatada por las consecuencias de la guerra hispano-norteamericana que conllevó a la pérdida de sus últimas colonias, reencontrar a España desde lo autóctono, es decir su historia, ésta no quedará circunscrita a la península, sino que su pasado imperial, bajo nuevos conceptos, debía despuntar en la unión hispana. Así, la construcción de lo propio que se concibió definía a la nación española es inseparable de la idea del carácter imperial de la misma, lo cual también permitía presentarse en la correlación de fuerzas occidentales que tenían pretensiones de dominios universales²⁵.

Uno de sus primeros hitos, casi siempre se han colocado a finales del siglo XIX e inicios del XX, en lo etiquetado como generación del 98 y, entre otros, en Ángel Ganivet, uno de sus

²⁴ Ronald Campos, «Orígenes y evolución de la idea de Hispanidad», en *España y Portugal, tierras de encuentro y proyección cultural*, (Lisboa: AEPE, 2014), 71-79. https://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/aepe/pdf/coloquio_2014/coloquio_2014_09.pdf (Acceso el 01 de octubre de 2025).

²⁵ Juan García Pérez, «Entre el imperialismo pacífico y la idea de fraternidad hispanoamericana: algunas reflexiones sobre la imagen de América Latina en la España de fines del siglo XIX», en Leopoldo Zea y Mario Magallón (Comp.), *1898 ¿Desastre o reconciliación?*, (México: Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Fondo de Cultura Económica, 2000), 101-120.

representantes más connotados. Aquí interesa apuntar sobre su obra el *Idearium español*²⁶, que contiene propuestas de confederaciones hispanoamericanas. Indicaba que: España, solo podía entenderse mirando los hechos exteriores de su historia, es decir su acción imperial. Para Rafael Altamira se trataba de un asunto más cultural y educativo, España debía orientarse a una reconquista espiritual en América, ello le permitiría una revitalización propia y aminorar la influencia de los Estados Unidos. Para él, en sus primeros escritos sobre esta temática, la lengua era el vínculo a resguardar, el liberalismo la garantía de la consecución del desarrollo económico y social, la formación intelectual el sostén de la comprensión de los elementos de la civilización hispánica²⁷.

En América, la recepción del hispanoamericanismo y las diversas corrientes del hispanismo, tuvo sus particularidades de aceptación y rechazo. Vale referenciar, en el primero de los casos, al intelectual y político colombiano Miguel Antonio Caro quien, en el último tercio del siglo XIX, partía de que las civilizaciones no se inventaban, por eso la necesidad de comprensión de la impronta dejada por España, no desvanecida en las nuevas naciones, que tenían sus misiones en la cultura, la lengua y la sangre. Además, advertía sobre la penetración de lo francés y sajón, representado por el protestantismo, otras lenguas, el materialismo y el utilitarismo²⁸. En el segundo de los casos, puede destacarse al cubano Fernando Ortiz y sus críticas a Rafael Altamira, desde 1910, abogando por la defensa de lo propio, la cubanidad, sin negación de componentes primordiales del legado español, frente al avance del panamericanismo y el panhispanismo, observado por él desde el inicio de la república independiente, como en una fase más sutil y dominante, queriendo significar una reconquista intelectual, acompañada de intereses económicos y con nociones racistas, de España en América, especie de gran acción tutelar²⁹.

²⁶ Ángel Ganivet, *El ideario español*, 2ª ed (Madrid: Librería de Victoriano Suárez, 1906). <https://archive.org/details/IdeariumEspanolFacsimil1905AngelGanivet/mode/2up> (Acceso el 03 de octubre de 2025).

²⁷ Rafael Altamira, «Nuestra política americanista», en *Cuestiones hispanoamericanas*. (Madrid: E. Rodríguez Serra Editor, 1900). 50-56.

²⁸ Miguel Antonio Caro, *Ideario Hispánico*, (Bogotá: Instituto de Cultura Hispánica, 1952) <https://dn790008.ca.archive.org/0/items/IdearioHispnicoMiguelAntonioCaro/Ideario%20Hisp%C3%A1nico%20-%20Miguel%20Antonio%20Caro.pdf> (Acceso el 03 de octubre de 2025).

²⁹ Los textos clave de la controversia pueden verse en [Rafael Altamira y la reconquista espiritual de América | Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes](#) (Acceso el 03 de marzo de 2026).

Hispanismo, como vocablo, entonces es de uso común, particularmente en la ensayística histórica y literaria. Miguel de Unamuno, lo eleva a categoría, claro en el contexto de inicios del siglo XX, la lengua es la clave de la cultura, no la raza, concepción a la que se ha opuesto para la celebración de la fiesta de la hazaña colombina. El propio Unamuno concibe, en 1927, que él es de los iniciadores del uso y difusión del tema, con tratamiento específico. Decía, hacia 1909³⁰, que Hispanidad era unidad espiritual, con todos sus contrastes y contradicciones, qué no se sabe efectivamente qué es, pero era de necesidad anhelarla, buscarla y construirla. Antes, ya había disertado sobre la importancia de la lengua y lo absurdo del término raza para comprender las relaciones entre España y América. Su obra, se alejaba de la paternidad que se pretendía imponer desde España³¹.

En esos contextos, es muy importante el nacimiento de lo que será una tradición literaria e historiográfica hasta nuestros días. Como lo es el surgimiento de la noción de leyenda negra, luego de la publicación en España del libro de Julián Juderías en 1914³², narración de lo que consideraba injustificados ataques a la nación española, entre otros desmanes, por la conquista de América. Se quería dar a entender que las elites españolas no podían comprar o sumarse al pensamiento extranjero que históricamente había denigrado a España, sin reconocimiento de sus tradiciones, con grave peligro para la unidad y existencia de la nación. En contrario, llamaba a afirmarse en una gran proeza imperial, base de lo español y con construcción de la gesta civilizadora, lo cual se contraponía al depredador imperio inglés.

³⁰ José García de Tuñón Aza, «Hispanidad. Historia y significación de la palabra», *El Catoblepas*. n°. 31, (2004). <https://www.nodulo.org/ec/2004/n031p15.htm> (Acceso, 02 de marzo de 2025).

³¹ De Miguel de Unamuno, *Obras Completas. Letras de América y otras lecturas*. (Barcelona: Vergara, S.A., 1958), T. VIII, ver los escritos y páginas siguientes: «La fiesta de la raza», 591-597; «Una celebración», .635-639; «Congresos hispanoamericanos», 640-644; «Difusión del español en América», 645-648; «Hispanidad», 649-655. <https://ia804505.us.archive.org/20/items/obrascompletas08unam/obrascompletas08unam.pdf> (Acceso el 03 de octubre de 2025).

³² Julian Juderías, *La Leyenda Negra. Estudios acerca del concepto de España en el extranjero*, (Salamanca: Junta de Castilla y León, 1997). 1ª ed de 1914. [https://ia804601.us.archive.org/28/items/LaLeyendaNegra.EstudiosAcercaDelConceptoDeEspaaEnElExtranjeroJuliiJudereasV3/La%20Leyenda%20Negra.%20Estudios%20acerca%20del%20concepto%20de%20Espa%C3%B1a%20en%20el%20extranjero%20-%20Juli%C3%A1n%20Juder%C3%ADas%20\(V3\).pdf](https://ia804601.us.archive.org/28/items/LaLeyendaNegra.EstudiosAcercaDelConceptoDeEspaaEnElExtranjeroJuliiJudereasV3/La%20Leyenda%20Negra.%20Estudios%20acerca%20del%20concepto%20de%20Espa%C3%B1a%20en%20el%20extranjero%20-%20Juli%C3%A1n%20Juder%C3%ADas%20(V3).pdf) (Acceso el 04 de noviembre de 2025)

Era una postura que influiría mucho a las ideas nacionalistas españolas e incluso argentinas³³. Que, durante las dictaduras de Primo de Rivera y Francisco Franco, promocionaran la hispanidad, muy al lado del nacionalismo católico y tradicionalista. América aparecería como hechura de España imperial, destinada a conservar su grandeza, de mano de la lengua, la cristiandad y la raza. América, por ello, estaba unida a la reflexión de la propia existencia de España, le da significación universal.

Así, en Argentina, se realizaron actividades y se publicaron varias de las conocidas obras de Zacarías de Vizcarra, Ramiro de Maeztu, Manuel García Morente e Isidro Goma, en las décadas de los 20 y 30³⁴. Luego, en ese mismo país, se reactualizó la importancia de defender a España de la Leyenda Negra, por Rómulo Carbia³⁵.

Después del franquismo, que en parte buscó salvarse del aislacionismo, desplegando políticas y relaciones en Hispanoamérica, repetimos, basándose en principios de imperio, universalidad, hispanidad y cristianismo³⁶, hubo nuevos planteamientos y lecturas sobre la hispanidad, lo más resaltante fue la enorme dificultad de moverse sin consensos para la celebración del V Centenario del Descubrimiento de América. Pero, desde 1991, con el establecimiento de la Comunidad Iberoamericana, se rememoraba un poco las reflexiones de Rafael Altamira, de confederaciones hispanoamericanas; sin embargo, ahora, se estaba frente a temas pragmáticos como lo era el de la

³³ Eduardo González Calleja, «El Hispanismo autoritario español y el movimiento nacionalista argentino: balance de medio siglo de relaciones políticas e intelectuales, 1898-1946», *Hispania. Revista Española de Historia*, vol. LXVII, n.º. 26 (2007): 599-642 <https://hispania.revistas.csic.es/index.php/hispania/article/view/55/55> (Acceso el 04 de octubre de 2025).

³⁴ Zacarías de Vizcarra: «La palabra Hispanidad», *La Lectura Dominical*. Madrid, 7 de diciembre de 1929. <https://www.filosofia.org/hem/192/9291207.htm> (Acceso el 06 de noviembre de 2025); Ramiro de Maeztu, *Defensa de la Hispanidad*, (Madrid: Biblioteca Nacional de España, 1934) <https://ia801004.us.archive.org/9/items/DefensaDeLaHispanidadRamiroDeMaeztuV/Defensa%20de%20la%20Hispanidad%20-%20Ramiro%20de%20Maeztu%20%28V%29.pdf> (Acceso el 06 de noviembre de 2025); Manuel García Morente, *Idea de la Hispanidad*. Madrid: Espasa Calpe, 1961. 1ª ed de 1947. <https://ia800801.us.archive.org/6/items/IdeaDeLaHispanidadManuelGarciaMorente/Idea%20de%20la%20Hispanidad%20-%20Manuel%20Garc%C3%ADa%20Morente.pdf> (Acceso el 06 de noviembre de 2025); Isidro Goma, *Apología de la Hispanidad*. (Madrid, 1934). <https://www.filosofia.org/hem/193/acc/e64193.htm> (Acceso el 07 de noviembre de 2025).

³⁵ Rómulo Carbia, *Historia de la leyenda negra hispanoamericana*. (Madrid: Fundación Carolina, Centro de Estudios Hispánicos e Hispanoamericanos, Marcial Pons, Ediciones de Historia, S.A. 2004) <https://archive.org/details/historiadelaleyendanegrahispanoamericanaromulod.carbiav/page/n5/mode/2up> (Acceso el 07 de noviembre de 2025).

³⁶ David Marcilhacy, «La hispanidad bajo el franquismo. El americanismo al servicio de un proyecto nacionalista», en *Imaginarios y representaciones de España ante el franquismo*, (Madrid: Casa Velásquez, 2014), 73-102. <https://books.openedition.org/cvz/1161> Acceso el 04 de octubre de 2025).

globalización económica, queriendo moverse en ella de manera flexible y con principios liberales³⁷.

Gustavo Bueno, retoma tradiciones intelectuales, sosteniendo aspectos principales, pero reformulándolos bajo la óptica de lo que se entiende como materialismo filosófico, fue su iniciador y principal exponente en España. Para el tema aquí desarrollado, procuró entender a España como nación, en lo cual son fundamentales dos libros: *España frente a Europa* de 1999 y *España no es un mito* de 2005, ambos consecuencia de su conferencia de 1998, titulada *España*³⁸.

Antes de exponer y analizar contenidos, es de utilidad comprender aspectos del ejercicio filosófico de Gustavo Bueno. Destaca, el materialismo filosófico y sus incidencias en las maneras que expuso los orígenes, constitución y desarrollo de España como Estado y nación. Su planteamiento deriva de otro texto como es el *revés de Marx*, de 1991, aquí reinterpreta la propuesta clásica del surgimiento del Estado como producto de la lucha de clases, luego que determinados grupos se apropian de los medios de producción. La tesis la fundamenta en que los conflictos sociales no comienzan con la propiedad privada, sino con la conformación del Estado, contraviene así a los principios marxistas que privilegian las incidencias y determinación de la infraestructura económico-social, sobre la superestructura ideológica estatal. El elemento basal, de sustrato, es cómo diversas comunidades políticas se apropian del territorio que tienen que defender, distribuir y gobernar; entonces el conflicto dialéctico estaría en el surgimiento del Estado, que confronta a otros Estados, como sujeto político-histórico.

El Estado, desde el pensamiento de Bueno, solo puede entenderse desde la Filosofía, que califica como conocimiento de segundo grado, de abstracción, única capaz de dar respuesta a las esencias del Estado, cómo se conforma y desde cuándo existe. Para esto, necesariamente, es de: identificar reliquias, puntualizar cronologías, destacar hechos, valorar pensamientos, analizar desempeños en el espacio, además de ceñirse a las identidades económicas, políticas y culturales; en todo ello, se vale de la Historia, que es conocimiento de primer grado.

³⁷ Gilberto Aranda, Rodrigo Escribano y Jorge Riquelme, «Hispanidad e hispanoesfera: raíces y actualizaciones de post guerra fría», *Revista Izquierdas*, vol. 49, n°. 13, (2020). [Hispanidad e Hispanósfera: Raíces y actualizaciones de post Guerra Fría](#) (Acceso el 04 de octubre de 2025).

³⁸ Gustavo Bueno, *España*. Conferencia, 1998. <https://www.fgbueno.es/gbm/gb1998es.htm> (Acceso el 02 de febrero de 2026) y *España frente a Europa*, (Barcelona: Alfa Editorial, 2000). https://www.researchgate.net/publication/358149694_Espana_Frente_a_Europa (Acceso el 01 de julio de 2025).
 PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

El contexto histórico español, de finales del siglo XX y principios del XXI, en que son producidos los libros y ensayos de Bueno sobre el tema nacional, nos dice mucho en relación con la nueva coyuntura y necesidad de la explicación de España, además de la imbricación de esto con Hispanoamérica. En el año 1998, cuando pronuncia su conferencia *España*, es el centenario de la crisis española por la guerra hispano-norteamericana que llevó a movimientos culturales en pro de la hispanidad. También, a finales del siglo, han resurgido con gran fuerza los nacionalismos tradicionales, con mucho basamento en nuevos relatos históricos, que desde la ancestralidad buscan su distinción y diferenciación de España, al que se identifica como un Estado que contiene diversas nacionalidades. Pero, el requerimiento a la Historia, también se hizo desde los ámbitos que pugnan por una España unida desde tiempos inmemoriales, narrativa que le tocó a la Academia Nacional de la Historia³⁹.

Lo anterior, constituye para Bueno el problema de España. Es decir, el concerniente a su esencia y existencia. Asediada por los nacionalismos fraccionarios que critican unidad e identidad. Además, no deja de señalar cómo esto, unido a la pertenencia a las instituciones supranacionales de Europa, tienen efecto disolvente en la idea y noción de España como nación, porque, en realidad, se trata de una Europa bajo la concepción de agrupar a la diversidad de pueblos históricos europeos, en función de etnia, lengua y culturas, no necesariamente a sus Estados-nación, políticos, administrativos, territoriales, bajo el sentido canónico. Contrapone a esto lo que ha identificado esencial y existencialmente a España, el Imperio realmente existente, en su desarrollo peninsular y ultramarino, el da origen a la comunidad política, base constitutiva del posterior Estado-nación.

Es una visión nueva. España existe desde la formulación de un ortograma o proyecto estable y en expansión de un Imperio, único capaz de hacer frente al otro imperio, como lo era el del islam. El imperio se inicia y realiza con la reconquista y luego con la conquista de América, en ello debe entenderse y buscar sus emblemas, lo propio, esa es la fuerza, la hispanidad, su corolario, su destino, lo cual no es Europa. Desplaza así las ideas pesimistas de Ortega y Gasset, de la necesidad de España de modernizarse en Europa; y las polémicas sobre cultura o territorio, entre Claudio Sánchez Albornoz y Américo Castro.

³⁹ Real Academia de la Historia: *España como nación*, (Barcelona: Planeta, 2000).

PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

Es una comunidad política, constituida en Imperio. Gustavo Bueno, se aferra a la categoría de imperio generador⁴⁰. Piensa, no existen realidades coloniales en los dominios españoles en América, sino un imperio unificador, pues las sociedades indígenas, pese a lo negativo de la conquista, fueron incorporadas con las mismas condiciones que las demás partes del mismo, iniciándose una nueva cultura. Esto se nota en el origen de la nación política, es decir en la Constitución de Cádiz de 1812, al señalar que la nación es la reunión de los españoles de ambos hemisferios.

4. Conclusiones

Tanto Aníbal Quijano, como Gustavo Bueno, son considerados iniciadores de corrientes de pensamiento que, en la actualidad, luego de tres décadas de propuestas, tienen sólidas bibliografías, valoradas tanto desde la historiografía como desde la filosofía, señalándoseles también debilidades o ausencias de temáticas⁴¹. A continuación, se especifican algunos asuntos de interés sobre ambos pensadores, concernientes a fundamentos para la comprensión de la dominación hispánica en América.

Lo historiográfico, en la consideración de las realizaciones empíricas de mayor trascendencia, es soslayado. Quijano, siempre recurre a la generalidad de Occidente, España prácticamente no es mencionada, no le interesa. Tampoco acude a los procesos históricos de América Latina en los siglos XIX y XX, esto es significativo, pues se trata de propuestas interpretativas que comprenden el conjunto de la Modernidad que, desde su perspectiva abarca los últimos cinco siglos. Sorprende, además, que lo revalorizado, lo indígena no tenga acercamientos ni en lo prehispánico ni en lo colonial y menos aún en la contemporaneidad, ni siquiera en las ideas más generales. Igualmente, las valoraciones de Bueno sobre América, son bastante escasas. Para períodos tan extensos y dimensiones espaciales variadas, se dan por sentado las conclusiones

⁴⁰ Nicole Holzenthal, «Gustavo Bueno como impulsor de un nuevo hispanismo filosófico: el imperio español fue generador», *El Basilisco. Revista de materialismo filosófico*, n°. 60 (2024): 18-34. <https://www.fgbueno.es/bas/pdf3/bas60b.pdf> (Acceso el 01 de febrero de 2026).

⁴¹ Como críticas radicales frente al hispanismo y a la decolonialidad pueden verse: Liliana Suárez Navaz et al., «El regreso de la Hispanidad: Miradas críticas desde la Antropología», *Revista Antropología*, 79 (2024). <https://dra.revistas.csic.es/index.php/dra/article/view/1050> (Acceso el 01 de febrero de 2026) y José Arturo Herrera Melo, «El mito decolonial y el desprecio a occidente», en Jesús Turiso Sebastián: *Filosofía disidente de lo mexicano*, (Xalapa: Universidad Veracruzana, 2022), 137-190. <https://libros.uv.mx/index.php/UV/catalog/view/OD026/1686/2791-1> (Acceso el 01 de julio de 2025).

historiográficas de mayor consumo, igual sucede con la historia de España Contemporánea, una vez ganada la independencia de los dominios hispánicos en América, se quiere apuntar la permanencia de lo hispánico hasta nuestros días, todo es a pura reflexión, los hechos concretos, no existen. No es que pensamos que el ensayo filosófico deba estar sujeto a lo histórico, solamente que se trata de teorizaciones sobre hechos que sobrepasan las cinco centurias, sobre los cuales se emiten sentencias sin discusión de perspectivas, contextos y crítica.

Lo marxista tradicional, la determinación de la base socioeconómica del modo de producción, ha sido dejado de lado. Quijano, avanza con la introducción del tema de dominio racial como lo fundamental del sometimiento y estructuración social. Bueno, centra su atención en lo político administrativo, el Imperio es lo determinante. Esas son directrices, ni Bueno considera a la conformación capitalista, ni Quijano a las estructuras del Estado. Ambos tienen sujetos históricos diferenciados y determinantes, visiones de conjunto hubiesen sido más enriquecedoras. Es el momento de la conformación del capitalismo y es el período de formación de las comunidades políticas, luego Estados nacionales.

Civilización, es la categoría que conduce el discurso de ambos. Quijano, ve a los pueblos originarios, sometidos por el eurocentrismo, obviándose todos sus saberes y formas de vida. Bueno, se esfuerza en el contenido de la religión y la lengua. Son determinismos, de solo un lado, no se quiere ver las enormes potencialidades conjugadas de Occidente y de lo indígena.

Confrontar a la globalización es un fin desde la defensa cultural. Quijano, apuesta por los derechos de las comunidades étnicas, no representadas en los Estados nacionales, éstos han negado derechos e incluso seguido políticas de las clases dominantes que perpetúan la Colonialidad. Bueno, observa la existencia del Estado-nación español, oponiéndose a la comunidad de pueblos que es Europa, se afirma en la potencialidad que tuvo el imperio español para tener un territorio, incorporar sociedades y crear una comunidad política con sustrato en el legado de la civilización hispana.

5. Bibliografía

- Almeida, Andrés. «El asunto de la Hispanidad de nuevo». *News Letter. La Semana*, 7 de octubre de 2024. <https://interferencia.cl/articulos/el-asunto-de-la-hispanidad-de-nuevo> (Acceso el 20 de marzo de 2026).
- Altamira, Rafael. «Nuestra política americanista». *Cuestiones hispanoamericanas*. Madrid: E. Rodríguez Serra Editor, 1900, 50-56.
- Añón, Valeria y Mario Rufer. «La disputa de la Colonialidad: representación, temporalidad, mediación», *Revista de Estudios Latinoamericanos*, n°. 12, (2022), 67-94. <https://revistas.untref.edu.ar/index.php/chuy/article/view/1436> (Acceso el 10 de noviembre de 2025).
- Aranda, Gilberto, Rodrigo Escribano y Jorge Riquelme. «Hispanidad e hispanoesfera: raíces y actualizaciones de post guerra fría». *Revista Izquierdas*, vol. 49, n°. 13, (2020). [Hispanidad e Hispanósfera: Raíces y actualizaciones de post Guerra Fría](#) (Acceso el 04 de octubre de 2025).
- Bernard, Carmen. «De colonialismos e imperios. Repuesta a Annic Lemperiere». *Nuevo. Mundo. Mundos Nuevos*, (2004). <https://journals.openedition.org/nuevomundo/438> (Acceso el 13 de noviembre de 2025).
- Briceño Iragorry, Mario. *Tapices de Historia Patria. Ensayo de una morfología de la cultura colonial*. 5 ed. Caracas: Fundación Mario Briceño Iragorry, 1982.
- Bueno, Gustavo. *España*. Conferencia, 1998. <https://www.fgbueno.es/gbm/gb1998es.htm> (Acceso el 02 de febrero de 2026).
- Bueno, Gustavo. *España frente a Europa*. Barcelona: Alfa Editorial, 2000. [https://www.researchgate.net/publication/358149694 Espana Frente a Europa](https://www.researchgate.net/publication/358149694_Espana_Frente_a_Europa) (Acceso el 01 de julio de 2025).
- Bueno, Gustavo. *España no es un mito. Claves para una defensa razonada*. Madrid, Temas de Hoy, Grupo Planeta, 2005.
- Bueno, Gustavo. «La idea de España de Ortega», *El Basilisco*, n°. 32, (2002): 11-22. <https://www.filosofia.org/rev/bas/bas23202.htm> (Acceso el 10 de octubre de 2025).
- Campos, Ronald. «Orígenes y evolución de la idea de Hispanidad». *España y Portugal, tierras de encuentro y proyección cultura*. Lisboa: AEPE, 2014, 71-79. https://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/aepe/pdf/coloquio_2014/coloquio_2014_09.pdf (Acceso el 01 de octubre de 2025).
- Carbia, Rómulo. *Historia de la leyenda negra hispanoamericana*. Madrid: Fundación Carolina, Centro de Estudios Hispánicos e Hispanoamericanos, Marcial Pons, Ediciones de PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

Historia, S.A. 2004
<https://archive.org/details/historiadelaleyendaneগ্রাহispanoamericanaromulod.carbiav/page/n5/mode/2up> (Acceso el 07 de noviembre de 2025).

Caro, Miguel Antonio. *Ideario Hispánico*. Bogotá: Instituto de Cultura Hispánica, 1952.
<https://dn790008.ca.archive.org/0/items/IdearioHispnicoMiguelAntonioCaro/Ideario%20Hispc%C3%A1nico%20-%20Miguel%20Antonio%20Caro.pdf> (Acceso el 03 de octubre de 2025).

Castro Gómez, Santiago y Ramón Grosfoguel. «Giro decolonial y pensamiento heterárquico». En *El giro decolonial y para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, 2007, 9-24.
<https://centroafrobogota.com/attachments/article/10/el%20giro%20decolonial,%20castro%20gomez,%202007.pdf> (Acceso 28 de octubre de 2025).

Ganivet, Ángel. *El ideario español*, 2ª ed. Madrid: Librería de Victoriano Suárez, 1906.
<https://archive.org/details/IdeariumEspanolFacsimil1905AngelGanivet/mode/2up> (Acceso el 03 de octubre de 2025).

García Morente, Manuel. *Idea de la Hispanidad*. Madrid: Espasa Calpe, 1961. 1a ed de 1947.
<https://ia800801.us.archive.org/6/items/IdeaDeLaHispanidadManuelGarcaMorente/Idea%20de%20la%20Hispanidad%20-%20Manuel%20Garc%C3%ADa%20Morente.pdf> (Acceso el 06 de noviembre de 2025).

García de Tuñón Aza, José. «Hispanidad. Historia y significación de la palabra». *El Catoblepas*. n°. 31, (septiembre de 2004). <https://www.nodulo.org/ec/2004/n031p15.htm> (Acceso, 02 de marzo de 2025).

García Pérez, Juan. «Entre el imperialismo pacífico y la idea de fraternidad hispanoamericana: algunas reflexiones sobre la imagen de América Latina en la España de fines del siglo XIX». En Leopoldo Zea y Mario Magallón (Comp.), *1898 ¿Desastre o reconciliación?*. México: Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Fondo de Cultura Económica, 2000, 101-120.

Goma, Isidro. *Apología de la Hispanidad*. (Madrid, 1934).
<https://www.filosofia.org/hem/193/acc/e64193.htm> (Acceso el 07 de noviembre de 2025).

González Calleja, Eduardo. «El Hispanismo autoritario español y el movimiento nacionalista argentino: balance de medio siglo de relaciones políticas e intelectuales, 1898-1946». *Hispania. Revista Española de Historia*, vol. LXVII, n°. 26 (2007), <https://hispania.revistas.csic.es/index.php/hispania/article/view/55/55> (Acceso el 04 de octubre de 2025).

- Granés, Carlos. «Las contradicciones del pensamiento decolonial». *Letras Libres*, n° 283 (2022): 8-10. <https://letraslibres.com/wp-content/uploads/2022/06/dosier-granes-mex.pdf> (Acceso el 20 de marzo de 2026).
- Herrera Melo, José Arturo. «El mito decolonial y el desprecio a occidente». En Jesús Turiso Sebastián: *Filosofía disidente de lo mexicano*, (Xalapa: Universidad Veracruzana, 2022), 137-190. <https://libros.uv.mx/index.php/UV/catalog/view/OD026/1686/2791-1> (Acceso el 01 de julio de 2025).
- Holzenthall, Nicole. «Gustavo Bueno como impulsor de un nuevo hispanismo filosófico: el imperio español fue generador». *El Basilisco. Revista de materialismo filosófico*, n°. 60 (2024), 18-34. <https://www.fgbueno.es/bas/pdf3/bas60b.pdf> (Acceso el 01 de febrero de 2026).
- Juderías, Julian. *La Leyenda Negra. Estudios acerca del concepto de España en el extranjero*. Salamanca: Junta de Castilla y León, 1997. 1ª ed de 1914. [https://ia804601.us.archive.org/28/items/LaLeyendaNegra.EstudiosAcercaDelConceptoDeEspaaEnElExtranjeroJuliinJudereasV3/La%20Leyenda%20Negra.%20Estudios%20acerca%20del%20concepto%20de%20Espa%C3%B1a%20en%20el%20extranjero%20-%20Juli%C3%A1n%20Juder%C3%ADas%20\(V3\).pdf](https://ia804601.us.archive.org/28/items/LaLeyendaNegra.EstudiosAcercaDelConceptoDeEspaaEnElExtranjeroJuliinJudereasV3/La%20Leyenda%20Negra.%20Estudios%20acerca%20del%20concepto%20de%20Espa%C3%B1a%20en%20el%20extranjero%20-%20Juli%C3%A1n%20Juder%C3%ADas%20(V3).pdf) (Acceso el 04 de noviembre de 2025).
- Justiniano, María Fernanda. «América de colonia a reino y de periferia a centro». *Nuevo Mundo. Mundos Nuevos*, (2016). <https://journals.openedition.org/nuevomundo/69742#bodyftn4> (Acceso el 13 de noviembre de 2025).
- Kosak Rovero, Gisela. «Decolonialidad e hispanofilia», Columna digital de la revista *Letras Libres*, 7 de diciembre de 2021. <https://letraslibres.com/politica/decolonialidad-e-hispanofilia/> (Acceso el 20 de marzo de 2026).
- Lemperiere, Annick. «El paradigma colonial en la historiografía latinoamericanista». En Magali Carrillo e Isidro Vanegas. *La sociedad monárquica en la América Hispánica*. Bogotá: Ediciones Plural, 2009, 15-37.
- Levene, Ricardo. *Las Indias no eran colonias*. Madrid: Espasa Calpe, 1951.
- Maeztu, Ramiro de. *Defensa de la Hispanidad*. Madrid: Biblioteca Nacional de España, 1934. <https://ia801004.us.archive.org/9/items/DefensaDeLaHispanidadRamiroDeMaeztuV/Defensa%20de%20la%20Hispanidad%20-%20Ramiro%20de%20Maeztu%20%28V%29.pdf> (Acceso el 06 de noviembre de 2025).
- Marcilhacy, David. «La hispanidad bajo el franquismo. El americanismo al servicio de un proyecto nacionalista». En *Imaginarios y representaciones de España ante el franquismo*. Madrid: Casa Velásquez, 2014, 73-102. <https://books.openedition.org/cvz/1161> (Acceso el 04 de octubre de 2025).

- Ortega, Francisco. «Colonia, nación y monarquía». En Heraclio Bonilla. *La cuestión colonial*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2011, 109-131.
- Ortega y Gasset, José. *España invertebrada*. Madrid: Calpe, 1921. [España invertebrada; bosquejo de algunos pensamientos históricos : Ortega y Gasset, José, 1883-1955 : Descarga gratuita, préstamo y streaming : Internet Archive](#) (Acceso el 10 de octubre de 2025).
- Picón Salas, Mariano. *De la conquista a la independencia*. México: Fondo de Cultura Económica, 1944.
- Quijano, Aníbal. «Colonialidad y modernidad/racionalidad», *Perú Indígena*, vol. 13 n°. 29. (1992), 11-20. <https://www.lavaca.org/wp-content/uploads/2016/04/quijano.pdf> (Acceso el 20 de noviembre de 2025).
- Quijano, Aníbal. «Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina», *Cuestiones y horizontes de la dependencia histórico-estructural a la colonialidad/descolonialidad del poder*. Buenos Aires: CLACSO, 2014, 777-832. <https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20140507042402/eje3-8.pdf> (Acceso el 01 de noviembre de 2025).
- Rama, Carlos. *Historia de las relaciones culturales entre España y América Latina. Siglo XIX*. México: Fondo de Cultura Económica, 1982.
- Real Academia de la Historia: *España como nación*. Barcelona: planeta, 2000.
- Romero Reyes, Antonio. «Aníbal Quijano: el giro epistémico hacia la colonialidad del poder», *Revista Tramas y Redes*, n° 2 (junio, 2022), 139-156. <https://doi.org/10.54871/cl4c206a> (Acceso el 13 de noviembre de 2025).
- Representación del Cabildo de Bogotá, capital del Reino de Granada a la Suprema Junta Central de España en el año 1809. Escrita por el señor Don José Camilo de Torres. Año, 1832.* https://www.banrepcultural.org/bicentenario-2010/documentos/memorial_de_agravios.pdf (Acceso el 12 de febrero de 2026)
- Segato, Rita Laura. «La perspectiva de la colonialidad del poder y el giro decolonial». En José Luis Coraggio y José Luis Laville, *Reinventar la izquierda en el siglo XXI. Hacia un diálogo norte-sur*. Los Polvorines: Universidad Nacional de General Sarmiento, 2014, 175-190. <https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20140918020441/ReinventarLaIzquierda.pdf> (Acceso el 10 de noviembre de 2025).
- Suárez Navaz, Liliana, Francisco Ferrándiz, Luis Pérez Armiño, Alba Valenciano-Mané y Juan Carlos Gimeno Martín. «El regreso de la Hispanidad: Miradas críticas desde la
- PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

Antropología». *Revista Antropología*, 79, (enero-junio, 2024).
<https://dra.revistas.csic.es/index.php/dra/article/view/1050> (Acceso el 01 de febrero de 2026).

Téllez, Julio. «Miguel Ayuso: La Hispanidad como problema. Historia, cultura y política». *Derecho Público Iberoamericano*, no. 13, (octubre, 2018), 239-240.
<https://revistas.udd.cl/index.php/RDPI/article/view/407/379> (Acceso el 10 de octubre de 2025).

Unamuno, Miguel. *Obras Completas. Letras de América y otras lecturas*. Barcelona: Vergara, S.A., 1958.
<https://ia804505.us.archive.org/20/items/obrascompletas08unam/obrascompletas08unam.pdf> (Acceso el 03 de octubre de 2025).

Vizcarra, Zacarías de: «La palabra Hispanidad», *La Lectura Dominical*. Madrid, 7 de diciembre de 1929. <https://www.filosofia.org/hem/192/9291207.htm> (Acceso el 06 de noviembre de 2025).

Zorroaquin Becu, Ricardo. «La condición política de las Indias». *Revista de Historia del Derecho*, n.º. 2, (1974), 285-380.

Depósito Legal: pp200302ME1486 - ISSN: 1690-4818



Todos los documentos publicados en esta revista se distribuyen bajo una [Licencia Creative Commons Atribución -No Comercial- Compartir Igual 4.0 Internacional](#). Por lo que el envío, procesamiento y publicación de artículos en la revista es totalmente gratuito.

Evolución histórica y legal de la política pública electoral en Ecuador relacionada con el derecho al sufragio de las mujeres

Alejandro Molina-Mendoza¹

ORCID: <http://orcid.org/0000-0001-6613-3322>

Investigador independiente

Correo: alejandromolina.m@gmail.com

Alexandra Valarezo Pita²

ORCID: <https://orcid.org/0009-0001-9953-1228>

Universidad San Gregorio de Portoviejo

Correo: acvalarezo@sangregorio.edu.ec

Daliseth Coromoto Rojas-Rendón³

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7502-3678>

Instituto de Altos Estudios Nacionales

Correo: daliseth.rojas@iaen.edu.ec

Byron Alejandro Rodríguez Lóor⁴

ORCID: <https://orcid.org/0009-0006-7989-1580>

Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López

Correo: barodriguez@espam.edu.ec

Recibido: mayo, 2026 - Aprobado: junio, 2026

Resumen

El presente artículo tiene como objeto mostrar los grandes avances en materia de derechos políticos y electorales alcanzados por las mujeres ecuatorianas durante el siglo

¹ Magíster en Ciencias Políticas (FLACSO, Ecuador). Ha sido docente en la Universidad Central de Venezuela, Universidad Católica Andrés Bello, Universidad Internacional del Ecuador y en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Ecuador). Ha sido autor de varios artículos publicados en revistas indexadas, capítulos de libro y working papers. Sus líneas de investigación son estudios electorales, género,

calidad de la democracia e historia de las ideas políticas.

² Magíster en Estudios Internacionales por la Universidad Complutense de Madrid, becaria de la AECID. Cuenta con experiencia en docencia universitaria, cooperación internacional y gestión pública, así como en asesoría institucional, incluyendo su labor como asesora de Presidencia del CNE en 2018. Sus líneas de investigación se centran en derechos humanos, derecho electoral, género, educación superior, internacionalización y cooperación.

³ Doctora en Ciencias Humanas, Universidad de Los Andes, Venezuela (ULA). Sus líneas de investigación se centran en relaciones internacionales, migraciones, derechos humanos, políticas públicas, género y desarrollo urbano. Ha sido autora de varios artículos científicos, libros y capítulos de libro. Actualmente es docente en el Instituto de Altos Estudios Nacionales, Ecuador.

⁴ Magíster en Gestión Pública, Universidad Central del Ecuador (UCE). Ingeniero en Administración Pública. Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López ESPAM MFL (Ecuador). Ha sido autor de varios artículos publicados en revistas indexadas y sus líneas de investigación se basan en participación ciudadana, estado abierto y habilidades blandas.

XX. La idea fundamental de esta investigación es mostrar que, más allá de las deficiencias de la democracia, es el sistema político que permitió tales avances. Para ello, se aplicó una metodología cualitativa de carácter histórico-documental para analizar, comprender y mostrar tanto el contexto histórico como la evolución de las políticas públicas electorales que se implementaron en el Ecuador en el siglo mencionado, en referencia a la consecución y consolidación de los derechos político-electorales de las mujeres. Se segmentó el período histórico investigado en cinco partes para una mejor comprensión del hecho histórico como un todo en evolución, más allá de hechos aislados.

Palabras clave: política pública electoral, derechos femeninos, sufragio.

Historical and legal evolution of electoral public policy in Ecuador related to women's right to suffrage

Abstract

The purpose of this article is to highlight the significant advances in political and electoral rights achieved by Ecuadorian women during the 20th century. Our aim is to demonstrate that, despite the shortcomings of democracy, it was the political system that enabled such significant progress. To this end, we employ a qualitative, historical-documentary methodology to analyze, understand, and illustrate both the historical context and the evolution of electoral public policies implemented in Ecuador during the aforementioned century, with particular reference to the attainment and consolidation of women's political and electoral rights. We divided the historical period under investigation into five parts to better understand the historical event as a whole that evolved over time, beyond isolated incidents.

Keywords: electoral public policy, women's rights, suffrage.

1. Introducción

Actualmente se reconoce que existe una fuerte percepción de desconfianza en una parte importante de la ciudadanía sobre los sistemas políticos democráticos, los(as) políticos(as) y el sistema de representación política propio de las democracias contemporáneas, el cual tiene una de sus herramientas más potentes, para la garantía de los derechos ciudadanos, en las elecciones de autoridades. Encuestas como

Latinobarómetro⁵ o LAPOP,⁶ reflejan esta paulatina desconfianza hacia tales instituciones y actores.⁷

Esto es más patente entre los(as) ecuatorianos(as) donde los niveles de confianza hacia las instituciones políticas son de los más bajos de la región⁸, cuestión que se mantiene, o aumenta, con los años. Esta desconfianza guarda cierta paradoja con el hecho de que es difícil encontrar entre los demás sistemas políticos existentes las garantías hacia la protección de derechos humanos, de manera tan universal, como lo expresan formalmente las democracias contemporáneas. Entre estos, derechos de libertad de expresión, participación y asociación, todos ellos derechos políticos estrechamente vinculados con el derecho de representación política.

No obstante, hay medidas que pueden tomarse institucionalmente para intentar mejorar la confianza de la democracia, las elecciones y el sistema representativo entre la ciudadanía. Una de estas medidas es la inclusión, lo más paritaria posible, de las mujeres en la política⁹. Esto se refiere a que, como en el caso ecuatoriano, la población femenina y masculina es de, aproximadamente, 50% por cada sexo. Entonces, en concordancia con lo anterior, las mujeres deben inscribir candidaturas y ser electas a los cargos de elección popular, al menos en 50%.

En vinculación con estas ideas, el objeto de esta investigación es presentar el desarrollo de las políticas públicas electorales que ocurrieron en el Ecuador durante el siglo XX, que han abierto el camino a las mujeres para obtener derechos de representación política idénticos a los de los hombres, en el siglo XXI. La idea es rescatar y poner en evidencia que, si bien la democracia tal como se le conoce actualmente, posee carencias, es un sistema que ha servido para universalizar los derechos políticos electorales a las grandes mayorías que constituyen como país con un sistema política democrático. Y Ecuador, en el tema de la obtención de derechos

⁵ Corporación Latinobarómetro, Informe 2021 (Santiago de Chile: Corporación Latinobarómetro, 2021); Corporación Latinobarómetro, Informe 2023: La recesión democrática de América Latina (Santiago de Chile: Corporación Latinobarómetro, 2023).

⁶ Noam Lupu, Mariana Rodríguez, Carole Wilson y Elizabeth Zechmeister, eds., *Pulso de la democracia* (Nashville: LAPOP, 2023.)

⁷ Óscar Castorena y Elizabeth Zechmeister, «Confianza en las instituciones democráticas», en *Pulso de la democracia*, ed. por Noam Lupu et al. (Nashville: LAPOP, 2023), 40-71.

⁸ Paolo Moncagata, «¿En quién confían los ecuatorianos? Confianza interpersonal e institucional», en *Pulso de la democracia en Ecuador*, ed. por Daniel Montalvo y Mariana Rodríguez, (Nashville: LAPOP, 2023), 7-18.

⁹ Flavia Freidenberg, «La construcción de democracias paritarias: reglas de juego, actores críticos y resultados (in)esperados», en *La construcción de democracias paritarias en América Latina. Régimen electoral de género, actores críticos y representación descriptiva de las mujeres (1990-2022)*, ed. por Flavia Freidenberg y Karolina Gilas, (México: INE y UNAM, 2022), 19-63.

políticos de las mujeres, es uno de los más avanzados de América Latina. Además, la inclusión de las mujeres en los procesos políticos, aumentará la legitimidad de los sistemas democráticos.

Para esto, el desarrollo de esta investigación hace énfasis en la historia de los hitos de política pública electoral que fueron alcanzados en el siglo XX, lo cual estará dividido en los períodos entre los que se emitieron formalmente las políticas públicas electorales conducentes a mejorar y ampliar los derechos de participación electoral de las mujeres. En particular, desde que apareció en el primer registro que se tiene de los debates electorales en los congresos ecuatorianos del siglo XIX respecto al sufragio femenino hasta las políticas públicas emitidas en la década de los noventa que condujeron, en el año 1998, a la primera formalización de cuotas de obligatorio cumplimiento para los partidos políticos en lo referente a inscripción de candidaturas femeninas. Estas políticas públicas electorales serán mostradas en el cuerpo legal ecuatoriano donde se hayan redactado las leyes que impulsaron con mayor fuerza la obtención de derechos electorales femeninos. Para esta investigación, se tomó tal política pública expresada en las constituciones y las leyes electorales del siglo.

Así, en primer lugar, se muestra como a finales del siglo XIX, las mujeres empiezan a aparecer en el debate político público de los hombres, pero en sentido negativo o peyorativo. En segundo lugar, se expone la evolución de la política pública en la consecución y materialización, por vez primera, del derecho a votar de las mujeres y la negativa de los liberales¹⁰ para permitirles sufragar. Este período de tiempo abarca los primeros veinticinco años del siglo XX.

En tercer lugar, las políticas públicas electorales relacionadas con los derechos de representación femeninos en las décadas de 1930 y 1940 colocaron su énfasis en la no obligatoriedad del voto femenino, el cual fue un voto letrado ya que no se permitía votar a los analfabetos. Estas décadas fueron también de fuertes intentos de retroceso en la obtención del derecho electoral femenino puesto que, al igual que en las décadas anteriores, las corrientes ideológicas liberales persistieron en su negativa a conceder tal derecho a las mujeres.

En cuarto lugar, se investiga como en la década de los años 60 el voto femenino se hizo obligatorio tal como el voto de los hombres, equiparando en mayor medida el

¹⁰ Si bien se necesita una mayor profundidad conceptual y discusión sobre los diversos grupos liberales de la época, para evitar una generalización errónea, podemos decir que los partidos de corriente liberal pueden identificarse como partidos de izquierda.

derecho electoral de ambos sexos. Posteriormente, en la década de finales de los 70, retornó la democracia y con ello se permitió el voto de analfabetos lo cual condujo a la mayor inclusión de mujeres, desde una perspectiva numérica, con derecho al sufragio.

Finalmente, se da cuenta de las últimas dos décadas del siglo donde el mayor avance en materia de derechos políticos y electorales de las mujeres fue la formalización de las cuotas obligatorias de inscripción de candidaturas de mujeres para cargos de elección popular pluripersonales. Esto abrió un tipo de política pública favorable a las mujeres que se expresaría con mucha mayor fuerza en el siglo XXI.

2. Justificación, marco teórico y metodología

La literatura académica, mayoritariamente, afirma que una adecuada representación política femenina es crucial para las democracias contemporáneas, debido a que mejora la legitimidad y la calidad democráticas al garantizar que las instituciones políticas reflejen, de la mejor manera posible, la composición de la sociedad.¹¹ Es así como los conceptos de representación política formal y descriptiva giran en torno a este sentido. Tal vez la autora más clásica que ha emitido tales conceptos es Hanna Pitkin.¹²

Pitkin concibe la *representación formal* centrándose en el origen del poder del representante. Desde este enfoque, representar consiste en haber recibido autoridad legítima para actuar en nombre de otro. Lo crucial aquí es el acto previo de transferir derechos. Una vez que el representante ha sido electo y autorizado, sus acciones se considerarán válidas y vinculantes para el representado.

En segundo lugar, Pitkin expone el concepto de representación descriptiva el cual se basa en la correspondencia precisa o la semejanza entre el representante y los representados(as). Así, la representación funciona como un espejo por lo que debe reflejar lo más exactamente posible la composición de la sociedad. La premisa subyacente es que un cuerpo legislativo debe ser un microcosmos de la nación; como tal se asume que, si los representantes comparten las características demográficas, sociales o de clase de sus electores, actuarán naturalmente en favor de sus intereses. Aquí, la calidad de la representación se mide por la exactitud de la similitud y no necesariamente por las acciones realizadas.

¹¹ Joni Lovenduski, «Introduction», en *State Feminism and the Political Representation of Women*, ed. Joni Lovenduski (Cambridge: Cambridge University Press, 2005), 1-19; Blanca Rodríguez-Ruiz y Ruth Rubio-Marín, «On Parity, Interdependence, and Women's Democracy», en *Feminist Constitutionalism: Global Perspectives*, ed. Beverley Baines, Daphne Barak-Erez y Tsvi Kahana (Cambridge: Cambridge University Press, 2012), 188-203; Magda Hinojosa y Miki Caul Kittilson, *Seeing Women, Strengthening Democracy: How Women in Politics Foster Connected Citizens* (Nueva York: Oxford Academic, 2021).

¹² Hanna Pitkin, *The Concept of Representation*, (Berkeley: University of California Press, 1972).

Ahora bien, ¿por qué las mujeres deben estar bien representadas en las democracias contemporáneas? La literatura especializada señala que una mejor expresión en la realidad de la representación política de mujeres mejora los resultados de la implementación de las políticas públicas, específicamente en ámbitos como la educación, igualdad social y salud. Esto, a su vez, impacta en la reducción de la corrupción y acrecienta la confianza de la ciudadanía en las instituciones. Por otra parte, un creciente número de investigaciones han integrado el tema de la interseccionalidad en los análisis de la representación política, lo que ha generado la necesidad de tomar en cuenta diversas experiencias e identidades.¹³ En general, el aumento de la participación política de las mujeres no solo refuerza los valores democráticos modernos, sino que también impulsa cambios políticos fundamentales que benefician a la sociedad en su conjunto.

Por otra parte, es necesario tener en cuenta que las elecciones, en los sistemas políticos democráticos, son mecanismos fundamentales para que las mujeres puedan participar políticamente, tanto en calidad de candidatas como de autoridades de los distintos cargos de elección popular. En este orden de ideas, las elecciones en los sistemas democráticos constituyen el principal mecanismo, siempre que sean limpias, justas y competitivas, para legitimar la autoridad política,¹⁴ garantizar la representación¹⁵ y posibilitar el traspaso del poder político a los adversarios de forma pacífica.¹⁶ También habilitan a la ciudadanía a expresar sus preferencias y sancionar o recompensar a los titulares de cargos públicos al exigirles responsabilidades por su

¹³ Ashlee Christoffersen y Orly Siow, «There is no such thing as ‘women’s representation’: intersectionality and second-generation gender and politics scholarship», *European Journal of Politics and Gender* 8, n.º 3 (2025): 670-691; Patrizia Milesi y Augusta Alberici, «‘Frontrunners’: An Investigation of the Discursive Construction of ‘Women Politicians’ Intersectional Identity», *Europe’s Journal of Psychology* 15, n.º 3 (2019): 459-478.

¹⁴ Yuliy Nisnevich, «Institute of Elections as the Mechanism of Public Authority Legitimation», *World Economy and International Relations* 62, n.º 2 (2018): 62-72; Sebastian Lundmark, Henrik Oscarsson y Marcus Weissenbilder, «Confidence in an election authority and satisfaction with democracy: Evidence from a quasi-natural experiment of a failed election in Sweden», *Electoral Studies* 67 (2020); John Kuk, Don Lee e Inbok Rhee, «Does Exposure to Election Fraud Research Undermine Confidence in Elections?», *Public Opinion Quarterly* 88, n.º SI (2024): 656-680.

¹⁵ Ido de Haan, «Ondemocratische verkiezingen? Legitimiteit, fraude en wantrouwen in de democratie», *De Moderne Tijd* 3-4 (2017): 345-357; Adam Przeworski, ¿Por qué tomarse la molestia de hacer elecciones? Pequeño manual para entender el funcionamiento de la democracia (Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2019).

¹⁶ John Dunn, «Situating Democratic Political Accountability», en *Democracy, Accountability, and Representation*, ed. Adam Przeworski, Susan Stokes y Bernard Manin (Nueva York: Cambridge University Press, 1999), 329-344; Przeworski, ¿Por qué tomarse la molestia de hacer elecciones?, 45.

desempeño gubernamental (mecanismos de rendición de cuentas)¹⁷ y contribuyen a la estabilidad y adaptabilidad de las instituciones democráticas.¹⁸

Metodológicamente hablando, el presente estudio se inscribe en un enfoque cualitativo de carácter histórico-documental, orientado a comprender la evolución de la política pública electoral vinculada con la representación política femenina en Ecuador. Siguiendo a Creswell¹⁹ y a Hernández-Sampieri²⁰ sobre el diseño de investigación, se adoptó una estrategia de análisis de contenido de fuentes primarias y secundarias, que incluye archivos legislativos, literatura especializada en temas de derechos políticos femeninos y normativas electorales. Este enfoque permite realizar una interpretación crítica de los hitos legales, en el que más allá de estudiarse como eventos aislados, fueron analizados como procesos inmersos en un contexto histórico-político específico institucional y bajo la búsqueda de legitimidad del voto de las mujeres.

Para garantizar la validez y fiabilidad de los hallazgos, se empleó la triangulación de datos, se contrastaron narrativas históricas con estadísticas de participación y los cambios dentro de los marcos legales. El análisis se centró en identificar mecanismos de exclusión e inclusión, lo que permitió observar y analizar el impacto de las reformas de política pública orientadas a equiparar los derechos electorales de las mujeres con los de los hombres. Este procedimiento metodológico asegura una reconstrucción rigurosa de los procesos que llevaron a Ecuador a ser un referente regional en derechos electorales femeninos, lo cual se mantiene inclusive hasta el día de hoy.

3. Evolución histórica y legal de la política pública electoral en Ecuador relacionada con el derecho al sufragio de las mujeres

¹⁷ Andreas Schedler, *The Self-Restraining State: Power and Accountability in New Democracies* (Londres: Lynne Rienner, 1999); Guillermo O'Donnell, «Accountability horizontal: la institucionalización legal de la desconfianza política», *Revista Española de Ciencia Política*, n.º 11 (2004): 11-31; Francisco Herreros, «Screening before Sanctioning: Elections and the Republican Tradition», *European Journal of Political Theory* 5, n.º 4 (2006): 415-435; Sharon Lean, *Civil Society and Electoral Accountability in Latin America* (Nueva York: Palgrave Macmillan, 2012); Jason Maloy, «Linkages of Electoral Accountability: Empirical Results and Methodological Lessons», *Politics and Governance* 2, n.º 2 (2014): 13-27.

¹⁸ Josephine Andrews y Richard Bairrett, «Institutions and the stabilization of party systems in the new democracies of Central and Eastern Europe», *Electoral Studies* 33 (2014): 307-321; Samuel Greene, «Coups and the Consolidation Mirage: Lessons for Stability in New Democracies», *Democratization* 27, n.º 7 (2020): 1280-1300, <https://doi.org/10.1080/13510347.2020.1783529>; Dieter Stiers, «Electoral input and political legitimacy», *West European Politics* (2025): 1-29.

¹⁹ John Creswell, *Research Design: Qualitative, Quantitative & Mixed Methods Approach*, 3a ed. (Nueva York: Sage, 2009).

²⁰ Roberto Hernández-Sampieri y Christian Mendoza, *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*, 7ª ed. (México: McGraw Hill, 2018).

1. El siglo XIX: las primeras menciones al derecho electoral femenino

En 1861, por primera vez, se nombraron a las mujeres como potenciales *ciudadanos*, aunque fuese en sentido negativo o en sentido de negar sus posibilidades de otorgamiento de derechos electorales. Una primera nominación de las mujeres, en sentido político electoral, ocurrió durante el debate sobre el derecho al voto de los jornaleros, en la Convención de 1861, donde el diputado Cueva argumentó estar en contra de otorgar este derecho a tales trabajadores comparando su situación con la de las mujeres y los niños.

Este diputado preguntó irónica y retóricamente: « ¿Por qué no declaramos también que los niños pueden sufragar, puesto que, por el mero hecho de nacer han adquirido este derecho? ¿Por qué también no declaramos respecto de las mujeres que tienen dotes tan apreciables en su imaginación [sic] y en su corazón?»²¹ De acuerdo al texto citado, se infiere como el diputado utilizó la idea del voto femenino e infantil como algo absurdo e impensable para justificar la exclusión de los analfabetos pobres.

Luego, un importante hecho tuvo lugar para lograr el voto femenino, entre 1883 y 1884, a la luz de la lucha política para sancionar la futura constitución de 1884. En el Congreso Nacional ocurrió un debate extenso sobre si el término *ciudadano* incluía a las mujeres. Ante el temor de una interpretación inclusiva, finalmente, los legisladores optaron por afirmar expresamente, en la Constitución de 1884, que la ciudadanía era exclusiva de los varones.

Sin embargo, de acuerdo a Prieto y Goetschel, paradójicamente este hecho desbloqueó la política como algo exclusivamente masculino al obligar a discutir el problema del sexo de la ciudadanía. Posteriormente, en las Asambleas de 1896-1897 y 1906, se eliminó la palabra *varón*, dejando una ambigüedad legal que sería determinante para el futuro de los derechos políticos y electorales de las mujeres.²²

2. El primer tercio del siglo XX y la legalización del voto femenino

Cuando se inicia el siglo XX en el Ecuador, está en pleno apogeo la denominada revolución liberal conducida, por Eloy Alfaro. Tal revolución impregnó al país de un cambio estructural profundo en temas como la separación formal entre la Iglesia y el Estado, la secularización de la educación y la modernización de la burocracia estatal.

²¹ Enrique Ayala, «Consolidación del Estado Oligárquico», en *Lucha política y origen de los partidos en Ecuador*, (Quito: CEN, 2017), 97-146.

²² Mercedes Prieto y Ana Goetschel, «Sufragio femenino en Ecuador (1884-1940)», en *¿Qué género tiene el derecho? Ciudadanía, historia y globalización*, ed. Stefanie Kron y Karoline Noack (Berlín: Verlag Walter Frey, 2008), 120.

No obstante, en el ámbito electoral, este liberalismo ecuatoriano sostuvo elementos arraigados que revelaban el accionar paradójico de sus élites. Mientras que, por un lado, el discurso liberal impulsaba la libertad y la soberanía popular, su pragmática política se mantenía muy excluyente, especialmente contra los analfabetos y contra las mujeres.

El sistema electoral de principios del siglo XX continuó siendo estructuralmente decimonónico, a pesar de las características del discurso liberal. Por ejemplo, el mantenimiento del *voto censitario*, en el cual los derechos ciudadanos permanecían limitados por la edad, el estatus económico y la alfabetización. El cuerpo político con derechos electorales aún se mantenía dentro de una pequeña élite mientras que la gran mayoría de la población, entre ellos principalmente indígenas, montubios(as) y afrodescendientes era analfabeta y con condiciones económicas precarias, por decir lo menos.

La Constitución de 1906, considerada la carta magna por excelencia del liberalismo, estableció el marco jurídico que regiría durante gran parte de este primer cuarto de siglo. En su artículo 13, referente a definición de la ciudadanía, el texto introdujo una redacción que, vista en retrospectiva, contenía la semilla jurídica de la futura inclusión femenina, aunque esa no fuese la intención original de sus legisladores: «Para ser ciudadano se requiere tener veintiún años de edad y saber leer y escribir».²³

La Constitución sancionada en 1906 adoptó una fórmula de redacción de carácter universal, empleando términos abstractos y neutros que, en perspectiva contemporánea, prefiguraban una apertura hacia un lenguaje más inclusivo. Esto marcaba una diferencia discursiva importante frente a las antiguas constituciones establecidas en el siglo XIX. Sin embargo, esto no debe entenderse como una motivación inclusiva en términos de otorgamiento de derechos políticos y electorales a las mujeres, analfabetos(as) y personas económicamente más desfavorecidas. Esta redacción constitucional respondía a que se asumía cultural, y tácitamente, que la política era un dominio exclusivamente masculino.

Estos tres grandes grupos humanos, con muy limitados derechos políticos y nulos derechos electorales, eran considerados política y jurídicamente como incapaces. Por ejemplo, de acuerdo al Código Civil de la época, las mujeres no podían desempeñar, por sí solas, muchos actos civiles sin que fuesen autorizadas por sus padres o esposos.

²³ Ecuador, *Constitución Política de la República del Ecuador* (Quito: Asamblea Nacional Constituyente, 1906), art. 13.

Bajo este contexto, era innecesaria cualquier aclaración explícita de las limitaciones políticas y electorales de tales grupos. Se asumía que no votaban, no ejercían cargos públicos ni participaban políticamente.²⁴

Según Albán, el avance más significativo de esta época fue justamente el reconocimiento del voto femenino. Aunque las constituciones previas no lo prohibían explícitamente, la tradición política lo impedía hasta que el caso de Matilde Hidalgo, en 1924, forzó una reinterpretación legal. Esto ocurrió durante la presidencia de José Luis Tamayo. Finalmente, la Constitución de 1929 convirtió a Ecuador en el primer país hispanoamericano en otorgar constitucionalmente el derecho al sufragio de la mujer. Asimismo, durante este periodo se consolidó la exclusión de los ministros de culto de la vida legislativa y se ensayaron tímidas reformas para la representación de minorías mediante el sistema de lista incompleta en 1939.²⁵

Prieto y Goetschel también consideran que ocurrió un paso decisivo en 1924 cuando Matilde Hidalgo de Procel se inscribió en los registros electorales, lo cual provocó una consulta al Consejo de Estado. El 9 de junio de 1924, este organismo dictaminó a favor del voto femenino basándose en tres argumentos: uno legal (la Constitución de 1906 no prohibía expresamente el voto a la mujer), uno social (el reconocimiento de roles profesionales femeninos) y uno moral (la idea de que la mujer «purificaría» la política). Este hecho marcó el tránsito de la discusión teórica a la práctica electoral y permitió que las mujeres comenzaran a sufragar amparadas en la interpretación de la ley vigente.²⁶ Fue así como Matilde Hidalgo de Procel fue la primera mujer sufragante en América Latina en elecciones de carácter nacional.²⁷ Este fallo administrativo hizo de Ecuador el primer país latinoamericano en reconocer el

²⁴ Agustín Grijalva, «Extensión limitada del sufragio en el Ecuador, 1929-1972», en *Nuevas instituciones del derecho constitucional ecuatoriano. Tomo II*, ed. por David Cordero Heredia, 3-44. (Quito: INREDH, 2010).

²⁵ Ernesto Albán, «Evolución del sistema electoral ecuatoriano», en *El proceso electoral ecuatoriano*, ed. por Enrique Ayala, 47-62. (Quito: CEN y TSE, 1989).

²⁶ Prieto y Goetschel, «Sufragio femenino en Ecuador», 122-123.

²⁷ Debe observarse que se afirma en muchos textos, artículos, capítulos de libro, etc., que la primera mujer en votar en América Latina fue la ecuatoriana Matilde Hidalgo. Esto es cierto cuando hablamos de elecciones de carácter nacional. Sin embargo, en Latinoamérica las mujeres ejercieron el derecho al voto antes que Hidalgo en un evento electoral de carácter local o subnacional. Para las elecciones municipales de legisladores de la ciudad de Buenos Aires (Argentina), el día 26 de noviembre de 1911, Julieta Lantieri logró ejercer su derecho al voto (Marta Gaba). Por otra parte, otro hecho trascendental ocurrió en 1922. En el estado de Yucatán en México, se reconoció el derecho de las mujeres a votar y ser elegidas en elecciones municipales. El 7 de noviembre de 1922, Rosa Torre González resultó electa regidora del Ayuntamiento de Mérida, convirtiéndose en la primera mujer latinoamericana en acceder a un cargo de elección popular. Un año después, Beatriz Peniche, Elvia Carrillo y Raquel Dzib fueron electas como diputadas locales, igualmente en el estado de Yucatán (Gina Villagómez).

derecho al sufragio femenino, adelantándose a potencias regionales como Brasil (1932), Argentina (1947) y México (1953).

De vuelta en Ecuador, en el año 1928, se convoca a nueva Asamblea Constituyente con el objeto de aprobar una nueva constitución. Esta Asamblea se enmarca dentro de la denominada revolución juliana acaecida en 1925. Tras el triunfo de esta revolución, se implementaron reformas económicas y sociales con el fin de modernizar al país. Entre las reformas más importantes estuvieron la conformación del Banco Central y la Superintendencia de Bancos.²⁸

El gran avance legal ocurrido con la sanción de la nueva constitución dentro del tema en cuestión, sucedido en 1929, es que el sufragio femenino dejó de ser una interpretación jurisprudencial para transformarse en una norma constitucional explícita. Se incorporó la definición de ciudadana en el artículo 13 de tal constitución: «Es ciudadano todo ecuatoriano, hombre o mujer, mayor de veintiún años, que sepa leer y escribir».²⁹ Esta inclusión formalizó el derecho electoral femenino, el cual había sido ejercido de facto desde el año 1924. Este artículo fue la piedra angular de los derechos políticos femeninos en el país. Eliminó toda ambigüedad interpretativa y elevó el sufragio femenino a rango constitucional. Sin embargo, debe notarse que el requisito de alfabetización mantuvo la exclusión de la mayoría de mujeres indígenas y campesinas.³⁰

Ahora bien, los debates que condujeron a este hecho de la vida política ecuatoriana, expresan las posturas de los dos principales partidos políticos de la época. Los legisladores del partido Conservador apoyaron, con fuerza, el voto femenino. Calcularon que la mujer ecuatoriana, tradicionalmente más vinculada a la Iglesia Católica y a la estructura familiar nuclear, votaría masivamente por los candidatos conservadores, sirviendo como contrapeso electoral a la hegemonía liberal anticlerical que gobernaba desde 1895. Veían en la mujer a la «reserva moral» de la nación. Mientras que los liberales, especialmente los radicales, se encontraron con la siguiente paradoja. Ideológicamente, no podían oponerse al principio de igualdad universal, pero políticamente temían que el voto femenino fuese manipulado por el clero desde el

²⁸ Agustín Cueva, «El Ecuador de 1925 a 1960», en *Nueva historia del Ecuador. Época republicana IV. Vol. 10*, ed. por Enrique Ayala Mora y Jaime Durán Barba, 87-122. (Quito: CEN, 1996).

²⁹ Ecuador, *Constitución de 1929*, art. 13.

confesionario. Este temor a un voto manipulado retrasó el apoyo de muchos «progresistas» al derecho femenino de sufragar bajo rango constitucional.³¹

3. Las complejas décadas de 1930 y 1940: disputa ideológica-electoral y voto facultativo

En la década de 1930, continuó la tensión y el cuestionamiento tras la implementación práctica y formal del voto femenino. Con la participación legal de las mujeres en elecciones municipales y presidenciales (como la de 1931) y en medio de una gran inestabilidad política, surgieron voces críticas, especialmente de sectores liberales e izquierdistas, que intentaron revocarles este derecho, consecuentes con su postura en los debates de la declaración de ciudadanía femenina. Estos sectores argumentaron que la mujer carecía de autonomía política y estaba sujeta a la influencia clerical, por lo que propusieron excluirla nuevamente en las reformas electorales de 1937. Finalmente prevaleció la interpretación de que la ley no debía impedir el derecho al sufragio femenino alfabetizado.³² Así, en Ecuador se ha logrado mantener el derecho femenino al voto de manera ininterrumpida desde 1924 hasta la actualidad, a diferencia de otros países latinoamericanos donde hubo retrocesos temporales.

En las décadas de 1930 y 1940, la participación electoral femenina fue numéricamente baja. Aunque tenían el derecho, las barreras culturales, la ausencia de movimientos sufragistas y la falta de costumbre política limitaron su ejercicio.³³ Además, el ambiente político ecuatoriano de este periodo fue extremadamente inestable (la Guerra de los Cuatro Días (1932) y múltiples golpes de estado) lo cual impidió la consolidación de procesos electorales regulares. En la práctica, el voto femenino era formalmente legal, pero no existía presión social ni estatal fuerte para que las mujeres acudieran a las urnas, a diferencia de los hombres, para quienes la participación política estaba vinculada a la masculinidad pública y al servicio militar.

No obstante, Rafael Quintero matiza el hecho de que la participación electoral femenina hubiese sido numéricamente baja. Si bien lo reconoce en términos absolutos (entre 9% y 12% de mujeres constituyeron el registro electoral entre 1930 y 1933), en términos relativos muestra que el crecimiento porcentual de la inscripción de mujeres en

³¹ Katerinne Orquera, «El voto femenino: un episodio de la guerra cultural Estado-Iglesia. Ecuador, 1928-1929», *Procesos: Revista Ecuatoriana de Historia*, n.º 56 (2022): 93-120; Rafael Quintero, «La mediación estatal de la clase terrateniente en la extensión del sufragio femenino», en *El mito del populismo en el Ecuador* (Quito: FLACSO, 1980), 239-252.

³² Mercedes Prieto y Ana María Goetschel, «Sufragio femenino», 15; Agustín Grijalva, «Extensión limitada», 88.

³³ Grijalva, «Extensión limitada del sufragio», 15-16.

el registro electoral de 1932, duplicó el mismo porcentaje de hombres para ese año (67% de mujeres vs. 30% de hombres).³⁴ De hecho, Quintero menciona que la inclusión de mujeres con derecho a sufragar fue muy relevante para la elección de Neptalí Bonifaz en 1931 y de José M. Velasco Ibarra en 1933, ambos como presidentes del Ecuador.³⁵

En 1946, una nueva Asamblea Constituyente, de tendencia conservadora, redactó una nueva Constitución. En ella, y en la subsiguiente Ley de Elecciones de 1947 en su artículo 24, se sancionó una distinción legal que marcaría las siguientes dos décadas. El artículo 22 de la Constitución de 1946 estableció tal distinción explícita en la obligatoriedad del voto: «Para ser elector se requiere estar en ejercicio de los derechos de ciudadanía y reunir las demás condiciones exigidas por la Ley. Dentro de estas condiciones, el voto para las elecciones populares es obligatorio para el varón y facultativo para la mujer».³⁶

Dentro de estas condiciones, el voto para las elecciones populares fue obligatorio para el varón y facultativo para la mujer. Esto se estableció claramente en el artículo 17: «Todo ecuatoriano, hombre o mujer, mayor de dieciocho años, que sepa leer y escribir, es ciudadano, y, en consecuencia, por regla general, puede elegir y ser elegido o nombrado funcionario público». En concordancia con esto, la ley secundaria determinaría las sanciones correspondientes por el incumplimiento de este deber³⁷.

Para los hombres el voto se estableció obligatoriamente para lo cual se expediría un certificado de votación exigido en distintos trámites públicos. También se establecieron sanciones pecuniarias para quienes no votasen. Ambas cuestiones se mantienen vigentes hasta el día de hoy. Una tercera sanción iba dirigida a los funcionarios públicos y quienes no ejerciesen su derecho a votar, sería despedidos de sus cargos laborales. Esto se sancionó en el artículo 202 de la Ley de Elecciones de 1947. Mientras que para las mujeres el voto se mantuvo facultativo. No se sancionaba la

³⁴ Quintero, «La mediación estatal de la clase terrateniente», 245.

³⁵ Rafael Quintero. «El triunfo electoral de Neptalí Bonifaz Ascazubi y José María Velasco Ibarra: vigencia política de la clase terrateniente en las instituciones hegemónicas del estado burgués ecuatoriano», en *El Mito del Populismo en el Ecuador*, 269-300. (Quito: FLACSO, 1980).

³⁶ Asamblea Nacional de 1946-1947, *Constitución Política de la República del Ecuador*, (Quito: Secretaría Accidental de Gobierno, 1946) <https://issuu.com/asambleaecuador/docs/constitucion1946-1947>

³⁷ Asamblea Nacional de 1946-1947, *Constitución Política de la República del Ecuador*, art. 17.

abstención femenina y el voto se consideraba como un derecho de conciencia y no como un deber impositivo³⁸.

La consecuencia de esto fue que el ausentismo femenino continuaba siendo estructuralmente más alto que el masculino. Las campañas políticas, en consecuencia, seguían dirigidas a los hombres quienes constituían el grueso del electorado cautivo por la obligatoriedad del voto. Sin embargo, en este periodo también aparecieron las primeras mujeres en cargos de elección popular. Además, se inició la apertura política de los partidos políticos hacia las candidaturas de mujeres, aunque con mucha lentitud.

4. Las décadas de 1960 y 1970: igualdad de derechos y el retorno de la democracia

La década de 1960 y 1970 fue testigo de la modernización del Estado ecuatoriano, impulsada por el desarrollismo y, posteriormente, por el boom petrolero³⁹. La legislación electoral tuvo que adaptarse a una sociedad de mayor población urbana, complejidad y diversidad social. La Asamblea Constituyente de 1966-1967 sancionó la Constitución de 1967 la cual eliminó la distinción de género en la obligatoriedad del sufragio para la población alfabetizada. La Ley de Elecciones de 1968 implementó este mandato constitucional en el artículo 2, al establecer que: «Se garantiza la libertad y el secreto del voto, el cual es un acto personal y obligatorio para los ciudadanos, hombres y mujeres».⁴⁰ Y luego, en el artículo 10 de la misma ley se afirma expresamente que las mujeres deben constar en los registros electorales de sus respectivas jurisdicciones geográficas: «Las mujeres, cualquiera que sea su estado civil, constarán en los registros electorales de su parroquia, en el orden que les corresponda según sus apellidos paterno y materno».

Esta nueva política pública en favor de los derechos electorales de las mujeres generó las siguientes consecuencias. En primer lugar, se ampliaron de manera importante, los padrones electorales en el país. Esto obligó al Estado a realizar campañas masivas de cedulação y empadronamiento femenino. Aunque Menéndez sostiene que si bien aumentó la cifra absoluta de electores empadronados, el aumento

³⁸ Tribunal Supremo Electoral, «Ley de Elecciones de 1947», en *Legislación Electoral del Ecuador*, 217-236. (Quito: CEN, 1990).

³⁹ José Moneada, «La economía ecuatoriana de los sesenta a los ochenta», en *Nueva historia del Ecuador. Época republicana V. Vol. 11*, ed. por Enrique Ayala Mora, Fernando Tinajero y José Moneada, 55-95. (Quito: CEN, 1996).

⁴⁰ Tribunal Supremo Electoral, «Ley de elecciones de 1968», en *Legislación Electoral del Ecuador*, 237-258. (Quito: CEN, 1990).

porcentual fue menor de lo esperado⁴¹. En segundo lugar, se originó un cambio cultural relevante. El voto dejó de ser solo una opción para las mujeres alfabetizadas convirtiéndose en un requisito burocrático indispensable; el certificado de votación pasó a ser necesario para trámites bancarios y laborales también para ellas.

En tercer lugar, las mujeres empezaron a tener mayor relevancia para los objetivos electorales de los partidos políticos, especialmente entre los partidos populistas. Especialmente el velasquismo, liderado por José M. Velasco Ibarra y, luego, la Concentración de Fuerzas Populares (CFP), comenzó a movilizar activamente al electorado femenino urbano y rural.

No obstante, de acuerdo a Sosa, en el velasquismo si bien la mujer tenía que participar políticamente, debía hacerlo a la sombra de los hombres. De hecho, Velasco Ibarra era contrario a la igualdad total de derechos entre hombres y mujeres y las mujeres de su partido repetían ese mismo discurso. Mientras que las mujeres de partidos como la Izquierda Democrática (ID) o ARNE sí impulsaban la idea de la igualdad total de derechos electorales entre hombres y mujeres⁴². Todo esto a la luz de la campaña electoral a la presidencia ecuatoriana de 1967.

5. Las últimas dos décadas del siglo: el retorno a la democracia y las cuotas de inclusión

Entre los años de 1963-1966 y 1972-1978 ocurrieron gobiernos militares dictatoriales los cuales intentaron modernizar la economía y la sociedad ecuatoriana e implementar un plan nacionalista de desarrollo donde se invirtieran la ingente cantidad de recursos que entró al país. La gran cantidad de dinero que disfrutó el país se debió a una doble coyuntura. Por un lado, se inició la exportación petrolera y, por otro, por diversas circunstancias internacionales, el precio del crudo petrolero mantuvo precios muy altos durante algunos momentos de la década de los setenta. Esto permitió al segundo gobierno militar hacer grandes inversiones públicas dentro de la nación.

Ahora bien, al ser gobiernos militares no ocurrieron elecciones durante esos períodos. Sin embargo, entre los años 1977 y 1978 ocurrió una grave crisis política y los militares accedieron a entregar pacífica y ordenadamente el poder a civiles de los partidos políticos. Esto se desarrolló a través de un proceso jurídico innovador: un referéndum para aprobar una nueva constitución elaborada por comisiones jurídicas

⁴¹ Amparo Menéndez-Carrión, «El Contexto Electoral General: Dimensiones Nacional, Regional y Urbana, 1952-1978», en *La conquista del voto en el Ecuador*, 133-206. (Quito: FLACSO, 1986).

⁴² Ximena Sosa, «Masculinidades y feminismos», en *Hombres y mujeres velasquistas*, 75-128. (Quito: FLACSO, 2020).

especializadas que propusieron, básicamente, dos reformas electorales de un potencial amplio impacto dentro de la vida política nacional.

La Constitución de 1978 (aprobada en referéndum y puesta en vigencia desde 1979) introdujo, tal vez, el cambio más radical en la historia electoral del siglo XX en términos de inclusión cuantitativa: el voto de los(as) analfabetos(as). El artículo 33 de la Constitución de 1978 lo expresó así: «El voto es universal, igual, directo y secreto, obligatorio para los que sepan leer y escribir y facultativo para los analfabetos». Mientras que la Ley de Elecciones de 1978, en su primer artículo, refrendó esta relevante inclusión de la siguiente manera: «El sufragio es derecho y deber de los ciudadanos ecuatorianos. Por medio de él se hace efectiva su participación en la vida del Estado. El voto de los analfabetos es facultativo».⁴³

Hasta 1978, el requisito de alfabetización había funcionado como un mecanismo de exclusión política de facto, marginando a una amplia población indígena de la sierra y al campesinado montubio de la costa. Dado que las tasas de analfabetismo eran significativamente más altas entre las mujeres (especialmente mujeres rurales indígenas, debido a la doble discriminación de género y etnia en el acceso a la escuela), la eliminación de este requisito fue, en la práctica, la mayor medida de otorgamiento de derechos políticos electorales femeninos de la historia ecuatoriana.

Aunque el voto para los analfabetos se estableció como facultativo, abrió el camino para que cientos de miles de mujeres indígenas accedieran por primera vez a la ciudadanía política plena. Esto transformó el mapa electoral, obligando a los partidos a desarrollar estrategias para captar el voto rural y dando pie, en las décadas siguientes, al surgimiento del movimiento indígena como actor político, como por ejemplo la CONAIE y Pachakutik.

Una vez garantizado el derecho al sufragio femenino universal, la lucha de las mujeres en las últimas dos décadas del siglo XX se condujo hacia la obtención del derecho a la representación, es decir, el derecho a ser candidatas a los distintos cargos de elección popular y el derecho a ser electas a tales cargos. A pesar de constituir la mitad del padrón electoral, la presencia de mujeres en cargos de elección popular a nivel subnacional fue marginal.

Por ejemplo, las mujeres solo tuvieron éxito electoral en 5.87% de las concejalías municipales, 2.4% de las consejerías provinciales, 2.04% en prefecturas y

⁴³ Tribunal Supremo Electoral, «Ley de elecciones de 1978», en *Legislación Electoral del Ecuador*, 259-276. (Quito: CEN, 1990).

menos del 1% en alcaldías, en todos los eventos electorales de nivel subnacional entre 1978 y 1996 ocurridos en el Ecuador.⁴⁴ Mientras que a nivel nacional, en las elecciones generales, las mujeres nunca han accedido al cargo presidencial y a nivel legislativo, entre 1978 y 1998, las mujeres solo lograron obtener el 3,71% de los escaños del Congreso Nacional ecuatoriano⁴⁵.

En 1981, Ecuador ratifica su adhesión a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés). Dicha ratificación generó obligaciones internacionales para el Estado ecuatoriano. Sin embargo, la legislación interna no se alineó de inmediato con tal convención debido a que, durante los años 80 y principios de los 90, la participación política femenina, específicamente la inscripción de candidaturas, dependía de la voluntad de los dirigentes de los partidos políticos. Al haber pocas candidaturas, era muy probable que las mujeres no fuesen electas.

Luego sucederían otros hechos trascendentales, desde el punto de vista de la política pública, para garantizar la participación política femenina ecuatoriana. El primer mecanismo legal de acción afirmativa no provino de una reforma electoral directa, sino de una ley de protección de derechos. La *Ley de Amparo Laboral de la Mujer*⁴⁶, oficializada en febrero de 1997, expresó lo siguiente en su artículo 3º: «Las Cortes Superiores estarán integradas por un mínimo de veinte por ciento de mujeres como ministros jueces y mantendrán igualmente un mínimo de veinte por ciento de mujeres en su nómina de jueces, notarios, registradores y demás curiales». Esta ley dio paso para la incorporación a la inclusión obligatoria de mujeres en candidaturas para la elección de cargos pluripersonales.

En concordancia con lo anterior, la primera reforma electoral directa tuvo su origen en la Constitución sancionada de 1998. Esta incluyó una disposición transitoria (17), la cual estableció incluir un mínimo de 20% de mujeres en las listas para elecciones pluripersonales: «Se reconocerá a las mujeres la participación del veinte por ciento en las listas de elecciones pluripersonales, así como todos los derechos y

⁴⁴ Alejandro Molina-Mendoza, «La participación política de las mujeres a nivel provincial, municipal y parroquial en el Ecuador (1978–2019) y su éxito electoral», en *Investigación económica, social y humanística. Enfoques y evidencias. Tomo I*, comps. Carlos Peña y Brenda Yépez-Martínez (Caracas: Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales «Dr. Rodolfo Quintero», Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Universidad Central de Venezuela, 2022), 251–277.

⁴⁵ Sebastián Umpiérrez, Carol Jara-Alba y Adriana Cassis, «Ecuador, mujeres y representación legislativa (1979-2015)», *Revista Enfoques XIV*, n.º 24 (2016): 13-40.

⁴⁶ Registro Oficial del Ecuador. *Ley de Amparo Laboral*. Quito: N° 49, 6-2-1997.

garantías consagrados en leyes y tratados internacionales vigentes».⁴⁷ Este fue el articulado que dio paso a la inclusión obligatoria (cuotas) de las mujeres, gradualmente, en candidaturas para cargos de elección popular, cuestión de política pública que predominaría en la conquista de los derechos político electoral de las mujeres durante el siglo XXI. Esta constitución fue aprobada y codificada en la ciudad de Riobamba, el día 5 de junio de 1998.

Posteriormente, la Ley de Elecciones aprobada en el año 2000 sancionó, en su artículo 58, que las mujeres debían ser candidaturas en listas pluripersonales, por lo menos en 30% de cada una de las listas de inscripción de cada partido político. Esta ley fue publicada en el registro Oficial bajo el número 20, el 18 de febrero del 2000. De hecho, según el Tribunal Supremo Electoral, esta ley fue muy relevante puesto que les permitió a las mujeres tener el 44% de las candidaturas de tales listas y obtener un éxito electoral de 24%⁴⁸, lo que constituyó un salto histórico en lo que se refiere a representación política de mujeres, tanto a nivel de candidaturas como a nivel de obtención de cargos de elección popular.

En esta misma ley también se aprobó una condición muy importante para garantizar las candidaturas de las mujeres en el porcentaje estipulado. El artículo 61 de tal ley expresaba lo siguiente:

El Tribunal Supremo Electoral y los tribunales provinciales electorales negarán, de oficio o a petición de parte, la inscripción de aquellas listas de candidaturas pluripersonales que no incluyan un mínimo de treinta por ciento (30%) de mujeres como candidatas principales y de treinta por ciento (30%) de entre los suplentes, de forma alternada y secuencial, en las listas presentadas por las organizaciones políticas y candidatos independientes.⁴⁹

Este artículo fue fundamental porque garantizó el estricto cumplimiento de la cuota obligatoria de inscripción de candidaturas de mujeres, el cual se mantiene hasta la actualidad. Los dirigentes de los partidos políticos, cuando no hay este tipo de incentivo negativo, es decir, rechazar la lista de candidaturas completa si no se cumple la cuota femenina, tienden a soslayar tal porcentaje de candidaturas femeninas.

De hecho, al día de hoy, la legislación electoral costarricense, por ejemplo, permite excusar a los partidos políticos si no cumplen con la cuota obligatoria de inscripción de candidaturas de mujeres. Costa Rica es uno de los países más avanzados

⁴⁷ Ecuador, Constitución Política de la República del Ecuador (Asamblea Nacional Constituyente, 1998), <https://www.gobiernocalvas.gob.ec/phocadownloadpap/BaseLegal/Leyes/Constitucion-RO1-11081998.pdf>.

⁴⁸ Anunziata Valdez, «La ciudadanía global» en Tribunal Supremo Electoral, *Legislación electoral ecuatoriana*, 299-323. (Quito: CEN, 2000)

⁴⁹ Ley de Elecciones de 2000, art. 61, Registro Oficial, n.º 20, 18 de febrero de 2000 (Quito).

de Latinoamérica en términos políticos y de reconocimiento de derechos. En esta temática, el Ecuador tiene muchos más años de avance.

4. Conclusiones

En primer lugar, la consecución del sufragio femenino en Ecuador no fue el epílogo de una movilización colectiva orgánica de grupos feministas, como ocurrió en los casos de Argentina o México. Por el contrario, este proceso histórico se originó en un acto de determinación y coraje individual que desafió las estructuras vigentes: el atrevimiento de Matilde Hidalgo de Procel a sufragar cuando no era costumbre, pero que tampoco era un acto ilegal.

En segundo lugar, se pudo observar que la formalización de los derechos electorales de las mujeres respondió más a un cálculo de conveniencia política por parte de las élites que a una convicción ética o un compromiso genuino con la igualdad de sexos. Se observa como los liberales rechazaron otorgar su apoyo a los derechos de voto de las mujeres mientras que los conservadores sí lo apoyaron. Y gracias a su mayoría electoral coyuntural en la segunda parte del primer tercio del siglo XX, se legalizó el derecho al voto femenino. Aunque pudiese parecer paradójico, dentro del ámbito de la praxis política, fue un episodio que se puede comprender perfectamente.

En tercer lugar, se destaca que la reforma de mayor impacto cuantitativo en la inclusión de las mujeres al padrón electoral fue la incorporación de las personas analfabetas, lo que democratizó el acceso al voto más allá de la ciudadanía alfabetizada. En cuarto lugar, los datos confirman que Ecuador se posicionó como una de las naciones más avanzadas en la materia, no solo por ser pionera en permitir el voto femenino en elecciones nacionales, sino por la implementación temprana de mecanismos de cumplimiento estricto para las cuotas obligatorias en candidaturas pluripersonales, consolidando un marco legal avanzado en la representación política femenina de finales del siglo XX.

Se ha mostrado en esta investigación la larga conquista de los derechos electorales de las mujeres durante el siglo XX. Se ha mostrado cómo las coyunturas políticas fueron el gran motor que impulsó crecientemente la obtención de tales derechos, otorgando gran legitimidad al voto de las mujeres. A su vez, se ha mostrado cómo la política pública evolucionó y expresó la, tal vez lenta, pero irresistible obtención de los derechos electorales femeninos, tanto en las constituciones como en las

leyes orgánicas electorales. Esto nos conduce a plantear algunos puntos tentativos en una agenda de investigación vinculada con este mismo tema.

Lo primero sería investigar qué impacto tuvo la implementación de cuotas de género, desde un punto de vista cuantitativo, tanto en la candidatización como en el alcance de cargos de elección popular por parte de mujeres, dentro del Ecuador. Para esto sería indispensable hacer estudios separados de elecciones generales (nacionales) y elecciones seccionales (subnacionales). Lo segundo, sería desarrollar una investigación cualitativa, como complemento de la primera, para tener mayor certeza si fueron solo las cuotas implementadas la causa de un potencial aumento en la escogencia de mujeres a cargos de elección popular, tanto a nivel nacional como subnacional. Con esto podríamos evaluar el impacto, sobre la legitimidad democrática, que ha tenido una mayor participación y representación política de mujeres. Como último punto a investigar, se podría desagregar estas mismas investigaciones a nivel regional, provincial, cantonal y hasta parroquial para tener mayores certezas de las variaciones entre el electorado ecuatoriano, sobre su preferencia entre candidatas y candidatos.

5. Bibliografía

- Albán, Ernesto. «Evolución del sistema electoral ecuatoriano». En *El proceso electoral ecuatoriano*, editado por Enrique Ayala, 47-62. Quito: CEN y TSE, 1989.
- Andrews, Josephine y Richard Bairrett, «Institutions and the stabilization of party systems in the new democracies of Central and Eastern Europe». *Electoral Studies* 33 (2014): 307-321, doi:[10.1016/j.electstud.2013.06.002](https://doi.org/10.1016/j.electstud.2013.06.002)
- Asamblea Nacional Constituyente de 1928-1929. *Constitución Política de la República del Ecuador*. Quito: Talleres Gráficos Nacionales, 1929.
<https://biblioteca.ucuenca.edu.ec/digital/files/original/936ea8542c5e4ed198b5e5990dd9ff56922e3030.pdf>
- Asamblea Nacional Constituyente de 1998. *Constitución Política de la República del Ecuador*, 1998.
<https://www.gobiernocalvas.gob.ec/phocadownloadpap/BaseLegal/Leyes/Constitucion-RO1-11081998.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. *Constitución Política del Ecuador*. Quito: 1906.
<https://biblioteca.ucuenca.edu.ec/digital/files/original/10ab463e2c5a8121d374e2ad25f2a7ba5d4530ee.pdf>

- Ayala, Enrique. «Consolidación del Estado Oligárquico». En *Lucha política y origen de los partidos en Ecuador*, 97-146. Quito: CEN, 2017.
- Castorena, Óscar y Elizabeth Zechmeister. «Confianza en las instituciones democráticas». En *Pulso de la democracia*, editado por Noam Lupu, Mariana Rodríguez, Carole Wilson y Elizabeth Zechmeister, 40-71. Nashville: LAPOP, 2023. <https://www.vanderbilt.edu/lapop/ab2023/AB2023-Pulso-de-la-democracia-final-20240219.pdf>
- Christoffersen, Ashlee y Orly Siow. «There is no such thing as ‘women’s representation’: intersectionality and second-generation gender and politics scholarship». *European Journal of Politics and Gender* 8, 3 (2025): 670-691, doi:[10.1332/25151088Y2024D0000000029](https://doi.org/10.1332/25151088Y2024D0000000029)
- Creswell, John. *Research Design; Qualitative, Quantitative & Mixed Methods Approach*, 3a ed. Nueva York: Sage, 2009.
- Cueva, Agustín. «El Ecuador de 1925 a 1960». En *Nueva historia del Ecuador. Época republicana IV. Vol. 10*. Editado por Enrique Ayala Mora y Jaime Durán Barba, 87-122. Quito: CEN, 2017.
- Dunn, John. «Situating Democratic Political Accountability». En *Democracy, Accountability, and Representation*, editado por Adam Przeworski, Susan Stokes y Bernard Manin, 329-344. Nueva York: Cambridge University Press, 1999.
- Freidenberg, Flavia. «La construcción de democracias paritarias: reglas de juego, actores críticos y resultados (in)esperados». En *La construcción de democracias paritarias en América Latina. Régimen electoral de género, actores críticos y representación descriptiva de las mujeres (1990-2022)*, editado por Flavia Freidenberg y Karolina Gilas, 19-63. México: INE y UNAM, 2022. https://www.researchgate.net/publication/382556441_La_construccion_de_democracias_paritarias_en_America_Latina_Regimen_electoral_de_genero_actores_criticos_y_representacion_descriptiva_de_las_mujeres_1990-2022
- Gaba, Marta. «Julieta y el primer voto femenino de Sudamérica». *Observatorio de Mujeres y Política*. s.f. <https://transparenciaelectoral.org/observatoriodemujeresypolitica/julieta-y-el-primer-voto-femenino-de-sudamerica/>

- Greene, Samuel. «Coups and the Consolidation Mirage: Lessons for Stability in New Democracies». *Democratization*. 27, 7 (2020): 1280–1300. doi:[10.1080/13510347.2020.1783529](https://doi.org/10.1080/13510347.2020.1783529)
- Grijalva, Agustín. «Extensión limitada del sufragio en el Ecuador, 1929-1972». En *Nuevas instituciones del derecho constitucional ecuatoriano*. Tomo II, editado por David Cordero Heredia, 3-44. Quito: INREDH, 2010.
- Haan, Ido de. «Ondemocratische verkiezingen? Legitimiteit, fraude en wantrouwen in de democratie». *De Moderne Tijd*, 3-4 (2017): 345-357, doi: <https://doi.org/10.5117/DMT2017.03-04.007.HAAN>
- Hernández-Sampieri, Roberto y Mendoza, Christian. *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*, 7ª ed. México: McGraw Hill, 2018.
- Herreros, Francisco. «Screening before Sanctioning: Elections and the Republican Tradition». *European Journal of Political Theory* 5, 4 (2006): 415-435, doi: [10.1177/1474885106067281](https://doi.org/10.1177/1474885106067281)
- Hinojosa, Magda y Miki Caul Kittilson. *Seeing Women, Strengthening Democracy: How Women in Politics Foster Connected Citizens*. Nueva York: Oxford Academic, (2021), doi:[10.1093/oso/9780197526941.001.0001](https://doi.org/10.1093/oso/9780197526941.001.0001)
- Kuk, John Don Lee e Inbok Rhee. «Does Exposure to Election Fraud Research Undermine Confidence in Elections?». *Public Opinion Quarterly*. 88, SI, (2024): 656–680, doi:[10.1093/poq/nfae028](https://doi.org/10.1093/poq/nfae028)
- Latinobarómetro. *Informe 2021*. Santiago: Corporación Latinobarómetro, 2021.
- Latinobarómetro. *Informe 2023. La recesión democrática de América Latina*. Santiago: Corporación Latinobarómetro, 2023.
- Lean, Sharon. *Civil Society and Electoral Accountability in Latin America*. Nueva York: Palgrave Macmillan, 2012.
- Lovenduski, Joni. «Introduction». En *State feminism and the political representation of women*, editado por Joni Lovenduski. Cambridge: Cambridge University Press, 2005, 1-19, doi:[10.1017/CBO9780511490996.002](https://doi.org/10.1017/CBO9780511490996.002)
- Lundmark, Sebastian, Henrik Oscarsson y Marcus Weissenbilder. «Confidence in an election authority and satisfaction with democracy: Evidence from a quasi-natural experiment of a failed election in Sweden». *Electoral Studies*. 67, (2020): doi:[10.1016/j.electstud.2020.102216](https://doi.org/10.1016/j.electstud.2020.102216)

- Lupu, Noam, Mariana Rodríguez, Carole Wilson y Elizabeth Zechmeister, eds. *Pulso de la democracia*. Nashville: LAPOP, 2023, <https://www.vanderbilt.edu/lapop/ab2023/AB2023-Pulso-de-la-democracia-final-20240219.pdf>
- Maloy, Jason. «Linkages of Electoral Accountability: Empirical Results and Methodological Lessons». *Politics and Governance* 2, 2, (2014): 13-27.
- Menéndez-Carrión, Amparo. «El Contexto Electoral General: Dimensiones Nacional, Regional y Urbana, 1952-1978». En *La conquista del voto en el Ecuador*, 133-206. Quito: FLACSO, 1986.
- Milesi, Patrizia y Augusta Alberici. «‘Frontrunners’: An Investigation of the Discursive Construction of ‘Women Politicians’ Intersectional Identity». *Europe’s Journal of Psychology*, 15, 3, (2019): 459-478, doi:[10.5964/ejop.v15i3.1557](https://doi.org/10.5964/ejop.v15i3.1557)
- Molina-Mendoza, Alejandro. «La participación política de las mujeres a nivel provincial, municipal y parroquial en el Ecuador (1978–2019) y su éxito electoral». En *Investigación económica, social y humanística. Enfoques y evidencias. Tomo I*, compilado por Carlos Peña y Brenda Yépez-Martínez, 251–277. Caracas: Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales «Dr. Rodolfo Quintero», Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Universidad Central de Venezuela, 2022. <https://institutodemocracia.gob.ec/wp-content/uploads/2022/08/Molina-A.-Participacion-politica-de-mujeres.-en-Ecuador-1978-2019.pdf>
- Moncagata, Paolo. «¿En quién confían los ecuatorianos? Confianza interpersonal e institucional». En *Pulso de la democracia en Ecuador*, editado por Daniel Montalvo y Mariana Rodríguez, 7-18. Nashville: LAPOP, 2023, <https://www.vanderbilt.edu/lapop/ecuador/ABECU2023-Pulso-de-la-democracia-final-20240307.pdf>
- Moneada, José. «La economía ecuatoriana de los sesenta a los ochenta». En *Nueva historia del Ecuador. Época republicana V. Vol. 11*. Editado por Enrique Ayala Mora, Fernando Tinajero y José Moneada, 55-95. Quito: CEN, 1996.
- Nisnevich, Yuliy. «Institute of Elections as the Mechanism of Public Authority Legitimation». *World Economy and International Relations*. 62, 2, (2018): 62-72, doi:[10.20542/0131-2227-2018-62-2-62-72](https://doi.org/10.20542/0131-2227-2018-62-2-62-72)

- O'Donnell, Guillermo. «Accountability horizontal: la institucionalización legal de la desconfianza política». *Revista Española de Ciencia Política*. 11, (2004): 11-31, <https://recyt.fecyt.es/index.php/recp/article/view/37355>
- Orquera, Katerinne. «El voto femenino: un episodio de la guerra cultural Estado-Iglesia. Ecuador, 1928-1929», Procesos. *Revista Ecuatoriana de Historia*. 56, (2022): 93-120, <https://doi.org/10.29078/procesos.v.n56.2022.3396>
- Pitkin, Hanna. *The Concept of Representation*. Berkeley: University of California Press, 1972.
- Prieto, Mercedes y Ana Goetschel. «Sufragio femenino en Ecuador (1884-1940)». En *¿Qué género tiene el derecho? Ciudadanía, historia y globalización*, editado por Stefanie Kron y Karoline Noack, 116-142. Berlín: Verlag Walter Frey, 2008.
- Przeworski, Adam. *¿Por qué tomarse la molestia de hacer elecciones? Pequeño manual para entender el funcionamiento de la democracia*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2019.
- Quintero, Rafael. «La mediación estatal de la clase terrateniente en la extensión del sufragio femenino». En *El Mito del Populismo en el Ecuador*, 239-252. Quito: FLACSO, 1980. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/items/0c3ca6ef-ba52-4a71-9cdf-7d6d23c19483>
- Quintero, Rafael. «El triunfo electoral de Neptalí Bonifaz Ascazubi y José María Velasco Ibarra: vigencia política de la clase terrateniente en las instituciones hegemónicas del estado burgués ecuatoriano». En *El Mito del Populismo en el Ecuador*, 269-300. Quito: FLACSO, 1980. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/items/0c3ca6ef-ba52-4a71-9cdf-7d6d23c19483>
- Registro Oficial del Ecuador. *Ley de Amparo Laboral*. Quito: N° 49, 6-2-1997.
- Rodríguez-Ruiz, Blanca y Ruth Rubio-Marín. «On Parity, Interdependence, and Women's Democracy». En *Feminist Constitutionalism: Global Perspectives*, editado por Beverley Baines, Daphne Barak-Erez y Tsvi Kahana, 188–203. Cambridge: Cambridge University Press, 2012, doi:[10.1017/CBO9780511980442.015](https://doi.org/10.1017/CBO9780511980442.015)
- Schedler, Andreas. *The self-restraining state: power and accountability in new democracies*. USA: Lynne Rienner, 1999.

- Sosa, Ximena. «Masculinidades y feminismos». En *Hombres y mujeres velasquistas*, 75-128. Quito: FLACSO, 2020.
<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/items/d03a5517-f775-4c7f-a966-53e9c0a29470>
- Stiers, Dieter. «Electoral input and political legitimacy». *West European Politics*, (2025): 1-29, doi:[10.1080/01402382.2025.2521591](https://doi.org/10.1080/01402382.2025.2521591)
- Tribunal Supremo Electoral. «Ley de elecciones de 1947». En *Legislación Electoral del Ecuador*, 217-236. Quito: CEN, 1990.
- Tribunal Supremo Electoral. «Ley de elecciones de 1968». En *Legislación Electoral del Ecuador*, 237-258. Quito: CEN, 1990.
- Umpiérrez, Sebastián, Carol Jara-Alba y Adriana Cassis. «Ecuador, mujeres y representación legislativa (1979-2015)». *Revista Enfoques XIV*, n.º 24 (2016): 13-40.
- Valdez, Anunziatta. «La ciudadanía global». En *Legislación Electoral del Ecuador*, publicado por Tribunal Supremo Electoral, 299-323. Quito: CEN, 2001.
- Villagómez, Gina. «Mujeres de Yucatán: precursoras del voto femenino». *Revista de la Universidad Autónoma de Yucatán*. 225, 2, (2003): 1-19,
<https://www.revistauniversitaria.uady.mx/pdf/225/ru2252.pdf>

Depósito Legal: pp200302ME1486 - ISSN: 1690-4818



Todos los documentos publicados en esta revista se distribuyen bajo una [Licencia Creative Commons Atribución -No Comercial- Compartir Igual 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/). Por lo que el envío, procesamiento y publicación de artículos en la revista es totalmente gratuito.

Evolución histórica del ordenamiento jurídico que rige la ciencia, la tecnología y la innovación en Venezuela (1989 – 2026)

Maricela del Carmen Montilla Vásquez¹

ORCID: <https://orcid.org/0009-0002-8467-4346>

Centro de Investigaciones en Propiedad Intelectual (CIPi – ULA)

cipinvestigacionula@gmail.com

Mérida, Venezuela

Resumen

La naturaleza dinámica del derecho permite que el ordenamiento jurídico se adapte a las transformaciones sociales, siendo la ciencia, la tecnología y la innovación (CTI) catalizadores fundamentales de este proceso. Este artículo tiene como objetivo analizar la trayectoria histórica del marco jurídico que regula la CTI en Venezuela durante el período 1989–2026. Para ello, se empleó una metodología de corte dogmático-jurídico con enfoque histórico, estructurando el análisis en tres etapas: 1989–1998, 1999–2012 y 2013–2025. Los resultados evidencian una tendencia legislativa orientada hacia la democratización de la CTI, concibiéndolas como actividades inclusivas capaces de ofrecer soluciones a problemáticas nacionales. El estudio concluye que, pese a la brecha existente entre la normativa vigente y la práctica fáctica actual, el cuerpo legal se mantiene como el referente normativo fundamental —el «deber ser»— que guía la gestión del desarrollo científico y tecnológico del país.

Palabras clave: Ciencia y tecnología, Legislación, Análisis histórico, Democratización, Política científica.

¹ Abogada, Especialista en Derecho Administrativo y Magister Scientiae en Sistemología Interpretativa. Se desempeña como Investigadora en Ciencias Sociales en el Centro de Investigaciones en Propiedad Intelectual de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes. Es la Coordinadora Editorial de la Revista Propiedad Intelectual de la ULA y Secretaria Académica de la Especialización en Propiedad Intelectual de la ULA (EPI-ULA).

Historical evolution of the legal framework governing science, technology, and innovation in Venezuela (1989 – 2026)

Abstract

The dynamic nature of law allows the legal framework to adapt to social transformations, with science, technology, and innovation (STI) acting as fundamental catalysts in this process. This article aims to analyze the historical evolution of the legal framework regulating STI in Venezuela during the 1989–2026 period. To achieve this, a dogmatic-legal research methodology with a historical approach was used, dividing the analysis into three stages: 1989–1998, 1999–2012, and 2013–2025. The results show a legislative trend oriented toward the democratization of STI, conceiving them as inclusive activities capable of providing solutions to national issues. The study concludes that, despite the existing gap between current legislation and actual contemporary practice, the legal body remains the fundamental normative reference—the "ought to be" (*deber ser*)—guiding the management of scientific and technological development in the country.

Keywords: Science and technology, Legislation, Historical analysis, Democratization, Science policy.

1. Introducción

La ciencia, la tecnología y la innovación (CTI) se consideran actividades fundamentales para el desarrollo económico y social de las naciones, y el incentivo a su despliegue se convierte en sinónimo de progreso y bienestar para las sociedades. Desde hace unas décadas el interés se ha centrado en conocer cuál es la forma idónea de promoverlas y cómo éstas pueden repercutir favorablemente en el progreso de los pueblos, tal como lo señala José Manuel Martínez:

...se ha puesto atención en desarrollar una teoría para explicar cómo se produce el desarrollo CT, cómo se relaciona éste con el desarrollo económico en general. Se ha buscado una teoría para poder

conocer cuáles son las variables que entran en juego, para controlar mejor su desarrollo y poder actuar intencionalmente para obtener los mejores beneficios².

En este contexto, los Estados incorporan en sus ordenamientos jurídicos, en sus estructuras organizativas y en sus discursos políticos los modos de promover la actividad científica y tecnológica. Ello se evidencia en la entrada en vigor de normas jurídicas en la materia, en la creación de instituciones vinculadas al tema y en la formulación de políticas públicas tendientes al logro de propósitos de acción específica.

Venezuela no escapa de esta realidad y desde hace décadas viene promoviendo el desarrollo de la CTI principalmente a través de la creación y fortalecimiento de instituciones, laboratorios, centros de investigación y desarrollo, y de la formulación y ejecución de planes en la materia, puesto que los procesos legislativos se han desarrollado alrededor de asuntos particulares y no de la regulación de la actividad científica y tecnológica en general.

En virtud de ello el presente artículo tiene como propósito revisar la actividad legislativa vinculada al accionar científico y tecnológico que se ha llevado a cabo en Venezuela en los últimos 36 años. Esta revisión toma como referencia distintos períodos presidenciales y se desarrolla desde la metodología de la investigación dogmático-jurídica con enfoque histórico dado que tiene como finalidad obtener conocimiento jurídico y doctrinario sobre la evolución histórica del ordenamiento jurídico que regula el desarrollo de la CTI.

2. La estructura jurídica que sustenta el accionar científico y tecnológico venezolano

El estudio de la estructura jurídica que tutela el accionar científico y tecnológico desde el año 1989 hasta el año 2026 se presenta en tres (03) períodos: el primero desde 1989 hasta 1998, el segundo desde 1999 hasta 2012 y el tercero desde el 2013 hasta el 2026. Este fraccionamiento se realiza tomando en cuenta los períodos presidenciales y el tratamiento que se otorga a la ciencia y la tecnología.

2.1. Primer Período (1989–1998)

En este período el país es conducido por los presidentes Carlos Andrés Pérez (1989–1993) y Rafael Caldera (1994–1998), y la revisión debe iniciar por la Constitución de la República de

² José Manuel Martínez, *El desarrollo científico, tecnológico e innovador en Venezuela. Reflexiones y propuestas* (Caracas: Academia Nacional de la Ingeniería y el Hábitat, 2025), PDF (acceso el 30 de mayo de 2026).

Venezuela de 1961³, cuyo articulado no hace referencia expresa al accionar científico-tecnológico, sin embargo, presenta aspectos que deben ser resaltados, pues permiten apreciar cierta inclinación hacia la ordenación, cuidado e incorporación a la dinámica nacional del mencionado accionar. Por un lado, se encuentra la protección de los resultados científicos y tecnológicos, y por el otro, el rol que se espera de la universidad; principal espacio de impulso y ejecución de la actividad de investigación y de procesos de desarrollo, en la vida económica del país. El primer aspecto se encuentra reflejado en los artículos 100 y 136 de la Constitución de 1961, y el segundo aspecto se detalla en el artículo 109 del mismo texto jurídico.

El Artículo 100 hace referencia a la protección que se debe brindar a los derechos sobre las obras científicas, literarias y artísticas, invenciones, denominaciones, marcas y lemas, mientras que el Artículo 136 expresa que el Poder Nacional tiene la competencia para reglamentar las garantías que la Constitución otorga en materia de propiedad intelectual, artística e industrial.

Y el Artículo 109 determina que la ley debe regular la conformación de los cuerpos consultivos que sean necesarios para oír la opinión de los distintos sectores del país, entre los que se encuentran las universidades, sobre asuntos que interesan a la vida económica.

Tal como se expresó antes, la Constitución de 1961 no hace referencia expresa al accionar científico-tecnológico, sin embargo, si contempla algunas normas que se refieren a la protección de los resultados que se generan en el marco de este accionar y al rol de las universidades como espacios fundamentales de generación de conocimiento y como sector que puede brindar opiniones importantes sobre la vida económica del país.

Ahora bien, durante este período tiene un rol determinante el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT), que es el ente gubernamental encargado de administrar, planificar y promover la actividad científico-tecnológica en el país. Éste se crea mediante Ley el 13 de Julio de 1967, pero la misma se reforma y el nuevo texto legal entra en

³ Constitución de la República de Venezuela de 1961, Gaceta Oficial N° 662 Extraordinario, 23 de enero de 1961, arts. 100, 109 y 136.

vigencia el 13 de diciembre de 1984⁴. El mencionado instrumento legal establece en el Artículo 3 el objeto de esta institución en los siguientes términos:

Artículo 3: El CONICIT tendrá por objeto promover y consolidar las actividades de investigación científica y tecnológica en el país, fomentar y coordinar los entes que la realizan y planificar las actividades del sector ciencia y tecnología. Además, actuará como organismo de vinculación con otros organismos del Ejecutivo Nacional a fin de concertar planes de acción en las diferentes áreas científico-tecnológicas.

En el marco de este objeto el CONICIT tiene un conjunto de atribuciones contempladas en el Artículo 7 de la Ley, entre las cuales se encuentran: la elaboración, coordinación, seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Ciencia y Tecnología; la coordinación, a partir de las políticas públicas vigentes, de las actividades de los organismos y entes que forman parte del Sistema de Ciencia y Tecnología; la creación, estímulo, fortalecimiento y coordinación instituciones, unidades, laboratorios, centros e institutos de investigación científica y tecnológica nacionales y regionales; el fomento a la generación de conocimientos en ciencia y tecnología, y su incorporación al sistema económico y social del país; la creación de incentivos como premios, becas y subvenciones para estimular las actividades de investigación científica y tecnológica; la formación e incorporación de recursos humanos especializados en las actividades de investigación y desarrollo; la promoción de las publicaciones científicas y tecnológicas, y las reuniones y eventos para contribuir a la difusión del conocimiento; y el fomento al intercambio científico y tecnológico con otras naciones.

De forma similar al CONICIT, las universidades también tienen un rol determinante, pues constituyen una instancia trascendental en la dinámica del desarrollo científico-tecnológico, dado que tienen atribuida expresamente la labor de hacer investigación y formar el recurso humano necesario para incorporarse en las actividades propias de la vida nacional e impulsar el desarrollo del país. El 08 de septiembre de 1970 entra en vigencia la Ley de Universidades⁵ que establece en el Artículo 2 que las universidades son instituciones al servicio de la Nación que deben colaborar en la orientación del país a través de la contribución doctrinaria en el esclarecimiento de los problemas nacionales.

⁴ Ley del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas [CONICIT], Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 3.481, 13 de diciembre de 1984, arts. 3 y 7.

⁵ Ley de Universidades, Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429 Extraordinario, 08 de septiembre de 1970, arts. 2, 3 y 4.

En virtud de ello, las universidades tienen una función rectora en la educación, la cultura y la ciencia, razón por la cual deben promover la formación integral, crear y difundir el conocimiento a través de la investigación y la enseñanza, y formar el recurso humano profesional y técnico que necesita la Nación para su desarrollo y progreso (Artículo 3 de la Ley de Universidades). La enseñanza de las universidades debe inspirarse en el espíritu de democracia, de justicia social y de solidaridad humana, y estar abierta a todas las corrientes del pensamiento universal (Artículo 4 de la Ley de Universidades).

Asimismo, durante estos años se promueven figuras administrativas como la descentralización. Ello amparado en el Artículo 137 de la Carta Fundamental de 1961 que faculta al Congreso para atribuir a los Estados o a los Municipios determinadas materias de competencia nacional con la finalidad de promover la descentralización administrativa.

La instauración de la descentralización repercutió en el quehacer científico-tecnológico, puesto que la competencia de atender esta materia se convirtió en una competencia concurrente entre el Poder Nacional y el Poder Estatal. Esto a raíz de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público⁶. Esta Ley establece en el Artículo 4, numeral 17, que en el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución será transferido progresivamente a los Estados el servicio de investigación científica que presta el Poder Nacional. Desde este instrumento jurídico el ejecutivo nacional está llamado a impulsar la descentralización y la desconcentración de funciones a fin de facilitar la celebración de los convenios para la transferencia de la prestación de servicios específicos (Artículo 9).

Ello también supuso la consideración de una nueva fuente de financiamiento para el desarrollo de la actividad científica y tecnológica, pues el Artículo 17 establece que las Gobernaciones deben destinar a sus programas de inversión un mínimo del 50% del monto que les corresponde por concepto de Situado Constitucional. El numeral 2 de este Artículo expresa que se conciben como programas de inversión los «Programas de desarrollo educativo, cultural, científico y tecnológico, especialmente la construcción y dotación de centros educacionales,

⁶ Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público, Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.153, 28 de diciembre de 1989, arts. 4 numeral 17, 9 y 17 numeral 2.

tomando en cuenta los niveles y modalidades del sistema educativo y vigente...» (Énfasis nuestro).

Como resultado de la entrada en vigencia de esta normativa se producen en el sector científico-tecnológico algunos cambios. En primer lugar, la atención a las actividades de ciencia y tecnología corresponde de forma compartida a los Estados, lo cual exige, por un lado, realizar aportes presupuestarios para su efectivo desenvolvimiento y, por el otro, plantea la posibilidad de crear en las diversas regiones, previa revisión y análisis de las potencialidades y capacidades existentes, instituciones para promover el quehacer científico-tecnológico. En segundo lugar, se presenta la oportunidad de legislar en esta materia desde los estados.

El Estado Mérida es un ejemplo que refleja lo mencionado anteriormente. A raíz de la promulgación de la mencionada Ley, se crea la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología (Fundacite-Mérida)⁷. De igual manera, el Gobernador del Estado conjuntamente con la Asamblea Legislativa Merideña crean la Ley de Promoción, Coordinación y Fortalecimiento de la Ciencia y la Tecnología⁸ con la finalidad de:

...2) Estimular, apoyar, fortalecer y coordinar las actividades científicas y tecnológicas que se realicen en el Estado Mérida; 3) Fomentar e incentivar la ciencia y la tecnología necesarias para el desarrollo económico y social del Estado Mérida; 5)...Fomentar, dotar, organizar e incentivar la creación de centros de investigación en la región y contribuir con el desarrollo de los ya existentes; y 6) Promover la capacitación de recursos humanos en el sector, a nivel regional... (Artículo 3)

De otro lado, el 1º de octubre de 1993 entra en vigencia la Ley de Derecho de Autor⁹; instrumento que consagra la protección y reconocimiento de los derechos que poseen aquellas personas que generan obras de diversas índoles, entre las que se encuentra la obra científica. El Artículo 1 de esta Ley dispone que sus disposiciones protegen los derechos que tienen los autores sobre las obras del ingenio de carácter creador ya sean de índole literaria, científica o artística, cualquiera sea su género, forma de expresión, mérito o destino (énfasis nuestro).

⁷ Decreto Presidencial N° 373 de creación de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología (Fundacite-Mérida), Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.292, 28 agosto de 1989.

⁸ Ley de Promoción, Coordinación y Fortalecimiento de la Ciencia y la Tecnología, Gaceta Oficial Extraordinaria del Estado Mérida, 03 de mayo de 1991, art. 3.

⁹ Ley de Derecho de Autor, Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.638, 1º de octubre de 1993, art. 1.

Asimismo, en materia de protección a la propiedad industrial sigue vigente la Ley de Propiedad Industrial de fecha 10 de diciembre de 1956¹⁰ que hace referencia a los derechos que el Estado garantiza a los inventores, descubridores, introductores, productores, fabricantes y comerciantes. El Artículo 1 señala que este instrumento jurídico rige los derechos que tienen, por un lado, los inventores, descubridores e introductores sobre las creaciones, inventos o descubrimientos vinculados a la industria y, por el otro, los productores, fabricantes o comerciantes sobre las frases o signos especiales con los cuales distingan los resultados de su trabajo o actividad.

En este período la actividad científico-tecnológica es requerida o demandada como medio fundamental para contribuir al desarrollo nacional. Al respecto Carlos Martínez expone «la ciencia se ha venido organizando y comparte rasgos característicos de la actividad social y económica; el país demanda cada vez más investigación tanto en el área científica como en el área tecnológica»¹¹. Para ello «es necesario el concurso de todas las fuerzas del país, los investigadores, los académicos, los empresarios y en general el sector gubernamental»¹². También juegan un rol determinante las organizaciones extranjeras y las fundaciones privadas aumentan su interés y sus aportes a la investigación. Para Lourdes Yero «Las empresas del Estado fortalecen sus propias actividades de investigación y las empresas del sector privado inician también centros de investigación y desarrollo»¹³.

La concepción de la actividad científico-tecnológica que se erige en este período demanda nuevas formas de colaboración, tal como lo sostiene Luis Marcano:

Necesitamos una ciencia moderna interconectada con los demás sectores nacionales, planificada, colectiva, que transfiera sus resultados a la práctica. Necesitamos investigadores que hagan investigación sobre problemas nacionales y que difundan sus resultados. Debemos utilizar la ciencia para mejorar nuestras condiciones de vida¹⁴.

2.2. Segundo Período (1999–2012)

¹⁰ Ley de Propiedad Industrial, Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 25.227, 10 de diciembre de 1956, art. 1.

¹¹ Carlos Martínez, «CONICIT y la comunidad científica nacional», *Acta Científica Venezolana* 41, n.º 3 (1990): 141-142.

¹² Martínez, «CONICIT y la comunidad científica nacional», 141-142.

¹³ Lourdes Yero, «La gestión de la investigación científica en las universidades venezolanas ¿una nueva ilusión?», *Acta Científica Venezolana* 42, n.º 3 (1991): 107-112.

¹⁴ Luis Marcano, «La instrumentación del Programa de Promoción al Investigador», *Acta Científica Venezolana* 41, n.º 5-6 (1990): 278.

En este período el país es conducido por el presidente Hugo Chavez (1999 – 2012) e inicia con la conformación de la Asamblea Nacional Constituyente en el año 1999 que asume la tarea de redactar una nueva Constitución que permita el funcionamiento efectivo de una democracia social y participativa. El 20 de diciembre de 1999 la mencionada Asamblea proclama la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela¹⁵.

Este instrumento jurídico otorga rango constitucional al accionar científico-tecnológico al reconocer el interés público de las diferentes actividades que éste comporta, lo cual significa que la ciencia y la tecnología se convierten en foco de atención del Estado y objeto de política pública. Ello está previsto en el Artículo 110 que expresa que el Estado reconocerá el interés público de la ciencia, la tecnología, el conocimiento, la innovación y los servicios de información. En él se reconoce la importancia que tienen estas actividades para el desarrollo del país y para la seguridad y soberanía nacional, y se hace énfasis en la necesidad de fomentar su desarrollo, aumentar el financiamiento, crear el sistema nacional de ciencia y tecnología, incluir al sector privado como un aportante de recursos y cumplir con los principios éticos y legales en la investigación.

La Carta Fundamental no sólo consagra el interés público de las actividades científico-tecnológicas, sino que hace referencia a la protección de los resultados que se generen de las mismas, al importante papel que desempeña la educación en todos sus niveles y a la gestación de los necesarios mecanismos de transferencia tecnológica. Estos aspectos se reflejan en el mencionado articulado de la siguiente manera:

En el Artículo 98 se declara la libertad de la creación cultural que engloba el derecho a la inversión, producción y divulgación de la obra creativa, científica, tecnológica y humanística, y los derechos que tiene el autor sobre sus obras. Y el Estado debe reconocer y proteger la propiedad intelectual de acuerdo con las condiciones y excepciones que establezca la ley y los tratados internacionales suscritos y ratificados por el país. Y en el Artículo 124 se establece la garantía y protección de la propiedad intelectual colectiva de los conocimientos, tecnologías e innovaciones de los pueblos indígenas; cuyas actividades perseguirán beneficios colectivos, y la prohibición de registrar patentes sobre los recursos genéticos y los conocimientos ancestrales.

¹⁵ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Gaceta Oficial N° 36.860, 30 de diciembre de 1999, arts. 98, 102, 109, 110, 124 y 129.

El Artículo 102 reconoce a la educación como un derecho humano y como un deber social fundamental y enfatiza su carácter democrático, gratuito y obligatorio. El Estado debe asumirla como función indeclinable, de máximo interés y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad.

El Artículo 109 reconoce la autonomía universitaria como principio y jerarquía que permite a los profesores, estudiantes y egresados dedicarse a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación científica, humanística y tecnológica, para beneficio espiritual y material de la Nación.

Y en el Artículo 129 se establece que se considera incluida, aun cuando no este expresa, la obligación de permitir el acceso a la tecnología y la transferencia de la misma en los contratos que la República celebre con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o en los permisos que se otorguen, que involucren los recursos naturales.

En el marco constitucional expuesto anteriormente se promulga el 30 de agosto de 2001 el Decreto N° 1290 con Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante LOCTI)¹⁶. Este decreto es derogado posteriormente por la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación de fecha 03 de agosto de 2005¹⁷. El articulado de estas normativas busca desarrollar los principios orientadores en materia de ciencia, tecnología e innovación y sus aplicaciones.

La LOCTI del año 2005 sentó las bases jurídicas para constituir el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, aclarar la rectoría y los actores que forman parte del sistema, plantear los modos de planificación del quehacer científico-tecnológico, crear algunas instituciones como el Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (ONCTI), esbozar las formas de promoción de la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, promover la transformación del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT) en el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), establecer los mecanismos de protección de los resultados generados de la actividad científico-tecnológica,

¹⁶ Decreto N° 1290 con Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.291, 26 de septiembre de 2001.

¹⁷ Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.242, 03 de agosto de 2005.

y ordenar los medios para el financiamiento de la ciencia y la tecnología y el papel que debe desempeñar la empresa en el desarrollo de las mismas.

En el año 2006 entra en vigencia el Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación referido a los Aportes e Inversión¹⁸. El articulado de este Reglamento establece los parámetros para que los sujetos pasivos de la obligación establecida en la LOCTI aporten e inviertan en el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, así como lo referente a los beneficiarios de estos aportes e inversiones, y los mecanismos de control de los mismos (Artículo 1).

Igualmente, con este instrumento jurídico se pretende estimular la inversión en actividades de investigación y desarrollo en general, la formación de talento y el fortalecimiento de la demanda de ciencia y tecnología con el fin de incidir en la modernización y reactivación de este sector, incentivando la formación de redes empresariales, la vinculación con el sector académico y de investigación, así como el establecimiento de procesos de innovación que permitan una mejor inserción competitiva de la producción venezolana en los mercados nacionales, regionales y mundiales, dentro de los lineamientos del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La LOCTI del año 2005 es reformada en el año 2010. El 16 de diciembre de 2010 se publica la Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación¹⁹. Este instrumento jurídico contempla los principios y fundamentos estructurales que guían el funcionamiento y desarrollo del quehacer científico-tecnológico. De esta normativa resulta valioso resaltar algunos aspectos:

En cuanto al objeto, la Ley expresa que la actividad científico-tecnológica se desarrolla basada en el ejercicio de pleno de la soberanía, la democracia, la justicia y la igualdad social, el respeto al ambiente y a la diversidad cultural, mediante la aplicación de conocimientos populares y académicos, la formulación de políticas públicas que aborden problemas sociales concretos y la

¹⁸ Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación referido a los Aportes e Inversión, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.544, 17 de octubre de 2006, art. 1.

¹⁹ Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.575, 16 de diciembre de 2010, arts. 1, 3, 8, 19, 21, 23, 32, 35 y 36.

articulación e integración de los sujetos que realizan actividades científico-tecnológicas (Artículo 1).

Respecto a los sujetos, la Ley señala a aquellos que tradicionalmente se dedican al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones como la autoridad nacional competente en la materia, sus órganos y entes adscritos, las instituciones y las personas naturales y jurídicas que generan, desarrollan y transfieren estos conocimientos y los ministerios que comparten con la autoridad competente el deber de construir las condiciones sociales, científicas y tecnológicas necesarias para implementar los planes de la Nación, e incorpora como un nuevo sujeto de la Ley a las comunas que realizan actividades científico-tecnológicas (Artículo 3).

Sobre los conocimientos tradicionales, la Ley establece que la autoridad nacional competente en la materia debe apoyar a los órganos y entes en la formulación de las políticas que garanticen la valoración y el resguardo de los conocimientos tradicionales, tecnologías e innovaciones que producen los pueblos indígenas, las comunidades campesinas y los sectores urbanos populares (Artículo 8).

En torno a la propiedad intelectual, la ley dispone que la autoridad nacional competente en la materia, conjuntamente con el Servicio Autónomo de Propiedad Intelectual (SAPI), debe formular las políticas y los programas que establezcan las condiciones de la titularidad y la protección de los derechos de propiedad intelectual que deriven de la actividad científico-tecnológica que se desarrolle con sus recursos o los de sus órganos y entes adscritos (Artículo 19).

En cuanto a los procesos de innovación popular, la Ley determina que la autoridad nacional competente en la materia debe crear mecanismos de apoyo, promoción y difusión de las invenciones e innovaciones populares, que generen bienestar a la población o logren un impacto económico o social en la Nación (Artículo 21).

Respecto a los aportes para el desarrollo de la actividad científico-tecnológica, la Ley prevé que deben ser realizados por las personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional. Estos aportes serán destinados al financiamiento de las actividades científicas y tecnológicas que

son necesarias para el avance social, económico y político del país, así como para la seguridad y soberanía nacional (Artículo 23).

Sobre las actividades científico-tecnológicas en el ámbito regional, la Ley expresa que la autoridad nacional con competencia en la materia debe promover estas actividades en el ámbito regional (aéreo, terrestre o acuático), comunal y cualquier otra entidad territorial mediante el fortalecimiento de redes que articulen a los sujetos de la Ley entre sí y entre éstos y el área productiva (Artículo 32).

En torno a la promoción e incentivo de la cultura científica, el instrumento jurídico señala que el Ejecutivo Nacional a través de las autoridades nacionales competentes en materia de formación debe promover una cultura científica con la finalidad de formar a los nuevos cultores científicos y tecnológicos, investigadores, tecnólogos y a la generación de relevo (Artículo 35).

Y en cuanto a los incentivos a los cultores científicos y tecnológicos, la Ley dispone que el Ejecutivo Nacional a través de la autoridad nacional con competencia en la materia debe diseñar e instrumentar los incentivos necesarios para estimular la formación e inserción de los cultores científicos y tecnológicos en las unidades de producción social, en los órganos adscritos a la autoridad nacional competente y en las instituciones universitarias (Artículo 36).

Luego de la entrada en vigencia de esta Ley se crea mediante Decreto N° 8.579 el Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación Referido a los Aportes, el Financiamiento y su Resultado, y la Ética en la Investigación, Tecnología e Innovación²⁰. Éste contiene entre otros aspectos los siguientes: el objeto de financiamiento, aspectos de los proyectos a financiar, definición de las áreas de investigación, modalidades de financiamiento, aspectos referentes a la ética de investigación, entre otros.

De este instrumento jurídico resulta valioso resaltar lo siguiente:

Respecto al objeto, el reglamento regula y establece los parámetros relativos a los aportes a la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, al financiamiento de actividades con los aportes, a los resultados y a la ética en el desarrollo de la actividad científica y tecnológica (Artículo 1).

²⁰ Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación Referido a los Aportes, el Financiamiento y su Resultado, y la Ética en la Investigación, Tecnología e Innovación, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.795, 8 de noviembre de 2011, arts. 1, 10, 12, 19, 25 y 26.

Sobre el propósito del financiamiento, el Reglamento expresa que el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante FONACIT) otorga a los beneficiarios el financiamiento para fortalecer las actividades científicas y tecnológicas con base en el ejercicio pleno de la soberanía nacional, la democracia participativa y protagónica, la justicia y la equidad social y el respeto al ambiente y la diversidad cultural, y de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable, los planes nacionales y sectoriales, y los contratos o convenios que se suscriban para ese fin (Artículo 10).

En torno a la evaluación y selección de las propuestas, el instrumento jurídico señala que los proyectos, planes, programas o actividades que se reciban en las convocatorias serán evaluados tomando como base las necesidades de investigación, tecnología e innovación publicadas por la autoridad nacional competente. También serán consideradas las implicaciones éticas, el impacto cultural, social, ambiental y económico de los proyectos, su factibilidad, su articulación con otros programas y proyectos, y las necesidades estratégicas del país (Artículo 12).

En cuanto a las modalidades de financiamiento, el Reglamento dispone que los financiamientos otorgados por el FONACIT tendrán las siguientes modalidades: 1) Subvención: Es una técnica económica de fomento, que consiste en la entrega de cantidades de dinero con carácter no reembolsable, por parte del FONACIT, con la finalidad que se ejecute un proyecto, plan, programa o actividad, y 2) Crédito Blando: es el crédito que se concede con bajas tasas de interés a largo plazo (Artículo 19).

En relación a las necesidades de investigación, el Reglamento establece que la autoridad nacional con competencia en la materia definirá anualmente estas necesidades las cuales serán publicadas para la orientación de la actividad científica y tecnológica del país. La definición de las necesidades se realizará a partir de consultas a personas naturales y jurídicas, colectivos, consejos comunales, comunas e instituciones nacionales con interés en la materia (Artículo 25).

Y sobre la propiedad intelectual, el instrumento jurídico expresa que la autoridad nacional competente en la materia, a través del FONACIT, participará en los beneficios que genere la comercialización de los resultados de los proyectos, planes, programas o actividades financiados, estén o no protegidos por derechos de propiedad intelectual. El porcentaje de participación lo

fijará el FONACIT y se establecerá en el contrato que se suscriba para el financiamiento (Artículo 26).

Durante este período también se crean normas jurídicas para regular materias especializadas vinculadas a ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, entre ellas tenemos el Decreto N° 825 sobre el Acceso y Uso de Internet, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Decreto Ley sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, y el Decreto N° 3.390 sobre el Uso Prioritario de Software Libre.

El Decreto N° 825 sobre el Acceso y Uso de Internet²¹ es un instrumento jurídico mediante el cual se declara el acceso y el uso de internet como política prioritaria para el desarrollo cultural, económico, social y político del país (Artículo 1).

La Ley Orgánica de Telecomunicaciones²² tiene por objeto “Establecer el marco legal de regulación general de las telecomunicaciones, a fin de garantizar el derecho humano de las personas a la comunicación y a la realización de las actividades económicas de telecomunicaciones necesarias para lograrlo, sin más limitaciones que las derivadas de la Constitución y las leyes” (Artículo 1).

El Decreto Ley sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas²³ se crea con el objeto de:

Otorgar y reconocer eficacia y valor jurídico a la firma electrónica, al mensaje de datos y a toda información inteligible en formato electrónico, independientemente de su soporte material, atribuible a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como regular todo lo relativo a los proveedores de servicios de certificación y los certificados electrónicos (Artículo 1).

Y el Decreto N° 3.390 sobre el Uso Prioritario de Software Libre²⁴ es un instrumento jurídico que determina que la administración pública nacional empleará prioritariamente software libre desarrollado con estándares abiertos, en sus sistemas, proyectos y servicios informáticos. Para ello todos los órganos y entes iniciarán los procesos de migración gradual y progresiva al software libre desarrollado con estándares abiertos (Artículo 1).

También es importante comentar que en este período siguen vigentes leyes de vieja data, tales como: la Ley de Propiedad Industrial (1956), la Ley de Derecho de Autor (1993), la Ley de

²¹ Decreto N° 825 sobre el Acceso y Uso de Internet, Gaceta Oficial N° 36.955, 22 de mayo de 2000, art. 1.

²² Ley Orgánica de Telecomunicaciones, Gaceta Oficial N° 36.970, 12 de junio del 2000, art. 1.

²³ Decreto Ley sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.148, 28 de febrero de 2001, art. 1.

²⁴ Decreto N° 3.390 sobre el Uso Prioritario de Software Libre, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.095, 28 de diciembre de 2004, art. 1.

Universidades (1970) y la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público (1989). Esta última tiene vigencia hasta el año 2009 cuando se promueve una reforma que no afecta lo previsto en materia de ciencia, tecnología e innovación, ya que sigue estableciendo a la investigación científica como una competencia concurrente entre el Poder Nacional y los Estados (Artículo 4), tal como lo sostenía la Ley de 1989.

En este período se le demanda a la actividad científico-tecnológica la generación de conocimientos para la modernización del aparato productivo y el cumplimiento de los estándares necesarios para competir a nivel internacional, por tanto, la perspectiva apunta a la incursión en la sociedad del conocimiento. En opinión de Carlos Genatios y Marianela Lafuente “las políticas iniciadas en 1999, presentaron la intención de ingresar en la 'sociedad del conocimiento' y de adaptarse a los nuevos paradigmas mundiales en la organización y la producción, con criterios de equidad social”²⁵.

Asimismo, se impulsa la creación y promoción del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación que trae consigo la modificación de la tradicional comunidad científica. En consecuencia, la generación de resultados científicos y tecnológicos no está sólo en manos de académicos y científicos, sino que se gesta un proceso de incorporación de otros actores como centros e institutos de investigación y desarrollo tecnológico, agencias del estado, sector empresarial, comunidades organizadas, gobiernos regionales y locales, organizaciones no gubernamentales y organizaciones extranjeras. En opinión del Ministerio de Ciencia y Tecnología (MCT):

La gestión social del conocimiento desde el Estado, expresada en procesos tales como la apertura hacia nuevos actores sociales, la generación de redes sociotécnicas para la apropiación social de información y conocimientos, la sintonización entre investigación y transformación productiva, entre otros, constituyen retos, tanto en el entorno, como en el propio Ministerio, porque exigen una organización y formas de funcionamiento más flexibles, efectivas e inteligentes²⁶.

2.3. Tercer Período (2013–2025)

²⁵ Carlos Genatios y Marianela Lafuente, «Ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo» (Caracas: Academia Nacional de la Ingeniería y el Hábitat, 2003), http://acading.org.ve/info/comunicacion/pubdocs/CIV/servicios_publicos/1_Ciencia_tecnologia_e_innovacion_para_el_desarrollo.pdf (consultado el 10 de junio de 2026).

²⁶ Ministerio de Ciencia y Tecnología, «Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Ciencia y Tecnología para la Gente», (2001). <http://dgt.ucla.edu.ve/archivos/plancyt.pdf> (Acceso el 10 de junio de 2026).

En este período el país es conducido por el presidente Nicolás Maduro (2012 – 2025) y la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, que es el instrumento jurídico que dirige el desarrollo de la actividad científica y tecnológica en el país, es objeto de dos reformas que se materializan en el año 2014 y en el año 2022. La primera reforma se materializa mediante el Decreto N° 1.411 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación²⁷.

Esta modificación recae específicamente en tres Títulos de la Ley. En el Título III referido a los aportes para la ciencia, la tecnología y la innovación atribuye al FONACIT la responsabilidad de fiscalizar los aportes que anteriormente estaba atribuida a la autoridad nacional con competencia en la materia (Artículo 24). Así mismo, modifica ligeramente el Artículo 26 referido a la proporción de los aportes e incorpora un nuevo artículo (27) en el que establece que el aporte se debe liquidar, pagar y declarar ante el FONACIT durante el segundo semestre posterior al cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

En el Título VI referido al FONACIT realiza una adecuación a la estructura organizativa de este ente que involucra, por un lado, la modificación de los artículos que establecen el objeto general (Artículo 39), las atribuciones (Artículo 40), el patrimonio (Artículo 42) y la estructura organizativa de la institución (Artículo 43), y por el otro lado, la incorporación de tres nuevos artículos referidos al directorio del FONACIT (Artículo 44), las atribuciones del directorio (Artículo 45) y las atribuciones del presidente del Fondo (Artículo 46).

Y en el Título VII sobre el régimen sancionatorio realiza la modificación de los artículos que se refieren al sistema de multas (Artículo 48) y a las multas por incumplimiento de las normas de financiamiento (Artículo 49). E incorpora un nuevo artículo referido a los ilícitos formales y materiales.

²⁷ Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.151 Extraordinario, 18 de noviembre de 2014, arts. 24, 26, 27, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 48 y 49.

La segunda reforma de la LOCTI en este período se materializa el 1º de abril de 2022²⁸.

Esta reforma contenida en 30 Artículos modifica varios Títulos y Artículos, pero también incorpora un nuevo Título y nuevos Artículos a la Ley.

En el Título I que contiene las disposiciones fundamentales se modifica el Artículo 3 que se refiere a los sujetos de la Ley y que conforman el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Con esta modificación se cambia la denominación del órgano competente, suprimiendo la denominación de autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, e introduciendo la denominación de Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de ciencia tecnología, innovación y sus aplicaciones. Así mismo, reconoce como sujetos a todas las instituciones, personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, y a todos los sujetos que favorezcan el desarrollo económico y mejoramiento de los procesos de producción de bienes y servicios, y a las organizaciones sociales e instancias del Poder Popular que realicen actividades de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, razón por la cual suprime como único sujeto de este tenor a las comunas.

En este Título igualmente se incorporan dos nuevos artículos, el Artículo 4 referido a las definiciones de: ciencia, tecnología, innovación, cultoras y cultores científicos y tecnológicos, cultura científica, saberes ancestrales, actividad científica, tecnológica y de innovación, investigación, desarrollo e innovación, gestión social de la ciencia e invención. Y el Artículo 5 sobre la mujer científica que hace referencia a la promoción del enfoque de género, a la incorporación, participación y protagonismo de la mujer como sujeto de conocimiento científico, tecnológico e innovación, y a la garantía del acceso y la participación plena y equitativa en la ciencia para las mujeres, adolescentes y niñas.

Esta inclusión normativa de la mujer como sujeto protagónico de la ciencia no debe entenderse solo como un cambio técnico, sino como el reconocimiento de categorías de análisis social en la historiografía jurídica. En este sentido, es fundamental considerar la perspectiva de Joan Scott, para quien el género constituye una «categoría social impuesta sobre un cuerpo

²⁸ Ley Orgánica de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.693 Extraordinario, 1º de abril de 2022.

sexuado»²⁹, permitiendo así una interpretación más profunda de cómo estas reformas buscan romper con estructuras históricas de exclusión en el ámbito científico venezolano

Y también se modifica el Artículo 10 sobre la valoración, protección y resguardo de los conocimientos académicos generados en instituciones de educación universitaria, centros e institutos de investigación, y de los conocimientos tradicionales, ancestrales, populares y colectivos, tecnologías e innovación generados en los pueblos, las comunidades y en las organizaciones e instancias del Poder Popular.

El Título II adquiere una nueva denominación como Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en el cual se incorpora un nuevo artículo sobre su concepto, estructura y propósito (Artículo 12) y se modifican el Artículo 13 sobre el rol de los subsistemas como modo de organización y funcionamiento del sistema en áreas como gobernanza, ejecución, financiamiento, carrera del investigador y contraloría, el Artículo 14 referido al plan científico, tecnológico y de innovación nacional y el Artículo 15 sobre la creación del registro del sistema que debe indicar las necesidades, potencialidades, actores y capacidades existentes en el país en la materia.

Se incorpora como nuevo el Título III sobre el Órgano Rector, en el cual se agrega un nuevo artículo que reúne las competencias del órgano rector, vale decir, del ministerio con competencia en materia de ciencia, tecnología e innovación y sus aplicaciones (Artículo 19). Se modifica el Artículo 20 en el cual se establece la creación y fortalecimiento de espacios de investigación, tecnología e innovación, de comunalización y apropiación social de los conocimientos tradicionales, ancestrales, académicos, populares y colectivos para lograr los objetivos de los planes que rigen la materia. Este artículo también se refiere a la necesaria vinculación que debe darse entre la industria y el órgano rector con el propósito de desarrollar las actividades necesarias para generar soluciones a los problemas.

Se modifica el Artículo 21 referido a la propiedad intelectual y en el cual se dispone que el órgano rector en la materia debe formular, conjuntamente con el órgano competente en materia de propiedad intelectual, las políticas y las condiciones de la titularidad y la protección de estos

²⁹ Joan W. Scott, *Género e historia* (México D.F.: Fondo de Cultura Económica / Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 2008), 45.

derechos derivados de la actividad científica y tecnológica que se desarrolle con recursos de éste o de sus órganos y entes adscritos. Sobre este ámbito se incorpora como nuevo el Artículo 23 el cual determina que los órganos antes identificados deben formular las políticas para proteger y garantizar la propiedad intelectual de los conocimientos, tecnologías e innovaciones tradicionales, ancestrales, populares y colectivos.

Y se modifica el Artículo 25 que señala que el ministerio competente creará mecanismos de apoyo, promoción y difusión de invenciones e innovaciones populares para estimular la democratización, visibilización y masificación del conocimiento que responda a problemas concretos y que tenga impacto económico en el país.

El Título IV tiene una nueva denominación «Inversión y financiamiento para el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones». En éste se incorpora un nuevo artículo para regular la inversión que se concibe como los recursos de origen público y privado, nacional e internacional, que se destinan a financiar las actividades científicas y tecnológicas para producir nuevos conocimientos e incrementar las capacidades que impulsen la transformación social, económica y política del país (Artículo 27).

En este Título se modifica el Artículo 30 que mantiene la descripción de los aportantes como aquellas personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional, pero introduce nuevos cálculos sobre la base imponible de los ingresos brutos al establecer que tienen la obligación de aportar aquellos que hayan obtenido, en el ejercicio fiscal anterior, ingresos brutos anuales superiores a ciento cincuenta mil (150.000) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor establecido por el Banco Central de Venezuela.

Se modifica el Artículo 31 referido a la proporción de los aportes y en el cual expresa que los aportantes deben aportar mensualmente un porcentaje de los ingresos brutos obtenidos en el ejercicio económico mensual inmediatamente anterior de acuerdo a la actividad económica que desarrollen. La proporción de los aportes se mantiene en los mismos porcentajes de las versiones anteriores de la LOCTI en 2%, 1% y 0,5%, aplicables en virtud de las actividades económicas que desarrollan los aportantes. Este artículo también amplía la concepción de ingresos brutos al entender que también forman parte de éstos los ingresos por diferencial cambiario, los ingresos

obtenidos por intereses, dividendos, por colocación de bonos sea cual fuere su denominación e ingresos operativos, entre otros. Y también se modifica el Artículo 32 que dispone que el aporte se liquidará, pagará y declarará mensualmente en Bolívares ante el FONACIT.

El Título V referido a la «Gestión social de la ciencia, tecnología, e innovación y sus aplicaciones en el territorio» también es objeto de modificación. En éste se modifica el Artículo 36 en virtud del cual la autoridad con competencia en la materia implementará políticas en todos los ámbitos territoriales, en los espacios aéreos, terrestres o acuáticos, y en cualquier otra unidad territorial o ámbito espacial, y promoverá las redes de innovación. Ello con el propósito de contribuir a la solución de los problemas o necesidades concretas, en articulación con los sujetos del SNCTI.

Del mismo modo, se incorporan dos nuevos artículos, el primero, el Artículo 38, se refiere al impulso de la formación científico-tecnológica de la población con la finalidad de elevar las capacidades de CTI para contribuir con la solución de problemas nacionales. Y el segundo, el Artículo 39, se refiere al acompañamiento científico tecnológico que debe brindar el ministerio competente al sector productivo nacional y a otras unidades socioproductivas con el propósito de desarrollar y aplicar tecnología e innovación para incrementar sus capacidades de producción y de contribución al desarrollo nacional.

A raíz de esta reforma de la LOCTI se publica la Providencia Administrativa N° 015-004-2024 emanada de la Presidencia del Fondo Nacional para la Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT)³⁰, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, mediante la cual se dicta la Normativa que establece el procedimiento correspondiente a la liquidación, autoliquidación, pago y declaración mensual de los aportes para la Ciencia, Tecnología, Innovación y sus aplicaciones.

La mutación del ordenamiento jurídico del sector CTI durante este tercer período, especialmente visible en las reformas de la LOCTI de 2014 y 2022, no puede ser entendida de manera aislada como un mero refinamiento técnico-legislativo. Por el contrario, responde directamente a las dinámicas de asfixia macroeconómica, el endurecimiento del control fiscal y el

³⁰ Providencia Administrativa N° 015-004-2024, de fecha 09 de enero de 2024, emanada de la Presidencia del Fondo Nacional para la Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.813, 05 de febrero de 2024.

viraje doctrinario hacia la centralización estatal que caracterizan a la administración pública en este tramo histórico.

Mientras que el espíritu original del Decreto Ley de 2001 y de la Ley de 2005 permitía a las empresas privadas un rol activo en la ejecución directa de sus aportes mediante proyectos de inversión e innovación en sus propios espacios o en alianza con universidades, la reforma de 2010 y su consolidación en las modificaciones posteriores eliminaron esta potestad para centralizar la recaudación en manos del FONACIT. En el contexto de la reforma de 2022, el establecimiento de la base imponible vinculada al tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor del Banco Central de Venezuela y la obligatoriedad de declaraciones y pagos de carácter mensual (en contraste con el régimen anual previo), obedecen a una lógica de captación expedita de recursos líquidos en un escenario de alta inflación y contracción del ingreso fiscal ordinario. Así, el marco jurídico se reorienta: la norma deja de ser un instrumento de estímulo a la transferencia tecnológica autónoma entre sectores y pasa a operar primordialmente como un mecanismo de control de flujos financieros y de centralización centralizada del conocimiento bajo las directrices exclusivas del Órgano Rector

También entra en vigencia un instrumento jurídico vinculado a la actividad tecnológica, se trata de la Ley de Infogobierno³¹, que tiene por objeto establecer los principios, bases y lineamientos que rigen el uso de las tecnologías de información en el poder público y el poder popular, para mejorar la gestión pública y los servicios que se prestan a las personas. Con ello se pretende impulsar la transparencia del sector público, la participación y el ejercicio pleno del derecho de soberanía, promover el desarrollo de las tecnologías de información libres en el Estado y garantizar la independencia tecnológica, la apropiación social del conocimiento, la seguridad y la defensa de la Nación (Artículo 1).

En este período el accionar científico-tecnológico se orienta al «...pleno desarrollo de nuestras capacidades [...] creando las condiciones para el desarrollo de un modelo innovador, transformador y dinámico, orientado hacia el aprovechamiento de las potencialidades y capacidades nacionales...»³². Para ello es «necesario establecer nuevas relaciones entre la gente y

³¹ Ley de Infogobierno, Gaceta Oficial N° 40.274, 17 de octubre de 2013.

³² *Segundo Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019*, Gaceta Oficial N° 6.118 Extraordinario, 4 de diciembre de 2013.

el conocimiento, entre las comunidades y los sistemas de saberes, entre el poder popular y las comunidades científicas, entre la organización comunitaria y las nuevas plataformas de gestión que van emergiendo»³³.

3. Conclusiones

La revisión del primer período permite indicar que, si bien es cierto que no había una normativa jurídica que regulara de forma específica el accionar científico y tecnológico, no es menos cierto que los atisbos presentes en la Constitución de 1961 y en algunas leyes vigentes demandan de los actores del sistema de ciencia y tecnología, y especialmente de las universidades, un rol determinante en el fortalecimiento de la innovación como proceso necesario para robustecer la competitividad del aparato productivo nacional.

En el segundo período la CTI adquieren rango constitucional y son declaradas actividades de interés público, lo cual implica que el Estado debe fortalecerlas y estimular su institucionalización. En virtud de ello se emprende un proceso legislativo que resulta en la LOCTI de 2001, un instrumento jurídico que durante este período pasa por dos reformas –2005 y 2010– con la pretensión de: 1) abrir el compás respecto a los actores que forman parte del SNCTI, incorporando, por ejemplo, a las comunas que desarrollan actividades de CTI; 2) reconocer no sólo al conocimiento académico, sino también al conocimiento tradicional y al conocimiento e innovación popular; y 3) incorporar al sector privado con un doble rol, por una parte, como sujeto que desarrolla CTI y, por la otra, como aportante de recursos para invertir y financiar la actividad científica y tecnológica. Ello supone, por un lado, la posible interacción entre las empresas, los centros de investigación y las universidades para innovar y desarrollar productos científicos y tecnológicos que modernicen el aparato productivo y que favorezcan la inserción competitiva, y por el otro, que el financiamiento de la CTI no es solo responsabilidad del Estado, sino que también es competencia de otros actores de la sociedad como las empresas.

En el tercer período la LOCTI es objeto de dos reformas en 2014 y 2022 con el propósito de: 1) ampliar el reconocimiento a los sujetos que desarrollan CTI mediante la inclusión de todas

³³ Alexis Mercado *et al.*, «Investigación en Venezuela: comunidades remanentes, estrategias de sobrevivencia y actuación», *Working Paper* N° 96 (2025): 20. <https://www.gdn.int/investigaci%C3%B3n-en-venezuela-comunidades-remanentes-estrategias-de-sobrevivencia-y-actuaci%C3%B3n> (Acceso el 15 de junio de 2026).

las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, organizaciones sociales e instancias del poder popular que se dedican a estas actividades; 2) incorporar un conjunto de términos que definen y engloban las actividades vinculadas al tema y a los sujetos que se encargan de su desarrollo; 3) reconocer los distintos espacios de generación de conocimiento y los diversos conocimientos que se generan: académico, tradicional, ancestral, popular y colectivo; 4) adecuar la estructura organizativa del SNCTI, de los subsistemas, del órgano rector en la materia y del FONACIT como ente financiero encargado de la administración, recaudación, control, fiscalización, verificación y determinación de los aportes para CTI; 5) precisar los sujetos que tienen la obligación de aportar recursos de forma mensual para la inversión y el financiamiento de la CTI; y 6) promover la formación de redes de innovación, la formación científico-tecnológica de la población y la vinculación y acompañamiento al sector industrial y productivo nacional.

Ahora bien, desde una perspectiva sistémica, la revisión jurídica e histórica llevada a cabo permite concluir que el esfuerzo legislativo de los últimos 36 años en Venezuela se ha orientado a sentar las bases para la democratización de la CTI con el propósito de reconocer y juntar habilidades, talentos, capacidades y recursos que puedan generar conocimientos y soluciones técnicas que hagan frente a los problemas nacionales.

El examen diacrónico realizado a lo largo de estos 36 años de actividad legislativa devela una paradoja estructural: la existencia de una copiosa y ambiciosa arquitectura jurídica que contrasta de forma abierta con la realidad material y operativa del quehacer científico en el país. Al confrontar el plano normativo de la democratización e inclusión con la realidad fáctica —el análisis del *ser* frente al *deber ser*— se evidencia una quiebra en la sintonía sistémica que desborda la mera descripción teórica.

Esta falta de correlación se fundamenta en indicadores críticos largamente advertidos por la literatura especializada. Autores como José Manuel Martínez han señalado cómo la desarticulación institucional y la pérdida de incentivos reales han minado la capacidad del país para traducir las directrices legales en políticas públicas sostenibles de desarrollo científico-tecnológico. Lejos de la pretendida sinergia entre universidades, comunas y empresas que describe el texto actual de la LOCTI, el sistema padece de un aislamiento crónico.

Las consecuencias de este desencuentro normativo-institucional son descritas con crudeza en los hallazgos empíricos de Alexis Mercado y su equipo (2025). Su análisis sobre las «comunidades remanentes» demuestra que el aparato de investigación venezolano experimenta una contracción histórica sin precedentes, caracterizada por una fuga masiva de talentos, el desmantelamiento de la infraestructura de laboratorios y una drástica reducción presupuestaria agravada por las severas limitaciones en el acceso a los fondos recaudados por el FONACIT. A esto se aúna la opacidad e inexistencia de estadísticas oficiales fidedignas sobre inversión, lo que impide evaluar el impacto real de las recaudaciones mensuales establecidas por ley.

En este escenario de precarización material y pérdida de la libertad de investigación, el ordenamiento jurídico vigente experimenta una transmutación funcional. Ya no actúa como la descripción fiel de una dinámica nacional en marcha, sino como un repositorio de ideales inconclusos; un referente conceptual y axiológico de lo que «debería ser» la gestión de la CTI en Venezuela, cuya utilidad actual reside en servir de base normativa para una futura e indispensable reconstrucción institucional.

4. Bibliografía

- Genatios, Carlos y Marianela Lafuente. «Ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo». Academia Nacional de la Ingeniería y el Hábitat, 2003. http://acading.org.ve/info/comunicacion/pubdocs/CIV/servicios_publicos/1_Ciencia_tecnologia_e_innovacion_para_el_desarrollo.pdf (consultado el 10 de junio de 2026).
- Marcano, Luis. «La instrumentación del Programa de Promoción al Investigador». *Acta Científica Venezolana* 41, n.º 5-6 (1990): 278.
- Martínez, Carlos. «CONICIT y la comunidad científica nacional». *Acta Científica Venezolana* 41, n.º 3 (1990): 141-142.
- Martínez, José Manuel. *El desarrollo científico, tecnológico e innovador en Venezuela. Reflexiones y propuestas*. Caracas: Academia Nacional de la Ingeniería y el Hábitat, 2025. PDF. (Acceso el 30 de mayo de 2026).
- Mercado, Alexis, Hebe Vessuri, Isabelle Sánchez Rose, Karenia Córdova y María Sonsiré López. «Investigación en Venezuela: comunidades remanentes, estrategias de sobrevivencia y actuación». *Working Paper* n.º 96 (2025): 20. <https://www.gdn.int/investigaci%C3%B3n->

(consultado el 15 de junio de 2026).

Ministerio de Ciencia y Tecnología. «Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Ciencia y Tecnología para la Gente», 2001. <http://dgt.ucla.edu.ve/archivos/plancyt.pdf> (consultado el 10 de junio de 2026).

Scott, Joan W. *Género e historia*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica / Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 2008.

Venezuela. *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*, Gaceta Oficial N° 36.860, 30 de diciembre de 1999.

Venezuela. *Constitución de la República de Venezuela de 1961*. Gaceta Oficial N° 662 Extraordinario, 23 de enero de 1961.

Venezuela. *Decreto Ley sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas*, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.148, 28 de febrero de 2001.

Venezuela. *Decreto N° 3.390 sobre el Uso Prioritario de Software Libre*, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.095, 28 de diciembre de 2004.

Venezuela. *Decreto N° 825 sobre el Acceso y Uso de Internet*, Gaceta Oficial N° 36.955, 22 de mayo de 2000.

Venezuela. *Decreto N° 1290 con Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación*, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.291, 26 de septiembre de 2001.

Venezuela. *Decreto Presidencial N° 373 de creación de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología*, Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.292, 28 agosto de 1989.

Venezuela. *Ley de Derecho de Autor*, Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.638, 1° de octubre de 1993.

Venezuela. *Ley de Infogobierno*. Gaceta Oficial N° 40.274, 17 de octubre de 2013.

Venezuela. *Ley de Promoción, Coordinación y Fortalecimiento de la Ciencia y la Tecnología*, Gaceta Oficial Extraordinaria del Estado Mérida, 03 de mayo de 1991.

Venezuela. *Ley de Propiedad Industrial*, Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 25.227, 10 de diciembre de 1956.

Venezuela. *Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación*, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.575, 16 de diciembre de 2010.

Venezuela. *Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación*, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.151 Extraordinario, 18 de noviembre de 2014.

Venezuela. *Ley de Universidades*, Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429 Extraordinario, 08 de septiembre de 1970.

Venezuela. *Ley del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas*, Gaceta Oficial N° 3.481, 13 de diciembre de 1984.

Venezuela. *Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación*, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.242, 03 de agosto de 2005.

Venezuela. *Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público*, Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.153, 28 de diciembre de 1989.

Venezuela. *Ley Orgánica de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación*, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.693 Extraordinario, 1° de abril de 2022.

Venezuela. *Ley Orgánica de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación*, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.693 Extraordinario, 1° de abril de 2022.

Venezuela. *Ley Orgánica de Telecomunicaciones*, Gaceta Oficial N° 36.970, 12 de junio del 2000.

Venezuela. *Providencia Administrativa N° 015-004-2024, de fecha 09 de enero de 2024, emanada de la Presidencia del Fondo Nacional para la Ciencia, Tecnología e Innovación*, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.813, 05 de febrero de 2024.

Venezuela. *Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación referido a los Aportes e Inversión*, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.544, 17 de octubre de 2006.

Venezuela. *Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación Referido a los Aportes, el Financiamiento y su Resultado, y la Ética en la Investigación, Tecnología e Innovación*, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.795, 8 de noviembre de 2011.

Venezuela. *Segundo Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019*. Gaceta Oficial N° 6.118 Extraordinario, 4 de diciembre de 2013.

Yero, Lourdes. «La gestión de la investigación científica en las universidades venezolanas ¿una nueva ilusión?». *Acta Científica Venezolana* 42, n.º 3 (1991): 107-112.

Depósito Legal: pp200302ME1486 - ISSN: 1690-4818



Todos los documentos publicados en esta revista se distribuyen bajo una [Licencia Creative Commons Atribución -No Comercial- Compartir Igual 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/). Por lo que el envío, procesamiento y publicación de artículos en la revista es totalmente gratuito.

Hacia una epistemología estratégica del futuro: tiempo, complejidad y prospectiva como práctica transformadora

Alexis Colmenares-Zapata¹

<https://orcid.org/0000-0001-8857-9923>

Instituto de Altos Estudios Nacionales - IAEN

alexis.colmenares@iaen.edu.ec

Ecuador, Quito

Recibido: mayo, 2026 - Aprobado: junio, 2026

Resumen

Este artículo analiza las bases epistemológicas del tiempo en la prospectiva estratégica, entendida como una práctica anticipatoria transdisciplinaria orientada a la transformación social. A través de una revisión cualitativa y documental, se exploran las genealogías del pensamiento anticipatorio y las corrientes epistemológicas de la prospectiva. En diálogo con la teoría contemporánea del tiempo histórico (Koselleck, Hartog y Ricoeur), el estudio problematiza el régimen presentista y examina la relación entre complejidad, temporalidad y producción de conocimiento estratégico. Se propone una epistemología crítica del futuro que articula pensamiento complejo, justicia intergeneracional y producción transdisciplinaria de conocimiento, con particular atención al contexto latinoamericano. Se concluye que anticipar estratégicamente constituye una forma de democratizar el tiempo y ampliar el horizonte de lo posible.

Palabras clave: Estudios de Futuro, Prospectiva estratégica, epistemología del tiempo, justicia intergeneracional, América Latina.

Towards a Strategic Epistemology of the Future: Time, Complexity, and Foresight as Transformative Practice

¹ Doctor en Estudios Internacionales por FLACSO-Ecuador y Especialista en Prospectiva Estratégica (UCES, Argentina). Docente investigador del IAEN, donde coordina la Maestría en Gobernanza Global con Enfoque Prospectivo para la Toma de Decisiones y desarrolla líneas de investigación en prospectiva y pensamiento estratégicos en complejidad. Ha publicado artículos indexados (Scopus/WoS) sobre escenarios geopolíticos y transformación estratégica en América Latina.
PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

Abstract

This article examines the epistemological foundations of time in strategic foresight, understood as a transdisciplinary anticipatory practice oriented toward social transformation. Through a qualitative documentary review, it explores the genealogies of anticipatory thinking and the epistemological currents of foresight. In dialogue with contemporary theories of historical time (Koselleck, Hartog, and Ricoeur), the study problematizes the presentist regime and examines the relationship between complexity, temporality, and the production of strategic knowledge. It proposes a critical epistemology of the future that integrates complex thinking, intergenerational justice, and the transdisciplinary production of knowledge, with particular attention to the Latin American context. The article concludes that strategic anticipation constitutes a way of democratizing time and expanding the horizon of what is possible.

Keywords: Future Studies, Strategic foresight, Epistemology of time, intergenerational justice, Latin America.

1. Introducción

En un mundo tensionado por la aceleración del cambio, la incertidumbre estructural y la fragmentación, pensar el futuro se ha vuelto no solo una necesidad técnica, sino también un imperativo ético y político. Sin embargo, los marcos dominantes siguen anclados a racionalidades lineales y predictivas, incapaces de responder a los desafíos contemporáneos. Esta disonancia entre las herramientas disponibles y la complejidad de los problemas actuales plantea una pregunta central: ¿qué tipo de conocimiento necesitamos para anticipar, deliberar y actuar estratégicamente en contextos de alta incertidumbre?

La prospectiva estratégica ha emergido como una respuesta posible a esa pregunta. No se trata aquí de una técnica orientada a prever lo inevitable, sino de una praxis de pensamiento y acción que busca abrir alternativas, construir visiones deseables y habilitar capacidades transformadoras. En este marco, el tiempo deja de ser un dato neutro o un fondo cronológico inerte, para convertirse en un objeto epistémico y político en sí mismo. De ahí que interrogar las bases epistemológicas del tiempo en la prospectiva sea una tarea no menor: implica revisar los supuestos, tensar los marcos teóricos y abrir caminos hacia una comprensión más compleja y relacional de lo temporal.

El objetivo de este artículo es fundamentar una epistemología estratégica del futuro que articule pensamiento complejo, ética intergeneracional y producción transdisciplinaria de conocimiento. Para ello, se han definido tres objetivos específicos: (1) rastrear la genealogía

del pensamiento anticipatorio desde sus raíces míticas hasta su institucionalización como disciplina; (2) examinar las principales corrientes epistemológicas de la prospectiva, confrontando los enfoques deterministas y voluntaristas; y (3) proponer una comprensión estratégica del tiempo que sirva de base para una cultura anticipatoria con arraigo ético y político.

Se adopta un enfoque cualitativo basado en una revisión crítico-interpretativa de fuentes académicas indexadas y textos clave del campo. El horizonte final es aportar a la consolidación de capacidades institucionales y ciudadanas para asumir el porvenir como un espacio de decisión, no de destino.

2. Genealogía del futuro: del mito a la ciencia

Reflexionar sobre el futuro es un ejercicio tan antiguo como la humanidad misma. A lo largo del tiempo, distintas civilizaciones han desarrollado mecanismos para intentar comprender, predecir o influir en aquello que aún no ha ocurrido. Estas aproximaciones, aunque diversas en forma y contenido, comparten un anhelo fundamental: dotar de sentido a la incertidumbre. Como sostiene Eleonora Masini, la necesidad de pensar el porvenir es una manifestación profunda del ser humano en su intento de proyectarse más allá del presente, de encontrar orientación en el devenir y de evitar el caos del azar².

En las sociedades premodernas, la relación con el porvenir se estructuraba a partir de cosmovisiones religiosas, mágicas o simbólicas. El futuro se conceptualizaba bajo la noción de destino, entendido como una fuerza trascendental que regulaba el curso de los acontecimientos. En este contexto, las prácticas de anticipación institucionalizadas —tales como la consulta de oráculos o los sistemas rituales de adivinación— cumplían una función de legitimación sociopolítica, integrándose en los procesos de toma de decisiones de las élites gubernamentales y militares³.

Con el surgimiento del cristianismo y el predominio de la teología en la Edad Media, el futuro quedó vinculado a la promesa de redención o condena. Según Miklos y Tello, en esta época «el interés sobre el futuro se dirige más a los efectos después de la muerte que a lo terrenal que pueda obtenerse»⁴. La salvación del alma sustituye a la transformación del mundo, y el porvenir se interpreta en términos escatológicos. Esta visión se mantuvo hasta

² Eleonora Masini, *Why Futures Studies?* (Londres, Grey Seal, 1993), 1-3.

³ Javier Medina, Steven Becerra y Paola Castaño, *Prospectiva y política pública para el cambio estructural en América Latina y el Caribe* (Santiago de Chile: CEPAL / Naciones Unidas, 2014), 39.

⁴ Tomás Miklos y María Elena Tello, *Planeación prospectiva: una estrategia para el diseño del futuro* (Ciudad de México: Limusa, 1991), 33.

bien entrado el Renacimiento, momento en el cual comienza a resquebrajarse el monopolio de lo trascendente como única vía para entender lo que está por venir.

El tránsito hacia la modernidad trajo consigo una profunda mutación en la concepción del tiempo. Con el auge del racionalismo y el desarrollo de la ciencia moderna, el futuro empieza a ser concebido como porvenir: un horizonte abierto a la acción humana, susceptible de ser conocido mediante el método científico. La idea de progreso, clave en la Ilustración, transforma al futuro en una promesa de mejora continua, al tiempo que la técnica se convierte en el principal medio para conquistarlo. La aparición de nuevos lenguajes técnicos, como las matemáticas o la estadística, habilita una forma distinta de relación con el porvenir, basada ya no en la revelación sino en la predicción.

A lo largo de los siglos XVIII y XIX, el futuro adquirió una presencia creciente en la literatura mediante las utopías, la ciencia ficción y las representaciones de los avances tecnológicos. En este sentido, Garzón nos recuerda algunas obras representativas: El reino de Jorge VI, 1900-1925, que constituye uno de los primeros pronósticos político-militares, aunque aun fuertemente anclado en categorías sociales de su tiempo; El año 2440, de Sébastien Mercier, que imagina un mundo de paz donde la rivalidad entre Francia e Inglaterra ha sido sustituida por una alianza indestructible, inaugurando una forma de «ficción profética»; y el Esquema de un cuadro histórico de los progresos del espíritu humano, de Condorcet, donde el progreso y el bienestar social son pensados como tendencia orientada históricamente⁵. Durante el siglo XIX, Julio Verne, Edward Bellamy y Charles Richet desarrollan una abundante mezcla de ciencia y ficción que proyecta submarinos, aviones o viajes espaciales a partir de extrapolaciones imaginativas de desarrollos científicos incipientes. En estos autores, el futuro ya no aparece como revelación sino como construcción: un territorio por explorar, imaginar y, eventualmente, transformar.

En paralelo, comienzan a emerger intentos por formalizar el estudio del futuro desde las ciencias sociales. A principios del siglo XX, Seabury Gilfillan propuso el término «melontología» como contraposición a la arqueología, para referirse al estudio sistemático de las civilizaciones futuras. Sin embargo, será con Gaston Berger, en 1957, cuando la prospectiva adquiera una formulación teórica y práctica más sólida. Berger define la prospectiva como una actitud que no solo orienta nuestra mirada hacia el futuro, sino que también nos invita a proyectarla a largo plazo: «La actitud prospectiva no solo nos orienta hacia el futuro. Hay que añadir que también nos hace mirar a lo lejos... La prospectiva es, por

⁵ Manuel Garzón, «Antecedentes y evolución de la prospectiva», (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2013, 12-13.
PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

tanto, esencialmente el estudio del futuro lejano»⁶, y propone una actitud de vigilancia estratégica, capaz de observar desde lejos, pensar en grande y actuar con responsabilidad. Este desplazamiento marca un nuevo momento en el régimen de historicidad moderno: el futuro deja de ser únicamente objeto de imaginación literaria o predicción técnica para convertirse en campo de intervención racional y deliberada.

Esta genealogía del pensamiento sobre el futuro pone de manifiesto un tránsito epistemológico fundamental: del destino al diseño, de lo místico a lo estratégico, de lo divino a lo deliberativo. Pero también revela una constante que la teoría de la historia ha sabido nombrar con precisión: la tensión constitutiva entre experiencia y expectativa como motor de la acción humana en el tiempo. Desde la perspectiva hermenéutica de Paul Ricoeur, podría decirse que las sociedades configuran narrativamente su relación con el porvenir, integrando pasado, presente y futuro en tramas de sentido que orientan la acción⁷. La prospectiva contemporánea hereda esa tradición y la reformula desde una lógica compleja, transdisciplinaria y crítica. En ese sentido, más que una ruptura con el pasado, la prospectiva representa la evolución histórica de una inquietud ancestral: comprender las posibilidades del porvenir desde marcos cada vez más reflexivos y sistemáticos.

3. El surgimiento de la prospectiva como disciplina

El tránsito del pensamiento anticipatorio hacia la consolidación de la prospectiva como disciplina científica no fue inmediato ni lineal. Implicó un proceso de ruptura y superación respecto a las concepciones tradicionales del tiempo y de la planificación. La prospectiva surge en un momento histórico marcado por la intensificación del cambio social, la aceleración tecnológica y la progresiva complejidad de los sistemas sociales. Es precisamente en este contexto —mediados del siglo XX— cuando se hace evidente que las herramientas analíticas heredadas de la modernidad son insuficientes para enfrentar las transformaciones globales en curso. En términos de la teoría de los regímenes de historicidad desarrollada por François Hartog, este momento representa una fractura en el régimen moderno de historicidad⁸: la promesa ilustrada del progreso lineal comienza a resquebrajarse ante la experiencia de la aceleración y la incertidumbre, demandando nuevas formas de relacionarse reflexivamente con el tiempo histórico.

⁶ Gaston Berger, *Phénoménologie du Temps et Prospective* (París: Presses Universitaires de France, 1964), 271.

⁷ Paul Ricoeur, *Tiempo y narración* (Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2004), 27.

⁸ François Hartog, *Regímenes de historicidad: Presentismo y experiencias del tiempo* (Ciudad de México: Universidad Iberoamericana, 2007), 19-21.

PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

Gaston Berger, filósofo francés y uno de los pioneros del campo, fue el primero en sistematizar el término «prospectiva» (*prospective*), diferenciándolo de la simple previsión. Su definición, formulada en 1957, no solo inauguró un nuevo vocabulario, sino una actitud epistemológica: «mirar lejos» (*voir loin*), «mirar amplio» (*voir large*), «analizar en profundidad» (*analyser en profondeur*)⁹. Para Berger, la prospectiva no debía confundirse con la futurología ni con la predicción lineal; se trataba de un esfuerzo racional, interdisciplinario y estratégico por construir conocimiento útil para la toma de decisiones de alto impacto. Esta actitud epistemológica puede leerse, desde la semántica histórica de Koselleck, como un intento deliberado de ampliar el horizonte de expectativa más allá de lo que el espacio de experiencia inmediata permite proyectar: no extrapolar mecánicamente el pasado, sino construir activamente futuros como campo de posibilidades¹⁰.

Este nuevo enfoque implicaba, en el fondo, una transformación en la relación entre conocimiento y poder. Ya no se trataba únicamente de entender el mundo tal como es, sino de intervenir sobre él mediante el diseño deliberado de futuros posibles. En este sentido, la prospectiva emerge como una práctica situada entre la ciencia, la política y la ética, que reconoce la incertidumbre como condición estructural del presente y, al mismo tiempo, como oportunidad para la creatividad institucional y social¹¹. Desde una perspectiva hermenéutica afín a los planteamientos de Paul Ricoeur¹², la prospectiva se constituye aquí como una herramienta para reconfigurar narrativamente la acción colectiva frente a un porvenir que ya no está garantizado por el progreso lineal, asumiendo la responsabilidad ética de narrar y construir futuros habitables.

La influencia de Berger no tardó en institucionalizarse. A finales de los años sesenta, se crean en Francia los primeros laboratorios de análisis del futuro vinculados al Estado, como el *Commissariat Général du Plan*, y se difunde rápidamente el uso de la prospectiva en la planificación nacional y empresarial. En paralelo, Bertrand de Jouvenel introduce el concepto de «*futuribles*», haciendo referencia a futuros posibles, pero no determinados¹³, cuya realización dependerá de las decisiones humanas en contextos abiertos. Su obra *L'Art de la Conjecture* se convierte en una de las bases filosóficas y metodológicas de la prospectiva moderna.

⁹ Berger, *Phénoménologie du...*, 271-274.

¹⁰ Reinhart Koselleck, *Futuro pasado: Para una semántica de los tiempos históricos* (Barcelona: Paidós, 1993), 32.

¹¹ Michel Godet, *De la anticipación a la acción: Manual de prospectiva y estrategia* (Barcelona: Marcombo, 1993), 3-4.

¹² Ricoeur, *Tiempo y narración...*

¹³ Bertrand de Jouvenel, *L'Art de la Conjecture* (Mónaco: Éditions du Rocher, 1964), 32.

PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

Mientras tanto, en el mundo anglosajón, se desarrollaban enfoques paralelos bajo el nombre de *foresight*, *futures studies* o *strategic forecasting*. En Estados Unidos, instituciones como RAND Corporation y el Hudson Institute comienzan a aplicar modelos cuantitativos para proyectar escenarios en áreas como defensa, tecnología o energía. Aunque estos enfoques se centraron inicialmente en el ámbito militar-industrial, pronto influirían en el diseño de políticas públicas, especialmente durante la Guerra Fría. A diferencia de la tradición europea, que desde Berger y Jouvenel mantuvo una vocación filosófica y humanista, los Estudios de Futuro norteamericanos tendían a un enfoque más técnico y menos reflexivo sobre sus propios fundamentos epistemológicos¹⁴.

En América Latina, la entrada de la prospectiva se da en un contexto marcado por el auge de la planificación estatal en los años sesenta y setenta. Inspirados por modelos de desarrollo estructuralista y por las experiencias europeas, países como México, Argentina, Venezuela y Brasil, implementaron ejercicios de planificación a largo plazo, algunos de ellos con elementos incipientes de prospectiva. Un hito en esta trayectoria fue la creación del Modelo Mundial Latinoamericano (también conocido como Modelo Bariloche), que se propuso como una alternativa al *Limits to Growth* del Club de Roma, y que examinó los problemas del desarrollo con mayor profundidad¹⁵. Este ejercicio representa un momento singular en la historia del pensamiento anticipatorio latinoamericano: la primera articulación explícita entre prospectiva, crítica al modelo de desarrollo dominante y aspiraciones de transformación estructural.

No obstante, es en las décadas de los ochenta y noventa cuando la prospectiva en la región sufre una crisis, arrastrada por la desvalorización del Estado, el auge del neoliberalismo y el repliegue de la planificación. La lógica del mercado reemplaza a la del largo plazo, y la mirada estratégica es sustituida por la gestión de corto alcance. Desde la perspectiva de Hartog, este período puede interpretarse como la consolidación del presentismo¹⁶ como régimen dominante en América Latina: la contracción del horizonte temporal hacia el corto plazo, la primacía de la urgencia sobre la deliberación estratégica y la subordinación del futuro a las lógicas del mercado financiero. Paradójicamente, este debilitamiento institucional ocurre en el mismo período en que, a nivel global, se incrementa la complejidad de los sistemas y crece la conciencia sobre la necesidad de anticipación. Como advierte Medina Vásquez, «la tradicional planificación normativa resulta incapaz de

¹⁴ Jim Dator, «Alternative Futures at the Manoa School», *Journal of Futures Studies* 14, n.º 2 (2009): 1-18.

¹⁵ Masini, *Why Futures...*, 119.

¹⁶ Hartog, *Regímenes de historicidad...*

PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

responder eficazmente ante los nuevos desafíos inherentes al nuevo escenario contextual, estratégico y político de los años noventa»¹⁷.

Es recién en los años dos mil, con el retorno de gobiernos interesados en la integración regional y la planificación del desarrollo, que se reactiva el interés por la prospectiva en América Latina¹⁸. El giro epistémico de la prospectiva estratégica —entendida como herramienta participativa, deliberativa y orientada a la transformación— se instala con más fuerza en el discurso de políticas públicas. Este retorno puede leerse, en clave historiográfica, como un intento de reconstruir horizontes de expectativa colectivos capaces de superar el cortoplacismo presentista y de articular decisiones del presente con responsabilidades de largo plazo.

La consolidación de la prospectiva como disciplina, entonces, no solo requiere de métodos o teorías, sino de una cultura institucional capaz de valorar el largo plazo, de una comunidad epistémica crítica, y de un diálogo permanente entre conocimiento y acción. Su surgimiento no responde a una moda intelectual, sino a una necesidad estructural: la de gobernar en un mundo de futuros múltiples, complejos e inciertos.

4. Corrientes epistemológicas en los Estudios de Futuro

El estudio del futuro no solo implica una mirada hacia lo venidero, sino una toma de postura frente a cómo se concibe la realidad, el conocimiento y el cambio. Por ello, resulta imprescindible examinar los fundamentos epistemológicos que subyacen a las distintas aproximaciones al futuro. Lejos de ser un campo homogéneo, los estudios del futuro configuran un espacio transdisciplinario donde confluyen enfoques, métodos y marcos teóricos diversos, muchas veces en tensión. A lo largo de su evolución, dos grandes corrientes han estructurado históricamente este campo: por un lado, la corriente determinista y, por otro, la corriente voluntarista, cuyas diferencias no solo remiten a herramientas metodológicas distintas, sino a presupuestos profundos sobre la naturaleza del tiempo histórico, la agencia humana y la posibilidad misma de anticipar.

La llamada escuela determinista se basa en la suposición de que el futuro es único, predecible y, en cierta medida, una extensión del pasado. Inspirada en las ciencias naturales y en la lógica hipotético-deductiva, esta corriente utiliza modelos cuantitativos y técnicas estadísticas para proyectar tendencias. Se asume que, si se identifican correctamente los factores causales en el presente, es posible anticipar el comportamiento futuro de los sistemas

¹⁷ Medina, Becerra y Castaño, *Prospectiva y política...*, 110-111.

¹⁸ CEPAL - ILPES, *Prospectiva en América Latina. aprendizajes a partir de la práctica*, Serie: Seminarios y Conferencias no. 88 (Santiago de Chile: CEPAL, 2018), 17-236.
PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

sociales, económicos o tecnológicos con un alto grado de certeza. En contextos de relativa estabilidad estructural, como en la demografía o en la planificación de infraestructura, este enfoque ha demostrado ser particularmente útil, en tanto permite estimar con cierta precisión la evolución de variables clave y orientar decisiones de largo plazo.

El núcleo de sus limitaciones se hace evidente cuando se examina con detenimiento la linealidad con la que concibe la evolución social y su reducida capacidad para incorporar eventos disruptivos, rupturas sistémicas o dinámicas emergentes. El supuesto de continuidad entre pasado, presente y futuro tiende a dejar en segundo plano aquellas transformaciones no lineales que suelen redefinir los marcos de referencia, así como los efectos acumulativos de pequeñas variaciones que, en determinados puntos de inflexión, pueden modificar de manera sustantiva trayectorias históricas. Además, al priorizar el pronóstico técnico sobre la deliberación política, esta escuela tiende a invisibilizar la agencia humana, el conflicto de intereses y la contingencia histórica¹⁹. Se produce así una suerte de ilusión de neutralidad, donde el futuro aparece como un dato por descubrir más que como un campo en disputa.

Desde la lógica determinista, herramientas como el *forecasting*, los modelos de series temporales o la técnica Delphi han sido ampliamente utilizadas para proyectar comportamientos futuros a partir de tendencias observadas. No obstante, cuando estos instrumentos se enfrentan a escenarios complejos, volátiles o ambiguos (como el cambio climático, la transformación digital o las migraciones globales), su poder explicativo y su capacidad orientadora se ven severamente disminuidos. La creciente interdependencia de los sistemas, la velocidad de las innovaciones y la irrupción de fenómenos inesperados desbordan los supuestos de estabilidad y regularidad que sostienen este tipo de enfoques, revelando la necesidad de marcos más flexibles, sensibles a la incertidumbre y abiertos a la pluralidad de futuros posibles.

Frente al paradigma determinista, la escuela voluntarista postula que el futuro no es único ni predecible, sino múltiple, incierto y abierto a la construcción social. Esta corriente sostiene que los futuros posibles dependen de las decisiones, valores y visiones colectivas que se articulen en el presente. El acento se pone en la imaginación estratégica, la participación de actores diversos y la capacidad de diseñar escenarios alternativos a partir de procesos deliberativos.

La prospectiva estratégica se inscribe plenamente en esta tradición. Como lo señala Michel Godet, «todos los que pretenden predecir o prever el futuro son unos impostores, ya

¹⁹ Eduardo Balbi, «Prospectiva, una herramienta de acción», *Revista Científica de UCES* 5 (Buenos Aires, UCES, 2001), 13-14.
PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

que el futuro no está escrito en ninguna parte: está por hacer»²⁰. Es decir, la finalidad de la prospectiva no es predecir el futuro, sino ayudar a construirlo. Este enfoque no niega la utilidad de los datos o las tendencias, pero los sitúa dentro de una lógica abductiva —y no deductiva— que privilegia la exploración, el juicio experto y el diálogo entre saberes. En este enfoque, la incertidumbre deja de limitar el análisis prospectivo y pasa a orientar la exploración de cursos alternativos de acción, cuestión que será desarrollada desde la perspectiva de la complejidad en el apartado siguiente.

En tal marco, adquieren relevancia conceptos como futuros posibles, probables, deseables o plausibles, que introducen matices en la forma de relacionarse con el mañana y permiten reconocer que no todo lo que puede llegar a ocurrir goza del mismo grado de factibilidad o legitimidad normativa. Junto con estos conceptos, se despliega un repertorio metodológico específico, en el que se incluyen, entre otras herramientas, los mapas de actores, el análisis estructural, los escenarios y las matrices de impacto e incertidumbre. El propósito que orienta el uso de estas metodologías es doble: por una parte, iluminar la diversidad de trayectorias que puede seguir un fenómeno, revelando bifurcaciones, puntos críticos y posibles rupturas; por otra, empoderar a los actores sociales y políticos para intervenir estratégicamente sobre esas trayectorias, fortaleciendo su capacidad de agencia en contextos marcados por la complejidad.

Este enfoque asume, además, una posición crítica frente a las desigualdades cognitivas y epistemológicas. Los futuros no se construyen en el vacío, sino en contextos atravesados por relaciones de poder, capacidades asimétricas y disputas simbólicas. En consecuencia, la prospectiva estratégica incorpora también una dimensión ética: quién decide qué futuro es deseable, desde qué racionalidades y con qué consecuencias.

Aunque ambas escuelas han tendido a ser presentadas como posiciones antagónicas, una visión más integradora de los estudios del futuro conduce a reconocer su complementariedad. La prospectiva contemporánea no descarta los enfoques deterministas, sino que los sitúa dentro de una arquitectura metodológica más amplia. Esta arquitectura enfatiza la interacción entre el modelado cuantitativo, la deliberación cualitativa y la construcción de significado para abordar la complejidad y la incertidumbre de manera efectiva. Al integrar estos elementos, los profesionales de la prospectiva pueden generar conocimientos más sólidos y prácticos para afrontar los desafíos futuros²¹.

²⁰ Godet, *De la anticipación...*, 1.

²¹ Céline Guwarch y Julie Rozenberg, «Producing Scenarios by the Hundred: How Statistical Approaches are Transforming Foresight Methods», *Futuribles: Analyse et Prospective*, n.º 398 (2014): 49-56; Laura Bechthold PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

La evolución epistemológica de los estudios del futuro parece conducir, en última instancia, hacia la consolidación de una «imaginación estratégica», entendida como la capacidad de construir representaciones alternativas del porvenir ancladas en valores, visiones y objetivos colectivos. Dicha imaginación no se concibe como un acto individual, espontáneo o arbitrario, sino como el resultado de procesos deliberativos estructurados, informados por el conocimiento científico, pero también por la experiencia, la intuición y el juicio ético. Esta combinación de dimensiones —cognitiva, práctica y moral— permite que el ejercicio prospectivo trascienda la mera descripción de posibles estados futuros y se convierta en un espacio de reflexión sobre lo que se desea preservar, transformar o evitar.

Como ha señalado Inayatullah, hay que desmontar la idea de que el futuro se descubre. Él afirma categóricamente que el futuro es un discurso y, por lo tanto, una estructura de poder²². Esta afirmación sintetiza con claridad el vínculo entre epistemología, poder y cambio social que atraviesa las corrientes contemporáneas de estudios del futuro. Las divergencias entre determinismo y voluntarismo no se limitan, por tanto, a discusiones metodológicas sobre la proyección de tendencias o la construcción de escenarios; remiten, propiamente, a marcos conceptuales divergentes sobre la agencia del sujeto (como entidad reactiva o como agente activo), la naturaleza de la historia (como continuidad lineal o como proceso contingente) y la dinámica del cambio (como resultado de leyes estructurales o como producto de la acción colectiva).

En este sentido, la prospectiva estratégica se orienta hacia una epistemología del compromiso, en la que anticipar equivale, sobre todo, a asumir responsabilidad por lo que está por venir. Esta responsabilidad exige interrogar los fundamentos historiográficos que condicionan nuestra relación colectiva con el tiempo, tarea que aborda el apartado siguiente.

5. Tiempo, complejidad y temporalidad histórica

La comprensión del tiempo constituye un fundamento epistemológico de la prospectiva estratégica. Lejos de ser un marco cronológico neutro, el tiempo configura las formas en que las sociedades interpretan su pasado, experimentan el presente e imaginan el futuro. En consecuencia, toda práctica prospectiva presupone una concepción implícita de la temporalidad.

et al., «Customer Foresight: A Case Study on Synchronizing Qualitative Sensing with Quantitative Validation», *Technological Forecasting and Social Change* 230 (2026), 12.

²² Sohail Inayatullah, *Questioning the Future: Methods and Tools for Organizational and Societal Transformation* (Taipei: Tamkang University Press, 2005), 10.

PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

Desde las ciencias sociales críticas y la teoría de sistemas, el tiempo no se entiende como variable externa, sino como dimensión constitutiva de los procesos sociales. Pasado, presente y futuro interactúan dinámicamente en la producción de sentido: el presente está atravesado por memorias y anticipaciones, mientras el futuro se configura mediante decisiones y narrativas actuales. Así, el tiempo se concibe como construcción relacional que orienta la acción colectiva.

Desde las ciencias sociales críticas²³ y la teoría de sistemas²⁴ se ha argumentado que el tiempo no es una variable externa o neutral, sino una dimensión constitutiva de los procesos sociales. El pasado, el presente y el futuro no se suceden de manera mecánica, sino que interactúan dinámicamente en la producción de sentido. El presente está atravesado por memorias del pasado y anticipaciones del futuro, mientras que este último se configura a partir de decisiones, narrativas e imaginarios elaborados en el presente. En este marco, el tiempo deja de ser un contenedor cronológico para entenderse como una construcción relacional que organiza la experiencia histórica y orienta la acción colectiva.

En esta línea, Norbert Elias sostiene que el tiempo es una institución social que organiza experiencias, coordina prácticas y proyecta horizontes de acción. Esta perspectiva desplaza la prospectiva desde la medición del devenir hacia el análisis de la producción social de horizontes de expectativa²⁵.

El paradigma de la complejidad refuerza esta comprensión al situar la incertidumbre como propiedad constitutiva de los sistemas sociales, ecológicos y tecnológicos²⁶. En este marco, el futuro no es prolongación del pasado, sino campo abierto de trayectorias emergentes.

El contraste con la lógica newtoniana, que ha impregnado gran parte del pensamiento moderno, es aquí decisivo. En dicha lógica, el tiempo se concibe como una línea continua, objetiva y unidireccional, independiente de la experiencia social. En cambio, desde la perspectiva de la prospectiva estratégica, el devenir histórico se configura mediante procesos no lineales en los que interactúan estructuras, contingencias y decisiones colectivas. El futuro deja de ser una proyección previsible del pasado para convertirse en un horizonte de posibilidades abiertas²⁷.

²³ José Ruiz Blázquez, «Recuperar el concepto de tiempo en las Ciencias Sociales», *Revista San Gregorio*, n.º 8 (2014): 56.

²⁴ Niklas Luhmann, *Observaciones de la modernidad: racionalidad y contingencia en la sociedad moderna* (Grupo Planeta, 1997), 121-38.

²⁵ Norbert Elias, *Sobre el tiempo* (Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 2015), 78.

²⁶ Edgar Morin, *Introducción al pensamiento complejo* (Barcelona: Gedisa, 1998), 70-71.

²⁷ Godet, *De la anticipación...*, 2.

Esto implica reconocer que los procesos históricos no siguen secuencias lineales ni causalidades estables. Dinámicas de emergencia, retroalimentación y bifurcación producen efectos no previsibles a partir de pequeñas variaciones²⁸. Por ello, la anticipación estratégica no puede basarse en la extrapolación de tendencias, sino en la exploración de futuros posibles.

En esta dirección, Edgar Morin propone una epistemología basada en la articulación entre orden, desorden y organización, que permite integrar la incertidumbre como condición del pensamiento complejo²⁹. La anticipación se entiende así como aprendizaje y adaptación continua más que como predicción.

Esta perspectiva se enriquece con Reinhart Koselleck, cuya distinción entre espacio de experiencia y horizonte de expectativa muestra que la acción social se funda tanto en memorias como en proyecciones del porvenir³⁰. La prospectiva puede interpretarse como reconfiguración de dichos horizontes.

De forma complementaria, François Hartog identifica un régimen de historicidad dominado por el presente. Su noción de presentismo describe un contexto de aceleración, inmediatez y debilitamiento del largo plazo, lo que limita la construcción de futuros compartidos³¹. En este marco, la prospectiva reabre los horizontes temporales de la acción pública.

Esta reapertura incorpora también una dimensión narrativa. La hermenéutica de Paul Ricoeur permite comprender que las representaciones del futuro no son simples proyecciones técnicas, sino configuraciones de sentido mediante las cuales las sociedades interpretan sus posibilidades de acción³². La construcción de escenarios prospectivos puede entenderse así como un ejercicio narrativo que articula memoria, interpretación y anticipación.

En este contexto, la prospectiva estratégica opera como interfaz entre temporalidades múltiples: económica (acelerada), política (cíclica), sociocultural (lenta) y planetaria (estructural). Su articulación sin homogeneización es clave para la planificación de largo plazo.

Una de sus funciones centrales es introducir el futuro en el presente. Los escenarios no solo representan lo posible, sino que reconfiguran decisiones, inversiones e identidades. En

²⁸ Morin, *Introducción al pensamiento...*, 82-84.

²⁹ Morin, *Introducción al pensamiento...*

³⁰ Koselleck, *Futuro pasado...*, 333-342.

³¹ Hartog, *Regímenes de historicidad...*, 37-41.

³² Ricoeur, *Tiempo y narración...*, 12-28.

PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

este sentido, la prospectiva es también una práctica política que disputa lo posible, lo probable y lo deseable³³.

El desafío contemporáneo es la construcción de una gobernanza intertemporal capaz de articular corto y largo plazo. Las dinámicas electorales, mediáticas y económicas tienden al cortoplacismo, lo que exige mecanismos que integren horizontes temporales diversos, identifiquen señales de cambio y sostengan deliberación anticipatoria.

En esta línea, Javier Medina Vásquez propone el “diálogo estratégico sobre el futuro”, donde los actores sociales interactúan también con las generaciones futuras³⁴. Este enfoque introduce una dimensión ética centrada en la responsabilidad intergeneracional.

En conjunto, estas perspectivas muestran que la anticipación estratégica se fundamenta en una concepción del tiempo como construcción social, compleja y abierta. Esta base epistemológica sustenta las formas de producción de conocimiento que se desarrollarán en el siguiente apartado.

6. La prospectiva estratégica como producción transdisciplinaria de conocimiento

Uno de los aportes más significativos de la prospectiva estratégica contemporánea es su carácter transdisciplinario. A diferencia de las ciencias convencionales, que tienden a compartimentar el conocimiento en disciplinas autónomas, la prospectiva se sitúa deliberadamente en las intersecciones: entre lo técnico y lo político, entre lo normativo y lo operativo, entre el conocimiento experto y el saber situado³⁵. Esta condición no es accidental, sino que responde a la naturaleza misma de su objeto de estudio: el futuro como posibilidad construida, no como realidad observable.

La prospectiva estratégica se alinea con lo que Gibbons et al. denominaron modo 2 de producción del conocimiento: contextualmente situado, socialmente robusto y orientado a la resolución de problemas complejos³⁶. Su función consiste en ampliar la comprensión de las alternativas disponibles, identificando las condiciones (desde marcos éticos, institucionales y culturales diversos) bajo las cuales distintos cursos de acción podrían conducir a configuraciones futuras divergentes. Esta forma de conocimiento desafía las epistemologías tradicionales basadas en la neutralidad y la separación entre sujeto y objeto, privilegiando la pertinencia social y la capacidad de intervenir en escenarios de incertidumbre.

³³ Sohail Inayatullah, «Six Pillars: Futures Thinking for Transforming», *Foresight* 10, n.º 1 (2008): 4-21.

³⁴ Medina, Becerra y Castaño, *Prospectiva y política...*, 158-159

³⁵ Javier Vitale, «Foresight as an Interdisciplinary Field: Approaches and Practices», *Salud, Ciencia y Tecnología - Serie de Conferencias* 2, n.º 1 (2023): 1-2.

³⁶ Michael Gibbons et al., *La nueva producción de conocimiento. La dinámica de la ciencia y la investigación en las sociedades contemporáneas* (Barcelona: Ediciones Pomares – Corredor S.A, 1997), 14-17.
PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

Desde esta perspectiva, la prospectiva estratégica opera en una zona intermedia entre el saber científico, el saber práctico y la deliberación política. Su campo de acción abarca escenarios de alta incertidumbre, conflictos de intereses, múltiples escalas temporales y exigencias éticas que no admiten respuestas puramente técnicas. El pensamiento estratégico se convierte así en una forma de racionalidad orientada al cambio: no busca confirmar hipótesis, sino abrir caminos, explorar alternativas y tensionar inercias.

Este carácter aplicado se traduce en metodologías que integran análisis estructurales, mapeo de actores, construcción de escenarios, identificación de variables clave y ejercicios participativos de deliberación. Más allá del repertorio técnico, lo que define a la prospectiva estratégica es su intencionalidad: contribuir a transformar la realidad a partir de visiones deseables de futuro. Esta orientación normativa la diferencia de enfoques tecnocráticos o exclusivamente diagnósticos, introduciendo una pregunta ineludible: no solo qué puede pasar, sino qué queremos que pase y bajo qué condiciones estamos dispuestos a impulsarlo³⁷.

La complejidad de los problemas públicos contemporáneos refuerza esta necesidad transdisciplinaria³⁸. La crisis climática, las transiciones tecnológicas o las desigualdades persistentes requieren la articulación de distintos tipos de saberes: técnico, político, comunitario, ancestral, científico. La prospectiva ofrece un marco para esa articulación, configurando espacios donde se promueve una forma de «sinergia cognitiva»³⁹: la legitimidad del conocimiento no descansa únicamente en su sofisticación técnica, sino en su capacidad de situarse en el contexto y dialogar con el conjunto de actores involucrados

En América Latina, esta orientación transdisciplinaria ha sido particularmente visible en los procesos de planificación prospectiva desarrollados en las últimas décadas. Ejercicios de visión de país en «Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, México y el Perú» han articulado actores diversos —gobiernos, universidades, movimientos sociales, organismos multilaterales, comunidades indígenas y sector privado— en torno a la construcción de escenarios de largo plazo⁴⁰. Lejos de aplicar metodologías importadas de manera mecánica, estos procesos han hibridado enfoques internacionales con memorias históricas locales, cosmovisiones propias y agendas políticas específicas.

³⁷ Michel Godet y Philippe Durance, *La prospectiva estratégica para las empresas y los territorios*, Cuadernos de Lipsor, Serie de investigación n° 10 (París, Lipsor, 2009), 23-24.

³⁸ Edgar Morin, *La cabeza bien puesta: Repensar la reforma, reformar el pensamiento* (Buenos Aires: Nueva Visión, 2002).

³⁹ Pablo Curarello y Juan Curarello, «Prospectiva para el desarrollo, inteligencia colectiva, apropiación-cooperación y desarrollo de capacidades sociales para el cambio», *Revista de Estudios Políticos y Estratégicos* 13, n.º 1 (2025): 25.

⁴⁰ Medina, Becerra y Castaño, *Prospectiva y política...*, 93.
PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

En un plano complementario, la prospectiva estratégica adopta los principios de la ciencia post-normal como marco para orientar la producción de conocimiento en problemas públicos de alta complejidad⁴¹. En este tipo de problemas públicos —como el cambio climático, la transición energética, las transformaciones tecnológicas o la crisis de biodiversidad— las condiciones propias de la complejidad hacen insuficientes los procedimientos científicos convencionales y demandan formas ampliadas de producción del conocimiento. La anticipación estratégica responde a este desafío mediante procesos que articulan evidencia científica, juicio experto, participación de múltiples actores y deliberación pública, con el propósito de construir decisiones socialmente robustas y legítimas.

En las últimas dos décadas, América Latina ha experimentado un resurgimiento del interés institucional por la prospectiva, con organismos como la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), el Consejo Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) en Perú y el Departamento Nacional de Planeación (DNP) en Colombia, entre otros, promoviendo procesos sistemáticos de formación e investigación aplicada⁴². Sin embargo, este desarrollo ha sido desigual, y uno de los desafíos más persistentes sigue siendo la articulación entre productos prospectivos y procesos decisorios concretos. Para consolidar la prospectiva como forma legítima de producción de conocimiento, es necesario fortalecer su anclaje institucional y promover su apropiación social. Esta tarea exige no solo instrumentos metodológicos, sino marcos epistemológicos que articulen las dimensiones técnicas, éticas y políticas del conocimiento anticipatorio, cuya fundamentación se desarrolla en el apartado siguiente.

7. Hacia una epistemología estratégica del futuro

Los desarrollos precedentes —desde los fundamentos historiográficos hasta las formas transdisciplinarias de producción de conocimiento— convergen hacia la necesidad de articular una epistemología estratégica del futuro que trascienda los enfoques puramente técnicos. Esta convergencia revela que la prospectiva, examinada con rigor, requiere una reflexión explícita sobre sus supuestos ontológicos, normativos y políticos. Es en este punto de inflexión donde se sitúa la epistemología estratégica del futuro.

⁴¹ Silvio Funtowicz y Jerome Ravetz, «Science for the Post-Normal Age», *Futures* 25, n.º 7 (1993): 742-744.

⁴² CEPAL, *Planificación y prospectiva para la construcción de futuro en América Latina y el Caribe* (Santiago de Chile: Naciones Unidas, 2016), 8-49.

7.1. Definición operacional y diferenciación conceptual

La epistemología estratégica del futuro designa un marco reflexivo que articula tres dimensiones constitutivas e irreducibles. La primera es cognitiva, referida a la producción de conocimiento sobre futuros posibles en condiciones de incertidumbre estructural, propias de los sistemas complejos, en línea con la ciencia post-normal de Funtowicz y Ravetz: contextos donde los hechos son inciertos, los valores están en disputa y las decisiones son urgentes⁴³. La segunda es ética, referida a los principios normativos que orientan la selección de futuros deseables, incluyendo la justicia intergeneracional y la responsabilidad ante el porvenir, tal como han desarrollado Jonas en su principio de responsabilidad⁴⁴ y Adam y Groves en su reflexión sobre la acción ética hacia el futuro⁴⁵. La tercera es política, vinculada a las relaciones de poder que definen lo anticipable, deseable y legítimo.⁴⁶

La dimensión política de la prospectiva evidencia su carácter no neutral. Por ello, una epistemología estratégica exige analizar agentes de definición, asimetrías de poder y distribución de beneficios.

Esta propuesta se diferencia de tres enfoques. Primero, del *forecasting* epistemológico, que asume continuidad entre pasado y futuro y privilegia la predicción estadística⁴⁷. Segundo, de la epistemología de la complejidad moriniana, que aunque crítica del reduccionismo⁴⁸, no está orientada específicamente a la producción anticipatoria transformadora. Tercero, de la *foresight methodology* anglosajona, históricamente centrada en lo instrumental más que en sus fundamentos filosóficos, como critica Slaughter⁴⁹.

La propuesta de una epistemología estratégica del futuro, que presenta este artículo, sostiene que el conocimiento del porvenir es inseparable de narrativas históricas, asimetrías cognitivas y responsabilidades éticas del presente. Esta idea se articula con Bell, quien vincula los estudios del futuro con dimensiones normativas y estratégicas⁵⁰.

⁴³ Funtowicz y Ravetz, «Science for the Post-Normal Age», 744.

⁴⁴ Jonas Hans, *El principio de responsabilidad: Ensayo de una ética para la civilización tecnológica* (Barcelona: Herder, 1995).

⁴⁵ Barbara Adam y Chris Groves, «Introduction», en *Future Matters: Action, Knowledge, Ethics*, Supplements to the Study of Time (Leiden: Brill, 2007), 1-15.

⁴⁶ Sohail Inayatullah, «Causal Layered Analysis: Poststructuralism as Method», *Futures* 30, n.º 8 (1998): 815-829.

⁴⁷ J. Scott Armstrong, «Introduction», en *Principles of Forecasting: A Handbook for Researchers and Practitioners*, ed. J. Scott Armstrong (Nueva York: Springer, 2001), 1-3.

⁴⁸ Morin, *Introducción al pensamiento...*, 79.

⁴⁹ Richard A. Slaughter, «Futures Studies as an Intellectual and Applied Discipline», *The American Behavioral Scientist* 42, n.º 3 (1998): 372-385.

⁵⁰ Wendell Bell, *Foundations of Futures Studies: Volume 1: History, Purposes, and Knowledge* (New Brunswick: Routledge, 2003), 73-98.

Desde la tradición moderna, el conocimiento ha sido entendido como representación objetiva de la realidad. Sin embargo, los estudios de ciencia y tecnología muestran que todo conocimiento es también un acto político que define lo visible, lo posible y lo deseable⁵¹. En consecuencia, esta constatación obliga a revisar los supuestos sobre los que se construyen los ejercicios prospectivos y a interrogar los marcos desde los cuales se formulan las preguntas sobre el porvenir.

7.2. Justicia intergeneracional como fundamento ético

Una dimensión central de la epistemología estratégica del futuro es la justicia intergeneracional, campo clave de la filosofía política contemporánea. La pregunta central —¿qué debemos a quienes aún no han nacido?— moviliza algunos de los debates más complejos de la ética política y tiene implicaciones directas para la práctica anticipatoria.

El marco de referencia más influyente proviene de la teoría de la justicia de John Rawls, quien introduce el principio del ahorro justo, según el cual, desde una posición original, los agentes racionales preservarían instituciones y recursos para generaciones futuras. Esto implica que las decisiones prospectivas no deben evaluarse solo por efectos presentes, sino por sus consecuencias intergeneracionales⁵².

Parfit complejiza este marco con el problema de la no identidad: las decisiones actuales determinan quiénes serán los futuros habitantes, lo que dificulta hablar de daño en términos tradicionales. Esto cuestiona los marcos centrados en derechos individuales y abre la necesidad de criterios de bienestar colectivo⁵³.

Gosseries y Meyer, quienes han sistematizado con mayor rigor el debate contemporáneo sobre los grandes paradigmas normativos de justificación de las obligaciones hacia las generaciones futuras⁵⁴. Un primer paradigma es el de la reciprocidad o contractualismo, inspirado en la tradición de Rawls, según el cual las generaciones presentes tienen el deber de preservar instituciones y recursos porque ellas mismas se beneficiaron del legado recibido de las generaciones anteriores y deben transmitirlo a las siguientes. Un segundo paradigma es el de la responsabilidad, estrechamente vinculado al pensamiento de Hans Jonas, que sostiene que la capacidad de las generaciones actuales para afectar las condiciones de vida futuras genera obligaciones morales independientes de cualquier relación recíproca. Finalmente, identifican un paradigma basado en la igualdad y la justicia distributiva intergeneracional,

⁵¹ Sheila Jasanoff, *The Ethics of Invention: Technology and the Human Future* (Nueva York: W.W. Norton, 2016).

⁵² John Rawls, *A Theory of Justice: Revised Edition*. (Cambridge: Harvard University Press, 2003), 252-256.

⁵³ Derek Parfit, *Reasons and Persons* (Oxford: Clarendon Press, 1987), 351-430.

⁵⁴ Axel Gosseries y Lukas Meyer, *Intergenerational Justice* (Oxford: Oxford University Press, 2009).
PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

según el cual las personas futuras poseen un estatus moral equivalente al de las personas presentes y, por tanto, tienen derecho a que las decisiones actuales no comprometan injustificadamente sus oportunidades, bienestar y capacidades para desarrollar una vida digna. En conjunto, estos paradigmas convergen en una idea central: la ausencia de reciprocidad directa con las generaciones futuras no elimina nuestras obligaciones hacia ellas, sino que exige ampliar el horizonte temporal de la justicia y reconocer que las decisiones del presente poseen implicaciones éticas que trascienden a quienes hoy participan en la deliberación pública.

Esta articulación tiene consecuencias metodológicas: los escenarios deben incluir evaluación intergeneracional, variables de largo plazo (clima, biodiversidad, instituciones) y mecanismos de representación del futuro (consejos intergeneracionales, marcos constitucionales, defensores del futuro)

En este marco, la prospectiva contribuye a democratizar el tiempo, evitando que el futuro sea capturado por actores con mayor poder presente. Como señala Inayatullah, anticipar puede entenderse como una forma de compasión hacia el futuro⁵⁵.

7.4. Base institucional y pedagógica

Al mismo tiempo, una epistemología estratégica del futuro requiere también una base institucional y pedagógica que permita su sostenibilidad en el tiempo. Esto implica formar capacidades prospectivas en todos los niveles: gobiernos, organizaciones, comunidades, universidades. No basta con contar con técnicos capacitados; se necesita una ciudadanía anticipatoria, capaz de pensar críticamente el porvenir, identificar señales tempranas de cambio, deliberar colectivamente y actuar en consecuencia.

Desde esta perspectiva, la educación juega un papel que no puede ser delegado. Incorporar la prospectiva en los currículos escolares y universitarios, en los programas de formación de funcionarios públicos y en los espacios de educación popular, es una tarea impostergable. Solo así podremos pasar de una cultura reactiva a una cultura anticipatoria; de un sistema político basado en la urgencia, a uno fundado en la responsabilidad y la «integración intertemporal de la acción pública»⁵⁶.

En correspondencia con ello, las instituciones deben generar entornos favorables para el pensamiento de largo plazo: espacios de deliberación estratégica, mecanismos de alerta temprana, fondos de innovación, marcos normativos para la planificación anticipada. La prospectiva debe dejar de ser un ejercicio esporádico o cosmético para convertirse en una

⁵⁵ Inayatullah, «Causal Layered Analysis: Poststructuralism as Method», 815-829.

⁵⁶ Medina, Becerra y Castaño, *Prospectiva y política...*, 33.

PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

práctica estructural del Estado y la sociedad. Mientras permanezca confinada a unidades técnicas aisladas o a documentos de planificación sin incidencia real, su potencial transformador seguirá siendo más declarativo que efectivo.

En definitiva, construir una epistemología estratégica del futuro implica adoptar una ética del porvenir: una ética que no se base solo en el deber inmediato o la eficiencia técnica, sino en la responsabilidad histórica. Desde esta ética, anticipar no es simplemente prever; es cuidar. No es solo proyectar; es comprometerse. No es evadir el presente; es transformarlo con conciencia de sus consecuencias. En última instancia, esta ética del porvenir nos interpela como investigadores, como ciudadanos, como instituciones, como humanidad. Nos recuerda que el futuro no es un destino, sino una posibilidad: una posibilidad que comienza a construirse, cada día, en nuestras decisiones, en nuestras omisiones y en nuestras esperanzas.

8. Conclusiones

El presente artículo ha fundamentado que la prospectiva estratégica constituye una praxis de pensamiento complejo y transdisciplinario que reconfigura las relaciones epistemológicas entre conocimiento, temporalidad histórica y acción colectiva. Su aporte central no reside en la propuesta de nuevas herramientas metodológicas, sino en la articulación de una epistemología estratégica del futuro: un marco reflexivo que integra la dimensión cognitiva de la ciencia post-normal, la dimensión ética de la justicia intergeneracional y la dimensión política de la disputa por los horizontes de expectativa.

La articulación entre la teoría contemporánea del tiempo histórico, los Estudios de Futuro y la filosofía política de la justicia intergeneracional permite dotar de fundamentos historiográficos y normativos a prácticas prospectivas que, en numerosos contextos, se han desarrollado con un marcado énfasis técnico y escasa reflexividad epistemológica. Al situar estos campos en un mismo horizonte analítico, el artículo muestra que la anticipación estratégica puede comprenderse simultáneamente como una práctica de producción de conocimiento, una forma de interpretación histórica y un ejercicio de responsabilidad pública hacia las generaciones futuras.

La distinción koselleckiana entre espacio de experiencia y horizonte de expectativa permite comprender el ejercicio prospectivo como una práctica hermenéutica de reconfiguración de los horizontes de acción colectiva. El diagnóstico de Hartog sobre el presentismo fundamenta la función de la prospectiva como práctica de resistencia frente a la contracción temporal. Y la hermenéutica de Ricoeur revela que construir escenarios es, fundamentalmente, un acto de producción de nuevas narrativas colectivas sobre el porvenir.

La epistemología estratégica del futuro ofrece un marco integrador para analizar la anticipación desde dimensiones cognitivas, éticas y políticas que habitualmente han sido abordadas de forma separada. En particular, la incorporación de la justicia intergeneracional amplía el alcance normativo de la prospectiva al proporcionar criterios para evaluar las consecuencias de las decisiones presentes sobre generaciones futuras, complementando así los enfoques predominantemente metodológicos que han caracterizado buena parte del desarrollo del campo.

El análisis del desarrollo institucional de la prospectiva en América Latina ha permitido mostrar que estas reflexiones epistemológicas no son abstracciones desvinculadas de la práctica. La trayectoria regional —desde las experiencias de planificación estructuralista hasta el resurgimiento de los años dos mil— ilustra cómo los regímenes de historicidad condicionan las posibilidades de la anticipación estratégica. Los desafíos identificados —institucionalización desigual, débil articulación entre productos prospectivos y decisiones concretas— no son meramente técnicos sino también epistemológicos y políticos.

La propuesta desarrollada permite comprender que la anticipación estratégica adquiere sentido allí donde las transformaciones sociales desbordan los modelos lineales de causalidad y exigen formas de conocimiento capaces de articular responsabilidad ética, deliberación democrática y orientación hacia el largo plazo. Desde esta perspectiva, el futuro deja de constituir únicamente un objeto de análisis para convertirse en un horizonte que orienta la acción colectiva y fortalece las capacidades institucionales para afrontar procesos de transformación.

Este trabajo abre varias líneas de investigación que desbordan su alcance inmediato. En primer lugar, se requieren estudios empíricos que evalúen cómo los ejercicios prospectivos recientes en América Latina han logrado, o no, institucionalizar mecanismos de representación intergeneracional en la toma de decisiones. En segundo lugar, resulta necesario profundizar en el análisis de las epistemologías del Sur y su potencial contribución a los marcos conceptuales de la prospectiva estratégica: en qué medida las tradiciones de pensamiento anticipatorio de los pueblos indígenas y afrodescendientes pueden transformar los enfoques dominantes. En tercer lugar, la tensión entre el régimen presentista y las condiciones de posibilidad de una cultura anticipatoria en democracias con ciclos electorales cortos plantea problemas de teoría política que requieren investigación específica.

En definitiva, anticipar estratégicamente no es una actividad neutral ni puramente instrumental. Es una práctica que privilegia la complejidad frente al reduccionismo, la

deliberación frente a la tecnocracia, la responsabilidad intergeneracional frente al cortoplacismo y la apertura del futuro frente a la resignación ante lo dado. En este sentido, la epistemología estratégica del futuro propuesta aspira a contribuir al fortalecimiento de un programa de investigación capaz de integrar temporalidad histórica, anticipación y responsabilidad pública. Su desarrollo dependerá tanto de su consolidación conceptual como de su capacidad para orientar prácticas institucionales que incorporen el largo plazo como principio de la deliberación democrática y de la acción pública.

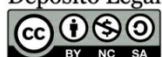
9. Bibliografía

- Adam, Barbara, y Chris Groves. «Introduction». En *Future Matters: Action, Knowledge, Ethics*, editado por Barbara Adam y Chris Groves, vol. 3. Supplements to the Study of Time. Leiden: Brill, 2007.
- Armstrong, J. Scott. «Introduction». En *Principles of Forecasting: A Handbook for Researchers and Practitioners*, 1ra. ed., editado por J. Scott Armstrong. Nueva York: Springer, 2001. <https://doi.org/10.1007/978-0-306-47630-3>.
- Balbi, Eduardo. «Prospectiva, una herramienta de acción». *Revista Científica de UCES* 5 (2001), 12-18.
- Bechthold, Laura, Jan Oliver Schwarz, Camen Fischer-Seeger, David Jonker, y Rupert Hofmann. «Customer Foresight: A Case Study on Synchronizing Qualitative Sensing with Quantitative Validation». *Technological Forecasting and Social Change* 230 (2026): 1-15. <https://doi.org/10.1016/j.techfore.2026.124768>.
- Bell, Wendell. *Foundations of Futures Studies: Volume 1: History, Purposes, and Knowledge*. New Brunswick: Routledge, 2003.
- Berger, Gaston. *Phénoménologie du temps et prospective*. París: Presses Universitaires de France, 1964.
- Blázquez, José Ruiz. «Recuperar el concepto de tiempo en las Ciencias Sociales». *Revista San Gregorio*, n.º 8 (2014): 54-63.
- CEPAL. *Planificación y prospectiva para la construcción de futuro en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: Naciones Unidas, 2016.
- CEPAL - ILPES. *Prospectiva en América Latina. Aprendizajes a partir de la práctica*. Serie: Seminarios y Conferencias No. 88. Santiago de Chile: CEPAL, 2018.
- Curarello, Pablo, y Juan Curarello. «Prospectiva para el desarrollo, inteligencia colectiva, apropiación-cooperación y desarrollo de capacidades sociales para el cambio». *Revista de Estudios Políticos y Estratégicos* 13, n.º 1 (2025): 10-31.

- Dator, Jim. «Alternative Futures at the Manoa School». *Journal of Futures Studies* 14, n.º 2 (2009): 1-18.
- Elias, Norbert. *Sobre el tiempo*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 2015..
- Funtowicz, Silvio, y Jerome Ravetz. «Science for the Post-Normal Age». *Futures* 25, n.º 7 (1993): 739-755. [https://doi.org/10.1016/0016-3287\(93\)90022-L](https://doi.org/10.1016/0016-3287(93)90022-L).
- Garzón, Manuel. «Antecedentes y evolución de la prospectiva». Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2013.
- Gibbons, Michael, Camille Limoges, Helga Nowotny, Simon Schwartzman, Peter Scott, y Martin Trow. *La nueva producción de conocimiento. La dinámica de la ciencia y la investigación en las sociedades contemporáneas*. Barcelona: Ediciones Pomares – Corredor S.A, 1997.
- Godet, Michel. *De la anticipación a la acción: Manual de prospectiva y estrategia*. Barcelona: Marcombo, 1993.
- Godet, Michel, y Philippe Durance. *La prospectiva estratégica para las empresas y los territorios*. Cuadernos de Lipsor, Serie de investigación n.º 10. París: Lipsor, 2009.
- Gosseries, Axel, y Lukas Meyer. *Intergenerational Justice*. Oxford: Oxford University Press, 2009. <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199282951.001.0001>.
- Guwarch, Cécile, y Julie Rozenberg. «Producing scenarios by the hundred: How statistical approaches are transforming foresight methods». *Futuribles: Analyse et Prospective*, n.º 398 (2014): 49-56.
- Hans, Jonas. *El Principio de responsabilidad: Ensayo de una ética para la civilización tecnológica*. Barcelona: Herder, 1995.
- Hartog, François. *Regímenes de historicidad: Presentismo y experiencias del tiempo*. Ciudad de México: Universidad Iberoamericana, 2007.
- Inayatullah, Sohail. «Causal Layered Analysis: Poststructuralism as Method». *Futures* 30, n.º 8 (1998): 815-829. [https://doi.org/10.1016/S0016-3287\(98\)00086-X](https://doi.org/10.1016/S0016-3287(98)00086-X).
- Inayatullah, Sohail. *Questioning the Future: Methods and Tools for Organizational and Societal Transformation*. Taipei: Tamkang University Press, 2005.
- Inayatullah, Sohail. «Six Pillars: Futures Thinking for Transforming». *Foresight* 10, n.º 1 (2008): 4-21. <https://doi.org/10.1108/14636680810855991>.
- Jasanoff, Sheila. *The Ethics of Invention: Technology and the Human Future*. Nueva York: W.W. Norton, 2016.
- Jouvenel, Bertrand de. *L'Art de la Conjecture*. París: Éditions du Rocher, 1964.

- Koselleck, Reinhart. *Futuro pasado: Para una semántica de los tiempos históricos*. Barcelona: Paidós, 1993.
- Luhmann, Niklas. *Observaciones de la modernidad: racionalidad y contingencia en la sociedad moderna*. Barcelona: Grupo Planeta, 1997.
- Masini, Eleonora. *Why Futures Studies?* Londres: Grey Seal, 1993.
- Medina, Javier, Steven Becerra, y Paola Castaño. *Prospectiva y política pública para el cambio estructural en América Latina y el Caribe*. ECLAC Books. Santiago de Chile: Naciones Unidas, 2014. <https://doi.org/10.18356/a6de48b1-es>.
- Miklos, Tomás, y María Elena Tello. *Planeación prospectiva: una estrategia para el diseño del futuro*. Ciudad de México: Limusa, 1991.
- Morin, Edgar. *Introducción al pensamiento complejo*. Barcelona: Gedisa, 1998.
- Morin, Edgar. *La cabeza bien puesta: Repensar la reforma, reformar el pensamiento*. Buenos Aires: Nueva Visión, 2002.
- Parfit, Derek. *Reasons and Persons*. Oxford: Clarendon Press, 1987.
- Rawls, John. *A Theory of Justice*. Revised edition. Cambridge: Harvard University Press, 2003.
- Ricoeur, Paul. *Tiempo y narración*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2004.
- Slaughter, Richard. «Futures Studies as an Intellectual and Applied Discipline». *The American Behavioral Scientist* 42, n.º 3 (1998): 372-385. <https://doi.org/10.1177/0002764298042003008>.
- Vitale, Javier. «Foresight as an Interdisciplinary Field: Approaches and Practices». *Salud, Ciencia y Tecnología - Serie de Conferencias* 2, n.º 1 (2023): 2-71. <https://doi.org/10.56294/sctconf202371>.

Depósito Legal: pp200302ME1486 - ISSN: 1690-4818



Todos los documentos publicados en esta revista se distribuyen bajo una [Licencia Creative Commons Atribución -No Comercial- Compartir Igual 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/). Por lo que el envío, procesamiento y publicación de artículos en la revista es totalmente gratuito.

El peso del pasado: la influencia de la memoria histórica en las relaciones entre Corea del Sur y Japón (2018-2023)¹

Jenny Cedeno-Alcivar²
<https://orcid.org/0000-0003-1762-9457>
Universidad de Posgrado del Estado, IAEN
jenny.cedeno@iaen.edu.ec

Camila Martínez³
Camila.martinez@alu.iaen.edu.ec
Universidad de Posgrado del Estado, IAEN

Recibido: junio, 2026 - Aprobado: junio, 2026

Resumen

La relación entre Japón y Corea del Sur está marcada por una tensión permanente debido a las heridas abiertas de la ocupación japonesa de la península coreana (1910-1945). Las disputas contemporáneas, vinculadas a la memoria histórica por el reconocimiento de violaciones a los derechos humanos y reclamos territoriales, influyen en el normal desenvolvimiento de sus nexos bilaterales. Esta investigación analiza cómo ha influido la memoria histórica derivada de la ocupación en las relaciones entre Corea del Sur y Japón durante el período 2018-2023. El objetivo es explicar dicha influencia a partir de las tensiones por memorias coloniales no resueltas, que abarcan las demandas de reparación por trabajos forzados, el caso de las «mujeres de consuelo» y los diferendos territoriales. Bajo un enfoque cualitativo y mediante el marco teórico constructivista, se examina la relación bilateral a través de un riguroso análisis documental de discursos, declaraciones oficiales y fuentes académicas. Se concluye que, en

¹ Este artículo se basa en la investigación «Influencia de las relaciones históricas y comerciales en la política exterior bilateral: un estudio entre Corea del Sur y Japón durante el periodo 2018-2023», IAEN 2025

² Jenny Cedeño-Alcívar es Ph.D en Estudios Internacionales. Sus líneas de investigación incluyen política exterior, desarrollo, cooperación internacional, gobernanza anticipatoria. Es profesora-investigadora en la Universidad de Posgrado del Estado, IAEN, Quito-Ecuador.

³ Camila Martínez es magister en Relaciones Internacionales con mención en Política Exterior. Alumno e investigadora Escuela de Relaciones Internacionales de la Universidad de Posgrado del Estado, IAEN, Quito-Ecuador.

medio de las tensiones, las agendas de ambos países matizan factores estructurales y simbólicos que no solo perduran, sino que se han intensificado, demostrando que las posiciones en torno a la memoria histórica trascienden el plano diplomático para insertarse en los campos de la identidad y la construcción de significados nacionales.

Palabras clave: República de Corea, Japón, Relaciones bilaterales, Política exterior, Memoria colectiva.

The Weight of the Past: The Influence of Historical Memory in the Relations Between South Korea and Japan (2018–2023)

Abstract

The relationship between Japan and South Korea is marked by permanent tension due to the open wounds left by the Japanese occupation of the Korean Peninsula (1910–1945). Contemporary disputes, linked to historical memory regarding the recognition of human rights violations and territorial claims, influence the normal development of their bilateral ties. This research analyzes how the historical memory derived from the occupation has influenced relations between South Korea and Japan during the 2018–2023 period. The objective is to explain this influence based on the tensions stemming from unresolved colonial memories, which encompass demands for reparations for forced labor, the case of the "comfort women," and territorial disputes. Adopting a qualitative approach and utilizing a constructivist theoretical framework, the bilateral relationship is examined through a rigorous documentary analysis of speeches, official statements, and academic sources. The study concludes that, amid these tensions, the agendas of both countries nuance structural and symbolic factors that not only persist but have also intensified, demonstrating that positions on historical memory transcend the diplomatic sphere, embedding themselves within the realms of identity and the construction of national meaning.

Keywords: Republic of Korea, Japan, Bilateral relations, Foreign policy, Collective memory.

1. Introducción

Corea del Sur y Japón comparten una densa red de vínculos históricos, políticos y económicos que los posiciona como actores centrales en Asia-Pacífico. Ambos son democracias consolidadas, economías altamente desarrolladas e importantes socios de seguridad de potencias globales. Sin embargo, su relación bilateral se encuentra atravesada por una tensión permanente por las heridas abiertas de la ocupación japonesa de la península coreana entre 1910 y 1945, así como por disputas contemporáneas vinculadas a la memoria histórica, el reconocimiento de violaciones a los derechos humanos y los reclamos territoriales⁴. La distancia simbólica convierte a la relación surcoreano-japonesa en un laboratorio privilegiado para analizar cómo la historia condiciona las relaciones.

En el periodo 2018-2023 estas tensiones adquirieron una especial intensidad. Se reactivaron las controversias en torno al sistema de esclavitud sexual impuesto por el Ejército Imperial japonés, las denominadas «mujeres de consuelo», que siguen ocupando un lugar central en la memoria colectiva surcoreana y en las demandas de justicia histórica⁵. En paralelo, la creciente competencia geopolítica entre Estados Unidos y China, así como la amenaza constante de Corea del Norte, han obligado a ambos países a reajustar estrategias en sus relaciones en un entorno regional cada vez más complejo⁶.

En este escenario, el problema de investigación se sitúa en la tensión por las memorias coloniales no resueltas, que incluyen demandas de reparación por trabajos forzados, el caso de las

⁴ Patricia Duarte, «El Estado Colonial Japonés en Corea. Su alcance y sus consecuencias, 1931-1945» (tesis de maestría, Universidad Nacional del Comahue, 2009), 15; Nerea Álvarez, «'Mujeres confort', dificultad en las relaciones coreano-japonesas. » *Universidad de Navarra*, s.f.

⁵ Bae-ho Hahn, «Korea-Japan Relations in the 1970s», *Asian Survey* 20, n.º 11 (1980);

Jimin Kim, Beverly Milner Bisland y Sunghee Shin, «Teaching about the Comfort Women during World War II and the Use of Personal Stories of the Victims», *Education About Asia* 24, n.º 3 (2019): 59.59-63.

⁶ Ke Ding, «China contra Estados Unidos: el frente oriental de la guerra. Primera parte: el comercio», *Le Grand Continent*, 27 de septiembre de 2023, <https://legrandcontinent.eu/es/2023/09/27/china-contra-estados-unidos-el-frente-oriental-de-la-guerra-primera-parte-el-comercio/> (fecha de acceso: 27 de septiembre de 2023).

Ryan Ashley y Joseph Su, «Mending Historical Memory: Improving People-to-People Ties between Japan and South Korea», Foreign Policy Research Institute, 1 de mayo de 2024, <https://www.fpri.org/article/2024/05/mending-historical-memory-improving-people-to-people-ties-between-japan-and-south-korea/> (fecha de acceso: 1 de mayo de 2024); James Kaizuka,

«Japan-South Korea Cooperation: Strength in Unity, Danger in Division.» *The Diplomat* (2023).

«mujeres de consuelo» y disputas territoriales. Por consiguiente, la cuestión central que orienta este artículo es: ¿Cómo ha influido la memoria histórica derivada de la ocupación japonesa de Corea en las relaciones entre Corea del Sur y Japón durante el período 2018-2023? Frente a la interrogante, se analiza la influencia de la memoria histórica en las relaciones entre ambos Estados.

El periodo 2018-2023 responde a la concentración de episodios críticos que reconfiguraron las relaciones bilaterales entre Corea del Sur y Japón. En 2018, la reapertura de las demandas vinculadas a las «mujeres de consuelo», y a los trabajos forzados llevó al gobierno surcoreano a exigir nuevas indemnizaciones, reavivando tensiones históricas y generando fricciones diplomáticas significativas⁷.

En este contexto, como eje central de este artículo se realiza un recorrido por los principales aspectos históricos que aún perduran en las interacciones bilaterales de los dos países, como es el contexto de las «mujeres de consuelo», la memoria histórica y las disputas territoriales, se pretende entender cómo estos elementos influyen en sus decisiones diplomáticas y políticas actuales. Para analizar estas complejidades que se desarrollan en torno a Corea del Sur y Japón, se empleará la teoría constructivista. Finalmente, se presenta un análisis de los resultados y la discusión, así como las conclusiones, que sintetizan los hallazgos del estudio y se proponen líneas de investigación futuras sobre la relación entre memoria histórica y relaciones de los dos países en el noreste asiático.

2. Desarrollo

2.1 Estado del arte

El estudio de las relaciones entre Corea del Sur y Japón ha dado lugar a un amplio cuerpo de literatura que aborda la interacción entre memoria histórica y relaciones bilaterales. Un primer eje se concentra en la persistencia de los conflictos simbólicos derivados del periodo de ocupación

⁷ Elena Meizoso, *Moon dice que el tema de las 'mujeres de consuelo' no puede resolverse diplomáticamente*. <https://sp.yna.co.kr/view/ASP20180814002000883>. (Acceso el 14 de agosto de 2018).

japonesa en la península coreana, lo cual continúa influyendo en la agenda diplomática de ambos países. En este campo, Wendt⁸ sostiene que las narrativas históricas crean «los significados compartidos que orientan las interacciones en el sistema global», una idea central para comprender cómo las disputas históricas, lejos de ser vestigios del pasado, siguen modelando la percepción mutua y los límites de la negociación diplomática. Deacon⁹ profundiza esta dimensión al señalar que la identidad estatal se reconfigura continuamente mediante «conflicto simbólico y mediático», lo que implica que las tensiones históricas se reinterpretan y resignifican con el tiempo para justificar posiciones políticas contemporáneas.

En la misma línea, Bae¹⁰ aporta un enfoque estético-constructivista al examinar cómo rituales, desfiles y performances mediáticas participan en la articulación de la identidad nacional y más adelante enfatiza que la performatividad constituye una dimensión clave para comprender la legitimidad estatal. Estas aproximaciones coinciden en señalar que la memoria histórica no actúa como un simple antecedente, sino como un elemento activo que influye directamente en las relaciones y en la percepción del «otro» en la región.

Un segundo conjunto de estudios se ha enfocado en la evolución comparada de la política exterior de Corea del Sur y Japón en un contexto de creciente competencia geopolítica. Autores como Lee¹¹ destacan que Corea del Sur ha reforzado su protagonismo diplomático en Asia-Pacífico mediante iniciativas que integran sus intereses económicos y de seguridad, lo que responde también a la necesidad de diversificar sus relaciones. Engel¹² subraya que Japón ha adoptado una diplomacia económica centrada en la consolidación de alianzas estratégicas. Estas

⁸ Alexander Wendt, *Anarchy is what States Make of it: The Social Construction of Power Politics*. The MIT Press (1992): 408.

⁹ Chris Deacon, «(Re)producing the “history problem”: memory, identity and the Japan-South Korea trade dispute», *The Pacific Review* 35, n.º 5 (2022): 4-5.

¹⁰ Yooil Bae, «Aesthetic Constructions of Korea Nationalism: Spectacle, Politics and History», Research Collection School of Social Sciences, Singapore Management University (2020): 12, 16.

¹¹ Seungjoo Lee, «High technology and economic statecraft: the emergence of techno-economic statecraft in South Korea.» *Cambridge University Press* (2024): 3-5.

¹² Benjamin Engel, *Historical memories haunt South Korea–Japan relations*. <https://eastasiaforum.org/2024/09/12/historical-memories-haunt-south-korea-japan-relations/>. (Acceso el 12 de septiembre de 2024) 18.

aproximaciones coinciden en señalar que las tensiones históricas siguen presentes en ambos Estados.

Por tanto, el estado del arte muestra la persistencia de las disputas históricas y su impacto en la identidad nacional; y la creciente influencia del entorno geopolítico en las relaciones de ambos países. Esta revisión evidencia la necesidad de entender la memoria histórica y las memorias colectivas sobre la ocupación japonesa, las «mujeres de consuelo» y los trabajos forzados de dos países que se entienden en otros ámbitos de interdependencia, pero que siguen latentes unas heridas abiertas que inciden en las relaciones.

2.2 Debate teórico

Las relaciones surcoreano-japonesas están marcadas por complejos antecedentes sobre tensiones y cooperación que datan hace siglos atrás. Alcanzaron una intensidad considerable en el siglo XX, a causa de la ocupación japonesa colonial en la Península de Corea (1910 -1945). Este periodo dejó profundas cicatrices en la memoria colectiva de los dos países y sigue arrastrando una cadena histórica que alcanza a influenciar a las relaciones. Pese a que hay relaciones diplomáticas y comerciales entre ambas naciones en las recientes décadas, el legado de la ocupación de Japón continúa siendo un factor clave en las relaciones bilaterales que mantienen estos dos países del continente asiático¹³.

Para comprender la persistencia de tensiones históricas y su influencia en las relaciones bilaterales, resulta indispensable considerar la dimensión simbólica y normativa que aporta el constructivismo. Desde esta perspectiva, las ideas, normas y narrativas desempeñan un papel fundamental en la configuración del comportamiento estatal. Wendt¹⁴ señala que las estructuras internacionales no se constituyen únicamente por elementos materiales, sino también por identidades y significados compartidos que orientan las interacciones. En la relación entre Corea del Sur y Japón, las memorias colectivas sobre la ocupación japonesa, las «mujeres de consuelo»

¹³ Jae-chun Kim, Jung-nam Lee y Chaesung Kang, *Korea-Japan Relations and History Issues* (Seúl: Asan Institute for Policy Studies, 2015), 22.

¹⁴ Wendt, «Anarchy is what States Make of it», 18.

y los trabajos forzados continúan influyendo en la manera en que ambos Estados se perciben mutuamente y justifican sus decisiones políticas.

Autores contemporáneos han ampliado este marco teórico. Deacon¹⁵ sostiene que la identidad estatal se resignifica continuamente a través de conflictos simbólicos y mediáticos, de modo que el pasado no solo condiciona el presente, sino que se reconstruye para legitimar agendas políticas actuales. Bae¹⁶, desde un enfoque estético-constructivista, subraya que la nación también se articula mediante rituales, desfiles y performances públicas que contribuyen a moldear percepciones internas y externas. Estas perspectivas amplían los márgenes del constructivismo al integrar dimensiones emocionales, culturales y simbólicas de la identidad nacional.

Desde el constructivismo, las relaciones internacionales se explican a partir de la interacción entre identidades, normas y significados compartidos, antes que por la simple distribución material del poder. Sostiene que los intereses estatales no son inherentes ni están dados de antemano, sino que se construyen socialmente a través de procesos históricos, culturales y discursivos Wendt¹⁷. Así, los Estados actúan en función de cómo se perciben a sí mismos y a los otros, de las expectativas que derivan de sus identidades colectivas y de los marcos normativos que orientan su conducta. Las ideas, símbolos y memorias históricas no solo influyen en el comportamiento estatal, sino que estructuran los límites de lo que los gobiernos consideran posible o aceptable en su política exterior Wendt¹⁸. En esta perspectiva, el sistema internacional es dinámico y está en constante transformación.

Asimismo, Finnemore y Sikkink¹⁹ afirman que las normas internacionales se transforman a lo largo del tiempo mediante procesos sociales impulsados por actores, ideas y acontecimientos, lo cual permite explicar cómo las narrativas nacionales sobre justicia histórica, reconocimiento y

¹⁵ Deacon, «(Re)producing the “history problem”», 22.

¹⁶ Bae, «Aesthetic Constructions of Korea Nationalism», 37-38.

¹⁷ Alexander Wendt, «Constructing International Politics», *International Security* 20, n.º 1 (1995): 74.

¹⁸ Wendt, «Anarchy is what States Make of it», 408.

¹⁹ Martha Finnemore y Kathryn Sikkink, «International Norm Dynamics and Political Change», *International Organization* 52, n.º 4 (1998): 891.

reparación influyen en las agendas de sus relaciones. Las tensiones históricas entre Corea del Sur y Japón no solo residen en hechos del pasado, sino en significados en disputa.

2.3 Tensiones históricas entre Corea del Sur y Japón y sus repercusiones en las relaciones bilaterales

Las relaciones contemporáneas entre Corea del Sur y Japón se encuentran profundamente condicionadas por el legado del periodo colonial japonés entre 1910 y 1945, una etapa que transformó de manera decisiva la estructura política, económica y cultural de la península coreana. Este dominio colonial por parte de Japón en territorio surcoreano, que perduró por 35 años, dejó una imborrable huella simbólica en la historia y en la memoria colectiva de Corea del Sur.

El periodo de ocupación se constituyó a partir de una serie de eventos que comenzaron con el Tratado de Ganghwa en 1876, mediante el cual Japón forzó la apertura coreana al comercio exterior, debilitando la influencia china en la región²⁰. Posteriormente, tras las victorias japonesas en la Primera Guerra Sino-Japonesa (1894-1895) y la Guerra Ruso-Japonesa (1904-1905), Japón consolidó su posición en la península, motivado por la necesidad de acceder a recursos naturales y mercados para sostener su creciente industrialización, estableciendo así un protectorado en 1905 y, finalmente, anexando formalmente Corea en 1910. Durante este período, Japón implementó políticas de asimilación cultural, explotación económica y represión política, que han sido objeto de análisis por diversos académicos.

Este proceso de dominación dejó marcas duraderas en la identidad nacional surcoreana y continúa influyendo en la formulación de su política exterior. Cumings²¹ describe este periodo como un caso de «colonialismo arquitectónico y organizado», señalando que Japón «tomó a Corea con firmeza» mediante un sistema diseñado para integrar la península dentro de su proyecto imperial. La magnitud de esta intervención colonial explica por qué la memoria histórica constituye un componente central en la relación bilateral actual.

²⁰ Bruce Cumings, *Korea's Place in the Sun: A Modern History* (Nueva York: W. W. Norton & Company, 2005).

²¹ Cumings, *Korea's Place in the Sun*, 328.

La administración japonesa implementó políticas orientadas a reconfigurar la identidad coreana, particularmente a través de la imposición de la lengua y de narrativas históricas oficiales. Al respecto Carter J. Eckert y sus colaboradores²² explican que la prohibición del uso público del idioma coreano y la adopción obligatoria del japonés buscaba desplazar las expresiones culturales nativas. Durante este período, el imperio japonés buscó eliminar la identidad coreana, sometiendo a la población a un régimen de opresión que incluyó la expropiación de tierras y la imposición de nombres japoneses a las personas nativas, lo cual aumentó la percepción de pérdida cultural y soberanía en la península coreana²³. Este proceso de asimilación cultural, conocido como *kominka*²⁴, tuvo como objetivo reforzar la dominación colonial y se percibió en los pueblos coreanos colonizados como una negación de su identidad nacional²⁵. Estas medidas tenían como objetivo formar un sujeto colonial asimilado, lo que generó un trauma colectivo que, tras la liberación, se consolidó como una memoria histórica que continúa proyectándose en la política exterior surcoreana.

En el ámbito económico, la ocupación redefinió el sistema productivo coreano al servicio de los intereses industriales y militares japoneses. Cumings²⁶ indica que la población coreana fue tratada como «ciudadanos de segunda clase», sometida a explotación laboral y a la extracción intensiva de recursos. Esta estructura económica colonial produjo percepciones de injusticia que persistieron después de la liberación y que alimentaron un discurso estatal enfocado en la reparación histórica. La narrativa posliberación en Corea del Sur representó a Japón como el agente principal de la desposesión histórica del pueblo coreano, reforzando la asociación entre soberanía, identidad y memoria del agravio colonial²⁷.

²² Carter J. Eckert y otros, *Korea Old and New: A History* (Cambridge: Harvard University Press, 1990), 3.

²³ Andre Schmid, *Korea Between Empires, 1895-1919* (Nueva York: Columbia University Press, 2022), 45.

²⁴ *Kominka* significó la transformación de pueblos coloniales en súbditos imperiales, principalmente a través de la imposición del idioma japonés y su cultura. Japón usó este movimiento para expandir su influencia entre los miembros de la sociedad, durante los tiempos de guerra (Chou 1996).

²⁵ Cumings, *Korea's Place in the Sun*, 332.

²⁶ Cumings, *Korea's Place in the Sun*, 328.

²⁷ Nina Lopez, «The Collective Memory and Collective Amnesia: Japan's Occupation in the Korean Peninsula» (tesis de grado, Oglethorpe University, 2022), 15.

Tras el fin del dominio japonés en 1945, la península coreana se vio inmediatamente afectada por la división del territorio y la posterior formación de dos Estados. Este proceso, como explica Armstrong²⁸, profundizó tensiones internas y dio lugar a interpretaciones divergentes del pasado colonial. En Corea del Sur, la memoria de la ocupación se integró en un proyecto identitario centrado en la recuperación de la soberanía, mientras que en Corea del Norte se articuló un relato propio vinculado a su ideología estatal. Esta fragmentación de las memorias mostró que la liberación no implicó un cierre histórico, sino la reconfiguración de las narrativas sobre el colonialismo japonés.

La memoria histórica, además de constituir un objeto de disputa interna, ha sido moldeada y politizada por actores estatales y sociales en ambos países. Simbolismos en libros de texto, discursos oficiales y prácticas conmemorativas han contribuido a consolidar representaciones contrapuestas sobre el pasado, dificultando la construcción de una narrativa bilateral compartida²⁹. Desde una perspectiva teórica, Wendt³⁰ recuerda que las estructuras sociales internacionales se sostienen en significados compartidos, y que cuando estos difieren, las interacciones estatales se tornan conflictivas. Esta falta de consenso histórico constituye, por tanto, un componente estructural de las tensiones políticas contemporáneas.

Dentro de este entramado de memorias en competencia, el caso de las «mujeres de consuelo» aparece como uno de los episodios más dolorosos y persistentes. La utilización de mujeres coreanas como «mujeres de consuelo», una manifestación que encubre la esclavitud de carácter sexual a la que fueron sometidas por parte del ejército japonés. Este sistema involucró a decenas de miles de mujeres, quienes fueron forzadas a trabajar en estaciones militares en condiciones inhumanas³¹. Aunque Japón ha ofrecido disculpas y compensaciones en diversas ocasiones, como fue en su momento la creación del Fondo de Mujeres Asiáticas en 1995, ciertamente, estas acciones no han logrado satisfacer de forma plena las demandas de justicia y

²⁸ Charles Armstrong, *The Koreans* (Londres: Routledge, 2014), 13.

²⁹ Laura Hein y Mark Selden, *Citizenship and Memory in Japan, Germany, and the United States* (Armonk, Nueva York: M. E. Sharpe, 2000).

³⁰ Wendt, «Anarchy is what States Make of it», 89.

³¹ Cheng, «The Comfort Women: Sexual Violence and Postcolonial Memory in Korea and Japan» (Ann Arbor: Association for Asian Studies, 2009), 1-4.

reconocimiento por parte de las víctimas y del pueblo surcoreano en general³². Este tema ha sido un punto de conflicto recurrente en las relaciones bilaterales entre ambos países con el paso del tiempo, con Corea del Sur demandando reconocimiento y reparación, mientras que Japón con oscilaciones entre disculpas formales y rechazo a aceptar responsabilidad legal directa³³. Esta disparidad en las narrativas alimenta una identidad surcoreana centrada en la justicia histórica y una japonesa que busca evitar una culpabilidad prolongada.

El final de la Segunda Guerra Mundial en 1945 trajo consigo la liberación de Corea, pero también el inicio de un período de incertidumbre política y división en la península. La retirada de Japón dejó un vacío de poder que, combinado con las dinámicas de la Guerra Fría, resultó en la separación de Corea en dos estados: el Norte comunista y el Sur capitalista³⁴. Este contexto dificultó la pronta normalización de relaciones entre Corea del Sur y Japón. No fue hasta el 22 de junio de 1965, bajo el Tratado de Normalización de Relaciones, que ambos países lograron establecer vínculos diplomáticos formales. Este acuerdo se estableció en un contexto donde Corea del Sur buscaba apoyo económico para su desarrollo, mientras que Japón pretendía fortalecer su posición diplomática en la región durante la Guerra Fría. En este contexto Álvarez³⁵ señala que “el Tratado incluyó un paquete de compensaciones económicas por parte de Japón y buscaba cerrar formalmente las heridas del pasado colonial”. Sin embargo, esta propuesta fue recibida con resistencia en Corea del Sur, donde sectores significativos de la población lo percibieron como una traición a las víctimas del colonialismo, especialmente porque no abordó de manera directa la cuestión de las mujeres de consuelo ni otros crímenes de guerra³⁶.

La disputa por las islas Dokdo/Takeshima constituye uno de los focos más persistentes de tensión entre Corea del Sur y Japón, no por su valor material, sino por la carga histórica que

³² George Hicks, *The Comfort Women: Japan's Brutal Regime of Enforced Prostitution in the Second World War* (Nueva York: W. W. Norton & Company, 1994).

³³ Alexis Dudden, *Troubled Apologies Among Japan, Korea, and the United States* (Nueva York: Columbia University Press, 2008),

³⁴ Cumings, *Korea's Place in the Sun*, 332.

³⁵ María del Pilar Álvarez, «Historia de las relaciones políticas entre Corea del Sur y Japón desde la teoría sistémica de Samuel Kim: ¿Hacia una geopolítica de la memoria?» (tesis doctoral, Universidad de Colima, 2015), 19.

³⁶ Dudden, *Troubled Apologies*, 85.

ambas sociedades proyectan sobre el territorio. Lynn³⁷ destaca que estos espacios adquieren un significado desproporcionado frente a su dimensión geográfica, al integrarse en narrativas nacionales sobre legitimidad y continuidad histórica. En Corea del Sur, Dokdo se presenta como símbolo de soberanía plenamente recuperada tras la ocupación; en Japón, ciertos sectores reivindican el archipiélago como parte de su concepción histórica del Estado. Esta dimensión simbólica convierte el tema territorial en un asunto altamente sensible, donde pequeñas acciones diplomáticas pueden escalar rápidamente debido al trasfondo histórico que las sustenta.

La sensibilidad del tema se amplifica por la forma en que ambos gobiernos y sociedades interpretan gestos o declaraciones relacionados con las islas. En Corea del Sur, cualquier manifestación japonesa que reivindique la soberanía sobre Dokdo suele ser percibida como una negación de la experiencia colonial y, por tanto, como una afrenta directa a la identidad nacional. En Japón, sectores nacionalistas consideran necesario mantener el reclamo para afirmar su propia narrativa histórica. Esta divergencia no solo mantiene el conflicto abierto, sino que limita los márgenes diplomáticos para manejarlo, pues cada parte se ve obligada a responder no solo al otro Estado, sino a las expectativas políticas internas y a la presión de sus respectivas opiniones públicas.

Las fricciones territoriales también se han convertido en un componente constante de disputa en las interacciones de Corea del Sur y Japón. Las islas Dokdo/Takeshima³⁸, administradas actualmente por Corea del Sur, pero demandadas por Japón, representan no solo un conflicto territorial latente hasta el presente, sino que también un recordatorio del pasado colonial³⁹. Estas islas, que se encuentran a medio camino entre Japón y Corea del Sur, han sido una fuente de tensión continua entre la población y gobiernos de los dos países desde 1945. En

³⁷ Hyung Gu Lynn, «Systemic Lock: The Institutionalization of History in Post-1965 South Korea—Japan Relations», *The Journal of American-East Asian Relations* 9, n.º 1/2 (2000): 31.

³⁸ Las islas Dokdo/Takeshima han sido disputadas entre Japón y Corea del Sur durante más de 300 años. Las islas están ubicadas entre la península de Corea y Japón (Tasevski 2020).

³⁹ Jon M. Van Dyke, «The Republic of Korea's Maritime Boundaries», *The International Journal of Marine and Coastal Law* 18, n.º 4 (2003): 515, <https://doi.org/10.1163/157180803322711001>.

ese marco, dicha disputa es clave para entender la naturaleza tensa, y, a veces, hostil de las relaciones bilaterales entre Japón y Corea del Sur⁴⁰.

Japón anexó las islas de Corea en 1905 y posterior al fin de la Segunda Guerra Mundial, en 1954, Corea del Sur obtuvo el control de Dokdo/Takeshima y desde entonces ha ejercido control de facto sobre las islas⁴¹. Los sucesivos gobiernos japoneses de derecha e izquierda han afirmado que las islas son territorio japonés y han argumentado que el control de las islas por parte de Corea del Sur constituye una «ocupación ilegal». De acuerdo a Lynn⁴², para Corea del Sur, mantener el control sobre estas islas es un asunto de soberanía nacional y dignidad histórica, mientras que, para Japón, su reclamo territorial refleja una continuidad en la lucha por redefinir su posición en la región. Estas disputas han escalado en diversas ocasiones, especialmente cuando líderes políticos de ambos países utilizan el tema para movilizar apoyo doméstico, exacerbando las tensiones diplomáticas⁴³.

Desde la perspectiva constructivista de Wendt, se puede interpretar que, las disputas territoriales como la de las islas Dokdo/Takeshima no solo son conflictos materiales sobre recursos o soberanía, sino «construcciones sociales profundamente enraizadas en las identidades nacionales y las interacciones históricas de los Estados involucrados»⁴⁴. Si aceptamos, con Wendt, que «las estructuras internacionales son intersubjetivas»⁴⁵, se hace evidente que la desconfianza bilateral entre Seúl y Tokio no es un dato geopolítico inmutable, sino el resultado de un denso entramado de representaciones mutuas y memorias históricas en permanente disputa.

En este contexto, para Corea del Sur, las islas Dokdo, como las nombran, constituirían una ratificación de su identidad postcolonial, enraizada a la resistencia surcoreana moderna frente a la ocupación colonial y el imperialismo japonés. Para Japón, las demandas y reclamos

⁴⁰ Olivia Tasevski, «Islands of ire: The South Korea-Japan dispute», *The Interpreter*, Lowy Institute, 27 de abril de 2020, <https://www.lowyinstitute.org/the-interpreter/islands-ire-south-korea-japan-dispute>.

⁴¹ Tasevski, «Islands of ire».

⁴² Lynn, «Systemic Lock», 31.

⁴³ Lynn, «Systemic Lock», 31.

⁴⁴ Wendt, «Constructing International Politics», 66.

⁴⁵ Wendt, «Anarchy is what States Make of it», 71.

de las islas, nombradas, en cambio, Takeshima, exponen una narrativa identitaria que busca detentar una posición más legítima y activa en la región. Estas posturas intersubjetivas de cada país no son innatas, sino que han sido reestructuradas con el tiempo, por medio de prácticas discursivas y experiencias históricas vividas. Como resultado, el conflicto no se limita solo a una disputa por el territorio físico, sino que opera como un catalizador que refuerza las identidades nacionales sobre las cuestiones históricas y redefine las limitaciones de lo que ambos Estados consideran como intereses legítimos en su política exterior.

Más allá, las tensiones derivadas del pasado colonial reaparecen con frecuencia ante acontecimientos institucionales que reactivan memorias sensibles. Un ejemplo de ello son las decisiones judiciales surcoreanas sobre compensaciones a víctimas del trabajo forzado. Estas resoluciones, aunque formuladas dentro del ámbito jurídico interno, adquieren un significado diplomático considerable por su vínculo con los agravios históricos. La reacción de Japón frente a estos fallos demuestra hasta qué punto el pasado actúa como un factor que amplifica el impacto político de decisiones contemporáneas. La memoria histórica no funciona aquí como un recuerdo estático, sino como un elemento que continúa dando forma a las interpretaciones mutuas y condicionando la respuesta diplomática.

Otro elemento que alimenta las tensiones es la forma en que Japón gestiona su memoria pública del periodo colonial. Los manuales escolares, discursos oficiales y prácticas conmemorativas han contribuido a narrativas que, en ocasiones, tienden a minimizar responsabilidades o relativizar los abusos cometidos durante la ocupación⁴⁶. Este tipo de postura genera desconfianza en Corea del Sur, donde la memoria del colonialismo forma parte de la identidad nacional moderna. Cuando en Japón surgen discursos que suavizan la interpretación del pasado, Corea del Sur los percibe como evidencia de que no existe un reconocimiento pleno del daño histórico, lo que obstaculiza cualquier avance diplomático significativo.

Estas diferencias narrativas no solo impactan el plano bilateral, sino también la posibilidad de cooperación en escenarios multilaterales. Las tensiones históricas han limitado la

⁴⁶ Hein y Selden, *Censoring History*, 15.

coordinación entre Corea del Sur y Japón en temas estratégicos como la seguridad regional y la gobernanza del noreste asiático. Los relatos nacionales sobre el pasado son determinantes para la construcción de confianza, y cuando dichos relatos divergen de manera profunda, la cooperación se vuelve más difícil⁴⁷. La desconfianza derivada del pasado, por tanto, se manifiesta no solo en la gestión de disputas específicas, sino también en la dificultad de ambos países para sostener agendas conjuntas en instituciones internacionales.

El periodo 2018–2023 evidencia la persistencia de este patrón. Declaraciones políticas, tensiones sobre el estatus de Dokdo/Takeshima y controversias jurídicas vinculadas al colonialismo reactivaron ciclos de fricción, demostrando que los temas históricos continúan operando como desencadenantes de inestabilidad. Estos episodios confirman que la historia no es un componente secundario dentro de la relación bilateral, sino un límite estructural que condiciona la posibilidad de cooperación sostenida. La dinámica bilateral muestra así un equilibrio frágil, donde avances diplomáticos pueden revertirse rápidamente cuando cuestiones asociadas al pasado reaparecen en la agenda política.

El restablecimiento formal de las relaciones diplomáticas mediante el Tratado de Normalización de 1965 representó un punto de inflexión en la relación entre Corea del Sur y Japón. No obstante, su alcance fue limitado en lo que respecta al tratamiento del pasado colonial. Si bien el acuerdo incluyó compensaciones económicas destinadas al desarrollo surcoreano, no abordó de manera explícita la responsabilidad histórica por los abusos cometidos durante la ocupación⁴⁸ señala que estas compensaciones fueron percibidas por la sociedad surcoreana como insuficientes y desconectadas de las demandas de justicia que persistían desde el final de la Segunda Guerra Mundial. En lugar de cerrar las disputas históricas, el tratado dejó cuestiones pendientes que con el paso del tiempo se transformaron en focos recurrentes de tensión diplomática.

La insuficiencia percibida del acuerdo de 1965 reveló una brecha importante entre las expectativas normativas de Corea del Sur y la postura jurídica de Japón respecto al manejo del

⁴⁷ Hein y Selden, *Censoring History*, 20.

⁴⁸ Álvarez, «Historia de las relaciones políticas entre Corea del Sur y Japón», 19.

pasado. Esta brecha continúa influyendo en la relación bilateral porque la memoria histórica en Corea del Sur está profundamente vinculada a la legitimidad gubernamental. El Estado surcoreano enfrenta la presión de articular posiciones que reflejen la sensibilidad social frente al colonialismo, lo que reduce su margen de maniobra en la negociación con Japón.

En Japón, por su parte, sectores políticos han promovido interpretaciones del pasado que buscan desvincular el presente democrático del legado imperial. Esta tendencia alimenta la percepción surcoreana de que Japón no ha asumido plenamente su responsabilidad histórica. Ashley y Su⁴⁹ explican que la identidad japonesa contemporánea se ha construido alrededor de una narrativa posbélica que enfatiza su carácter democrático y pacifista, sin integrar de manera completa la dimensión colonial de su historia. Estas posturas generan desconfianza en Corea del Sur y dificultan los esfuerzos por construir una base común para la reconciliación histórica.

El resultado es un patrón diplomático marcado por avances parciales seguidos de retrocesos abruptos. Cada intento de acercamiento se enfrenta a la posibilidad de que un acontecimiento relacionado con el pasado, como decisiones judiciales, declaraciones políticas o controversias simbólicas, reactive tensiones latentes. Estos conflictos heredados del siglo XX han influenciado las relaciones diplomáticas entre ambos países, limitando su cooperación en foros internacionales y en Asia-Pacífico⁵⁰. Así, la historia actúa como un límite estructural: un conjunto de significados, narrativas y sensibilidades que condicionan la conducta de los Estados más allá de los incentivos estratégicos contemporáneos.

Las tensiones históricas también afectan la capacidad de Corea del Sur y Japón para coordinar políticas en ámbitos multilaterales. A pesar de compartir intereses regionales importantes, como la estabilidad del noreste asiático y la gestión de amenazas nucleares, la falta de confianza derivada del pasado interfiere en la construcción de agendas comunes. Hein y

⁴⁹ Ryan Ashley y Joseph Su, «Mending Historical Memory: Improving People-to-People ties between Japan and South Korea», *Foreign Policy Research Institute*, 24 de mayo de 2024, <https://www.fpri.org/article/2024/05/mending-historical-memory-improving-people-to-people-ties-between-japan-and-south-korea/>.

⁵⁰ Ashley y Su, «Mending Historical Memory».32.

Selden⁵¹ subrayan que la memoria pública funciona como un marco interpretativo que influye en las decisiones estatales, lo que explica por qué los desacuerdos históricos se proyectan incluso en escenarios donde la cooperación sería mutuamente beneficiosa.

Aunque han existido períodos de acercamiento en las relaciones bilaterales, como el Acuerdo de 2015⁵² acerca de las «mujeres de consuelo» esos esfuerzos usualmente han sido vistos como transitorios o insuficientes⁵³. Por ejemplo, las disculpas oficiales por parte de pasadas autoridades japonesas, como la declaración histórica de Tomiichi Murayama en 1995, en la que se pudo percibir un remordimiento profundo y disculpas por el sufrimiento y explotación impuestos a Corea del Sur en medio de la era colonial, son reconocidas como uno de los pocos, pero significativos avances en el reconocimiento de la memoria histórica (Ministry of Foreign Affairs Japan 1995). A pesar de las disculpas públicas expuestas en su momento, estas han resultado insuficientes para solventar el *problema de la historia* en las relaciones surcoreano-japonesas.

Desde el punto de vista surcoreano, estas expresiones de remordimiento a menudo se perciben como carentes de profundidad y continuidad, especialmente cuando son seguidas por acciones que se contradicen, como la minimización de los sucesos históricos transcurridos en los textos escolares japoneses o las visitas de líderes japoneses al Santuario Yasukuni, dedicado a honrar a los soldados japoneses caídos durante la guerra⁵⁴. Este tipo de acciones fomenta la idea general en Corea del Sur acerca de que Japón no ha asumido completamente su responsabilidad histórica, lo cual resulta en una percepción pública que alimenta las tensiones diplomáticas y compromete los intentos de reconciliación.

⁵¹ Hein y Selden, *Censoring History*, 19.

⁵² El Acuerdo de 2015 fue un intento diplomático entre los gobiernos de turno de Corea del Sur y Japón para resolver definitivamente la disputa histórica que acarreaba la cuestión de las «mujeres de consuelo». El instrumento tenía como objetivo que Japón desembolsara un fondo de USD 8-9 millones a la Fundación surcoreana para la Reconciliación y la Curación, que estaba destinada para brindar apoyo psicológico y médico a las mujeres sobrevivientes del contexto sufrido durante la ocupación. Sin embargo, este proyecto recibió muchas críticas porque no fue consultado con las víctimas o sus familiares, y no fue visto como un esfuerzo verdadero sino como un interés político de los gobiernos, por lo cual cesó en 2018. (Ditzler & Lee, 2025).

⁵³ Jeff Kingston, *Nationalism in Asia: A History Since 1945* (Malden, Massachusetts: Wiley-Blackwell, 2016), 12-16.

⁵⁴ Dudden, *Troubled Apologies*, 45.

Esta interacción entre memoria y estrategia demuestra que la relación bilateral no puede comprenderse únicamente desde una perspectiva racionalista. La experiencia histórica condiciona las percepciones de amenaza, las expectativas sobre el comportamiento del otro y los límites de lo políticamente aceptable. Como recuerda Wendt ⁵⁵, las identidades y los significados compartidos estructuran las prácticas estatales; cuando dichos significados están en disputa, las relaciones tienden a ser conflictivas. En este caso, la ausencia de una narrativa histórica consensuada impide consolidar la confianza necesaria para sostener una cooperación estable.

En este contexto, Corea del Sur perseguiría afirmar su identidad postcolonial como un Estado soberano que reclama una reconciliación basada en el reconocimiento explícito del sufrimiento infligido por Japón y en la verdad histórica. Por otra parte, las respuestas de Japón, aunque involucran disculpas formales en sus discursos, a menudo expondrían una narrativa identitaria que pretende exponer una imagen de fortaleza como Estado moderno y superación del pasado, lo que consecuentemente da como resultado actores que, desde el enfoque coreano, minimizan o niegan la profundidad del daño histórico.

Así, el contexto histórico de las relaciones bilaterales entre Japón y Corea del Sur permite relucir cómo las experiencias compartidas, marcadas por la imposición cultural y el colonialismo, han moldeado las identidades nacionales y las percepciones mutuas de los dos países, frente al otro. Estos sucesos históricos no solo han ocasionado heridas simbólicas y materiales, sino que, del mismo modo, han configurado la forma en que ambos Estados comprenden y proyectan su lugar en la región y dentro del Sistema Internacional. Como resultado, a lo largo del tiempo, los intentos de reconciliación entre los dos países han atravesado numerosos retos de largo plazo.

En síntesis, la relación entre Corea del Sur y Japón se desarrolla bajo la coexistencia de dos dinámicas simultáneas: por un lado, la necesidad estratégica de coordinarse en un entorno regional altamente competitivo; por otro, la influencia persistente de una memoria colonial que sigue actuando como un obstáculo decisivo. Esta dualidad produce un equilibrio inestable donde

⁵⁵ Wendt, «Anarchy is what States Make of it», 66-67.

el pasado no es un episodio cerrado, sino una fuerza activa que moldea las percepciones, las decisiones diplomáticas y los límites del diálogo bilateral. La memoria colonial continúa influyendo en las decisiones diplomáticas y políticas actuales, lo que confirma que la historia no solo explica el origen de las tensiones, sino también su reproducción en el presente.

2.4 Discusión de hallazgos

La investigación demuestra que el periodo colonial japonés (1910–1945) no constituye únicamente un antecedente histórico, sino una dimensión activa de la identidad nacional surcoreana. A partir del análisis de documentos oficiales, discursos presidenciales y reacciones públicas, se muestra que la narrativa de injusticia histórica permea la postura diplomática de Corea del Sur. Esto coincide con las premisas del constructivismo, según las cuales los intereses estatales derivan de identidades socialmente construidas⁵⁶. La memoria colectiva coreana articula expectativas sociales que obligan al Estado a sostener posiciones firmes frente a cualquier gesto japonés interpretado como negación o minimización de los abusos coloniales.

Este marco identitario explica la centralidad que adquieren episodios como el de las mujeres de consuelo, uno de los temas más sensibles del pasado colonial. Incluso después de acuerdos bilaterales como el de 2015, la percepción pública surcoreana consideró insuficientes las disculpas japonesas, lo que se reflejó en movilizaciones civiles, debates parlamentarios y una presión social constante por mantener el tema en la agenda diplomática. Hicks⁵⁷ documenta la magnitud de estas violaciones, mientras Dudden⁵⁸ critica la insuficiencia de los acuerdos de posguerra. Estos aportes, utilizados en la tesis, sustentan la idea de que la demanda surcoreana de reconocimiento no responde solo a un interés coyuntural, sino a un proceso profundo de justicia transicional aún inconcluso.

⁵⁶ Wendt, «Anarchy is what States Make of it», 18.

⁵⁷ George Hicks, *The Comfort Women: Japan's Brutal Regime of Enforced Prostitution in the Second World War* (Nueva York: W. W. Norton & Company, 1995),

⁵⁸ Dudden, *Troubled Apologies*, 45.

El análisis también revela que Japón enfrenta tensiones internas entre la necesidad diplomática de reconciliación y la resistencia de sectores políticos conservadores. Krueger⁵⁹ muestra cómo el gobierno japonés ha adoptado discursos que, en ocasiones, relativizan el rol del Estado imperial en el reclutamiento de mujeres de consuelo, generando desconfianza inmediata en Corea del Sur. Se encuentra que este tipo de declaraciones actúa como detonante simbólico que reactiva tensiones históricas, un mecanismo que explica por qué incluso gestos diplomáticos bien intencionados suelen tener efectos limitados.

La memoria histórica se proyecta más allá del ámbito bilateral y afecta la arquitectura de seguridad regional y desafíos comunes. Estos hallazgos confirman que la relación bilateral opera bajo una lógica cíclica: periodos de acercamiento pragmático se ven interrumpidos por resurgimientos de tensiones históricas. Este patrón evidencia que el pasado no actúa como un residuo estático, sino como un componente activo que moldea percepciones, discursos y decisiones. La coexistencia de interdependencia y conflicto demuestra que los elementos simbólicos e identitarios tienen fuerza suficiente para alterar dinámicas que, en términos racionales, deberían conducir a una cooperación más sólida.

Este fenómeno demuestra que los asuntos históricos no son meras tensiones simbólicas, sino factores directamente vinculados con la estructura económica contemporánea. En este sentido, el caso surcoreano-japonés ilustra una interacción dialéctica entre identidad e interdependencia, donde las percepciones sobre justicia histórica redefinen la interpretación de los riesgos asociados al comercio bilateral. Esta contribución es especialmente relevante, pues amplía la tesis de Keohane y Nye⁶⁰ al mostrar que los costos materiales de la interdependencia se ven modificados por la carga emocional e identitaria que los actores atribuyen al pasado.

⁵⁹ Anne O. Krueger, «South Korea's Economic Miracle Is Under Threat», *Project Syndicate*, 15 de julio de 2024, <https://www.project-syndicate.org/commentary/south-korea-economic-miracle-under-threat-by-anne-o-krueger-2024-07> (acceso el 15 de julio de 2024).

⁶⁰ Robert O. Keohane y Joseph S. Nye, *Power and Interdependence: World Politics in Transition* (Boston: Little, Brown and Company, 1977); Robert O. Keohane y Joseph S. Nye, «Transnational Relations and World Politics: A Conclusion», *International Organization* 25, n.º 3 (1971): 721-748 y

Asimismo, el estudio evidencia que ambas potencias enfrentan limitaciones internas que restringen su margen de acción diplomática. Japón se encuentra condicionado por sectores conservadores que defienden narrativas históricas que minimizan ciertos aspectos del pasado imperial, mientras que Corea del Sur debe responder a una opinión pública profundamente sensible a cualquier indicio de negación histórica. Estos factores domésticos no solo afectan discursos, sino que se traducen en decisiones estratégicas concretas, como la suspensión temporal de acuerdos de cooperación militar o la ralentización de iniciativas económicas bilaterales. Este hallazgo coincide con los planteamientos de Finnemore y Sikkink⁶¹ sobre la influencia de normas internas en el comportamiento estatal y demuestra que, en contextos donde la identidad nacional está fuertemente vinculada a la memoria histórica, los márgenes para la diplomacia pragmática se vuelven extremadamente estrechos. Así, los hallazgos subrayan la importancia de comprender la política exterior no únicamente desde los intereses, sino desde los compromisos normativos que los Estados asumen frente a sus sociedades.

Como reflexión crítica: la estabilidad regional en el noreste de Asia no puede comprenderse exclusivamente a partir de factores materiales, sino que exige integrar los componentes históricos y simbólicos que delimitan la cooperación y las relaciones.

3. Conclusiones

A la luz del análisis sobre la memoria histórica, la persistencia de tensiones históricas significativas no han impedido la fuerte interdependencia económica entre Corea del Sur y Japón y, por el contrario, estas han refrescado el impacto negativo de los conflictos de memoria histórica sobre las decisiones de política exterior. Los hallazgos evidencian que la memoria del periodo colonial japonés sigue actuando como un componente estructural que condiciona

Robert O. Keohane y Joseph S. Nye, «Transnational Relations and World Politics: An Introduction», *International Organization* 25, n.º 3 (1971): 329-349 y Robert O. Keohane y Joseph S. Nye, *Power and Interdependence*, 4.ª ed. (Boston: Pearson, 2011), 88.

⁶¹ Finnemore y Sikkink, «International Norm Dynamics and Political Change», 34-35.

percepciones, discursos y decisiones diplomáticas, generando ciclos recurrentes de tensión incluso en momentos donde los intereses materiales sugieren la necesidad de cooperación.

Este estudio aporta una comprensión integral de los factores que sostienen la persistencia del conflicto histórico, la resiliencia económica del vínculo bilateral y los límites estratégicos que enfrentan Corea del Sur y Japón en el noreste asiático. El avance hacia una cooperación sostenida requiere no solo mecanismos diplomáticos y económicos, sino también un abordaje más profundo de las narrativas históricas que continúan configurando la relación entre ambas potencias.

Además, el estudio aporta al debate sobre si la interdependencia económica favorece necesariamente la cooperación o si, por el contrario, puede coexistir con conflictos simbólicos persistentes que restringen el margen de maniobra de la política exterior⁶².

Asimismo, se concluye que existe un vacío en la literatura para analizar de forma integrada el vínculo entre tensiones coloniales, memoria histórica e interdependencia en la configuración de las estrategias de política exterior de Corea del Sur y Japón, por lo que se constituye una invitación para continuar el estudio. También, este análisis puede incentivar futuros estudios para comprender otros casos de relaciones bilaterales marcadas por legados de dominación colonial.

4. Bibliografía

Alvarez, Maria del Pilar. *Historia de las relaciones políticas entre Corea del Sur y Japón desde la teoría sistémica de Samuel Kim: ¿Hacia una geopolítica de la memoria?* Universidad de Colima (2015).

Armstrong, Charles. *The Koreas*. Routledge (2014).

Ashley, Ryan y Joseph Su. *Mending Historical Memory: Improving People- to-People ties between Japan and South Korea*. <https://www.fpri.org/article/2024/05/mending-historical-memory-improving-people-to-people-ties-between-japan-and-south-korea/>. (Acceso el 01 de mayo de 2024).

⁶² Edward D. Mansfield y Brian M. Pollins, «Economic Interdependence and International Conflict: New Perspectives on an Enduring Debate», *The Journal of Conflict Resolution* 45, n.º 6 (2001): 836 y Kim, Milner y Shin, «Teaching about the 'Comfort Women'», 59-63.

- El peso del pasado: la influencia de la memoria histórica en las relaciones entre Corea del Sur y Japón (2018-2023)
Procesos Históricos. Revista de Historia, 50, julio-diciembre, 2026, 133-157
Universidad de Los Andes, Mérida (Venezuela) ISSN 1690-4818
- Bae, Yooil. «Aesthetic Constructions of Korea Nationalism: Spectacle, Politics and History.» *Research Collection School of Social Sciences* (2020): 1-36.
- Cheng, Sealing. «The Comfort Women: Sexual Violence and Postcolonial Memory in Korea and Japan.» *Association for Asian Studies* (2009): 1-4.
- Cumings, Bruce. *Korea's Place in the Sun: A Modern History*. Norton & Company (2005).
- Deacon, Chris. «(Re)producing the 'history problem': memory, identity and the Japan-South Korea trade dispute.» *The Pacific Review* (2021): 4-5, 13-31.
- Ding, Ke. «China contra Estados Unidos: el frente oriental de la guerra. Primera parte: el comercio.» *Groupe d'Études Géopolitiques*. (Acceso el 27 de septiembre de 2023).
- Duarte, Patricia. «El Estado Colonial Japonés en Corea. Su alcance y sus consecuencias, 1931 -1945.» *Universidad del Comahue*, (2009): 1-21.
- Ditzler, J. y Lee, Y. *Stars and Stripes*. North Korea lashes out at Air Force's 'Swan of Death' bomber deployment in Japan: https://www.stripes.com/theaters/asia_pacific/2025-04-25/north-korea-b1-bombers-japan-17574343.html. (Acceso el 25 de abril de 2025).
- Dudden, Alexis. *Troubled Apologies Among Japan, Korea, and the United States* (2008).
- Eckert, Carter, Lee, K.-b., Lew, Y., Robinson, M. y Wagner, E. *Korea Old and New: A History*. Cambridge. Harvard University Press (1990).
- Engel, Benjamin. *Historical memories haunt South Korea-Japan relations*.
<https://eastasiaforum.org/2024/09/12/historical-memories-haunt-south-korea-japan-relations/>.
(Acceso el 12 de septiembre de 2024).
- Finnemore, Martha. *The Purpose of Intervention: Changing Beliefs about the Use of Force*. Cornell University Press. (2003).
- Finnemore, Martha y Kathryn Sikkink. «International Norm Dynamics and Political Change.» (International Organization) 52, n° 4 (1998): 887-917.
- Hahn, Bae-ho. *Korea-Japan Relations in the 1970*. Vol. 20. Asian Survey: University of California Press (1980).

- El peso del pasado: la influencia de la memoria histórica en las relaciones entre Corea del Sur y Japón (2018-2023)
Procesos Históricos. Revista de Historia, 50, julio-diciembre, 2026, 133-157
Universidad de Los Andes, Mérida (Venezuela) ISSN 1690-4818
- Hein, Laura, y Mark Selden. *Citizenship and Memory in Japan, Germany, and The United States*. M. E Sarpe (2000).
- Hicks, George. *The Comfort Women: Japan's Brutal Regime of Enforced Prostitution in the Second World War*. Norton & Company (1994).
- . *The Comfort Women: Japan's Brutal Regime of Enforced Prostitution in the Second World War*. Norton & Company (1995).
- Kaizuka, James. «Japan-South Korea Cooperation: Strength in Unity, Danger in Division.» *The Diplomat* (2023).
- Keohane, Robert O, y Joseph S Nye. *Power and interdependence: World politics in transition*. Pearson, 1977.
- Keohane, Robert O, y Joseph S Nye. «Transnational Relations and World Politics: A Conclusion.» *International Organization* (Cambridge University Press) 25, n° 3 (1971): 721-748.
- Keohane, Robert O, y Joseph S Nye. «Transnational Relations and World Politics: An Introduction.» *International Organization* (Cambridge University Press) 25, n° 3 (1971): 329-349.
- Keohane, Robert, y Joseph Nye. *Power and Interdependence — 4th ed.* Pearson, 1977.
- Kim, Jimin , Beverly Milner y Sunghee Shin. «Teaching about the Comfort Women during World War II and the Use of Personal Stories of the Victims.» *Resources: Education About Asia* (Asian Literature in the Humanities and the Social Sciences, 2019): 59-63.
- Kim, J., Lee, J. y Kang, C. *Korea-Japan Relations and History Issues*. Asan Institute for Policy Studies (2015).
- Kingston, Jeff. «Nationalism in Asia: A History Since 1945.» *Wiley-Blackwell*. (2017): 12-16.
- Krueger, Anne. «South Korea Is Caught in the Crossfire of the US-China Trade War.» *Project Syndicate*. (Acceso el 15 de julio de 2024).
- Lee, Seungjoo. «High technology and economic statecraft: the emergence of techno-economic statecraft in South Korea.» *Cambridge University Press* (2024): 1-20.
- Lopez, Nina. «The Collective Memory and Collective Amnesia: Japan's Occupation in the Korean Peninsula.» *Oglethorpe University* (2022): 1-50.

Lynn, Hyung Gu. «Systemic Lock: The Institutionalization of History in Post-1965 South Korea—Japan.»
The Journal of American-East Asian Relations (2000): 55-84.

Mansfield, Edward, y Edward Pollins. «Economic Interdependence and International Conflict: New Perspectives on an Enduring Debate.» En *The Journal of Conflict Resolutions*. Sage Publications. (2001): 834-859.

Meizoso, Elena . *Moon dice que el tema de las 'mujeres de consuelo' no puede resolverse diplomáticamente*. <https://sp.yna.co.kr/view/ASP20180814002000883>. (Acceso el 14 de agosto de 2018).

Schmid, Andre. *Korea Between Empires, 1895-1919*. Columbia University Press (2022).

Tasevski, Olivia. «Islands of ire: The South Korea-Japan dispute.» *The Interpreter*.
<https://www.lowyinstitute.org/the-interpreter/islands-ire-south-korea-japan-dispute>. (Acceso el 27 de abril de 2020).

Vân, H. Tensiones comerciales entre Japón y Corea del Sur amenazan al mercado global. *VOV Mundo*. <https://vovworld.vn/es-ES/enfoque-de-actualidad/tensiones-comerciales-entre-japon-y-corea-del-sur-amenazan-al-mercado-global-773288.vov> (2019).

Van Dyke J.M. *The Republic of Korea's Maritime Boundaries*. (2003). DOI [10.1163/157180803322711001](https://doi.org/10.1163/157180803322711001)

Wendt, Alexander. *Anarchy is what States Make of it: The Social Construction of Power Politics*. The MIT Press (1992): 408.

Wendt, Alexander. «Constructing International Politics.» *International Security* (The Mit Press) 20, n° 1 (1995): 71-81.

Depósito Legal: pp200302ME1486 - ISSN: 1690-4818



Todos los documentos publicados en esta revista se distribuyen bajo una [Licencia Creative Commons Atribución –No Comercial- Compartir Igual 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/). Por lo que el envío, procesamiento y publicación de artículos en la revista es totalmente gratuito.

Educación física y nazismo (1933–1945): La opresión corporal como herramienta de dominación política

Jhony Jairo Cárdenas Garay¹

jhonyjcardenas@ucundinamarca.edu.co

<https://orcid.org/0009-0003-0060-4760>

Universidad de Cundinamarca.

Colombia

Carlos Alberto Romero Cuestas²

<https://orcid.org/0000-0002-6287-8711>

calbertoromero@ucundinamarca.edu.co

Universidad de Cundinamarca

Colombia

Cundinamarca, Colombia

Brian Johan Bustos-Viviescas³

brian.bustos.v@uniminuto.edu

<https://orcid.org/0000-0002-4720-9018>

UNIMINUTO

Cúcuta, Colombia

Recibido: abril, 2026 - Aprobado: mayo, 2026

Resumen

El cuerpo y su movimiento han sido históricamente espacios de disputa ideológica, susceptibles de ser moldeados por las narrativas políticas de cada época. Durante el periodo de entreguerras, el Estado alemán reconfiguró las nociones de salud y rendimiento para alinearlas con su proyecto de

¹ Docente Universitario, Investigador

² Licenciado en Educación Física. Especialista en Legislación educativa y procedimientos. Doctor en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. Doctorando en Motricidad Humana. Docente Investigador.

³ Coordinador de Investigación Formativa de la Corporación Universitaria Minuto de Dios
PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

dominación cultural y biológica. El objetivo de este trabajo es analizar cómo la educación física en el Tercer Reich dejó de ser una práctica orientada al bienestar corporal para convertirse en un instrumento biopolítico de adoctrinamiento, coerción y exclusión, supeditado a la construcción del ideal de raza pura dentro del sistema escolar nazi. Para ello, la metodología se basa en un análisis historiográfico y documental de carácter cualitativo, bajo un enfoque histórico-crítico, que examina la transformación del cuerpo en un símbolo de poder estatal y pureza étnica bajo el nacionalsocialismo. Los resultados evidencian que la educación física se subordinó por completo a los fines del régimen, exaltando la obediencia, el combate y el adiestramiento militar dentro de un sistema educativo racista y patriarcal que reforzaba estereotipos y segregaciones. Asimismo, a través de las Juventudes Hitlerianas, el deporte se canalizó hacia la formación de soldados sumisos mediante la brutalidad y el culto al líder (*Führerprinzip*), al tiempo que las políticas corporales legitimaban la exclusión de grupos étnicos y de cuerpos considerados «inferiores». Como conclusiones, el caso nazi demuestra cómo los regímenes autoritarios pueden instrumentalizar la educación física para oprimir la corporalidad en lugar de liberarla. Por lo tanto, resulta imperativo preservar la dimensión crítica y humanizadora de esta disciplina, garantizando que toda práctica pedagógica se fundamente en el respeto a la diversidad, los derechos humanos y la libertad.

Palabras Clave: Nazismo, Educación Física, Militarismo, Racismo, Oposición.

Physical Education and Nazism (1933–1945): Body Oppression as an Instrument of Political Domination

Abstract

Body and movement have historically been spaces of ideological dispute, susceptible to being shaped by the political narratives of each era. During the interwar period, the German State reconfigured the notions of health and performance to align them with its project of cultural and biological dominance. The objective of this paper is to analyze how physical education in the Third Reich ceased to be a practice oriented toward bodily well-being, becoming instead a biopolitical instrument of indoctrination, coercion, and exclusion, subordinated to the construction of the pure race ideal within the Nazi school system. To this end, the methodology is based on a qualitative historiographical and documentary analysis, under a historical-critical approach, which examines the transformation of the body into a symbol of state power and ethnic purity under National

Socialism. The results show that physical education was completely subordinated to the aims of the regime, exalting obedience, combat, and military training within a racist and patriarchal educational system that reinforced stereotypes and segregation. Furthermore, through the Hitler Youth, sports were channeled toward training submissive soldiers through brutality and the cult of the leader (*Führerprinzip*), while bodily policies legitimized the exclusion of ethnic groups and bodies deemed "inferior." In conclusion, the Nazi case demonstrates how authoritarian regimes can instrumentalize physical education to oppress corporality instead of liberating it. Therefore, it is imperative to preserve the critical and humanistic dimension of this discipline, ensuring that all pedagogical practices are grounded in respect for diversity, human rights, and freedom.

Keywords: Nazism, Physical Education, Militarism, Racism, Oppression.

1. Introducción

La educación física adquirió una posición estratégica dentro del proyecto educativo del Tercer Reich. El régimen no creó desde cero el interés alemán por la gimnasia, el deporte, la higiene y la formación del carácter; tomó tradiciones anteriores y las reorganizó mediante la *Gleichschaltung*, es decir, la coordinación forzosa de instituciones, asociaciones y contenidos bajo la dirección nacionalsocialista. En ese proceso, el cuerpo escolar dejó de ser considerado únicamente como soporte de salud o desarrollo individual. Pasó a ser tratado como materia política: debía hacerse resistente, obediente, racialmente legible y disponible para el servicio colectivo. La figura del «soldado político», elaborada en la pedagogía de Alfred Baeumler, condensó este desplazamiento desde una educación plural hacia una formación orientada por la fuerza, el sacrificio y la guerra.⁴

Este artículo sostiene que la educación física funcionó como una tecnología de articulación entre tres niveles del poder nazi. En el nivel individual, disciplinó posturas, tiempos, movimientos y tolerancia al dolor. En el nivel institucional, enlazó escuela, organizaciones juveniles y aparato estatal. En el nivel poblacional, contribuyó a clasificar cuerpos conforme a criterios de sexo, «raza», salud y aptitud. La comparación historiográfica con el estalinismo ha mostrado que los

4 Maria Kultaieva, « Philosophy of Education of the Third Reich: Origin, Political and Ideological Contexts and Conceptual Constructions », *Filosofiya osvity. Philosophy of Education* 22, n.º1 (2018): 25–87, <https://doi.org/10.31874/2309-1606-2018-22-1-25-87>

regímenes dictatoriales compartieron la tendencia a convertir el cuerpo en un espacio de representación política y movilización colectiva, aunque las finalidades raciales del nazismo otorgaron al caso alemán una configuración específica⁵.

La pregunta central es cómo la educación física se integró en la política de dominación nacionalsocialista entre 1933 y 1945. Para responderla se examinan las relaciones entre currículo, legislación juvenil, prácticas escolares, propaganda y selección biológica. El análisis evita dos reducciones frecuentes. La primera consiste en tratar el deporte nazi como un simple decorado propagandístico. La segunda supone que las prescripciones oficiales produjeron, de manera mecánica, jóvenes completamente adoctrinados. Las fuentes muestran un programa coherente de intervención corporal, pero también registran tensiones, superposiciones institucionales y límites en su aplicación.

El aporte del estudio reside en vincular el lenguaje teórico de la biopolítica con un corpus documental primario. La legislación sobre las Juventudes Hitlerianas, las directrices ministeriales, actas y manuales de formación permiten observar cómo las categorías generales se materializaron en horarios, exámenes físicos, obligaciones de servicio, diferencias de género y exclusiones raciales. De esta manera, el cuerpo aparece como un punto de encuentro entre pedagogía, administración y violencia estatal.

2. Desarrollo

La investigación adopta un enfoque cualitativo, histórico-crítico y hermenéutico. El procedimiento combina crítica externa de las fuentes —autoría institucional, fecha, función normativa y contexto de producción— con lectura interna de sus conceptos, prescripciones y silencios. El corpus primario comprende la Ley sobre las Juventudes Hitlerianas de 1936, su segundo reglamento de ejecución de 1939, las directrices oficiales para la escuela secundaria publicadas en 1938, actas de la escuela Horst Wessel, materiales de formación juvenil y discursos dirigidos a la Liga de Jóvenes Alemanas. Estas piezas se contrastan con estudios sobre educación, deporte, discapacidad, género y reconstrucción de la educación física después de 1945.

⁵ Barbara Keys, «The Body as a Political Space: Comparing Physical Education under Nazism and Stalinism», *German History* 27, n.º 3 (2009): 395–397, <https://doi.org/10.1093/gerhis/ghp033>.

PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

El análisis se concentra en el programa normativo y discursivo del régimen. No pretende medir estadísticamente la recepción de cada disposición ni reconstruir la experiencia de toda la juventud alemana. Esta delimitación es necesaria porque los documentos oficiales expresan objetivos, criterios de selección y modelos de conducta, pero no garantizan por sí solos su cumplimiento uniforme. La interpretación distingue, por tanto, entre intención estatal, prácticas institucionales y efectos sociales. Las contradicciones y resistencias se consideran parte del proceso histórico, no anomalías externas al sistema.

La primera categoría operativa es la anatomopolítica, la cual se emplea para describir técnicas que toman el cuerpo individual como objeto de adiestramiento, aumentan su utilidad y aseguran su docilidad mediante ejercicios, vigilancia, examen y distribución del tiempo.⁶ La segunda es la biopolítica, entendida como intervención sobre fenómenos de población: salud, herencia, reproducción, mortalidad y capacidad productiva. En el nazismo, ambas dimensiones convergieron en un racismo de Estado que dividió el continuo biológico entre vidas que debían fortalecerse y vidas consideradas peligrosas, degeneradas o prescindibles.⁷

También precisar en el tránsito desde la administración de la vida hacia la decisión soberana sobre la exclusión. La noción de nuda vida explica cómo una persona puede quedar incluida en el orden jurídico únicamente a través de su desprotección.⁸ Además de interpretar el nazismo mediante un paradigma inmunitario: la comunidad se imagina como un organismo cuya conservación exigiría neutralizar los elementos definidos como amenazas biológicas.⁹ En este artículo, estas categorías no operan como etiquetas retrospectivas. Se aplican a indicadores documentales concretos: entrenamiento corporal, clasificación médica, educación racial, obligatoriedad del servicio y diferenciación sexual.

6 Michel Foucault, *Historia de la sexualidad 1: La voluntad de saber*, trad. Ulises Guiñazú, 30.^a ed. (México: Siglo XXI Editores, 2005), 168–171.

7 Michel Foucault, *Defender la sociedad. Curso en el Collège de France (1975–1976)*, trad. Horacio Pons (Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2000), 230–233.

8 Giorgio Agamben, *Homo sacer: El poder soberano y la nuda vida I*, trad. Antonio Gimeno Cuspinera (Valencia: Pre-Textos, 1998), 179–180.

9 Roberto Esposito, *Bíos: Biopolítica y filosofía*, trad. Carlo R. Molinari Marotto (Buenos Aires: Amorrortu, 2006), 175–234.

Acuñado a lo anterior, el término *Führerprinzip* se utilizaba para designar una estructura de autoridad vertical en la que cada nivel responde a un jefe y la cadena culmina en Hitler. Dentro del campo educativo, este principio desalentó la deliberación, legitimó la obediencia como virtud y redujo la autonomía institucional. Su relevancia no reside únicamente en el culto personal al líder; también organizó la responsabilidad administrativa y el comportamiento cotidiano. La pedagogía se convirtió así en un medio para habituar a niños y jóvenes a recibir órdenes, competir por reconocimiento y situar el deber colectivo por encima del juicio individual.

La transformación educativa posterior a 1933 estuvo ligada a la pretensión de construir un «Estado educador». La escuela debía intervenir en la formación integral del *Volksgenosse*, el miembro de la comunidad nacional-racial, y ajustar conocimiento, afectos y conducta a los objetivos del régimen. La reorganización no se limitó a introducir símbolos o ceremonias. Afectó la composición del profesorado, los libros de texto, las asociaciones estudiantiles, la jerarquía de las asignaturas y la relación entre escuela y organizaciones del partido. La educación física ganó importancia porque permitía convertir principios abstractos: fortaleza, selección, obediencia, camaradería en acciones repetidas y visibles.¹⁰

La directriz curricular de 1938 definía la enseñanza histórica desde la lucha por la existencia nacional, la grandeza política y las fuerzas raciales y hereditarias. Aunque el fragmento conservado se refiere a historia, su lógica atravesaba el currículo: los contenidos debían demostrar la primacía del pueblo, la desigualdad entre grupos y la subordinación del individuo a una comunidad concebida biológicamente.¹¹ La educación física reforzaba ese marco mediante pruebas de rendimiento, juegos competitivos, marchas, boxeo, orientación y ejercicios de resistencia. El cuerpo ofrecía una evidencia aparentemente inmediata de vigor, disciplina y pertenencia.

Las actas de la escuela Horst Wessel permiten observar la traducción local de esas prioridades. En 1933 se promovieron películas sobre deporte y soldados, charlas de representantes de las Juventudes Hitlerianas y contenidos de herencia y ciencia racial. En las actividades de

10 Živorad M. Milenović, «Education in Nazi Germany from 1933 to 1945», *Baština* 31, n.º 54 (2021): 383–393, <https://doi.org/10.5937/bastina31-32445>

11 Reichsministerium für Wissenschaft, Erziehung und Volksbildung, *Erziehung und Unterricht in der Höheren Schule: Amtliche Ausgabe* (Berlín: Weidmann, 1938), 69–70, <https://www.deutsche-digitale-bibliothek.de/item/QPSBFWP3WVENPMQ6DW6EXQ2DZXOPS2O7>

Esta novedosa arquitectura institucional se distinguió formalmente por la incorporación de dos nuevas ramas al Poder Público tradicional, configurando una estructura pentapartita: el Poder Ciudadano (ejercido por el Consejo Moral Republicano a través de la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía General y la Contraloría General) y el Poder Electoral (regido por el Consejo Nacional Electoral). En esta etapa inicial, tanto la narrativa gubernamental como la praxis jurídica se mostraron formalmente alineadas con los más altos estándares del Sistema Interamericano, y el bloque de constitucionalidad aparecía como el pilar fundamental del nuevo pacto social republicano.¹³

La robustez garantista inicial de la CRBV 1999 se cimentó en un denso y coherente entramado normativo interno:

- El artículo 2 define a la República como un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento la vida, la libertad, la justicia y los derechos humanos.
- El artículo 7 establece con absoluta claridad el principio de supremacía constitucional, determinando que la Constitución es la norma suprema y el fundamento del ordenamiento jurídico, obligando a todas las personas y órganos del Poder Público a estar sujetos a ella.
- Los artículos 334 y 335 refuerzan esta supremacía al otorgar a los jueces la potestad del control difuso de la constitucionalidad y al instituir a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia como la máxima y última intérprete de la norma fundamental, garantizando la uniformidad en su aplicación.
- El artículo 19 consagra la obligatoriedad del respeto, garantía y protección de los derechos humanos para todos los órganos del Estado, en conformidad con el principio de progresividad y sin discriminación alguna.¹⁴

No obstante, a partir del año 2002, en el marco de una agudización extrema de la conflictividad política interna —marcada por el golpe de Estado de abril de 2012, el paro petrolero y huelgas generales— se detectó una mutación significativa en la interpretación y aplicación oficial de las libertades públicas, particularmente en cuanto a la libertad de expresión, el derecho a la manifestación pacífica y la participación política. Bajo un clima de alta polarización social, el aparato estatal comenzó a anteponer de forma sistemática una visión restrictiva de la «seguridad nacional» y la «estabilidad del orden público sobre el derecho

¹³ Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, Informe Anual 2004 (Caracas: RAJP, 2004), 28.

¹⁴ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela [CRBV], Gaceta Oficial N.º 36.860, 30 de diciembre de 1999, arts. 2, 7, 19, 23, 334 y 335.

ciudadano a la información veraz, la disidencia política y la pluralidad comunicacional. Fue en este contexto de crisis interna donde emergió y se consolidó en la retórica gubernamental el concepto de la «no injerencia extranjera» y la defensa a ultranza de una soberanía absoluta, utilizados progresivamente como mecanismos de defensa frente al incipiente escrutinio de los organismos internacionales de protección. Esta postura oficial comenzó a radicalizarse visiblemente ante los primeros pronunciamientos críticos y la jurisprudencia vinculante dictada por la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, marcando el fin de la luna de miel garantista y el inicio de una fase de resistencia estatal a los controles internacionales.¹⁵

3. Erosión, desmantelamiento y coerción institucional (2004-2015)

El periodo comprendido entre los años 2004 y 2015 representa formalmente la fase de mayor mutación estructural, vaciamiento normativo y regresión institucional en la historia jurídica contemporánea de Venezuela.¹⁶ Durante este extenso lapso, el ímpetu garantista originario que caracterizó a la Asamblea Nacional Constituyente de 1999 cedió definitivamente ante una lógica pragmática de centralización absoluta del poder político, asfixia sistemática de los contrapesos democráticos y resistencia orgánica al control de los tribunales supranacionales.¹⁷ Esta tendencia hacia el autoritarismo competitivo se intensificó cualitativa y cuantitativamente tras el fallecimiento del presidente Hugo Chávez Frías y el cambio drástico de liderazgo del Poder Ejecutivo en el año 2013, abriendo paso a un modelo de dominación donde el derecho positivo fue despojado de su función protectora.

3.1. Transformación y erosión del Estado (2004-2012)

Ya para el año 2004, la fricción doctrinal e institucional entre la noción clásica de soberanía nacional absoluta y el concepto moderno de justicia transnacional y derechos humanos se hizo plenamente notoria en el foro jurídico venezolano. El Estado comenzó a manifestar una resistencia corporativa creciente para acatar los dictámenes, resoluciones e informes del Sistema Interamericano, alegando una supuesta defensa de la «soberanía jurídica» nacional frente a lo que el Poder Ejecutivo y las salas del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) calificaban reiteradamente como un sesgo político e injerencia externa de la Organización de

¹⁵ Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos [PROVEA], Situación de los Derechos Humanos en Venezuela: Informe Anual 2002-2003 (Caracas: PROVEA, 2003).

¹⁶ Véase Allan R. Brewer-Carías, La justicia sometida al poder: La ausencia de independencia judicial y la anulación de la democracia en Venezuela (Caracas: Editorial Jurídica Venezolana, 2007).

¹⁷ Cfr. Margarita López Maya, Democracia participativa en Venezuela (1999-2010): Orígenes, leyes, operaciones y límites (Caracas: Centro de Estudios del Desarrollo, 2011). La autora analiza cómo los mecanismos de democracia directa e institucional previstos originalmente fueron supeditados a la lógica de concentración del poder central.

los Estados Americanos (OEA).¹⁸ Esta doctrina del repliegue soberanista se tradujo en una alarmante e institucionalizada inejecución de las sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), un fenómeno que debilitó la eficacia real del artículo 23 constitucional y vació de contenido la preeminencia de los tratados internacionales en el ámbito de las garantías individuales.¹⁹

Ésta latente tensión jurídica alcanzó un punto de quiebre definitivo e irreversible tras el rechazo popular de la propuesta de reforma constitucional en el referéndum aprobatorio de diciembre de 2007. Ante la imposibilidad manifiesta de modificar formalmente el texto constitucional por la vía electoral ordinaria, el Ejecutivo impulsó una agresiva estrategia de elusión institucional a través de la aprobación de sucesivas Leyes Habilitantes. Estas delegaciones legislativas permitieron la promulgación de un amplio paquete normativo que transformó la arquitectura del Estado de forma paralela mediante una verdadera «vía de hecho» legislativa. Por medio de este entramado legal, conocido doctrinalmente como las «Leyes del Estado Comunal», se crearon instancias territoriales y político-administrativas que desplazaron de facto las competencias constitucionales de los estados y municipios electos, debilitando severamente el pluralismo político territorial y vaciando de contenido la descentralización prevista en la carta magna.²⁰

En el ámbito específico de las libertades civiles, el año 2007 marcó un hito traumático e imborrable con la decisión estatal de no renovar la concesión del espectro radioeléctrico a Radio Caracas Televisión (RCTV). Este evento clausuró la planta televisiva de mayor tradición e importancia en el país e inauguró formalmente una política de Estado orientada a consolidar la «hegemonía comunicacional». Al cerrar y confiscar de facto los equipos de transmisión de los medios independientes, el aparato gubernamental inició un proceso de asfixia y control discrecional del espectro radioeléctrico y la prensa escrita que limitó de forma drástica el

¹⁸ Al respecto, véase de manera paradigmática la sentencia n.º 1942 de la Sala Constitucional del 15 de julio de 2003 (Caso: Abogados en Acción), la cual fijó los criterios de restricción interna y preeminencia de la Constitución nacional frente a decisiones internacionales. Cfr. también Jesús María Casal, *Constitución y justicia constitucional: Su función de garantía* (Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, 2004).

¹⁹ Carlos Ayala Corao, «La jerarquía constitucional de los tratados de derechos humanos y la jurisprudencia de la Sala Constitucional», *Revista de Derecho de la Universidad Católica Andrés Bello*, n.º 59 (2004): 11-48. El autor analiza críticamente cómo la inobservancia e inejecución de las decisiones de la Corte IDH desvirtuó formalmente la vigencia e interpretación progresiva del bloque de constitucionalidad delineado en el artículo 23 de la Carta Magna.

²⁰ Allan R. Brewer-Carías, *El inicio de la desconstitucionalización de Venezuela y de la destrucción de la democracia (1999)* (Caracas: Editorial Jurídica Venezolana, 2011) y a Antonio Canova González y Luis Alfonso Herrera Orellana, *El Estado comunal: vía de hecho para la destrucción de la democracia* (Caracas: Editorial Galipán, 2014), 42-45.

pluralismo informativo indispensable para la existencia de una sociedad democrática. El debate público quedó severamente restringido, propiciando un fenómeno generalizado de autocensura mediática frente a la discrecionalidad administrativa de los órganos regulatorios como CONATEL.²¹

Por otra parte, el quiebre definitivo y la pérdida absoluta de la independencia del Poder Judicial venezolano se simbolizan de manera paradigmática en la detención arbitraria de la jueza María Lourdes Afiuni en diciembre de 2009. La magistrada fue privada de su libertad pocas horas después de dictar una medida cautelar de libertad bajo fianza en estricto cumplimiento de la normativa procesal interna y de las recomendaciones expresas de los grupos de trabajo de las Naciones Unidas. Este evento traumático en los anales judiciales de la República consolidó de manera irreversible la percepción del sistema de administración de justicia no como un árbitro imparcial encargado de tutelar las garantías de los ciudadanos, sino como un brazo punitivo y un instrumento ejecutor de las directrices y el control político directo emanado de la Presidencia de la República. El denominado «efecto Afiuni» generó un clima de terror judicial que anuló la capacidad de los jueces ordinarios para dictar sentencias contrarias a los intereses de la administración pública.²²

3.2. La transición hacia la coerción institucional (2013-2015)

El fallecimiento del presidente Hugo Chávez Frías en marzo de 2013 y el subsiguiente ascenso de Nicolás Maduro Moros a la primera magistratura marcaron una mutación crítica en la lógica, el diseño y el ejercicio del poder en Venezuela.²³ El debilitamiento sustancial de la base de apoyo popular de la que gozaba el oficialismo, evidenciado de manera incontestable en los estrechos márgenes electorales de las elecciones presidenciales de abril de 2013, obligó al Poder Ejecutivo a desplazar aceleradamente su estrategia histórica de gobernabilidad: se

²¹ Cfr. Marcelino Bisbal, ed., *El Estado y la comunicación en Venezuela* (Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, 2007); asimismo, puede consultarse el monitoreo de la situación del derecho a la información en el Informe Anual Octubre 2006 - Septiembre 2007 del Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (PROVEA).

²² Sobre las implicaciones institucionales del arresto de la magistrada y la acuñación conceptual del "efecto Afiuni", véase el informe temático de la Comisión Internacional de Juristas (CIJ), *El caso de la justicia: La profesionalidad e independencia de la judicatura en Venezuela* (Ginebra: CIJ, 2014), donde se documenta la coacción estructural sobre los jueces ordinarios a partir de dicho evento; Comisión Internacional de Juristas [ICJ], *Venezuela: El rostro de la impunidad* (Ginebra: ICJ, 2010), 12 y a Human Rights Watch [HRW], *Hegemonía y control: la situación de derechos humanos en Venezuela en 2008* (Washington: HRW, 2008), 45.

²³ En relación a la transición política y el cambio cualitativo en el modelo de dominación tras la muerte de Hugo Chávez, véase Javier Corrales y Michael Penfold, *Dragon in the Tropics: Venezuela's Bolivarian Revolution*, 2.^a ed. (Washington, D.C.: Brookings Institution Press, 2015), donde los autores analizan las debilidades institucionales heredadas por la nueva administración y el endurecimiento de los controles estatales.

transitó del consenso carismático y redistributivo sustentado en la bonanza petrolera, hacia un modelo basado en la coerción institucional sistemática y la asfixia del espacio democrático.²⁴

Por consiguiente, esta dinámica de autoritarismo competitivo se intensificó cualitativa y cuantitativamente, abriendo paso a un modelo de dominación donde el derecho positivo fue despojado de su función protectora frente al ciudadano para convertirse en un dispositivo de preservación del poder.²⁵ En este nuevo contexto, el Derecho positivo dejó de operar como el marco normativo de convivencia pacífica definido por el constituyente en 1999 para transformarse, progresivamente, en un instrumento de supervivencia del aparato estatal frente a la disidencia organizada.²⁶

El ciclo de intensa conflictividad social y política que sacudió al país durante el primer semestre del año 2014 reveló la instauración de un nuevo y alarmante patrón en la violación sistemática de los derechos civiles y políticos en Venezuela: la actuación coordinada y de facto entre los cuerpos de seguridad pública del Estado (Guardia Nacional Bolivariana y Policía Nacional Bolivariana) y agrupaciones de civiles armados pro-gubernamentales denominados popularmente como «colectivos». Esta combinación de fuerzas regulares e irregulares condujo a la comisión de detenciones arbitrarias masivas de manifestantes, golpizas sistemáticas y graves denuncias de torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes en los centros de reclusión temporal. Estas violaciones escalaron de manera acelerada hacia las instancias y relatorías internacionales de derechos humanos, cerrando formalmente una década esencial donde la promesa lírica de una democracia protagónica e inclusiva fue sustituida fácticamente por la implantación de un férreo sistema de control social, segregación política y represión institucionalizada. La radicalización de este modelo se manifestó en el uso del sistema de justicia para criminalizar la protesta y neutralizar a los actores de la oposición.²⁷

²⁴ Cfr. Margarita López Maya, «Venezuela: de la crisis del chavismo a la crisis poschavista», *Nueva Sociedad*, n.º 250 (2014): 4-13. La autora examina los resultados del evento electoral de abril de 2013 y detalla cómo la pérdida de caudal electoral alteró los pilares de legitimidad del régimen, forzando un viraje hacia prácticas de control más restrictivas.

²⁵ Rogelio Pérez Perdomo, *La justicia en tiempos de revolución: El caso venezolano* (Caracas: Academia Nacional de la Historia, 2012) y Pedro Nikken, *La protección internacional de los derechos humanos* (Madrid: Civitas, 2010), 85.

²⁶ Rogelio Pérez Perdomo, *La justicia en tiempos de revolución: El caso venezolano* (Caracas: Academia Nacional de la Historia, 2012); el examen de las dinámicas punitivas institucionales en el Informe Anual 2013: *Situación de los Derechos Humanos en Venezuela* del Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (PROVEA) y en Marcos Tarre Briceño, *Estado y seguridad en Venezuela: un análisis histórico-político* (Caracas: UCV, 2013), 56-58.

²⁷ Cfr. Foro Penal Venezolano, *Reporte sobre la represión del Estado en Venezuela* (Caracas: FPV, 2014); y el balance crítico de PROVEA, Informe Anual 2014: *Situación de los Derechos Humanos en Venezuela* (Caracas: PROVEA, 2015), específicamente el capítulo relativo al derecho a la integridad personal

Por su parte, la autonomía de los poderes públicos, ya severamente erosionada en la década anterior, terminó por disolverse mediante un diseño de «blindaje institucional» donde el Tribunal Supremo de Justicia operó como barrera de contención frente a cualquier atisbo de control parlamentario o ciudadano.²⁸ En suma, el periodo 2013-2015 representó la clausura definitiva del ciclo originario de la «democracia participativa y protagónica» y el inicio de una fase de repliegue y resistencia estatal que redefinió la naturaleza de las garantías institucionales, subordinándolas por completo a las exigencias de la razón de Estado. En suma, el periodo 2013-2015 representó la clausura definitiva del ciclo originario de la «democracia participativa y protagónica» y el inicio de una fase de repliegue y resistencia estatal que redefinió la naturaleza de las garantías institucionales, subordinándolas por completo a las exigencias de la razón de Estado.²⁹

4. El quiebre de la institucionalidad democrática y la internacionalización de la crisis (2015-2019)

El periodo comprendido entre los años 2015 y 2019 representa la fase histórica de desmantelamiento definitivo, abierto y estructural de los últimos contrapesos democráticos que sobrevivían en la arquitectura institucional de Venezuela. Tras la contundente e incuestionable victoria de las fuerzas políticas de oposición en las elecciones parlamentarias de diciembre de 2015, donde obtuvieron una mayoría calificada de las dos terceras partes en la Asamblea Nacional, el Tribunal Supremo de Justicia —controlado orgánicamente por el Ejecutivo— procedió a activar una secuencia ininterrumpida y sistemática de sentencias judiciales destinadas a vaciar de contenido, neutralizar y despojar al Poder Legislativo de todas sus facultades constitucionales de legislación y control político.

Este proceso de asfixia judicial alcanzó su punto de mayor gravedad doctrinal e institucional con la publicación de las paradigmáticas Sentencias N.º 155 y 156 emanadas de la Sala Constitucional a finales de marzo de 2017. Estas controvertidas decisiones no solo arrogaron de manera directa e ilegítima las competencias legislativas exclusivas de la Asamblea Nacional a la propia Sala Constitucional o al órgano que esta dispusiera, sino que además facultaron de forma amplia al Poder Ejecutivo para actuar de manera discrecional, sin control parlamentario ni presupuestario alguno, en materias de seguridad, defensa, contratos

²⁸ Allan R. Brewer-Carías, *La justicia sometida al poder: el fin de la autonomía judicial en Venezuela* (Caracas: Editorial Jurídica Venezolana, 2015).

²⁹ Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos [PROVEA], *Informe Anual sobre la Situación de los Derechos Humanos en Venezuela 2013* (Caracas: PROVEA, 2014), 112.

internacionales y política económica nacional, configurando lo que la doctrina nacional e internacional calificó unánimemente como una ruptura abierta del hilo constitucional.³⁰

La resistencia civil, pacífica e institucional de la ciudadanía frente a este sostenido proceso de desmantelamiento de las garantías democráticas derivó en el estallido de masivas y prolongadas protestas populares durante todo el año 2017. La respuesta de los cuerpos de seguridad del Estado y de las agrupaciones civiles aliadas se caracterizó por la implementación de una represión violenta a gran escala, la cual sirvió como el catalizador definitivo para que el Poder Ejecutivo convocara a una elección para conformar una Asamblea Nacional Constituyente (ANC) en julio de 2017. Esta convocatoria se realizó obviando de manera flagrante el requisito *sine qua non* del referéndum consultivo popular previo exigido taxativamente por los artículos 347 y 348 de la CRBV 1999. Lejos de redactar un nuevo texto constitucional para pacificar el país, la ANC de 2017 operó de facto durante más de tres años como un órgano de retaliación política, legislando mediante decretos constitucionales y ejerciendo facultades supraconstitucionales e ilimitadas que anularon por completo el principio de legalidad e interdicción de la arbitrariedad.³¹

El riguroso análisis histórico y de ciencia jurídica de este convulso periodo no puede de ninguna manera omitir que la profunda crisis política e institucional venezolana derivó en la consolidación de una Emergencia Humanitaria Compleja de proporciones inéditas para un país sin conflicto armado activo. La destrucción sistemática de las capacidades productivas, la hiperinflación inducida y la falta de acceso a los alimentos básicos y a los insumos médicos esenciales en los centros de salud pública vulneraron de forma masiva el derecho a la vida y a la integridad física de millones de ciudadanos, provocando un éxodo migratorio forzado masivo que para finales del año 2019 superaba la alarmante cifra de cuatro millones de personas.³²

El informe técnico de la Alta Comisionada Michelle Bachelet confirmó de manera rotunda que estas violaciones masivas de derechos económicos, sociales, civiles y políticos no eran simples incidentes aislados o excesos individuales de la fuerza pública, sino que formaban parte fundamental de una política de Estado deliberada e institucionalizada, destinada a neutralizar la disidencia, sofocar la protesta social y mantener el control hegemónico de la

³⁰Antonio Canova González, *El TSJ al servicio de la Revolución* (Caracas: Editorial Galipán, 2014), 112-115.

³¹Carlos García Soto, *La Sala Constitucional vs. la Asamblea Nacional* (Caracas: Editorial Jurídica Venezolana, 2017), 45 y Raffalli, Juan Manuel. «La Asamblea Nacional Constituyente de 2017 como instrumento de control político absoluto». *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas*, n.º 22 (2018): 45-78.

³²Corte Penal Internacional, *Informe sobre las actividades de examen preliminar 2018* (La Haya: CPI, 2018).

población a mediante la inoculación institucionalizada del miedo, la impunidad y la precariedad material.³³

5. Consolidación de la hegemonía y mecanismos de control social tecnificado (2020-2026)

Al adentrarse en la dinámica institucional reciente, el etapa histórica comprendida entre los años 2020 y 2026 emerge como la fase final de «cristalización» y estabilización autocrática del modelo de control político en Venezuela. Durante estos años y el periodo subsiguiente, el aparato estatal transitó definitivamente desde la respuesta puramente reactiva o coyuntural ante las manifestaciones y desafíos de la disidencia organizada, hacia la edificación de una densa arquitectura institucionalizada de impunidad estructural, asfixia total del espacio cívico y control social altamente tecnificado

5.1. El impacto de la pandemia y el Estado de Alarma (2020-2022)

A partir de marzo del año 2020, la aparición global de la pandemia del COVID-19 sirvió como el marco perfecto para el inicio de un prolongado periodo de excepción permanente en todo el territorio nacional. El Poder Ejecutivo nacional dictó de manera inmediata el primer «Estado de Alarma» en todo el espacio geográfico mediante el Decreto N.º 4.160 publicado en Gaceta Oficial, el cual fue prorrogado de manera sucesiva e ininterrumpida durante un lapso mayor a los dos años. Si bien es cierto que la Constitución de 1999 prevé formalmente la activación de estos mecanismos de emergencia para atender catástrofes naturales o calamidades de salud pública, la praxis política demostró que la administración de Nicolás Maduro transformó la emergencia sanitaria internacional en un eficacísimo dispositivo de control social, restricción de la movilidad ciudadana y disciplinamiento político.

Durante este bienio se profundizó de manera alarmante la transferencia de competencias eminentemente civiles hacia la estructura de mando militar de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB), y el marco punitivo e indeterminado del «Estado de Alarma» facilitó el uso sistemático de la controvertida Ley Constitucional Contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia de 2017, para criminalizar y detener arbitrariamente a médicos, periodistas, líderes gremiales y ciudadanos comunes que osaban expresar libremente sus críticas u opiniones sobre la gestión gubernamental de la crisis sanitaria a través de las plataformas digitales y las redes sociales. Este periodo de excepción cerró formalmente con

³³ Naciones Unidas (ACNUDH), *Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación en la República Bolivariana de Venezuela* (Ginebra: ONU, 2019) y

una sociedad civil severamente debilitada y un aparato estatal que demostró su total capacidad fáctica para suspender indefinidamente las garantías constitucionales básicas sin control judicial alguno.³⁴

5.2. La judicialización de los partidos y la intervención de la sociedad civil (2023-2024)

Entre los años 2023 y 2024, la estrategia del Estado venezolano para la consolidación definitiva de su hegemonía política e institucional se centró de forma prioritaria en la neutralización absoluta de todos los actores e instituciones intermedias existentes entre el poder centralizado y el ciudadano común. La judicialización sistemática de las juntas directivas de los principales partidos políticos de oposición, e incluso de agrupaciones históricas de izquierda desalineadas de la línea oficialista del partido de gobierno —como lo ejemplifica la intervención judicial del Partido Comunista de Venezuela (PCV) ejecutada por la Sala Constitucional del TSJ mediante la polémica Sentencia N.º 1.160 de agosto de 2023— representó la consolidación de una práctica recurrente de «ingeniería electoral autoritaria».³⁵

Simultáneamente, el persistente ataque institucional en contra de la sociedad civil organizada y las instituciones defensoras de derechos humanos se formalizó mediante el impulso y avance legislativo en la Asamblea Nacional del polémico Proyecto de Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales y Afines. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) advirtieron de manera categórica que esta propuesta legislativa no posee objetivos legítimos de transparencia financiera o administrativa, sino que persigue de fondo el control discrecional absoluto, la asfixia económica y la eventual criminalización legalista de las organizaciones dedicadas a la documentación y denuncia de las violaciones de los derechos fundamentales en el país, reduciendo al mínimo el espacio democrático.³⁶

5.3. La fase de investigación formal de la CPI y la ruptura con la oficina de la ONU (2025-2026)

³⁴Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos [PROVEA], *El Estado de Alarma y el control social en tiempos de pandemia* (Caracas: PROVEA, 2021) y David Landau, «Constitucionalismo abusivo», *Revista de la Academia Colombiana de Jurisprudencia*, n.º 355 (2013): 235.

³⁵Tribunal Supremo de Justicia, Sala Constitucional, Sentencia N.º 1.160 mediante la cual se nombra una Junta Directiva *Ad Hoc* para el Partido Comunista de Venezuela, 11 de agosto de 2023 y Acceso a la Justicia, *La captura de los partidos políticos en Venezuela: informe sobre la judicialización de las organizaciones ciudadanas* (Caracas: Acceso a la Justicia, 2023).

³⁶Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], «CIDH y RELE expresan preocupación por proyecto de ley que limita el espacio cívico en Venezuela», comunicado de prensa, 30 de enero de 2023.

Finalmente, el bienio comprendido entre los años 2025 y 2026 se define fundamentalmente por el desplazamiento definitivo e irreversible de la crisis de institucionalidad venezolana hacia los tribunales e instancias judiciales de carácter transnacional y universal. La Fiscalía de la Corte Penal Internacional avanzó firmemente hacia la fase de investigación formal de la denominada «Situación Venezuela I», tras desestimar de forma unánime las sucesivas apelaciones, dilaciones y excepciones de complementariedad presentadas formalmente por los representantes jurídicos del Estado venezolano ante la Sala de Apelaciones de La Haya, la cual ratificó plenamente en marzo de 2024 la autorización para reanudar las investigaciones penales por crímenes de lesa humanidad perpetrados en el territorio nacional.³⁷

En paralelo con este avance de la justicia penal internacional, y como una clara muestra de su estrategia de aislamiento y cerco institucional, el Poder Ejecutivo venezolano ordenó en febrero de 2024 la suspensión inmediata de las actividades de la Oficina Técnica de Asesoría Local de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en la ciudad de Caracas, instruyendo la expulsión perentoria de todo su personal técnico extranjero. Esta drástica medida representó el desmantelamiento total del último canal institucionalizado de interlocución técnica e imparcial de la ONU que sobrevivía en el territorio nacional para la supervisión y asistencia en materia de derechos humanos.³⁸

En sus informes de actualización más recientes correspondientes a los años 2025 y 2026, la Misión Internacional de Determinación de los Hechos de la ONU (FFM) ha alertado con extrema preocupación sobre la «reactivación de la modalidad más violenta, selectiva y feroz de represión y persecución política» en el país. Esta nueva fase se caracteriza por el acoso implacable a defensores de derechos humanos, la ilegalización de facto de organizaciones cívicas y la judicialización sumaria ante tribunales con competencia especial en terrorismo de cualquier ciudadano o agrupación que intente ejercer una disidencia política o socia organizada.³⁹

³⁷ Corte Penal Internacional, Sala de Apelaciones, «Sentencia sobre la apelación de la República Bolivariana de Venezuela contra la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares I», Case No. ICC-02/18 OA, 1 de marzo de 2024.

³⁸ Naciones Unidas (ACNUDH), «Comunicado de prensa sobre la suspensión de la oficina técnica en Caracas», Ginebra: ONU, 15 de febrero de 2024.

³⁹ Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, Informe sobre la criminalización del espacio cívico y la persecución política 2024-2025 (Ginebra: Naciones Unidas, 2025).

El cierre definitivo de este ciclo histórico revela a un Estado que ha optado de forma consciente y sistemática por el repliegue soberanista radical, el desconocimiento de sus obligaciones contractuales internacionales y el aislamiento institucional como sus mecanismos definitivos de defensa ante los avances de la justicia penal universal, consolidando una impenetrable estructura de impunidad y control social absoluto que desafía los pilares fundacionales del Sistema Internacional de los Derechos Humanos.⁴⁰

Para comprender de forma sintética las grandes transformaciones normativas y de control social analizadas a lo largo de este recorrido diacrónico, en la tabla 1 se detalla la evolución por etapas históricas del ordenamiento y la praxis institucional venezolana:

Tabla 1

Evolución por etapas históricas del ordenamiento y la praxis institucional venezolana

Periodo Histórico	Estatus del Bloque de Constitucionalidad (Art. 23 CRBV)	Mecanismos de Control Social y Político	Relación con el Sistema Internacional de DD. HH.	Hito Jurisprudencial o Normativo Paradigmático
1999-2003: Hito Constitucional	Vanguardia dogmática. Jerarquía constitucional de los tratados sobre derechos humanos y primacía de la persona.	Discurso de democracia participativa y refundación institucional. Primeras tensiones post-2002 por seguridad nacional.	Alineación formal con los estándares del Sistema Interamericano y de Naciones Unidas.	Promulgación de la CRBV (1999). Incorporación de los Poderes Ciudadano y Electoral.
2004-2015: Erosión y Coerción	Debilitamiento progresivo. Inejecución de sentencias supranacionales alegando soberanía jurídica absoluta.	Leyes del Estado Comunal por vía habilitante, hegemonía comunicacional y uso punitivo del sistema penal de justicia.	Resistencia abierta, denuncia de la Convención Americana de DD. HH. y rechazo al escrutinio exterior.	Detención arbitraria de la jueza María Lourdes Afiuni (2009). Cierre de RCTV (2007).
2015-2019: Quiebre Institucional	Vaciamiento total de facto. Suspensión de las garantías mediante estados de excepción y decretos inconstitucionales.	Represión violenta a gran escala, uso de tribunales militares para juzgar civiles e instauración de la ANC de 2017.	Apertura del Examen Preliminar en la CPI. Condena internacional masiva a través del Informe Bachelet (2019).	Sentencias N.º 155 y 156 de la Sala Constitucional del TSJ (2017). Establecimiento de la FFM de la ONU.

⁴⁰ Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, Informe sobre la criminalización del espacio cívico y la persecución política 2024-2025 (Ginebra: Naciones Unidas, 2025).

Periodo Histórico	Estatus del Bloque de Constitucionalidad (Art. 23 CRBV)	Mecanismos de Control Social y Político	Relación con el Sistema Internacional de DD. HH.	Hito Jurisprudencial o Normativo Paradigmático
2020-2026: Cristalización Hegemónica	Repliegue soberanista absoluto. Ruptura fáctica del pacto constitucional de 1999 y desacato universal.	Control social tecnificado, criminalización digital (Ley contra el Odio) y asfixia total de las ONG de derechos humanos.	Fase de investigación formal en la CPI. Suspensión y expulsión de la oficina de la ACNUDH en Caracas (2024).	Sentencia N.º 1.160 (2023) de intervención judicial de partidos. Informes FFM sobre represión reactivada.

Elaboración propia, 2026.

6. Discusión y análisis: La metamorfosis del Estado y la erosión del bloque de constitucionalidad

El exhaustivo recorrido histórico, jurídico y político a lo largo de estos veintisiete años de historia republicana contemporánea revela una trayectoria inequívoca de involución normativa e institucional sin parangón en la región latinoamericana. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 nació formal y materialmente como un ambicioso proyecto de vanguardia que pretendía refundar los cimientos de la nación civilizada mediante el desplazamiento definitivo del eje de la soberanía estatal hacia la protección integral, directa y preeminente de la persona humana. Este diseño original se fundamentaba de manera inequívoca en la aplicación preferente del principio de progresividad de los derechos humanos y en la incorporación explícita de los tratados internacionales ratificados por la República dentro del bloque de constitucionalidad (Art. 23).

No obstante, el minucioso análisis de la praxis política y judicial desarrollada entre los años 1999 y 2026 confirma de manera fehaciente que este sofisticado diseño garantista fue erosionado de forma sistemática y deliberada por una pragmática lógica de preservación absoluta del poder político que subordinó de manera constante la fuerza normativa de la Constitución a las necesidades de la coyuntura gubernamental, transformando el ordenamiento jurídico en un mero constitucionalismo de fachada.

6.1. La desintegración del principio de separación de poderes

El pormenorizado análisis analítico y dogmático de las sucesivas sentencias dictadas por el Tribunal Supremo de Justicia —y de manera paradigmática las decisiones N.º 155 y 156 de la Sala Constitucional en el año 2017— demuestra de forma contundente que el sistema nacional de administración de justicia no operó en ningún momento como un árbitro independiente, imparcial y neutral encargado de dirimir los conflictos institucionales o tutelar

las libertades ciudadanas. Por el contrario, el TSJ se configuró orgánicamente como el brazo judicial ejecutor y el principal instrumento de legitimación formal de la voluntad del Poder Ejecutivo central.⁴¹

Al declarar de manera permanente e injustificada el supuesto «desacato» de la Asamblea Nacional legítimamente electa, la Sala Constitucional vació por completo de contenido material las atribuciones exclusivas del parlamento previstas en el artículo 187 constitucional, rompiendo de forma irreversible el sistema de pesos, contrapesos y controles recíprocos que resulta indispensable para la existencia de cualquier Estado de derecho digno de tal nombre. Esta sumisión absoluta del Poder Judicial permitió la posterior validación y normalización de una verdadera «vía de hecho» legislativa por medio del uso abusivo de decretos de emergencia económica, leyes habilitantes discrecionales y la posterior instauración de una Asamblea Nacional Constituyente corporativa desprovista de legitimidad de origen, la cual operó como un supra-poder legislativo de facto supeditado a los intereses de la coalición gobernante.⁴²

6.2. El bloque de constitucionalidad frente a la soberanía absoluta

La presente investigación histórica y hermenéutica revela la existencia de una estrategia de resistencia orgánica, sistemática e institucionalizada por parte del Estado venezolano frente a la autoridad y control de los tribunales e instancias de la justicia transnacional. Mientras que la carta fundamental de 1999 fue concebida originalmente con una decidida vocación de apertura universal hacia el derecho internacional de los derechos humanos, ordenando la jerarquización constitucional de sus tratados normativos, la praxis política concreta del periodo 2004-2026 demuestra la consumación de un repliegue soberanista radical.⁴³

La formalización de la denuncia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el desacato sistemático de las medidas cautelares y provisionales dictadas por la Corte IDH, el sistemático rechazo a las visitas in situ de las relatorías de la OEA y de la ONU, y finalmente la suspensión arbitraria de las actividades técnicas de la ACNUDH en Caracas en 2024, confirman de manera categórica que el Estado venezolano priorizó la construcción de una doctrina de inmunidad soberana absoluta sobre el cumplimiento de sus compromisos

⁴¹ Canova González, El TSJ al servicio de la Revolución, 112-115.

⁴² García Soto, *La Sala Constitucional vs. la Asamblea Nacional*, 45.

⁴³ Nikken, *La protección internacional de los derechos humanos*, 85.

internacionales. Esta mutación doctrinal transformó el bloque de constitucionalidad en una mera declaración lírica desprovista de aplicabilidad fáctica, dejando a los ciudadanos en una situación de total indefensión jurídica interna frente a los abusos del poder estatal.⁴⁴

6.3. De la democracia participativa al control social tecnificado

En suma, el análisis historiográfico evidencia cómo el modelo idílico de «democracia participativa y protagónica» propuesto por la narrativa oficial en el año 1999 mutó de forma irreversible hacia un severo esquema de control social, exclusión política y disciplinamiento ciudadano, acentuado dramáticamente por la prolongada crisis económica y social de la Emergencia Humanitaria Compleja y por la gestión punitiva de la pandemia del COVID-19. La judicialización forzada y confiscación de las directivas de las organizaciones políticas opositoras y de izquierda disidente ejecutada entre los años 2023 y 2024, combinada con la asfixia legal y criminalización del espacio cívico mediante normativas restrictivas contra las ONG, representan el cierre definitivo del círculo de la exclusión democrática en Venezuela.⁴⁵

Bajo estas condiciones estructurales, la grave crisis nacional ya no se define únicamente por la violación flagrante e individual de determinados derechos civiles o políticos, sino por la consolidación deliberada de una compleja arquitectura institucionalizada de impunidad estructural. Al anularse toda posibilidad de obtener justicia, reparación o tutela efectiva ante los órganos jurisdiccionales de la República, el caso venezolano ha forzado a la comunidad internacional a activar de manera decidida los mecanismos de la justicia penal transnacional y la jurisdicción universal como el último recurso disponible para la salvaguarda de la dignidad humana.⁴⁶

7. Conclusiones

El balance diacrónico y la densa reconstrucción analítica de estos veintisiete años de historia republicana contemporánea revelan de forma incontestable que Venezuela ha transitado por un dramático e ininterrumpido ciclo de involución institucional sistémica. Lo que se inició formalmente ante el concierto de las naciones civilizadas como un ambicioso proyecto de vanguardia dogmática y constitucional, derivó gradualmente en la edificación de una férrea arquitectura de poder autocrático caracterizada por el control social, el desmantelamiento de las garantías ciudadanas y la consolidación de una impunidad estructural.

⁴⁴ Naciones Unidas (ACNUDH), «Comunicado sobre la suspensión de la oficina técnica», 15 de febrero de 2024.

⁴⁵ Acceso a la Justicia, La captura de los partidos políticos, 2023.

⁴⁶ Corte Penal Internacional, «Judgment on the appeal», Case No. ICC-02/18 OA, 1 de marzo de 2024.

Desde la estricta perspectiva teórico-metodológica de la *histoire du temps présent*, la trágica experiencia institucional venezolana vivida a lo largo del periodo 1999-2026 plantea una interrogante fundamental de gran significado para la ciencia jurídica y la teoría constitucional de la región latinoamericana: ¿en qué condiciones políticas y estructurales un texto constitucional de vanguardia hipergarantista puede transformarse deliberadamente en el instrumento técnico fundamental para su propia destrucción e invalidación democrática?

La respuesta científica que emerge de forma nítida del presente análisis apunta de manera unánime al carácter decisivo, central e insustituible de la independencia del Poder Judicial como la condición indispensable de posibilidad para la existencia y supervivencia del Estado de derecho. Cuando el Poder Judicial pierde por completo su función constitucional de árbitro imparcial, independiente y ajeno a las presiones de las facciones políticas —como ocurrió de forma paradigmática e irreversible con el denominado «efecto Afiuni» en el año 2009 y con la publicación de las catastróficas sentencias N.º 155 y 156 de la Sala Constitucional en 2017— todos los demás mecanismos sustantivos de garantía, control y limitación del poder previstos en el texto fundamental quedan desprovistos de soporte institucional real, transformando la Constitución escrita en una mera hoja de papel vacía de efectividad jurídica frente al absolutismo estatal.

Desde una rigurosa perspectiva historiográfica, el extenso periodo analizado entre 1999 y 2026 representa formalmente el colapso absoluto, material y definitivo de la promesa de «refundación de la República y de las instituciones democráticas» que sirvió como el núcleo argumental y el motor político para el proceso nacional constituyente del año 1999. A diferencia de otros ricos procesos de reforma y transformación constitucional registrados a lo largo de la convulsa historia republicana de Venezuela, este ciclo contemporáneo específico no desembocó bajo ninguna circunstancia en la consolidación, maduración o profundización de los valores democráticos y pluralistas. Por el contrario, el análisis diacrónico demuestra fehacientemente que el Estado venezolano transitó desde una posición inicial como activo promotor y firmante regional de los tratados internacionales de protección de los derechos humanos, hacia la condición de un actor internacional profundamente aislado, radicalizado y en franca confrontación con el sistema internacional de justicia penal universal, caracterizando su acción exterior actual por el repliegue soberanista absoluto y el desconocimiento sistemático de sus obligaciones contractuales en materia humanitaria.⁴⁷

⁴⁷ Nikken, *La protección internacional de los derechos humanos*, 85.

En el plano estrictamente dogmático y del análisis de la ciencia del derecho, la conclusión fundamental e ineludible de la presente investigación reside en la constatación del vaciamiento fáctico, la elusión institucional y la anulación material de la Constitución de 1999 mediante la implementación deliberada de las técnicas del «constitucionalismo abusivo». La experiencia contemporánea venezolana demuestra con absoluta claridad que no fue necesaria la derogación formal, abierta o literal del texto de la carta magna para lograr su total neutralización institucional; bastó simplemente con ejecutar la captura orgánica, política e ideológica de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia para transformar las instituciones del Derecho público en meras herramientas biopolíticas destinadas a la legitimación formal del autoritarismo, la persecución penal de la disidencia armada con el ropaje del debido proceso y la justificación legalista de la restricción sistemática de las libertades públicas esenciales.⁴⁸

En resumen, desde la perspectiva de la dinámica y la lógica del poder político, se observa la consumación de una mutación de carácter crítico y estructural en las relaciones ontológicas entre el Estado centralizado y el ciudadano común. El modelo de «democracia participativa, protagónica y deliberativa» propuesto originalmente por el pacto refundacional del año 1999 fue sustituido fácticamente por la implantación de una sofisticada estructura de control social tecnificado y disciplinamiento punitivo, cuya eficacia e intensidad represiva se agudizaron visiblemente entre los años 2013 y 2026 bajo la administración de Nicolás Maduro.⁴⁹

La judicialización forzada y confiscación de los partidos políticos tradicionales, sumada a la criminalización sistemática de la sociedad civil organizada y de los defensores de los derechos humanos, han cerrado de forma hermética los últimos canales e intersticios disponibles para el ejercicio del espacio cívico y la deliberación pluralista interna. Esta realidad ha dejado a los tribunales e instancias de la jurisdicción internacional —y de manera destacada a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional y a las misiones técnicas de las Naciones Unidas— como el último e indispensable recurso de protección e investigación criminal frente a la total y absoluta ausencia de tutela judicial efectiva y de órganos independientes de administración de justicia dentro del territorio nacional.⁵⁰

En última instancia, la accidentada historia jurídica y política vivida durante este primer cuarto del siglo XXI en Venezuela se erige ante la comunidad académica global como una

⁴⁸ Canova González, *El TSJ al servicio de la Revolución*, 112.

⁴⁹ Tarre Briceño, *Estado y seguridad en Venezuela*, 56-58.

⁵⁰ Corte Penal Internacional, «Judgment on the appeal», Case No. ICC-02/18 OA, 1 de marzo de 2024.

severa y dolorosa advertencia sobre la extrema fragilidad de las instituciones democráticas frente a las estrategias de concentración absoluta del poder y la manipulación sofisticada del discurso legalista, dejando como saldo histórico e irreversible una Emergencia Humanitaria Compleja que continúa desafiando los pilares fundamentales de la justicia universal y la dignidad de la persona humana.⁵¹

8. Bibliografía

Fuentes Primarias: Normativa y Jurisprudencia

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela [CRBV]. *Gaceta Oficial* N.º 36.860, 30 de diciembre de 1999. Disponible en: <http://www.mppp.gob.ve/wp-content/uploads/2018/05/Constitucion-de-la-Republica-Bolivariana-de-Venezuela.pdf> (consultado el 15 de mayo de 2026).

Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH]. *Caso Reverón Trujillo vs. Venezuela*. Sentencia de 30 de junio de 2009. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_197_esp.pdf (consultado el 10 de abril de 2026).

Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH]. *Caso López Mendoza vs. Venezuela*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de septiembre de 2011, serie C n.º 233. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_233_esp.pdf (consultado el 10 de abril de 2026).

República Bolivariana de Venezuela. Decreto N.º 4.160 mediante el cual se dicta el Estado de Alarma para atender la emergencia sanitaria del Coronavirus (COVID-19). *Gaceta Oficial* N.º 6.519 (Extraordinario), 13 de marzo de 2020.

Tribunal Supremo de Justicia, Sala Constitucional. Sentencia N.º 1.160 mediante la cual se nombra una Junta Directiva Ad Hoc para el Partido Comunista de Venezuela, 11 de agosto de 2023.

Documentos de Organismos Internacionales y ONG

Acceso a la Justicia. *La captura de los partidos políticos en Venezuela: informe sobre la judicialización de las organizaciones ciudadanas*. Caracas: Acceso a la Justicia, 2023. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org> (consultado el 20 de mayo de 2026).

⁵¹ Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos, *Informe de conclusiones detalladas*, 2024.

- De la vanguardia constitucional al repliegue institucional: Evolución histórica de los derechos civiles y políticos en Venezuela (1999-2026).
Procesos Históricos. Revista de Historia, 50, julio-diciembre, 2026, 175- 202
Universidad de Los Andes, Mérida (Venezuela) ISSN 1690-4818
- Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales [ACFIMAN]. *Estado actual de la epidemia de la COVID-19 en Venezuela y sus posibles trayectorias*. Caracas: ACFIMAN, 2020.
- Amnistía Internacional. *Venezuela: un laberinto de impunidad. Informe Anual 2025-2026*. Londres: AI, 2026. Disponible en: <https://www.amnesty.org> (consultado el 1 de junio de 2026).
- Bachelet, Michelle. *Presentación del informe sobre Venezuela ante el Consejo de Derechos Humanos*. Ginebra: Naciones Unidas, 5 de julio de 2019. Disponible en: <https://www.ohchr.org> (consultado el 5 de mayo de 2026).
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. «CIDH y RELE expresan preocupación por proyecto de ley que limita el espacio cívico en Venezuela». Comunicado de prensa, 30 de enero de 2023. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh> (consultado el 15 de mayo de 2026).
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. *Informe Anual 2021. Capítulo IV.B: Venezuela*. Washington: OEA, 2022. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh> (consultado el 15 de mayo de 2026).
- Comisión Internacional de Juristas [CIJ]. *El ocaso de la justicia: La profesionalidad e independencia de la judicatura en Venezuela*. Ginebra: CIJ, 2014. (Consultado el 10 de abril de 2026).
- Comisión Internacional de Juristas [CIJ]. *Venezuela: El rostro de la impunidad*. Ginebra: ICJ, 2010. Disponible en: <https://www.icj.org/wp-content/uploads/2012/06/Venezuela-Rostro-Impunidad-report-2010.pdf> (consultado el 10 de abril de 2026).
- Corte Penal Internacional. *Informe sobre las actividades de examen preliminar 2018*. La Haya: CPI, 2018. Disponible en: <https://www.icc-cpi.int> (consultado el 12 de mayo de 2026).
- Corte Penal Internacional, Sala de Apelaciones. «Sentencia sobre la apelación de la República Bolivariana de Venezuela contra la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares I que autoriza la reanudación de la investigación». Case No. ICC-02/18 OA, 1 de marzo de 2024. Disponible en: <https://www.icc-cpi.int> (consultado el 20 de mayo de 2026).
- Foro Penal Venezolano [FPV]. *Reporte sobre la represión del Estado en Venezuela*. Caracas: FPV, 2014. Disponible en: <https://foropenal.com/wp-content/uploads/2016/07/INFORME-REPRESION-2014-A-2016.pdf> (consultado el 5 de abril de 2026).

Human Rights Watch [HRW]. *Una década de Chávez: Intolerancia política y erosión de la democracia en Venezuela*. Nueva York: HRW, 2008. Disponible en: <https://www.hrw.org/es/report/2008/09/18/una-decada-de-chavez> (consultado el 5 de abril de 2026).

Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. *Informe de conclusiones detalladas*. Ginebra: Naciones Unidas, 2024. Disponible en: <https://www.ohchr.org> (consultado el 20 de mayo de 2026).

Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. *Informe sobre la criminalización del espacio cívico y la persecución política 2024-2025*. Ginebra: Naciones Unidas, 2025. Disponible en: <https://www.ohchr.org> (consultado el 30 de mayo de 2026).

Naciones Unidas. *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. 1948. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights> (consultado el 1 de abril de 2026).

Naciones Unidas (ACNUDH). *Informe sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela*. Ginebra: ACNUDH, 2019. Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Countries/VE/A_HRC_41_18_S_P.pdf (consultado el 5 de mayo de 2026).

Naciones Unidas (ACNUDH). «Comunicado de prensa sobre la suspensión de la oficina técnica en Caracas». Ginebra: ONU, 15 de febrero de 2024. Disponible en: <https://www.ohchr.org> (consultado el 20 de mayo de 2026).

Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos [PROVEA]. *Situación de los Derechos Humanos en Venezuela: Informe Anual 2002-2003*. Caracas: PROVEA, 2003. Disponible en: <https://www.derechos.org.ve/informes-anuales> (consultado el 5 de abril de 2026).

Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos [PROVEA]. *Informe Anual sobre la Situación de los Derechos Humanos en Venezuela 2013*. Caracas: PROVEA, 2014. Disponible en: <https://www.derechos.org.ve/informes-anuales> (consultado el 10 de abril de 2026).

Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos [PROVEA]. *Situación de los Derechos Humanos en Venezuela: Informe Anual 2018*. Caracas: PROVEA, 2019.

Disponible en: <https://www.derechos.org.ve/informes-anuales> (consultado el 10 de mayo de 2026).

Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos [PROVEA]. *El Estado de Alarma y el control social en tiempos de pandemia*. Caracas: PROVEA, 2021.

Disponible en: <https://www.derechos.org.ve> (consultado el 15 de mayo de 2026).

Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos [PROVEA]. *Derechos Humanos en tiempos de pandemia: Informe Especial 2020*. Caracas: PROVEA, 2021.

Disponible en: <https://www.derechos.org.ve> (consultado el 15 de mayo de 2026).

Red de Apoyo por la Justicia y la Paz. *Gobierno Bolivariano y Derechos Humanos*. Informe Anual 2004. Caracas: RAJP, 2004. Disponible en: <https://redapoyo.org.ve/publicaciones/> (consultado el 1 de abril de 2026).

Bibliografía General (Fuentes Secundarias)

Aguilar Cavallo, Gonzalo [conocido también en la obra como Asdrúbal Aguilar]. *Derechos humanos y responsabilidad internacional del Estado*. Caracas: UCAB, 2001.

Ayala Corao, Carlos. *La jerarquía constitucional de los tratados sobre derechos humanos*. Caracas: Editorial Jurídica Venezolana, 2001.

Bédarida, François. «L'histoire du temps présent et la conscience historique». *Vingtième Siècle. Revue d'histoire* 61, n.º 1 (1999): 113-119.

Bisbal, Marcelino, ed. *El Estado y la comunicación en Venezuela*. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, 2007.

Brewer-Carías, Allan R. El inicio de la desconstitucionalización de Venezuela y de la destrucción de la democracia (1999). Caracas: Editorial Jurídica Venezolana, 2011.

Brewer-Carías, Allan R. *La Constitución de 1999*. Caracas: Editorial Arte, 2000.

Brewer-Carías, Allan R. *La justicia sometida al poder: el fin de la autonomía judicial en Venezuela*. Caracas: Editorial Jurídica Venezolana, 2015.

Briceño-León, Roberto. *Violencia, sociedad y justicia en América Latina*. Buenos Aires: CLACSO, 2013. Disponible en: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20130311105342/ViolenciaSociedadJusticia.pdf> (consultado el 10 de abril de 2026).

Canova González, Antonio y Luis Alfonso Herrera Orellana. *El Estado comunal: vía de hecho para la destrucción de la democracia*. Caracas: Editorial Galipán, 2014.

- De la vanguardia constitucional al repliegue institucional: Evolución histórica de los derechos civiles y políticos en Venezuela (1999-2026). *Procesos Históricos. Revista de Historia*, 50, julio-diciembre, 2026, 175- 202 Universidad de Los Andes, Mérida (Venezuela) ISSN 1690-4818
- Canova González, Antonio, et al. *El TSJ al servicio de la Revolución*. Caracas: Editorial Galipán, 2014. Disponible en: <https://www.procesosconstitucionales.com> (consultado el 15 de abril de 2026).
- De la Torre, Carlos. *El populismo radical y la democracia en América Latina*. Quito: FLACSO Sede Ecuador, 2010.
- García Soto, Carlos. *La Sala Constitucional vs. la Asamblea Nacional*. Caracas: Editorial Jurídica Venezolana, 2017.
- Gargarella, Roberto. *La sala de máquinas de la constitución: Dos siglos de constitucionalismo en América Latina (1810-2010)*. Buenos Aires: Katz Editores, 2014.
- Kornblith, Miriam. «Crisis y transformación del sistema político venezolano: Nuevas y viejas reglas de juego». En *Venezuela en transición: Elecciones y política 1998-2000*, editado por José Vicente Carrasquero, Thais Maingon y Friedrich Welsch. Caracas: CDB Publicaciones, 2001.
- Kornblith, Miriam. *Venezuela en los noventa: las crisis de la democracia*. Caracas: Ediciones IESA, 1998.
- Landau, David. «Abusive Constitutionalism». *University of Pennsylvania Law Review*, vol. 161, n.º 1 (2013): 189-260. Disponible en: https://scholarship.law.upenn.edu/penn_law_review/vol161/iss1/5/ (consultado el 20 de abril de 2026).
- Landau, David. «Constitucionalismo abusivo» [traducción al español del anterior]. *Revista de la Academia Colombiana de Jurisprudencia*, n.º 355 (2013): 235-298.
- López Maya, Margarita. *Del viernes negro al referendo revocatorio*. Caracas: Alfadil, 2005.
- López Maya, Margarita. *Democracia participativa en Venezuela (1999-2010): Orígenes, leyes, operaciones y límites*. Caracas: Centro de Estudios del Desarrollo, 2011.
- Maingon, Thais (coord.). *Balance y perspectivas de la política social en Venezuela*. Caracas: ILDIS-CENDES, 2004.
- Maingon, Thais. «Política social en Venezuela: 1999-2010». *Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura* 17, n.º 1 (2011): 115-146.
- Nikken, Pedro. *La protección internacional de los derechos humanos: su desarrollo progresivo*. Madrid: Civitas, 2010. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25044.pdf> (consultado el 5 de mayo de 2026).

Rey, Juan Carlos. «El futuro de la democracia en Venezuela». En *El sistema político venezolano de cara al siglo XXI*, editado por Diego Bautista Urbaneja. Caracas: Universidad Central de Venezuela, 2000.

Raffalli, Juan Manuel. «La Asamblea Nacional Constituyente de 2017 como instrumento de control político absoluto». *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas*, n.º 22 (2018): 45-78.

Rioux, Jean-Pierre. «L'histoire du temps présent». *Vingtième Siècle. Revue d'histoire* 1, n.º 1 (1984): 13-24.

Rousso, Henry. *La hantise du passé: Entretien avec Philippe Petit*. París: Textuel, 1998.

Tarre Briceño, Marcos. *Estado y seguridad en Venezuela: un análisis histórico-político*. Caracas: UCV, 2013.

Tarre Briceño, Marcos. *La migración venezolana: Inicios y consecuencias*. Caracas: UCV, 2014. Disponible en: <http://saber.ucv.ve/> (consultado el 15 de mayo de 2026).

Tarre Briceño, Marcos. *Represión y colectivos: el nuevo patrón de control social*. Caracas: Universidad Central de Venezuela, 2014.

Depósito Legal: pp200302ME1486 - ISSN: 1690-4818



Todos los documentos publicados en esta revista se distribuyen bajo una [Licencia Creative Commons Atribución -No Comercial- Compartir Igual 4.0 Internacional](#). Por lo que el envío, procesamiento y publicación de artículos en la revista es totalmente gratuito.

Reseña

Carlos Augusto Lindarte Castro¹

<https://orcid.org/0009-0002-4683-7343>

carlos.lindarte@correo.uia.mx

Universidad Iberoamericana

Ciudad de México



Murià, José María. *Historia Mínima del Tequila*. Ciudad de México: El Colegio de México, 2024.

Review

Murià, José María. *A Brief History of Tequila*. Mexico City: El Colegio de México, 2024.

Recibido: mayo, 2026 - Aprobado: junio, 2026

El tequila es, sin lugar a dudas, una de las bebidas alcohólicas más reconocidas alrededor del mundo. Su aparición coprotagonica en películas del llamado Cine de Oro o en series televisivas contemporáneas permite apreciar su notable popularidad, la cual se manifiesta tanto en espacios sociofamiliares como en lugares de esparcimiento nocturno. *Historia Mínima del Tequila* constituye un destacado esfuerzo de síntesis por parte del historiador mexicano José María Murià (1942), quien entrega a los lectores una narración fluida que profundiza en el complejo, controversial y apasionante camino que este aguardiente ha recorrido durante varios siglos hasta convertirse en un referente global.

¹ Doctor en Historia por la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México y Maestro en Historia Internacional por el Centro de Investigación y Docencia Económica. Licenciado en Relaciones Internacionales y en Educación con especialidad en Diseño y Gestión de Proyectos Educativos por la Universidad Central de Venezuela. Sus áreas de investigación son: Historia Política, Cultura Política, Historia de México, de Venezuela, Historia Global, así como Patrimonio cultural e Historia de las emociones.

PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

Es una obra que puede leerse a la luz de la propuesta de Paul Ricoeur en *Tiempo y narración*², cuya reflexión sobre la construcción narrativa del pasado ilumina la forma en que Murià entreteje su vivencia personal con la investigación académica. Desde las perspectivas de la historia cultural, social, económica y política, el libro ofrece una mirada interdisciplinaria de cómo las sociedades otorgan significados a sus prácticas y tradiciones.

Esta *Historia Mínima* se plasma en 12 capítulos y 163 páginas y su objetivo es explicar al público general cómo el tequila se convirtió en uno de los emblemas más distintivos de la nación mexicana. La importancia de esta bebida radica en su particularidad, ya que su ingrediente principal es el llamado *maguey*, una planta suculenta originaria de América del norte y se caracteriza por sus hojas grandes y carnosas terminadas en espinas, que parecen sábila, pero son de familias botánicas distintas. Con el paso de los años, tal y como relata Murià desde el primer capítulo, esta planta pasó a llamarse agave — que en griego significa «admirable»— gracias a la clasificación taxonómica que hiciera el padre de la botánica moderna, Carl von Linneo (1707-1778)³.

El primer nivel de análisis de la obra es el antropológico-lingüístico, centrado en las etimologías y los procesos culturales ligados a la bebida. Se destaca el origen náhuatl de la voz Tequila («lugar de las piedras y las hierbas»), topónimo de la ciudad jalisciense fundada en 1530 que hoy ostenta la categoría patrimonial de «Pueblo Mágico». Asimismo, la dimensión antropológica examina la transición desde el consumo prehispánico del pulque y las prácticas ancestrales de los pueblos originarios hacia la introducción de las técnicas de destilación europeas en el siglo XVI, coyuntura que dio origen al denominado «vino de mezcal».

El texto examina el mestizaje lingüístico colonial a través de los vocablos maguey —de origen taíno y exportado por los españoles ante la vasta diversidad de lenguas nativas— y mezcal, voz náhuatl cuyos significados denotan los complejos usos rituales y medicinales de las culturas prehispánicas. Asimismo, se destaca la perspectiva crítica de la obra al visibilizar el histórico menosprecio de las élites ibéricas y criollas hacia los

² Paul Ricoeur, *Tiempo y narración*, trad. Agustín Neira, vol. 1, Configuración del tiempo en el relato histórico (Madrid: Siglo XXI Editores, 1995), 125.

³ Linneo, Carlos [Carolus Linnaeus]. *Species Plantarum: exhibentes plantas rite cognitae, ad genera relatas, cum differentiis specificis, nominibus trivialibus, synonymis selectis, locis natalibus, secundum systema sexuale digestas*. 2 vols. Estocolmo: Laurentii Salvii, 1753.

PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

destilados nativos como el pulque y el «vino de mezcal»; un desdén socioeconómico que, tras un prolongado proceso de conflictos comerciales, se transformó en la época contemporánea en un fenómeno de consumo, disfrute y valoración cultural.

El siguiente nivel es político-social, en tanto que al llegar a la Nueva España los procesos de destilación traídos desde la península se produjo una división social a partir de la producción, consumo y distribución de esta bebida que se hizo cada vez más popular desde el siglo XVIII. Por ello, en sus orígenes más remotos, quedó asociada a las clases más bajas de la sociedad colonial. Murià explica que, con las divisiones territoriales y administrativas durante la era borbónica, la producción de aquel «vino», resultado de un minucioso proceso de corte, cocción y destilación de la pechuga extraída del *maguey*, se convirtió en un negocio altamente redituable para los criollos encomenderos y propietarios de haciendas.

El siguiente nivel es económico-técnico, la obra nos remite constantemente a los circuitos comerciales que se formaron alrededor de poblados como Tequila, el puerto de San Blas y Amatitán. De este último poblado es donde se afirma que es originaria esta bebida y es también considerado patrimonio histórico-cultural. Los circuitos económicos detallados por el autor remiten al comercio intercolonial, ya que este «vino» se hizo tan popular que llegó a comercializarse en Suramérica, en puertos del Pacífico, y hay registros que demuestran su distribución en Oriente, en las Filipinas, a través de la Nao de China.

A pesar de la relevancia del comercio legal e ilegal de los destilados del *maguey* durante la Colonia, el advenimiento del proceso de Independencia de México (1810–1821) y las cargas fiscales —como el estanco— provocaron una severa contracción en su producción y consumo. Esta tendencia se revirtió a mediados del siglo XIX cuando, al amparo del auge liberal y la Constitución de 1857, los productores emplearon mecanismos políticos para expandir y diversificar sus mercados más allá de las fronteras nacionales. Hacia finales de la centuria, la efectividad de esta proyección internacional quedó registrada en las estadísticas de exportación a los Estados Unidos, donde el aguardiente mexicano logró competir directamente con destilados locales como el whisky.

La *Historia Mínima del Tequila* recoge la larga e incesante búsqueda por parte de los comerciantes y políticos asociados a la producción de este aguardiente para posicionarse

en el mercado nacional e internacional. Familias productoras como los Gómez Cuervo, Rojas o Corona, por ejemplo, tuvieron una importante proyección regional y nacional, lo que se tradujo en una mayor visibilidad del tequila. Los detalles que ofrece el autor sobre la importancia que tuvieron -y tienen- los productores y sus vínculos con la política abren paso a una posible prosopografía que relacione la producción y comercialización del tequila y los lazos de grupos familiares y empresariales que, aún hoy, han sobrevivido a pesar de la inversión extranjera que aumentó considerablemente en México desde la década de 1990.

A finales del siglo XIX, la consolidación comercial de los grupos productores coincidió con la generalización del término «tequila» en la prensa, desplazando progresivamente a la categoría histórica de «vino de mezcal». Posteriormente, la Ley Seca en los Estados Unidos (1920–1933) dinamizó la economía de la franja fronteriza mexicana mediante el auge del denominado «turismo del vicio». Finalmente, la obra examina el prolongado esfuerzo del empresariado y el gremio productor en defensa de la bebida, un proceso que culminó en la obtención de la «denominación de origen» y en la consecuente protección de su autenticidad mediante los instrumentos jurídicos del Gobierno federal mexicano.

El texto de Murià toca otras líneas de investigación que están vinculadas con la protección del tequila. Estas tienen que ver con el campesinado y su relación -desigual- con los empresarios, así como los efectos negativos al medio ambiente por los grandes volúmenes de producción. Si bien el autor denuncia con vehemencia estos problemas, queda por investigar el papel de los campesinos y su relación con el poder económico, así como las diferencias estructurales que persisten entre el medio rural y el urbano, pues muchas de las empresas tequileras manejan el negocio del agave desde la ciudad de Guadalajara, capital del estado de Jalisco.

Al finalizar la Segunda Guerra Mundial, el tequila logró una creciente aceptación dentro de las élites comerciales y políticas del país. Lo anterior sirvió para dar paso a una internacionalización de la cual el autor se asume protagonista, ya que, como funcionario de la Secretaría de Relaciones Exteriores en las décadas de 1980 y 1990, fungió como uno de sus promotores y convirtió a esta bebida en una de las estrategias clave de la diplomacia cultural mexicana.

Conviene destacar el énfasis que hace José María Murià en el consumo moderado de este célebre aguardiente, sugiriendo que debe degustarse a «sorbitos». Esta postura confronta directamente las narrativas y estereotipos proyectados por el cine estadounidense y el Cine de Oro mexicano. Asimismo, Murià menciona la práctica de acompañar el destilado con cerveza para atenuar su impacto en el paladar, ofreciendo incluso pautas prácticas sobre cómo adquirir la bebida en función de su calidad, procedencia y gradación alcohólica.

A partir de la lectura de esta obra, es posible abrir líneas de investigación que muestren los flujos comerciales de las bebidas alcohólicas en la América española, con el fin de comparar los niveles de producción, comercialización y consumo del «Aguardiente antioqueño» de origen colombiano, el «Licor de cocuy» de origen venezolano y el «Pisco» producido entre Chile y Perú. Lo interesante es que estas cuatro bebidas comparten la característica de ser el resultado de un proceso de destilación basado en los recursos naturales más representativos de sus respectivas geografías, cuya producción original giró en torno a los grupos subalternos dentro de la estratificación colonia.

Finalmente, la obra permite aproximarnos al objeto de estudio desde tres miradas. La primera consiste en una manera novedosa de realizar la «operación historiográfica», como diría Michel de Certeau en *La escritura de la historia*⁴, al nutrirse de las vivencias personales del autor en armonía con la historia cultural, política, económica y social. Sin embargo, la obra también abre vetas investigativas que invitan a profundizar en los ámbitos social, ambiental, comercial y prosopográfico. Este último enfoque puede contribuir a entender mejor las redes familiares y clientelares afines a la producción y comercio de la bebida.

Otra lectura factible es la que ofrece la historia de las emociones en relación con la producción y el consumo. En este sentido, el miedo y el rechazo de las élites criollas —así como, paradójicamente, de los propios dueños y productores de tequila— otorgaron a la bebida una dimensión afectiva todavía no estudiada. De igual modo, el texto abre la posibilidad de explorar las relaciones de género, ya que a través del tequila se reafirman

⁴ Michel de Certeau, *La escritura de la historia*, trad. Jorge López Moctezuma (Ciudad de México: Universidad Iberoamericana, 1993), 67.

PH, 50, julio-diciembre, 2026. ISSN 1690-4818

estereotipos, especialmente masculinos, que invisibilizan el rol de la mujer y refuerzan su consumo desmesurado. Este enfoque y su relevancia histórica constituyen, sin duda, una deuda de la obra.

El libro invita a explorar emociones contradictorias como el amor y el desamor, profundamente vinculadas con la música popular. Máximos exponentes de la tradición musical mexicana, como José Alfredo Jiménez o Vicente Fernández, acompañaron el imaginario de diversas generaciones latinoamericanas a través de la radio y la televisión. Así, el estudio de las emociones en la historia —una veta que José María Murià deja pendiente— coadyuvaría a analizar, desde otras dimensiones, los problemas sociales, políticos y ambientales asociados a la producción y al consumo del tequila.

Bibliografía

Certeau, Michel de. *La escritura de la historia*. Traducido por Jorge López Moctezuma. Ciudad de México: Universidad Iberoamericana, 1993.

Murià, José María. *Historia Mínima del Tequila*. Ciudad de México: El Colegio de México, 2024.

Ricoeur, Paul. *Tiempo y narración*. Traducido por Agustín Neira. Ciudad de México: Siglo XXI Editores, 1995.

Depósito Legal: pp200302ME1486 - ISSN: 1690-4818



Todos los documentos publicados en esta revista se distribuyen bajo una [Licencia Creative Commons Atribución -No Comercial- Compartir Igual 4.0 Internacional](#). Por lo que el envío, procesamiento y publicación de artículos en la revista es totalmente gratuito.

Ebert Roberto Cardoza Sáez¹

<https://orcid.org/0000-0003-1245-538X>

ebertcardoza8@gmail.com

Universidad de Los Andes

Mérida, Venezuela

Reseña

Civrieux, Marc de. *La tentación de las perlas*. 2 tomos. Caracas: Monte Ávila Editores, 2021.



Review

Civrieux, Marc de. *The Temptation of Pearls*. 2 vols. Caracas: Monte Ávila Editores, 2021.

Recibido: mayo, 2026 - Aprobado: junio, 2026

Jean Marc de Civrieux (Niza, Francia, 1919-Mérida, 17 de abril de 2003), el autor de la extensa obra aquí reseñada, tiene en su haber una producción bibliográfica de significativa importancia: *Exploración por la región amazónica* (1949), *Etnología antigua de Venezuela* (1965), *Watunna. Mitología makiritare* (1970), *Los carrizos precolombinos de Cumanacoa* (1971), *El hombre silvestre frente a la naturaleza* (1974), *Religión y magia Kariña* (1974), *Los Caribes y la Conquista de la Guayana Española* (1976), *Los Cumanagotos y sus vecinos* (1980), *Ritos funerarios Kariña* (1995), *Los Chaima del*

¹ Profesor (Titular) de la Escuela de Historia de la Universidad de Los Andes. Licenciado en Historia, Magister Scientiae en Ciencias Políticas (ULA), Doctor en Historia (UCV). Investigador adscrito al Grupo de Investigación de Historia de las Regiones Americanas (GIHRA).

Guácharo. Etnología del Oriente de Venezuela (1998), *Mito y religión kunuhana* (2016), *Watunna, un ciclo de creación en el Orinoco* (2025), así como otros trabajos en proceso de rescate y publicación inéditos.

En su Prólogo a la magna obra publicada, en dos tomos, por Monte Ávila Editores, el Premio Nacional de Literatura, el eximio poeta Luis Alberto Crespo, califica este libro, *La tentación de las perlas*, de Marc de Civrieux, de «alto prestigio literario y memorioso», junto a *Historias del paraíso* del poeta Gustavo Pereira. Ambas «han escrito la confidencia de un pasado de explotación, vejamen e iracundia libertaria».

Considerado un precursor de la antropología contemporánea venezolana, Marc de Civrieux es, además, de formación geólogo, pero su espectro como investigador y estudioso le otorga un perfil holístico de etnohistoriador, etnolingüista, etnógrafo, mitógrafo, etnobotánico, dibujante, académico y científico de los pueblos originarios de Venezuela. En 1951, formó parte de la expedición franco-venezolana hacia las cabeceras del soberbio Orinoco. Trabajó durante varios años en el Ministerio de Minas e Hidrocarburos, siendo autor del *Léxico Estratigráfico de Venezuela* (1956). Igualmente, en el Instituto Oceanográfico de Cumaná realizó investigaciones sobre foraminíferos del mar Caribe.

Fue fundador, en los años setenta del siglo XX, de la Gran Fraternidad Universal en Cumaná. Viajero por el Asia Menor, entre 1961 y 1965, y la milenaria India, donde fue discípulo del maestro Shivananda. Creador, junto a su amada esposa Gisela Barrios, de la Fundación Los Grandes Espacios Marc de Civrieux, ubicada en la Mucuy Baja, en Tabay, cordillera andina de Mérida, donde reposan aproximadamente diez mil títulos de la más variada temática, así como un museo de instrumentos musicales indígenas, bajo la custodia del maestro Virgilio Ferguson.

En esta publicación, Marc de Civrieux despliega un brillante discurso histórico-historiográfico abordando una temática circunscrita en el contexto del siglo XVI, aunque cronológicamente ordenada desde 1492 hasta 1599, apoyado en una rica documentación de cronistas, investigadores nacionales y extranjeros, arqueólogos, antropólogos, historiadores y etnólogos, cuyo contenido se pasea por el «enigma de los Waikeríes», quienes junto a los Arawak y los Kariñas, se fraguaron como pueblos marineros, como los pelasgos de los mares Mediterráneo, Ponto y Egeo en el viejo continente. Los Sho'to (traducido como

«veinte», «persona humana» o «gente») que abarcaban desde la Amazonía brasileña hasta las costas orientales y centrales de Venezuela.

Asimismo, trata sobre los Reyes Católicos, Cristóbal Colón y el Nuevo Mundo, iniciando con un «brevísimo preámbulo histórico», el ocaso del pluralismo religioso en la península ibérica, la influencia del alto clero católico en la conformación de la monarquía absoluta, el papel del ejército castellano en la imposición de la monarquía, la creación del Consejo de Castilla y la merma del poder de las cortes colegiadas, el rol de los banqueros como fuerza financiera de la monarquía, los viajes del Almirante Cristóbal Colón, las rebeliones indígenas en las Antillas, el arribo de los marineros españoles a la Costa Firme de lo que luego se llamará Venezuela, el reparto del Nuevo Mundo por parte de España y Portugal de manos del papa Alejandro VI, la legalización del etnocidio y el genocidio como supuesta «guerra santa», el primer juicio contra el «desprestigiado Colón», la alianza de los reinos de Castilla y Aragón con la dinastía de los Habsburgo, el tercer viaje de Colón bajo la protección de Isabel de Castilla, la expedición de Vasco de Gama a la India y los viajes de Juan Cabot a *Terra Nova* enarbolando la bandera de Inglaterra.

En fin, una amplia gama de tópicos que buscan reivindicar a los pueblos originarios, enfatizando en las regiones perlíferas de Venezuela, donde se fraguó una intensa explotación extractivista, producto de una tentación perlífera que cambió la historia de todo un continente.

El aporte del ilustre investigador francés está aún por descubrirse, pero su obra abre los horizontes para nuevas investigaciones en torno a un pasado vivo en el presente, cuando el voraz extractivismo aplicado en Venezuela por más de quinientos años se agota y muestra signos de destrucción avasallante, en nombre del progreso y desarrollo capitalista. El legado de Marc de Civrieux trasciende las fronteras y visibiliza culturas olvidadas por el paso del tiempo, pero que reviven y se transmutan en el verbo creador de los pueblos y comunidades ancestrales, donde los mitos y cosmogonía originaria persisten y se resisten a desaparecer

Bibliografía

Civrieux, Marc de. *La tentación de las perlas*. 2 tomos. Caracas: Monte Ávila Editores, 2021.

Depósito Legal: pp200302ME1486 - ISSN: 1690-4818



Todos los documentos publicados en esta revista se distribuyen bajo una [Licencia Creative Commons Atribución -No Comercial- Compartir Igual 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/). Por lo que el envío, procesamiento y publicación de artículos en la revista es totalmente gratuito.

Reseña

Edda O. Samudio A.¹

edda.samudio@gmail.com

<http://orcid.org/0000-0002-4822-0542>

Universidad de Los Andes

Mérida, Venezuela

Sistema Nacional de Investigación. Senacyt,
Panamá

Instituto de Investigaciones Históricas

Universidad de Panamá

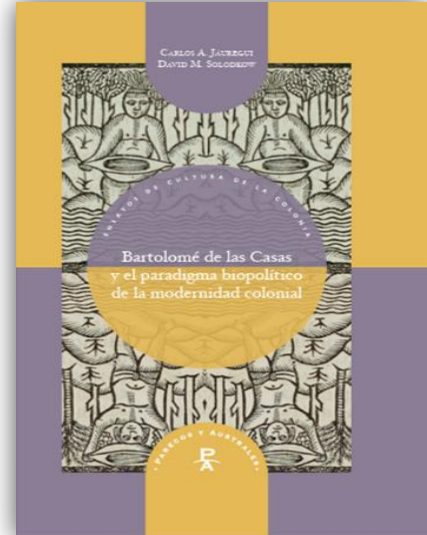
Yanixa Rivero-Hidalgo²

<https://orcid.org/0009-0004-4522-999X>

metodocientificoula@gmail.com

Universidad de Los Andes

Mérida, Venezuela



Jáuregui, Carlos A., y David M. Solodkow. *Bartolomé de las Casas y el paradigma biopolítico de la modernidad colonial*. Madrid/Frankfurt/Bogotá: Iberoamericana-Vervuert/Universidad de los Andes, 2024, 453 pp.

Review.

Jáuregui, Carlos A., and David M. Solodkow. *Bartolomé de las Casas y el paradigma biopolítico de la modernidad colonial* [Bartolomé de las Casas and the Biopolitical Paradigm of Colonial Modernity]. Madrid/Frankfurt/Bogotá: Iberoamericana-Vervuert/Universidad de los Andes, 2024, 453 pp.

Recibido: abril, 2026 - Aprobado: mayo, 2026

Carlos A. Jáuregui (University of Notre Dame) y David M. Solodkow (Universidad de los Andes, Colombia) se cuentan entre los nombres más reconocibles de los estudios

¹ Profesora-Investigadora. Phd en Geografía histórica por el University College London. Profesora (J) de la Universidad de Los Andes (Venezuela). Miembro del SNI. SENACYT. Ciudad de Panamá-Panamá.

² Docente Universitaria e investigadora calificada PEI-ULA y ONCTI. Coordinadora de Asuntos Literarios. Investigadora adscrita al Grupo de Investigación de Historia de las Regiones Americanas (GIHRA), Universidad de Los Andes.

coloniales latinoamericanos contemporáneos, especialmente en la intersección entre la historia intelectual, la crítica del discurso y la teoría poscolonial. Su libro *Bartolomé de las Casas y el paradigma biopolítico de la modernidad colonial*, galardonado con un accésit del III Premio de Ensayo Hispánico Klaus D. Vervuert, constituye una intervención teórica e historiográfica de primer orden en los estudios hispanoamericanos. La obra ofrece una lectura profundamente renovadora del pensamiento temprano del célebre dominico. En lugar de reincidir en las interpretaciones hagiográficas o desmitificadoras tradicionales que encasillan a Las Casas en el humanismo teológico, el utopismo providencialista o la defensa abstracta de los derechos humanos *avant la lettre*, los autores desplazan el eje del debate hacia la economía política. Plantean que los proyectos lascasianos formulados entre 1515 y 1521 — etapa previa a sus célebres polémicas en Valladolid o a la redacción de la *Brevísima relación*— desvelan la emergencia de una racionalidad gubernamental moderna preocupada por la vida, la salud y la reproducción de la población nativa como variables cuantificables de riqueza³.

Lejos de pretender reconstruir una biografía intelectual descriptiva, esta obra persigue un propósito más audaz: evidenciar que lo que la historiografía ha leído tradicionalmente como un gesto utópico y caritativo —la defensa del indígena— corresponde en realidad a una preocupación moderna por la población como objeto de cálculo, medición y gestión gubernativa⁴. El libro demuestra que Las Casas no es principalmente un teólogo de los derechos humanos, sino un temprano pensador de la gubernamentalidad colonial.

Estructuralmente, el volumen se compone de una extensa sección introductoria orientada a la precisión conceptual de la «biopolítica colonial» y seis capítulos que combinan el análisis crítico del discurso con una hermenéutica histórica de archivo. Los autores trabajan directamente sobre memoriales, instrucciones, cédulas reales y correspondencia (identificados mediante un aparato de abreviaturas propio: *MR*, *MRII*, *MTF*, *IJ*, *RR*), evitando parafrasear la retórica lascasiano sin someterla a un examen conceptual riguroso. Esta introducción teórica funciona como una caja de herramientas conceptuales que se despliega minuciosamente a lo largo de la obra.

En este marco, Jáuregui y Solodkow dialogan críticamente con la tradición europea de la biopolítica. Retoman de Michel Foucault la tríada del poder pastoral, la disciplina

³ Carlos Jáuregui y David M. Solodkow, *Bartolomé de las Casas y el paradigma biopolítico de la modernidad colonial* (Madrid/Frankfurt/Bogotá: Iberoamericana-Vervuert/Universidad de los Andes, 2024), 17-19.

⁴ Jáuregui y Solodkow, *Bartolomé de las Casas*, 18.

anatomopolítica y la gubernamentalidad; de Giorgio Agamben, la distinción entre *zoé* y *bios*, junto a la noción de paradigma como excepción inteligible; y de Roberto Esposito, el paradigma inmunitario⁵. Sin embargo, rechazan la aplicación mecánica de estas categorías al siglo XVI. Argumentan que la colonización americana no fue un mero antecedente precapitalista, sino un escenario plenamente biopolítico. El análisis eurocéntrico clásico, que sitúa la gestión de poblaciones en los siglos XVIII y XIX ligada a la industrialización, ignora que el gobierno a gran escala de comunidades enteras (mediante el repartimiento, la encomienda, la mita, el hospital y la reducción) se ensayó primero en el Caribe insular⁶.

De este modo, el tránsito del viejo derecho de soberanía de «hacer morir o dejar vivir» al imperativo biopolítico de «hacer vivir o dejar morir» se lee aquí como una superposición de lógicas: el proyecto lascasiano no rompe con la violencia de la acumulación originaria, sino que propone un colonialismo «morigerado» que busca «hacer vivir» a los indígenas para garantizar la extracción aurífera y la perpetuación del dominio. Esta es la clave de su lectura de Esposito: el antídoto lascasiano funciona como un dispositivo inmunitario que reproduce en forma atenuada el mismo mal (la explotación laboral) del que pretende proteger, lográndolo mediante el rodeo y la neutralización antes que por una contraposición frontal⁷. De aquí se desprende lo que los autores denominan la *pneumopolítica*: una política colonial de gobierno de las «almas» que articula biopolítica y anatomopolítica bajo el pretexto del cuidado espiritual, volviendo indispensable la evangelización como tecnología de gobierno y no solo como empresa religiosa.

La progresión argumentativa de la obra sigue un criterio a la vez cronológico y temático que deconstruye el «mito humanista» al mostrar que las categorías de protección, remedio y reforma son herramientas de control socioeconómico:

- **Capítulo I («Metal, vida y ley»):** Reconstruye la crisis demográfica de La Española derivada de la encomienda «extintiva» y analiza la respuesta legal de las Leyes de Burgos (1512-1513), revelando el carácter meramente declarativo e inane de estas regulaciones regias.
- **Capítulos II («Reforma agraria y minera») y III («Hacer trabajar. Paradojas necropolíticas»):** Demuestran cómo la propuesta de reforma de Las Casas sí constituía un paradigma biopolítico articulado mediante detallados calendarios

⁵ Jáuregui y Solodkow, *Bartolomé de las Casas*, 20-22, 36-37, 41-42.

⁶ Jáuregui y Solodkow, *Bartolomé de las Casas*, 18-19.

⁷ Jáuregui y Solodkow, *Bartolomé de las Casas*, 36-37.

laborales, rotaciones de turnos, dietas hiperproteicas y la salvaguarda de mujeres embarazadas con el fin explícito de recuperar biológicamente a la población. El vocabulario del descanso —«engordar» a los indígenas para devolverlos a los yacimientos— revela que el cuidado de la vida está subordinado a su rentabilidad futura.

- **Capítulo IV:** Analiza el proyecto (nunca realizado) del *Hospital del Rey* (1516). Los autores descifran esta estructura cruciforme no como una institución caritativa, sino como una sofisticada tecnología de soberanía sanitaria y especialización disciplinaria orientada a la contención de epidemias y la normalización de los cuerpos.
- **Capítulo V:** Sigue el estancamiento de la reforma bajo la comisión de los frailes jerónimos en La Española (1517-1518), exponiendo los vericuetos de una biopolítica reaccionaria que perpetuó el repartimiento forzoso.
- **Capítulo VI:** Cierra con el trágico colapso del proyecto de colonización pacífica en la Costa de las Perlas (Tierra Firme) en 1521, evidenciando los puntos ciegos insalvables de su modelo y la imposibilidad implícita de una violencia colonial benévola.

Es en esta sección donde la paradoja de los derechos humanos en su génesis colonial se despliega con mayor densidad al analizar el llamado «undécimo remedio» del *Memorial de remedios* (1516), donde Las Casas propone sustituir el trabajo de los indios por esclavos negros y blancos de Castilla⁸. Jáuregui y Solodkow leen este episodio no como una contradicción anecdótica, sino como la manifestación estructural de una *soberanía sacrificial*: el amparo de la vida indígena se resuelve mediante la fungibilidad de la africana, en una lógica de sustitución de cuerpos explotables constitutiva del proyecto humanitario-económico.

El principal logro del libro es haber desplazado el debate lascasiano fuera de la polarización estéril entre la hagiografía y la denuncia moral. Al situar al dominico como un temprano gestor biopolítico, se demuestra que su humanidad y su instrumentalidad económica son indisociables. La erudición archivística es notable, y la reflexión metodológica sobre la noción de «paradigma» otorga un rigor conceptual bienvenido a un giro biopolítico latinoamericanista que, en ocasiones, ha tendido a la aplicación flexible de Foucault.

⁸ Jáuregui y Solodkow, *Bartolomé de las Casas*, 213-215.

Entre sus posibles límites, cabe señalar que la centralidad casi exclusiva en el corpus lascasiano temprano deja en un segundo plano la comparación sistemática con otros proyectos de gobierno colonial contemporáneos (como los arbitrios sobre la Nueva España o los modelos portugueses), cuya inclusión habría reforzado la tesis de la universalidad de este paradigma. Asimismo, la notable densidad del aparato teórico exige del lector una familiaridad previa con la filosofía política contemporánea que rara vez se interrumpe para explicarse ante públicos no especializados.

En su conjunto, *Bartolomé de las Casas y el paradigma biopolítico de la modernidad colonial* constituye un aporte mayor a la historiografía colonial y a los estudios críticos de la modernidad-colonialidad. Al mostrar que la gestión de la vida fue un dispositivo fundacional de la conquista americana, la obra permite leer con nueva agudeza las persistencias contemporáneas —desde la salud como mercancía privada hasta la fungibilidad racializada de la mano de obra— de estructuras de poder cuya genealogía se remonta, precisamente, a los memoriales de un clérigo que buscaba salvar poblaciones racionalizando su rendimiento.

Bibliografía

Jáuregui, Carlos A., y David M. Solodkow. *Bartolomé de las Casas y el paradigma biopolítico de la modernidad colonial*. Madrid; Frankfurt am Main; Bogotá: Iberoamericana; Vervuert; Universidad de los Andes, 2024.

Depósito Legal: pp200302ME1486 - ISSN: 1690-4818



Todos los documentos publicados en esta revista se distribuyen bajo una [Licencia Creative Commons Atribución -No Comercial- Compartir Igual 4.0 Internacional](#). Por lo que el envío, procesamiento y publicación de artículos en la revista es totalmente gratuito.

Entre sus posibles límites, cabe señalar que la centralidad casi exclusiva en el corpus lascasiano temprano deja en un segundo plano la comparación sistemática con otros proyectos de gobierno colonial contemporáneos (como los arbitrios sobre la Nueva España o los modelos portugueses), cuya inclusión habría reforzado la tesis de la universalidad de este paradigma. Asimismo, la notable densidad del aparato teórico exige del lector una familiaridad previa con la filosofía política contemporánea que rara vez se interrumpe para explicarse ante públicos no especializados.

En su conjunto, *Bartolomé de las Casas y el paradigma biopolítico de la modernidad colonial* constituye un aporte mayor a la historiografía colonial y a los estudios críticos de la modernidad-colonialidad. Al mostrar que la gestión de la vida fue un dispositivo fundacional de la conquista americana, la obra permite leer con nueva agudeza las persistencias contemporáneas —desde la salud como mercancía privada hasta la fungibilidad racializada de la mano de obra— de estructuras de poder cuya genealogía se remonta, precisamente, a los memoriales de un clérigo que buscaba salvar poblaciones racionalizando su rendimiento.

Bibliografía

Jáuregui, Carlos A., y David M. Solodkow. *Bartolomé de las Casas y el paradigma biopolítico de la modernidad colonial*. Madrid; Frankfurt am Main; Bogotá: Iberoamericana; Vervuert; Universidad de los Andes, 2024.

Depósito Legal: pp200302ME1486 - ISSN: 1690-4818



Todos los documentos publicados en esta revista se distribuyen bajo una [Licencia Creative Commons Atribución -No Comercial- Compartir Igual 4.0 Internacional](#). Por lo que el envío, procesamiento y publicación de artículos en la revista es totalmente gratuito.